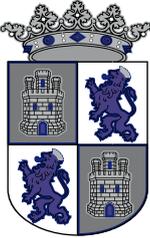


**Boletín**  **Oficial**  
de las  
**Cortes de Castilla y León**

**VII LEGISLATURA**

Núm. 402

20 de enero de 2011

SUMARIO . Pág. 39205

**SUMARIO**

Páginas

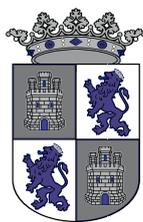
**III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.**

**Consejo de Cuentas de Castilla y León**

RESOLUCIÓN aprobada por la Comisión de Hacienda en relación al Informe de Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007 del Consejo de Cuentas de Castilla y León, así como dicho Informe. 39206

RESOLUCIÓN aprobada por la Comisión de Hacienda en relación al Informe Anual sobre las Cuentas del Sector Público Local de Castilla y León, ejercicio 2007, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, así como dicho Informe. 39920

**Fascículo Primero**



### III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

#### Consejo de Cuentas de Castilla y León

RESOLUCIÓN aprobada por la Comisión de Hacienda en relación al Informe de Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007 del Consejo de Cuentas de Castilla y León, así como dicho Informe.

**RESOLUCIÓN de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se ordena la publicación de la Resolución aprobada por la Comisión de Hacienda en relación al Informe de Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007 del Consejo de Cuentas de Castilla y León, así como de dicho Informe.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.7 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León (en la redacción dada al mismo por la Ley 6/2008, de 15 de octubre) y en la Resolución de esta Presidencia de 7 de abril de 2009, por la que se aprueban "Normas sobre el procedimiento a seguir para la tramitación de los informes de fiscalización aprobados por el Consejo de Cuentas y remitidos a las Cortes de Castilla y León", se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara y en el Boletín Oficial de Castilla y León de la Resolución relativa al Informe de Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, aprobada por la Comisión de Hacienda en su sesión del día 16 de diciembre de 2010, así como del Informe de Fiscalización del Consejo de Cuentas sobre el que versa dicha Resolución.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de diciembre de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

---

**RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN EN RELACIÓN AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DURANTE LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN.**

La Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su sesión del día 16 de diciembre de 2010, a la vista del Informe de Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la



Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007, remitido por el Consejo de Cuentas de Castilla y León

## ACUERDA

La Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León insta a la Junta de Castilla y León:

1) A depurar las deficiencias detectadas por el Consejo de Cuentas en la información que figura en el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, especialmente en relación con los contratos no comunicados por la Gerencia Regional de Salud y la Consejería de Fomento, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 4 de la Orden EYH/754/2003.

2) A adoptar las medidas necesarias a fin de que los órganos de contratación hagan frente al pago de los gastos de publicidad, bien derivados del BOCYL o bien a través de empresas privadas que se contraten por los cauces legalmente previstos, repercutiendo con posterioridad, de acuerdo con lo previsto en los PCAP, a los adjudicatarios los gastos soportados por estos conceptos.”.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de diciembre de 2010.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
DE HACIENDA,  
Fdo.: María Elena Pérez Martínez.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN  
DE HACIENDA,  
Fdo.: María Mar González Pereda.



**CONSEJO DE CUENTAS**  
DE CASTILLA Y LEÓN

FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DURANTE  
LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007

---

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2009



**CONSEJO DE CUENTAS**  
DE CASTILLA Y LEÓN

**VIRTUDES DE LA PRIETA MIRALLES**, Secretaria General del Consejo de Cuentas de Castilla y León,

**CERTIFICO:** Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2010, adoptó el Acuerdo 64/2010, por el que se aprueba por mayoría el **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DURANTE LOS EJERCICIOS 2006 y 2007, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2009 y el TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES**. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acuerda la remisión del Informe, junto con los votos particulares formulados por los Consejeros D. César Huidobro Díez y D. Miguel Ángel Jiménez García, las alegaciones y su tratamiento a la Junta de Castilla y León, a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente en Palencia, a veintisiete de septiembre de dos mil diez.

Visto Bueno  
EL PRESIDENTE,

Fdo: Pedro Martín Fernández





CONSEJO DE CUENTAS  
DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>I.2. MARCO JURÍDICO .....</b>	<b>6</b>
<b>II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES .....</b>	<b>10</b>
<b>II.1. OBJETIVOS.....</b>	<b>10</b>
<b>II.2. ALCANCE .....</b>	<b>11</b>
<b>II.2.1. SUBJETIVO .....</b>	<b>11</b>
<b>II.2.2. OBJETIVO .....</b>	<b>12</b>
<b>II.2.3. TEMPORAL.....</b>	<b>30</b>
<b>II.3. LIMITACIONES .....</b>	<b>30</b>
<b>II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....</b>	<b>30</b>
<b>III. RESULTADOS DEL TRABAJO .....</b>	<b>32</b>
<b>III.1. CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN.....</b>	<b>32</b>
<b>III.2. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO.....</b>	<b>33</b>
<b>III.2.1. ORGANIZACIÓN.....</b>	<b>33</b>
<b>III.2.2. CONTROL INTERNO.....</b>	<b>35</b>
<b>III.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN .....</b>	<b>35</b>
<b>III.3.1. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL...39</b>	
<b>III.3.2. CONSEJERÍA DE HACIENDA. ....</b>	<b>42</b>
<b>III.3.3. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. ....</b>	<b>45</b>
<b>III.3.4. CONSEJERÍA DE FOMENTO. ....</b>	<b>47</b>
<b>III.3.5. CONSEJERÍA DE SANIDAD.....</b>	<b>55</b>



CONSEJO DE CUENTAS  
DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

<b>III.3.6. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE. ....</b>	<b>58</b>
<b>III.3.7. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. ....</b>	<b>65</b>
<b>III.3.8. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO. ....</b>	<b>70</b>
<b>III.3.9. CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. ....</b>	<b>71</b>
<b>III.3.10. CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO. ....</b>	<b>74</b>
<b>III.3.11. GERENCIA REGIONAL DE SALUD. ....</b>	<b>79</b>
<b>III.3.12. GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES. ....</b>	<b>97</b>
<b>III.3.13. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.....</b>	<b>100</b>
<b>III.3.14. AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS.....</b>	<b>102</b>
<b>III.3.15. ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA. ....</b>	<b>104</b>
<b>III.3.16. INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO. ....</b>	<b>107</b>
<b>III.4. CONTRATOS MENORES.....</b>	<b>111</b>
<b>IV. CONCLUSIONES .....</b>	<b>116</b>
<b>IV.1. REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>116</b>
<b>IV.2. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO .....</b>	<b>117</b>
<b>IV.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN .....</b>	<b>117</b>
<b>IV.4. CONTRATOS MENORES.....</b>	<b>121</b>
<b>V. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>121</b>
<b>VI. OPINIÓN.....</b>	<b>123</b>
<b>INDICE ANEXOS.....</b>	<b>124</b>
<b>VII. ANEXOS .....</b>	<b>124</b>
<b>VIII. ANEXOS.....</b>	<b>126</b>
<b>VIII.1. ANEXO 1- DATOS DE LA CONTRATACIÓN Y MUESTRA POR AÑOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CUANTÍAS</b>	



CONSEJO DE CUENTAS  
DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

<b>SUPERIORES A LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 57 DEL TRLCAP.</b>	
.....	126
<b>VIII.1.1. CONTRATOS RECIBIDOS SEGÚN SU NATURALEZA .....</b>	126
<b>VIII.1.2. CONTRATOS RECIBIDOS SEGÚN SU FORMA DE ADJUDICACIÓN.....</b>	126
<b>VIII.1.3. CONTRATOS MUESTRA SEGÚN SU NATURALEZA .....</b>	127
<b>VIII.1.4. CONTRATOS MUESTRA SEGÚN SU FORMA DE ADJUDICACIÓN .....</b>	127
<b>VIII.2. ANEXO 2. MUESTRAS SELECCIONADAS .....</b>	128
<b>VIII.2.1. CONTRATOS FISCALIZADOS .....</b>	128
<b>VIII.2.2. MUESTRA DE CONTRATOS MENORES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN .....</b>	145
<b>VIII.3. ANEXO 3.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN .....</b>	152
<b>VIII.3.1. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL .....</b>	152
<b>VIII.3.2. CONSEJERÍA DE HACIENDA. ....</b>	154
<b>VIII.3.3. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA .....</b>	154
<b>VIII.3.4. CONSEJERÍA DE FOMENTO.....</b>	155
<b>VIII.3.5. CONSEJERÍA DE SANIDAD .....</b>	159
<b>VIII.3.6. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE .....</b>	161
<b>VIII.3.7. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.....</b>	162
<b>VIII.3.8. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO .....</b>	164
<b>VIII.3.9. CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES .....</b>	164
<b>VIII.3.10. CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO.....</b>	165
<b>VIII.3.11. GERENCIA REGIONAL DE SALUD .....</b>	167
<b>VIII.3.12. GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES .....</b>	172
<b>VIII.3.13. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.....</b>	173



CONSEJO DE CUENTAS  
DE CASTILLA Y LEÓN

---

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

---

<b>VIII.3.14. AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS.....</b>	<b>174</b>
<b>VIII.3.15. ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA .....</b>	<b>175</b>
<b>VIII.3.16. INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO .....</b>	<b>175</b>



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

### SIGLAS Y ABREVIATURAS

<b>ADE</b>	Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León
<b>BOCYL</b>	Boletín Oficial de Castilla y León
<b>BOE</b>	Boletín Oficial del Estado
<b>CNPA</b>	Clasificación Nacional de Productos por Actividades
<b>CPV</b>	Vocabulario Común de Contratos
<b>COAD</b>	Aplicación informática “Contratación Administrativa”, para la gestión del Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León
<b>DOUE</b>	Diario Oficial de la Unión Europea
<b>ECYL</b>	Servicio Público de Empleo de Castilla y León
<b>EREN</b>	Ente Regional de la Energía de Castilla y León
<b>FEOGA</b>	Fondo Europeo de Organización y Garantía Agrícola
<b>IVA</b>	Impuesto sobre el Valor Añadido
<b>ITA</b>	Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León
<b>LRJAP y PAC</b>	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común
<b>OCEX</b>	Órganos de control externo de la Comunidades Autónomas
<b>PCAP</b>	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
<b>PPT</b>	Pliego de Prescripciones Técnicas
<b>RGLCAP</b>	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre
<b>RPCCyL</b>	Registro Público de Contratos de la Administración de Castilla y León
<b>TRLCAP</b>	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

### **I. INTRODUCCIÓN**

#### **I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y en el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, corresponde a éste la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.

El artículo 4.c) de la Ley 2/2002 antes mencionada y el artículo 13.d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, recogen dentro de la función fiscalizadora, el examen de los expedientes referentes a los contratos celebrados por los entes sujetos a fiscalización, alcanzando dicho examen a todo el procedimiento de contratación.

Esta previsión normativa tiene su desarrollo en el Plan Anual de Fiscalización para el ejercicio 2009 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 30 de marzo de 2009 (BOC y L nº 66 de 7 de abril), que incluye entre las actuaciones previstas la "Fiscalización de la contratación celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicios 2006 y 2007".

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de control externo del Estado Español el 6 de febrero de 1991, y supletoriamente se aplican las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por Resolución del Interventor General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1997, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar las conclusiones de este informe.

#### **I.2. MARCO JURÍDICO**

Las principales normas a tener en cuenta, durante los ejercicios fiscalizados, son las siguientes:

A/- Legislación Autonómica.

- Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León.
- Ley 21/1994, de 15 de diciembre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León.
- Ley 2/1995, de 6 de abril, por la que se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Ley 7/1996, de 3 de diciembre, de creación del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León.
- Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.
- Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.
- Ley 14/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2006.
- Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2007.
- Decreto 2/1992, de 16 enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social.
- Decreto 49/1995, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León (en vigor hasta el 12 de marzo de 2007).
- Decreto 132/1996, de 16 de mayo, por el que se exime a las empresas de la certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Decreto 30/1997, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León.
- Decreto 101/1997, de 30 de abril, de Adhesión al sistema de adquisición de bienes homologados y procedimiento para su adquisición.
- Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Decreto 329/1999, de 30 de diciembre, de modificación del Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Decreto 166/2000, de 6 de julio, de modificación del Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

- Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Decreto 2/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías (en vigor hasta el 2 de julio de 2007)
- Decreto 51/2003 de 30 de abril por el que se regula la adquisición centralizada en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 71/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (en vigor hasta el 17 de julio de 2007).
- Decreto 72/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda (en vigor hasta el 17 de julio de 2007).
- Decreto 74/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento (en vigor hasta el 17 de julio de 2007).
- Decreto 75/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería (en vigor hasta el 17 de julio de 2007).
- Decreto 76/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente (en vigor hasta el 17 de julio de 2007).
- Decreto 78/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- Decreto 79/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación (en vigor hasta el 17 de julio de 2007).
- Decreto 80/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo (en vigor hasta el 17 de julio de 2007).
- Decreto 96/2003, de 21 de agosto, de modificación del Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Decreto 102/2003, de 11 septiembre, aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Castilla y León.
- Decreto 110/2003, de 25 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Organismo Autónomo, Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- Decreto 112/2003, de 2 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo (en vigor hasta el 17 de julio de 2007).
- Decreto 28/2004, de 4 de marzo, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar en la fiscalización previa de requisitos esenciales y se establece dicho régimen para los gastos correspondientes a subvenciones con convocatoria previa.
- Resolución de 17 de marzo de 2004 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- Decreto 31/2004, de 25 de marzo, por el que se modifica el Decreto 30/1997, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

- Decreto 111/2004, de 21 de octubre, sobre organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León.
- Decreto 29/2005, de 21 de abril, por el que se modifica el Reglamento del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León aprobado por Decreto 30/1997, de 13 de febrero.
- Decreto 15/2006, de 23 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Organismo Autónomo, Servicio Público de Empleo de Castilla y León, aprobado por Decreto 110/2003, de 25 de septiembre.
- Decreto 25/2006, de 27 de abril, por el que se modifica el Decreto 72/2003, de 17 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Hacienda.
- Decreto 26/2006, de 27 de abril, por el que se modifica el Decreto 76/2003, de 17 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.
- Decreto 2/2007, de 2 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León de Reestructuración de Consejerías (en vigor desde el 3 de julio de 2007).
- Decreto 23/2007, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León (en vigor desde el 13 de marzo de 2007).
- Decreto 26/2007, de 15 de marzo, por el que se modifica el Decreto 28/2004 de 4 de marzo, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar en la fiscalización previa de requisitos esenciales y se establece dicho régimen para los gastos correspondientes a subvenciones con convocatoria previa.
- Decreto 69/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Autonómica (en vigor desde el 18 de julio de 2007).
- Decreto 71/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda (en vigor desde el 18 de julio de 2007).
- Decreto 72/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo (en vigor desde el 18 de julio de 2007).
- Decreto 75/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente (en vigor desde el 18 de julio de 2007).
- Decreto 74/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería (en vigor desde el 18 de julio de 2007).
- Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación (en vigor desde el 18 de julio de 2007).
- Decreto 77/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo (en vigor desde el 18 de julio de 2007).
- Orden de 17 de mayo de 1996, de la Consejería de Economía y Hacienda que desarrolla el Decreto de 15 de febrero de 1996 sobre cesión de derechos de cobro.
- Orden EYH/754/2003, de 30 de mayo, por la que se regula el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden HAC/1430/2003, de 3 de noviembre, de tramitación anticipada de expedientes de gasto.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

- Orden HAC/1755/2004, de 19 de noviembre, por la que se declara de adquisición centralizada los tabiques-mampara y accesorios a instalar en los bienes inmuebles utilizados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

### B/- Legislación Estatal.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## **II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES**

### **II.1. OBJETIVOS**

El propósito de este trabajo es la realización de una auditoría de cumplimiento de la legalidad sobre la contratación celebrada por la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en los ejercicios 2006 y 2007, verificando la aplicación de los principios y la observancia de las prescripciones que rigen la contratación administrativa, en particular, las contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP), por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (RGLCAP), por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La verificación efectuada se ha centrado en los objetivos que se indican a continuación:

- Comprobar el cumplimiento de la obligación de comunicación de los contratos adjudicados al RPCCyL, contemplada en el artículo 57 del TRLCAP, en función de lo establecido en el artículo 18.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

- Verificar la estructura competencial existente a través del análisis de la normativa reguladora de su organización establecida en los Decretos de estructura y su adecuación al contenido del TRLCAP, así como el cumplimiento de la aplicación de los mecanismos de control interno contemplados la normativa vigente en materia de ejecución del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la legalidad del procedimiento de contratación administrativa tanto en las actuaciones preparatorias de la contratación como en su adjudicación, ejecución y extinción.

## **II.2. ALCANCE**

### **II.2.1. SUBJETIVO**

La fiscalización se extiende a los contratos adjudicados en los ejercicios 2006 y 2007 por la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, integrada según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio , de Gobierno y Administración de Castilla y León. Por todo ello, los sujetos sometidos a fiscalización son los siguientes:

- Administración General:
  - Consejería de Presidencia y Administración Territorial.
  - Consejería de Hacienda.
  - Consejería de Agricultura y Ganadería
  - Consejería de Fomento
  - Consejería de Sanidad.
  - Consejería de Medio Ambiente.
  - Consejería de Educación.
  - Consejería de Economía y Empleo.
  - Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
  - Consejería de Cultura y Turismo.
- Administración Institucional:



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

- Organismos Autónomos:
  - Gerencia Regional de Salud
  - Gerencia de Servicios Sociales
  - Servicio Público de Empleo
- Entes Públicos de Derecho Privado:
  - Ente Regional de la Energía
  - Agencia de Inversiones y Servicios.
  - Instituto Tecnológico Agrario

### **II.2.2. OBJETIVO**

Con fecha 19 de noviembre de 2008 se solicitó la remisión por la Consejería de Hacienda de la Comunidad de una relación de los contratos adjudicados durante los ejercicios 2006 y 2007, comprensiva de los datos contenidos en el Anexo IX del RGLCAP.

En respuesta a dicha petición se recibieron en este Consejo los archivos informáticos que contienen la relación de los contratos correspondientes a los años 2006 y 2007, e incluyen la información respecto a la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Comunidad de Castilla y León adjudicada en los años 2006 y 2007, con exclusión de los contratos menores y contratos privados.

Para la determinación de la población se han comparado los datos procedentes del Registro Público de Contratos de Castilla y León con los facilitados por cada órgano de contratación, a solicitud del Consejo de Cuentas, a través de la información extraída del sistema informático COAD. Según la información proveniente de dichas fuentes, la población total de contratos adjudicados en el período 2006-2007 asciende a 18.018 contratos por un importe total adjudicado de 2.776.207.148,25 euros.

La población está constituida por los datos de contratos coincidentes entre el Registro y COAD, a los que se han añadido los contratos facilitados por el Registro que no se incluían en COAD, y los datos de COAD, no incluidos en el Registro, en la forma que se señala a continuación:

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

**Cuadro nº 1: Obtención de la población.**

Población	Población 2006	Coincidentes 2006	Sólo COAD 2006	Sólo Registro 2006
Nº Exptes	3.637	3.194	295	148
importe	1.485.589.014,98	805.664.371,00	630.755.528,98	49.169.115,00

Población	Población 2007	Coincidentes 2007	Sólo COAD 2007	Sólo Registro 2007	GRS
Nº Exptes	14.381	3.282	126	314	10.659
importe	1.290.618.133,27	737.387.859,77	85.497.756,84	289.243.868,00	178.488.648,66

Población	Población Total
Nº Exptes	18.018
importe	2.776.207.148,25



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

---

A continuación se presenta la población de contratos distinguiendo los tipos de contratos y los procedimientos de adjudicación:



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

**Cuadro nº 2: Población a Fiscalizar por tipos de contrato.**

Órgano de contratación		Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Consultoría y Asistencia	Servicios	Administrativos Especiales	Concesión Obras Públicas	Total
Consejería de Presidencia y Administración Territorial	Nº Exptes.	1	-	26	23	59	19	-	128
	Importe	317.612,00	-	1.742.790,00	1.420.224,00	18.010.239,00	5.810.614,00	-	27.301.479,00
	% Población	1,16%	-	6,38%	5,20%	65,97%	21,28%	-	0,98 %
Consejería de Hacienda	Nº Exptes.	8	-	77	48	37	1	1	172
	Importe	7.587.805,00	-	5.070.745,00	3.495.250,00	3.537.521,31	3.000,00	45.210.000,00	64.904.321,31
	% Población	11,69%	-	7,81%	5,39%	5,45%	-	69,66%	2,34%
Consejería de Agricultura y Ganadería	Nº Exptes.	74	-	64	81	56	-	-	275
	Importe	59.585.598,00	-	14.130.931,76	4.182.683,07	4.030.953,00	-	-	81.930.165,83
	% Población	72,73%	-	17,25%	5,11%	4,92%	-	-	2,95%
Consejería de Fomento	Nº Exptes.	267	-	142	472	115	12	2	1.010
	Importe	397.745.049,47	-	21.091.840,00	29.504.564,61	22.326.333,00	2.934.845,75	209.553.156,00	683.155.788,83
	% Población	58,22%	-	3,09%	4,32%	3,27%	0,43%	30,67%	24,61%
Consejería de Sanidad	Nº Exptes.	1	-	91	-	54	-	-	146
	Importe	308.676,00	-	27.310.507,82	-	5.525.045,92	-	-	33.144.229,74
	% Población	0,93%	-	82,40%	-	16,67%	-	-	1,19%
Consejería de Medio Ambiente	Nº Exptes.	449	-	58	463	111	-	-	1.081
	Importe	266.787.678,10	-	9.916.955,00	23.873.330,00	31.894.501,53	-	-	332.472.464,63
	% Población	80,24%	-	2,98%	7,18%	9,59%	-	-	11,98%
Consejería de Educación	Nº Exptes.	691	186	888	140	336	32	-	2.273
	Importe	192.640.652,31	4.875.107,00	40.940.260,01	8.584.401,00	19.336.028,20	3.890.164,00	-	270.266.612,52
	% Población	71,28%	1,80%	15,15%	3,18%	7,15%	1,44%	-	9,74%
Consejería de Economía y Empleo	Nº Exptes.	5	-	125	5	37	-	-	172
	Importe	696.229,86	-	2.862.975,73	535.435,30	4.723.295,96	-	-	8.817.936,85
	% Población	7,90%	-	32,47%	6,07%	53,56%	-	-	0,32%
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Nº Exptes.	27	2	85	22	49	43	-	228
	Importe	11.845.911,01	0,00	3.601.645,12	1.381.051,00	4.481.327,40	3.193.446,00	-	24.503.380,53
	% Población	48,34%	0,00%	14,70%	5,64%	18,29%	13,03%	-	0,88%
Consejería de Cultura y Turismo	Nº Exptes.	74	1	81	49	138	19	-	362
	Importe	87.855.663,00	18.170,00	10.625.084,60	1.567.192,00	11.744.133,63	1.432.841,00	-	113.243.084,23



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Órgano de contratación		Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Consultoría y Asistencia	Servicios	Administrativos Especiales	Concesión Obras Públicas	Total
	% Población	77,58%	0,02%	9,38%	1,38%	10,37%	1,27%	-	4,08%
Gerencia Regional de Salud	Nº Exptes.	96	645	9.417	51	821	6	1	11.037
	Importe	322.840.961,37	192.419.567,01	162.344.479,20	6.851.292,16	42.414.477,49	3.449.412,00	242.851.578,44	973.171.767,67
	% Población	33,17%	19,77%	16,68%	0,70%	4,36%	0,35%	24,95%	35,05%
Gerencia de Servicios Sociales	Nº Exptes.	16	1	477	25	74	55	-	648
	Importe	5.584.857,00	14.652.330,00	19.568.829,86	1.132.885,00	9.613.405,00	6.786.126,50	-	57.338.433,36
	% Población	9,74%	25,55%	34,13%	1,98%	16,77%	11,84%	-	2,07%
Servicio Público de Empleo	Nº Exptes.	9	-	169	43	37	8	-	266
	Importe	1.412.949,00	-	3.559.620,00	1.646.056,00	4.668.127,57	210.244,00	-	11.496.996,57
	% Población	12,29%	-	30,96%	14,32%	40,60%	1,83%	-	0,41%
Agencia de Inversiones y Servicios	Nº Exptes.	-	-	6	39	6	-	-	51
	Importe	-	-	99.975,27	3.028.697,00	623.386,00	-	-	3.752.058,27
	% Población	-	-	2,66%	80,72%	16,61%	-	-	0,14%
Ente Regional de la Energía	Nº Exptes.	-	-	30	6	5	-	-	41
	Importe	-	-	2.033.739,00	536.107,00	366.246,00	-	-	2.936.092,00
	% Población	-	-	69,27%	18,26%	12,47%	-	-	0,11%
Instituto Tecnológico Agrario de C. y L.	Nº Exptes.	41	-	46	32	9	-	-	128
	Importe	78.598.959,67	-	3.244.669,00	3.897.830,24	2.030.878,00	-	-	87.772.336,91
	% Población	89,55%	-	3,70%	4,44%	2,31%	-	-	3,16%
<b>Total</b>		<b>1.759</b>	<b>835</b>	<b>11.782</b>	<b>1.499</b>	<b>1.944</b>	<b>195</b>	<b>4</b>	<b>18.018</b>
		<b>1.433.808.601,79</b>	<b>211.965.174,01</b>	<b>328.145.047,37</b>	<b>91.636.998,38</b>	<b>185.325.899,01</b>	<b>27.710.693,25</b>	<b>497.614.734,44</b>	<b>2.776.207.148,25</b>
		<b>51,65%</b>	<b>7,64%</b>	<b>11,82%</b>	<b>3,30%</b>	<b>6,68%</b>	<b>1,00%</b>	<b>17,92%</b>	<b>100,00%</b>

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

**Cuadro nº 3: Población a Fiscalizar por formas de adjudicación.**

Órgano de contratación		Sin datos	Abierto	Adquisición bienes homologados	Concurso	Negociado	Restringido	Subasta	Total
Consejería de Presidencia y Administración Territorial	Nº Exptes.	-	-	-	48	80	-	-	128
	Importe	-	-	-	15.633.220,00	11.668.259,00	-	-	27.301.479,00
	% Población	-	-	-	57,26%	42,74%	-	-	0,98%
Consejería de Hacienda	Nº Exptes.	-	-	-	126	44	-	2	172
	Importe	-	-	-	61.001.632,69	3.862.544,62	-	40.144,00	64.904.321,31
	% Población	-	-	-	93,99%	5,95%	-	0,06%	2,34%
Consejería de Agricultura y Ganadería	Nº Exptes.	-	-	-	116	105	-	54	275
	Importe	-	-	-	54.489.902,52	5.480.022,31	-	21.960.241,00	81.930.165,83
	% Población	-	-	-	66,51%	6,69%	-	26,80%	2,95%
Consejería de Fomento	Nº Exptes.	-	-	-	479	485	-	46	1.010
	Importe	-	-	-	607.863.615,55	39.381.293,61	-	35.910.879,67	683.155.788,83
	% Población	-	-	-	88,98%	5,76%	-	5,26%	24,61%
Consejería de Sanidad	Nº Exptes.	-	-	-	112	34	-	-	146
	Importe	-	-	-	26.196.326,74	6.947.903,00	-	-	33.144.229,74
	% Población	-	-	-	79,04%	20,96%	-	-	1,19%
Consejería de Medio Ambiente	Nº Exptes.	23	-	-	534	503	-	21	1.081
	Importe	4.970.317,63	-	-	301.282.845,00	22.898.074,00	-	3.321.228,00	332.472.464,63
	% Población	1,49%	-	-	90,62%	6,89%	-	1,00%	11,98%
Consejería de Educación	Nº Exptes.	-	-	-	736	1.537	-	-	2.273
	Importe	-	-	-	218.459.203,75	51.807.408,77	-	-	270.266.612,52
	% Población	-	-	-	80,83%	19,17%	-	-	9,74%

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Órgano de contratación		Sin datos	Abierto	Adquisición bienes homologados	Concurso	Negociado	Restringido	Subasta	Total
Consejería de Economía y Empleo	Nº Exptes.	-	-	-	145	27			172
	Importe	-	-	-	7.000.533,85	1.817.403,00			8.817.936,85
	% Población	-	-	-	79,39%	20,61%	0,00%	0,00%	0,32%
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Nº Exptes.	-	-	-	105	120	-	3	228
	Importe	-	-	-	19.082.518,80	4.456.376,73	-	964.485,00	24.503.380,53
	% Población	-	-	-	77,88%	18,19%	-	3,94%	0,88%
Consejería de Cultura y Turismo	Nº Exptes.	1		53	208	99	-	1	362
	Importe	0,00		2.227.754,80	106.207.560,43	4.777.269,00	-	30.500,00	113.243.084,23
	% Población	0,00%	0,00%	1,97%	93,79%	4,22%	-	0,03%	4,08%
Gerencia Regional de Salud	Nº Exptes.	5	5.227	-	225	5.417	162	1	11.037
	Importe	45.808,00	73.132.009,30	-	769.209.090,13	128.489.621,41	2.284.613,82	10.625,00	973.171.767,67
	% Población	-	7,51%	-	79,04%	13,20%	0,23%	0,00%	35,05%
Gerencia de Servicios Sociales	Nº Exptes.	-	-	-	300	292	-	56	648
	Importe	-	-	-	42.900.264,50	6.419.140,00	-	8.019.028,86	57.338.433,36
	% Población	-	-	-	74,82%	11,20%	-	13,99%	2,07%
Servicio Público de Empleo	Nº Exptes.	-	-	-	220	45	-	1	266
	Importe	-	-	-	8.896.362,00	2.329.694,57	-	270.940,00	11.496.996,57
	% Población	-	-	-	77,38%	20,26%	-	2,36%	0,41%
Agencia de Inversiones y Servicios	Nº Exptes.	-	-	6	29	16	-	-	51
	Importe	-	-	99.975,27	2.260.946,00	1.391.137,00	-	-	3.752.058,27
	% Población	-	-	2,66%	60,26%	37,08%	-	-	0,14%
Ente Regional de la Energía	Nº Exptes.	-	-	-	33	8	-	-	41
	Importe	-	-	-	2.440.493,00	495.599,00	-	-	2.936.092,00
	% Población	-	-	-	83,12%	16,88%	-	-	0,11%

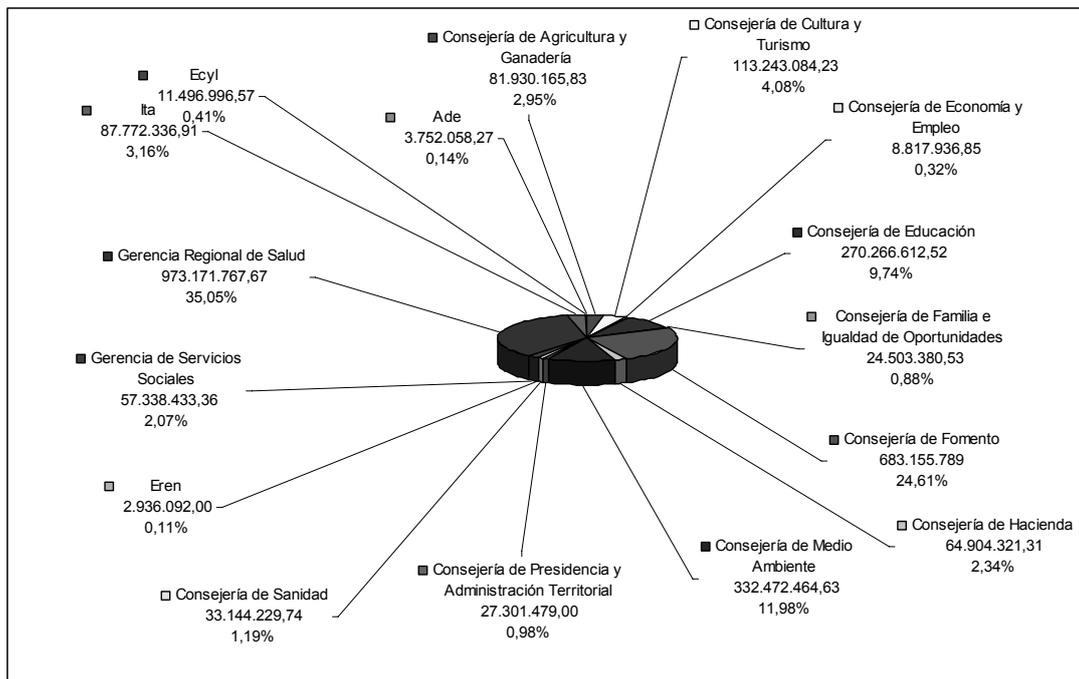


## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Órgano de contratación		Sin datos	Abierto	Adquisición bienes homologados	Concurso	Negociado	Restringido	Subasta	Total
Instituto Tecnológico Agrario de C.y L.	Nº Exptes.	-	-	-	75	45	-	8	128
	Importe	-	-	-	82.088.905,91	2.514.417,00	-	3.169.014,00	87.772.336,91
	% Población	-	-	-	93,52%	2,86%	-	3,61%	3,16%
Total		29	5.227	59	3.491	8.857	162	193	18.018
		5.016.125,63	73.132.009,30	2.327.730,07	2.325.013.420,87	294.736.163,02	2.284.613,82	73.697.085,53	2.776.207.148,25
		0,18%	2,63%	0,08%	83,75%	10,62%	0,08%	2,65%	100,00%

**Cuadro nº 4: Población a Fiscalizar por órganos de contratación.**



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

**Cuadro nº 5: Población a Fiscalizar por formas de tramitación del expediente.**

Órgano de contratación		Sin datos	Emergencia	Ordinario	Urgente	Total
Consejería de Presidencia y Administración Territorial	Nº Exptes.	6	-	116	6	128
	Importe	817.200,00	-	24.533.695,00	1.950.584,00	27.301.479,00
	% Población	2,99%	-	89,86%	7,14%	0,98%
Consejería de Hacienda	Nº Exptes.	1	-	171	-	172
	Importe	45.210.000,00	-	19.694.321,31	-	64.904.321,31
	% Población	69,66%	-	30,34%	-	2,34%
Consejería de Agricultura y Ganadería	Nº Exptes.	-	-	254	21	275
	Importe	-	-	78.267.870,31	3.662.295,52	81.930.165,83
	% Población	-	-	95,53%	4,47%	2,95%
Consejería de Fomento	Nº Exptes.	-	38	963	9	937
	Importe	-	5.362.300,00	675.401.241,83	2.392.247,00	683.155.788,83
	% Población	-	0,78%	98,86%	0,35%	24,61%
Consejería de Sanidad	Nº Exptes.	-	-	146	-	146
	Importe	-	-	33.144.229,74	-	33.144.229,74
	% Población	-	-	100,00%	-	1,19%
Consejería de Medio Ambiente	Nº Exptes.	23	-	988	70	1.081
	Importe	4.970.317,63	-	281.600.161,00	45.901.986,00	332.472.464,63
	% Población	1,49%	-	84,70%	13,81%	11,98%
Consejería de Educación	Nº Exptes.	-	-	1.694	579	2.273
	Importe	-	-	170.511.095,96	99.755.516,56	270.266.612,52
	% Población	-	-	63,09%	36,91%	9,74%
Consejería de Economía y Empleo	Nº Exptes.	-	1	164	7	172
	Importe	-	119.663,00	6.474.459,84	2.223.814,01	8.817.936,85
	% Población	-	1,36%	73,42%	25,22%	0,32%
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Nº Exptes.	-	-	197	31	228
	Importe	-	-	19.452.312,53	5.051.068,00	24.503.380,53
	% Población	-	-	79,39%	20,61%	0,88%
Consejería de Cultura y Turismo	Nº Exptes.	57	-	296	9	362

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Órgano de contratación		Sin datos	Emergencia	Ordinario	Urgente	Total
	Importe	2.300.225,23	-	109.782.827,00	1.160.032,00	113.243.084,23
	% Población	2,03%	-	96,94%	1,02%	4,08%
Gerencia Regional de Salud	Nº Exptes.	118	-	10.797	122	11.037
	Importe	17.978.913,79	-	929.453.223,69	25.739.630,19	973.171.767,67
	% Población	1,85%	-	95,51%	2,64%	35,05%
Gerencia de Servicios Sociales	Nº Exptes.	7	-	641	-	648
	Importe	116.079,36	-	57.222.354,00	-	57.338.433,36
	% Población	0,20%	-	99,80%	-	2,07%
Servicio Publico de Empleo	Nº Exptes.	-	-	265	1	266
	Importe	-	-	11.432.374,57	64.622,00	11.496.996,57
	% Población	-	-	99,44%	0,56%	0,41%
Agencia de Inversiones y Servicios	Nº Exptes.	6	-	45	-	51
	Importe	99.975,27	-	3.652.083,00	-	3.752.058,27
	% Población	2,66%	-	97,34%	-	0,14%
Ente Regional de la Energía	Nº Exptes.	-	-	25	16	41
	Importe	-	-	2.309.616,00	626.476,00	2.936.092,00
	% Población	-	-	78,66%	21,34%	0,11%
Instituto Tecnológico Agrario de C.y L.	Nº Exptes.	-	-	128	-	128
	Importe	-	-	87.772.336,91	-	87.772.336,91
	% Población	-	-	100,00%	-	3,16%
<b>Total</b>		<b>218</b>	<b>39</b>	<b>16.890</b>	<b>871</b>	<b>18.018</b>
		<b>71.492.711,28</b>	<b>5.481.963,00</b>	<b>5.510.704.202,69</b>	<b>188.528.271,28</b>	<b>2.776.207.148,25</b>
		<b>2,58%</b>	<b>0,20%</b>	<b>90,44%</b>	<b>6,79%</b>	<b>100,00%</b>

Sobre esta población se ha seleccionado una muestra de 159 contratos por un importe total de 1.266.146.240,95 euros, que representa un 45,61 % sobre el total. Esta selección ha sido realizada cumpliendo el objetivo fijado en la reunión de la Comisión Técnica de Coordinación del Informe Anual, celebrada en octubre de 1999, con participación de los diversos OCEX y del Tribunal de Cuentas, es decir, que represente al menos el 25% de los precios de adjudicación de los tipos contractuales citados en el artículo 57 del TRLCAP.

A su vez, en virtud de la reunión de Presidentes de los citados órganos de control



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

---

externo celebrada el 22 de octubre de 2009, en relación con la homogeneización de los Informes anuales de las Comunidades Autónomas, se incorpora en el Anexo I de este informe la información a suministrar al Tribunal de Cuentas relativa a la contratación y muestra, por años de adjudicación, de los contratos de cuantías superiores a las señaladas en el artículo 57 del TRLCAP.

La muestra de contratos seleccionada se indica a continuación distinguiendo los tipos de contratos y los procedimientos de adjudicación. La selección se ha efectuado de forma aleatoria dentro de las áreas de riesgo y teniendo en cuenta los distintos tipos de contratos y los diversos procedimientos y formas de adjudicación.


**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

**Cuadro nº 6: Muestra por tipos de contratos.**

Órgano de contratación		Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Consultoría y Asistencia	Servicios	Administrativo Especial	Concesión Obras Públicas	Total
Consejería de Presidencia y Administración Territorial	Nº Exptes.	-	-	2	-	2	1	-	5
	Importe	-	-	383.400,00	-	6.674.347,00	250.713,00	-	7.308.460,00
	% Muestra	-	-	5,25%	-	91,32%	3,43%	-	0,58%
	% Población	-	-	22,00%	-	37,06%	4,31%	-	26,77%
Consejería de Hacienda	Nº Exptes.	1	-	-	1	1	-	1	4
	Importe	6.972.524,00	-	-	295.000,00	20.000,00	-	45.210.000,00	52.497.524,00
	% Muestra	13,28%	-	-	0,56%	0,04%	-	86,12%	4,15%
	% Población	91,89%	-	-	8,44%	0,57%	-	100,00%	80,88%
Consejería de Agricultura y Ganadería	Nº Exptes.	2	-	1	-	-	-	-	3
	Importe	7.020.104,00	-	529.999,00	-	-	-	-	7.550.103,00
	% Muestra	92,98%	-	7,02%	-	-	-	-	0,60%
	% Población	11,78%	-	3,75%	-	-	-	-	9,22%
Consejería de Fomento	Nº Exptes.	31	-	-	3	-	-	2	36
	Importe	138.750.037,53	-	-	313.040,00	-	-	209.553.156,00	348.616.233,53
	% Muestra	39,80%	-	-	0,09%	-	-	60,11%	27,53%
	% Población	34,88%	-	-	1,06%	-	-	100,00%	51,03%
Consejería de Sanidad	Nº Exptes.	-	-	4	-	-	-	-	4
	Importe	-	-	7.936.833,00	-	-	-	-	7.936.833,00
	% Muestra	-	-	100,00%	-	-	-	-	0,63%
	% Población	-	-	29,06%	-	-	-	-	23,95%
Consejería de Medio Ambiente	Nº Exptes.	14	-	2	-	1	-	-	17
	Importe	39.442.354,00	-	567.099,00	-	10.704.200,00	-	-	50.713.653,00
	% Muestra	77,77%	-	1,12%	-	21,11%	-	-	4,01%
	% Población	14,78%	-	5,72%	-	33,56%	-	-	15,25%
Consejería de Educación	Nº Exptes.	10	-	1	-	1	-	-	12
	Importe	23.378.728,00	-	800.000,00	-	892.100,00	-	-	25.070.828,00
	% Muestra	93,25%	-	3,19%	-	3,56%	-	-	1,98%
	% Población	12,14%	-	1,95%	-	4,61%	-	-	9,28%
Consejería de Economía y Empleo	Nº Exptes.	-	-	1	1	2	-	-	4
	Importe	-	-	4.578,00	121.385,30	1.094.082,81	-	-	1.220.046,11
	% Muestra	-	-	0,38%	9,95%	89,68%	-	-	0,10%
	% Población	-	-	0,16%	22,67%	23,16%	-	-	13,84%
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Nº Exptes.	2	-	2	-	1	-	-	5
	Importe	2.816.407,00	-	313.981,00	-	207.353,00	-	-	3.337.741,00
	% Muestra	84,38%	-	9,41%	-	6,21%	-	-	0,26%
	% Población	23,78%	-	8,72%	-	4,63%	-	-	13,62%



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Órgano de contratación		Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Consultoría y Asistencia	Servicios	Administrativo Especial	Concesión Obras Públicas	Total
Consejería de Cultura y Turismo	Nº Exptes.	3	-	1	-	1	-	-	5
	Importe	60.039.677,00	-	2.915.637,00	-	417.095,00	-	-	63.372.409,00
	% Muestra	94,74%	-	4,60%	-	0,66%	-	-	5,01%
	% Población	68,34%	-	27,44%	-	3,55%	-	-	55,96%
Gerencia Regional de Salud	Nº Exptes.	7	15	15	1	5	-	1	44
	Importe	269.038.603,95	132.154.447,42	8.627.512,50	29.500,00	9.075.899,00	-	242.851.578,44	661.777.541,31
	% Muestra	40,65%	19,97%	1,30%	0,00%	1,37%	-	36,70%	52,27%
	% Población	83,33%	68,68%	5,31%	0,43%	21,40%	-	100,00%	68,00%
Gerencia de Servicios Sociales	Nº Exptes.	-	1	2	-	1	-	-	4
	Importe	-	14.652.330,00	61.219,00	-	27.206,00	-	-	14.740.755,00
	% Muestra	-	99,40%	0,42%	0,00%	0,18%	-	-	1,16%
	% Población	-	100,00%	0,31%	0,00%	0,28%	-	-	25,71%
Servicio Público de Empleo	Nº Exptes.	-	-	2	-	2	-	-	4
	Importe	-	-	121.753,00	-	959.538,00	-	-	1.081.291,00
	% Muestra	-	-	11,26%	0,00%	88,74%	-	-	0,09%
	% Población	-	-	3,42%	0,00%	20,56%	-	-	9,40%
Agencia de Inversiones y Servicios	Nº Exptes.	-	-	-	3	1	-	-	4
	Importe	-	-	-	212.804,00	146.896,00	-	-	359.700,00
	% Muestra	-	-	-	59,16%	40,84%	-	-	0,03%
	% Población	-	-	-	7,03%	23,56%	-	-	9,59%
Ente Regional de la Energía	Nº Exptes.	-	-	3	-	1	-	-	4
	Importe	-	-	160.317,00	-	75.821,00	-	-	236.138,00
	% Muestra	-	-	67,89%	-	32,11%	-	-	0,02%
	% Población	-	-	7,88%	-	20,70%	-	-	8,04%
Instituto Tecnológico Agrario de C.y L.	Nº Exptes.	4	-	-	-	-	-	-	4
	Importe	20.326.985,00	-	-	-	-	-	-	20.326.985,00
	% Muestra	100,00%	-	-	-	-	-	-	1,61%
	% Población	25,86%	-	-	-	-	-	-	23,16%
<b>Total</b>	Nº Exptes.	<b>74</b>	<b>16</b>	<b>36</b>	<b>9</b>	<b>19</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>159</b>
	Importe	<b>567.785.420,48</b>	<b>146.806.777,42</b>	<b>22.422.328,50</b>	<b>971.729,30</b>	<b>30.294.537,81</b>	<b>250.713,00</b>	<b>497.614.734,44</b>	<b>1.266.146.240,95</b>
	% Muestra	<b>44,84%</b>	<b>11,59%</b>	<b>1,77%</b>	<b>0,08%</b>	<b>2,39%</b>	<b>0,02%</b>	<b>39,30%</b>	<b>100,00%</b>
	% Población	<b>39,60%</b>	<b>69,26%</b>	<b>7,03%</b>	<b>1,06%</b>	<b>17,25%</b>	<b>0,90%</b>	<b>100,00%</b>	<b>45,61%</b>


**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

**Cuadro nº 7: Muestra según formas de adjudicación.**

Órgano de contratación		Abierto	Concurso	Negociado	Subasta	Total
Consejería de Presidencia y Administración Territorial	Nº Exptes.	-	3	2	-	5
	Importe	-	634.113,00	6.674.347,00	-	7.308.460,00
	% Muestra	-	8,68%	91,32%	-	0,58%
	% Población	-	4,06%	57,20%	-	26,77%
Consejería de Hacienda	Nº Exptes.	-	3	1	-	4
	Importe	-	52.477.524,00	20.000,00	-	52.497.524,00
	% Muestra	-	99,96%	0,04%	-	4,15%
	% Población	-	86,03%	0,52%	-	80,88%
Consejería de Agricultura y Ganadería	Nº Exptes.	-	2	-	1	3
	Importe	-	6.744.781,00	-	805.322,00	7.550.103,00
	% Muestra	-	89,33%	-	10,67%	0,60%
	% Población	-	12,38%	-	3,67%	9,22%
Consejería de Fomento	Nº Exptes.	-	29	1	6	36
	Importe	-	339.134.331,53	234.500,00	9.247.402,00	348.616.233,53
	% Muestra	-	97,28%	0,07%	2,65%	27,53%
	% Población	-	55,79%	0,60%	25,75%	51,03%
Consejería de Sanidad	Nº Exptes.	-	3	1	-	4
	Importe	-	4.264.000,00	3.672.833,00	-	7.936.833,00
	% Muestra	-	53,72%	46,28%	-	0,63%
	% Población	-	16,28%	52,86%	-	23,95%
Consejería de Medio Ambiente	Nº Exptes.	-	14	1	2	17
	Importe	-	49.817.362,00	329.192,00	567.099,00	50.713.653,00
	% Muestra	-	98,23%	0,65%	1,12%	4,01%
	% Población	-	16,54%	1,44%	17,07%	15,25%
Consejería de Educación	Nº Exptes.	-	9	3	-	12
	Importe	-	24.907.356,00	163.472,00	-	25.070.828,00
	% Muestra	-	99,35%	0,65%	-	1,98%
	% Población	-	11,40%	0,32%	-	9,28%
Consejería de Economía y Empleo	Nº Exptes.	-	4	-	-	4
	Importe	-	1.220.046,11	-	-	1.220.046,11
	% Muestra	-	100,00%	-	-	0,10%
	% Población	-	17,43%	-	-	13,84%
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Nº Exptes.	-	3	1	1	5
	Importe	-	3.023.760,00	3.620,00	310.361,00	3.337.741,00
	% Muestra	-	90,59%	0,11%	9,30%	0,26%
	% Población	-	15,85%	0,08%	32,18%	13,62%
Consejería de Cultura y Turismo	Nº Exptes.	-	5	-	-	5
	Importe	-	63.372.409,00	-	-	63.372.409,00
	% Muestra	-	100,00%	-	-	5,01%
	% Población	-	59,67%	-	-	55,96%
Gerencia Regional de Salud	Nº Exptes.	7	26	11	-	44
	Importe	3.977.131,50	655.157.669,80	2.642.740,01	-	661.777.541,31
	% Muestra	0,60%	99,00%	0,40%	-	52,27%
	% Población	5,44%	85,17%	2,06%	-	68,00%
Gerencia de Servicios Sociales	Nº Exptes.	-	1	3	-	4



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Órgano de contratación		Abierto	Concurso	Negociado	Subasta	Total	
	Importe	-	14.652.330,00	88.425,00	-	14.740.755,00	
	% Muestra	-	99,40%	0,60%	-	1,16%	
	% Población	-	34,15%	1,38%	-	25,71%	
Servicio Publico de Empleo	Nº Exptes.	-	4	-	-	4	
	Importe	-	1.081.291,00	-	-	1.081.291,00	
	% Muestra	-	100,00%	-	-	0,09%	
	% Población	-	12,15%	-	-	9,40%	
	Agencia de Inversiones y Servicios	Nº Exptes.	-	3	1	-	4
		Importe	-	259.700,00	100.000,00	-	359.700,00
% Muestra		-	72,20%	27,80%	-	0,03%	
	% Población	-	11,49%	7,19%	-	9,59%	
	Ente Regional de la Energía	Nº Exptes.	-	4	-	-	4
		Importe	-	236.138,00	-	-	236.138,00
% Muestra		-	100,00%	-	-	0,02%	
	% Población	-	9,68%	-	-	8,04%	
	Instituto Tecnológico Agrario de C.y L.	Nº Exptes.	-	4	-	-	4
		Importe	-	20.326.985,00	-	-	20.326.985,00
% Muestra		-	100,00%	-	-	1,61%	
	% Población	-	24,76%	-	-	23,16%	
	<b>Total</b>		<b>7</b>	<b>117</b>	<b>25</b>	<b>10</b>	<b>159</b>
			<b>3.977.131,50</b>	<b>1.237.309.796,44</b>	<b>13.929.129,01</b>	<b>10.930.184,00</b>	<b>1.266.146.240,95</b>
		<b>0,31%</b>	<b>97,72%</b>	<b>1,10%</b>	<b>0,86%</b>	<b>100,00%</b>	
		<b>5,44%</b>	<b>53,22%</b>	<b>4,73%</b>	<b>14,83%</b>	<b>45,61%</b>	


**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

**Cuadro nº 8: Muestra según formas de tramitación.**

Órgano de contratación		Sin datos	Ordinario	Urgente	Total
Consejería de Presidencia y Administración Territorial	Nº Exptes.	-	5	-	5
	Importe	-	7.308.460,00	-	7.308.460
	% Muestra	-	100,00%	-	0,58%
	% Población	-	29,79%	-	26,77%
Consejería de Hacienda	Nº Exptes.	1	3	-	4
	Importe	45.210.000,00	7.287.524,00	-	52.497.524,00
	% Muestra	86,12%	13,88%	-	4,15%
	% Población	100,00%	37,00%	-	80,88%
Consejería de Agricultura y Ganadería	Nº Exptes.	-	3	-	3
	Importe	-	7.550.103,00	-	7.550.103,00
	% Muestra	-	100,00%	-	0,60%
	% Población	-	9,65%	-	9,22%
Consejería de Fomento	Nº Exptes.	-	36	-	36
	Importe	-	348.616.233,53	-	348.616.233,53
	% Muestra	-	100,00%	-	27,53%
	% Población	-	51,62%	-	51,03%
Consejería de Sanidad	Nº Exptes.	-	4	-	4
	Importe	-	7.936.833,00	-	7.936.833,00
	% Muestra	-	100,00%	-	0,63%
	% Población	-	23,95%	-	23,95%
Consejería de Medio Ambiente	Nº Exptes.	-	16	1	17
	Importe	-	40.009.453,00	10.704.200,00	50.713.653,00
	% Muestra	-	78,89%	21,11%	4,01%
	% Población	-	14,21%	23,32%	15,25%
Consejería de Educación	Nº Exptes.	-	7	5	12
	Importe	-	21.287.159,00	3.783.669,00	25.070.828,00
	% Muestra	-	84,91%	15,09%	1,98%
	% Población	-	12,48%	3,79%	9,28%
Consejería de Economía y Empleo	Nº Exptes.	-	2	2	4
	Importe	-	125.963,30	1.094.082,81	1.220.046,11
	% Muestra	-	10,32%	89,68%	0,10%
	% Población	-	1,95%	49,20%	13,84%
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Nº Exptes.	-	5	-	5
	Importe	-	3.337.741,00	-	3.337.741,00
	% Muestra	-	100,00%	-	0,26%
	% Población	-	17,16%	-	13,62%
Consejería de Cultura y Turismo	Nº Exptes.	-	5	-	5
	Importe	-	63.372.409,00	-	63.372.409,00
	% Muestra	-	100,00%	-	5,01%
	% Población	-	57,73%	-	55,96%
Gerencia Regional de Salud	Nº Exptes.	1	41	2	44
	Importe	125.872,01	647.548.703,39	14.102.965,91	661.777.541,31
	% Muestra	0,02%	97,85%	2,13%	52,27%
	% Población	0,70%	69,67%	54,79%	68,00%
Gerencia de Servicios Sociales	Nº Exptes.	-	4	-	4
	Importe	-	14.740.755,00	-	14.740.755,00
	% Muestra	-	100,00%	-	1,16%
	% Población	-	25,76%	-	25,71%
Servicio Publico de Empleo	Nº Exptes.	-	4	-	4
	Importe	-	1.081.291,00	-	1.081.291,00
	% Muestra	-	100,00%	-	0,09%

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Órgano de contratación		Sin datos	Ordinario	Urgente	Total
	% Población	-	9,46%	-	9,40%
Agencia de Inversiones y Servicios	Nº Exptes.	-	4	-	4
	Importe	-	359.700,00	-	359.700,00
	% Muestra	-	100,00%	-	0,03%
	% Población	-	9,85%	-	9,59%
Ente Regional de la Energía	Nº Exptes.	-	2	2	4
	Importe	-	185.223,00	50.915,00	236.138,00
	% Muestra	-	78,44%	21,56%	0,02%
	% Población	-	8,02%	8,13%	8,04%
Instituto Tecnológico Agrario de C.y L.	Nº Exptes.	-	4	-	4
	Importe	-	20.326.985,00	-	20.326.985,00
	% Muestra	-	100,00%	-	1,61%
	% Población	-	23,16%	-	23,16%
<b>Total</b>	<b>Nº Exptes.</b>	<b>2</b>	<b>145</b>	<b>12</b>	<b>159</b>
	<b>Importe</b>	<b>45.335.872,01</b>	<b>1.191.074.536,22</b>	<b>29.735.832,72</b>	<b>1.266.146.240,95</b>
	<b>% Muestra</b>	<b>3,58%</b>	<b>94,07%</b>	<b>2,35%</b>	<b>100,00%</b>
	<b>% Población</b>	<b>63,41%</b>	<b>47,44%</b>	<b>15,77%</b>	<b>45,61%</b>

La documentación correspondiente a los contratos que forman parte de la muestra se solicitó con fechas 3 de abril de 2009, respecto a la de 2006 y 29 de abril de 2009, la correspondiente a 2007. Ha sido remitida al Consejo de Cuentas de Castilla y León documentación de todos los contratos de la muestra. La relación de contratos que forman parte de la muestra se indica en el Anexo 2 del informe.

En esta muestra han resultado incluidos 74 contratos de obras. Respecto de estos contratos, se han diferenciado dos grupos:

- Un primer grupo de contratos en el que se ha efectuado un análisis completo del expediente, realizándose todas las pruebas de auditoría señaladas en el Programa de Trabajo.
- Un segundo grupo en el que se ha realizado un análisis restringido de las áreas de mayor riesgo de acuerdo con lo puesto de manifiesto en el Informe de Contratación de la Comunidad Autónoma del Año 2005. En este sentido se han analizado los siguientes aspectos:
  - 1º- Plazos de ejecución.
  - 2º- Certificaciones de obras, facturas y pagos.
  - 3º- Prórrogas y modificaciones.
  - 4º- Acta de recepción y certificación final.

Para determinar los contratos incluidos en este segundo grupo, se ha utilizado el criterio de su importe, señalando como límite los 5.000.000,00 €. De esta forma, todos los contratos de obra por un importe inferior a este límite serán objeto de análisis restringido. Los



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

contratos por debajo de este importe que integran el segundo grupo son 46, por un importe de 99.544.747,63 euros, que supone un 7,86% sobre el importe total de la muestra y el 17,53% sobre la cuantía de la muestra de los contratos de obra. En consecuencia, los contratos de obras que serán objeto de un análisis completo ascienden a 28.

En resumen, de los 159 contratos que forman parte de la muestra, 113 son objeto de un análisis completo y 46 de un análisis restringido.

Para la consecución de los objetivos planteados en la fiscalización, las pruebas de cumplimiento a realizar para fundamentar los resultados de la fiscalización, son las siguientes distribuidas por áreas:

1. Analizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de comunicación de los contratos adjudicados establecidas en la normativa reguladora del Registro Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, desde un punto de vista cuantitativo. Esto se ha llevado a cabo mediante la realización de contrastes de la información contenida en los archivos COAD, solicitados al órgano de contratación, con la información recibida del RPCCyL.
2. Verificar la estructura competencial existente a través del análisis de la normativa reguladora de su organización establecida en los Decretos de estructura y su adecuación al contenido del TRLCAP, así como el cumplimiento de los mecanismos de control interno contemplados en la normativa vigente en materia de ejecución del gasto público.
3. Efectuar un análisis de la contratación suscrita durante los ejercicios 2006 y 2007, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la legalidad del procedimiento de contratación administrativa tanto en las actuaciones preparatorias de la contratación como en su adjudicación, ejecución y extinción.
4. Con respecto a la contratación menor, se ha analizado la existencia de fraccionamiento en el gasto desarrollado mediante este tipo de contratos, así como el cumplimiento en las facturas de los requisitos legales. La muestra representativa de dichos expedientes, cuya relación figura en el [Anexo 2.2](#), se ha seleccionado a partir del examen de la documentación recibida en respuesta a la solicitud de la certificación sobre contratos menores de importe superior a 6.000 euros, que se efectuó con fecha 17 de marzo de 2009, una vez estudiada la información recibida, se seleccionó la Consejería de Educación para extraer la muestra de contratos a analizar, siguiendo el criterio de examinar sucesivamente las distintas Consejerías.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

### **II.2.3. TEMPORAL**

Las actuaciones fiscalizadoras se referirán a los expedientes de contratación adjudicados por la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en los ejercicios 2006 y 2007, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a ejercicios anteriores o posteriores que puedan estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos.

Los trabajos de campo comenzaron en mayo de 2009 y concluyeron en el mes de enero de 2010.

### **II.3. LIMITACIONES**

No han existido limitaciones al alcance, adoptando los entes fiscalizados una actitud de colaboración.

### **II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

La remisión del Informe provisional se realizó mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2010 y fue recibido en el ente fiscalizado el 17 de marzo según consta en el acuse de recibo remitido por el Servicio de Correos.

En el escrito se otorgaba un plazo de 20 días naturales a contar desde la recepción del escrito para la formulación de alegaciones. La Comunidad solicitó y le fue concedida prórroga en el plazo inicialmente establecido hasta el 16 de abril, recibándose dentro del plazo prorrogado.

El escrito de remisión por la Consejera de Hacienda, que no de asunción, de las alegaciones formuladas por esa Administración, incluía documentos de alegaciones que, con la excepción de las presentadas y asumidas por el Consejero de Educación, o bien no estaban suscritos, en el caso del SACYL y EREN, o lo estaban por titulares de diversos órganos y unidades administrativas, cuyo representación para el caso se desconocía. En concreto, el documento de alegaciones figuraba firmado por:

El Secretario General en los casos de la Consejerías de Administración Autonómica, Agricultura y Ganadería, Sanidad, Familia e Igualdad de Oportunidades así como Cultura y Turismo.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

El Coordinador de Servicios en el caso de la Consejería de Hacienda.

El Secretario General y los Directores Generales de Carreteras e Infraestructuras, Vivienda y Arquitectura y Urbanismo y Política de Suelo, cuyos expedientes de contratación han sido objeto de análisis.

La Jefa de Servicio de Contratación Administrativa con el visto bueno de la Secretaria General en la Consejería de Medio Ambiente.

El Jefe de Servicio de Asuntos Económicos con el visto bueno del la Secretario General en la Consejería de Economía y Empleo.

El Gerente en el caso del Servicio Público de Empleo y la Gerencia de Servicios Sociales de Servicios Sociales en este Organismo Autónomo.

El Jefe de Área de Administración en el caso de la Agencia de Inversiones y Servicios.

El Subdirector de Administración y Presupuestos en el caso del Instituto Tecnológico Agrario.

A fin de poder ser tomadas en consideración, se concedió un nuevo plazo de 10 días para que dichas alegaciones fueran asumidas por quien ostentase la representación de la Consejería, Organismo Autónomo o Ente Público correspondiente, hecho que se produjo en el referido plazo en todos los casos a excepción del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, razón por la que sus alegaciones no han sido tratadas en este informe y su documentación, al no tener carácter de alegaciones, no se incorporará al informe.

Por otra parte, es necesario señalar que gran parte de la documentación aportada en alegaciones había sido ya previamente solicitada a la Administración. Se ha tenido en cuenta aquella que no implicaba la realización de nuevos trabajos de fiscalización, sino meras comprobaciones materiales. Sería conveniente que para evitar reiteraciones de trabajos innecesarias se extremase la diligencia por parte de la administración a la hora de remitir la información solicitada.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

### **III. RESULTADOS DEL TRABAJO**

#### **III.1. CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN**

Según el Artículo 4 de la Orden EYH/754/2003, de 30 de mayo, por el que se regula el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, los órganos de contratación tienen obligación de comunicar todos los contratos, con exclusión de los menores. La comunicación al Registro tiene como consecuencia, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 18.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, que se entiende cumplida la obligación de remisión de documentación sobre la contratación por el órgano de contratación al Consejo de Cuentas, establecida en el Artículo 57 del TRLCAP.

Así pues, se ha procedido a verificar la comunicación de la contratación al RPCCyL, desde un punto de vista cuantitativo, contrastando la información con la procedente de la aplicación utilizada como herramienta de información, COAD, cuyos datos fueron solicitados al efecto por el Consejo de Cuentas.

Los contratos no comunicados al RPCCyL han ascendido a 292 por importe de 47.782.361,38 euros, que representan el 1,72% de la contratación total adjudicada determinada en este informe, que asciende a 2.776.207.148,25 euros. Esta falta de comunicación ha sido detectada básicamente en la Gerencia Regional de Salud, con un 0,64% y en la Consejería de Educación con un 0,41%..<sup>1</sup>

Las incidencias detectadas figuran en el Cuadro nº 9 de la página siguiente, distribuidas según su número e importe, identificando las Consejerías y el resto de los Entes Institucionales afectados.

En el Anexo 3 se detallan los resultados del trabajo obtenidos a nivel individual para cada órgano de contratación.

---

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

**Cuadro nº 9: Incidencias detectadas en la comunicación al Registro Público de Contratos de Castilla y León.<sup>1</sup>**

Órgano de contratación	Contratos no comunicados al RPCCyL		% Respecto total adjudicado (1)	Contratos comunicados por el RPCCyL y no por los órganos de contratación		% Respecto total adjudicado (1)
	Nº	Importe		Nº	Importe	
Consejería de Presidencia y Administración Territorial	9	1.442.200,00	0,05%	30	17.261.125,00	0,62%
Consejería de Hacienda	0	0	0,00%	0	0	0,00%
Consejería de Agricultura y Ganadería	4	406.957,22	0,01%	1	1.575.387,00	0,06%
Consejería de Fomento	39	4.468.728,00	0,16%	134	28.871.140,00	1,04%
Consejería de Sanidad	25	2.107.314,74	0,08%	19	10.747.444,00	0,39%
Consejería de Medio Ambiente	8	2.205.725,19	0,08%	3	514.560,00	0,02%
Consejería de Educación	45	11.332.937,52	0,41%	15	10.112.617,00	0,36%
Consejería de Economía y Empleo	0	0	0,00%	0	0,00	0,00%
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	5	342.331,78	0,01%	4	291.040,00	0,01%
Consejería de Cultura y Turismo	54	2.230.254,80	0,08%	23	1.937.650,00	0,07%
Gerencia Regional de Salud	81	17.886.137,72	0,64%	162	252.086.068,00	9,08%
Gerencia de Servicios Sociales	6	59.488,36	0,00%	1	56.591,00	0,00%
Servicio Público de Empleo	7	3.165,00	0,00%	2	153.919,00	0,01%
Agencia de Inversiones y Servicios	6	99.975,27	0,00%	2	199.700,00	0,01%
Ente Regional de la Energía	0	0	0,00%	0	0	0,00%
Instituto Tecnológico Agrario de C.y L.	3	5.197.145,78	0,19%	10	5.995.169,00	0,22%
<b>Total</b>	<b>292</b>	<b>47.782.361,38</b>	<b>1,72%</b>	<b>406</b>	<b>329.802.410,00</b>	<b>11,88%</b>

(1) La contratación total adjudicada asciende a 2.776.207.148,25 Euros.

**III.2. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO****III.2.1. ORGANIZACIÓN.**

Con respecto a la aprobación de los proyectos técnicos, se ha observado que en el contrato nº 66 de la Consejería de Hacienda, el proyecto técnico se aprueba por un órgano incompetente, puesto que se basa en una Orden de 8 de abril de 1997, por la que se delegan en el Secretario General de la Consejería las facultades atribuidas al Consejero como órgano de contratación, pero quedan exceptuados de la delegación los contratos que supongan gastos de carácter plurianual y aquellos que requieran la aprobación de la Junta de Castilla y León, y, ambas circunstancias, se dan en el contrato nº 66. Por otra parte la Orden de 8 de abril de

<sup>1</sup> Cuadro modificado en virtud de alegaciones



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

1997 fue dictada por la Consejera de Economía y Hacienda, que fue objeto de una reestructuración de Consejerías llevada a cabo por Decreto 2/2003 de 3 de julio.

En la Consejería de Sanidad, en los contratos nº 17, 18, 19 y 94, tanto la aprobación del expediente como la formalización de los contratos se realizan por el Director General de Salud Pública y Consumo, en base a una Orden de 13 de febrero de 2001, de delegación de atribuciones por parte del Consejero de Sanidad y Bienestar Social. A partir del Decreto de 3 de julio de 2003, se aprueba una reestructuración de Consejerías y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social se ve afectada por ésta, y las competencias que hasta ese momento tenía en materia de política sanitaria y las relativas al consumo se atribuyen a la Consejería de Sanidad. Al tratarse de otro órgano delegante, debieran haberse actualizado las Órdenes de delegación, aun cuando la Orden de 13 de febrero de 2001 no ha sido derogada de forma expresa.

En la Consejería de Cultura y Turismo, el órgano que firma la formalización del contrato en el contrato nº 121 es el Director General de Turismo, en función de la Orden de 11 de noviembre de 1999, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General y Directores Generales. Aunque dicha Orden no ha sido expresamente derogada, por haberse llevado a cabo una reestructuración de Consejerías siendo creada la actual Consejería de Cultura y Turismo mediante Decreto 80/2003 y habiendo desaparecido la Consejería de Educación y Cultura, se considera procedente que se actualicen las correspondientes órdenes de delegación, estableciendo las que resulten aplicables a la actual Consejería de Cultura y Turismo. Lo mismo ocurre en los contratos nº 34 y 35, siendo el órgano que formaliza los contratos el Director General de Promoción e Instituciones Culturales.

En cuanto a las competencias del órgano de contratación en el Instituto Tecnológico Agrario, se ha observado que éstas son ejercidas por el Director del Instituto, pero sin contar con la autorización del Consejo del ITA, que resulta exigible cuando la cuantía de los contratos exceda de un millón doscientos mil euros, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3.2 del Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario. Esto se ha observado en los contratos nº 61, 158 y 159, todos ellos de cuantías superiores a 1.200.000,00 euros. En los contratos nº 158 y 159 no existe constancia de que por parte del Consejo del ITA se haya adoptado acuerdo expreso de aceptación de las encomiendas de gestión correspondientes a las actuaciones que amparan estos contratos, autorizando en el mismo acuerdo al Director del ITA en sus competencias



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

como órgano de contratación. Por su parte, en el contrato nº 61, consta la Aceptación por el Consejo de la encomienda de gestión al ITA en materia de infraestructuras agrarias, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2003, en la que se señala que la aceptación de la encomienda de gestión lleva implícita la autorización para aprobar el gasto y para contratar en aquellas obras cuyo importe supere 1.200.000,00 euros. Sin embargo, esta aceptación de la encomienda de gestión se realiza para una actuación de importe 5.609.386,00 euros, cuando el tipo de licitación del contrato que nos ocupa asciende a 6.121.456,58 euros, por lo que no puede entenderse, en este caso, que la aceptación de la encomienda de gestión, equivale a la autorización para aprobar un gasto que resulta ser superior en 512.070,58 euros al inicialmente previsto.

### **III.2.2. CONTROL INTERNO.**

En el año 2007 se ha podido observar que se ha corregido, a raíz de la entrada en vigor del Decreto 26/2007, de 15 de marzo, la omisión de la fiscalización con carácter previo del compromiso del gasto.

En los contratos nº 1, 17, 18, 24, 25 y 32, correspondientes a 2006, no consta la fiscalización previa del compromiso del gasto, de acuerdo con lo exigido en el Artículo 133.2.a de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León. Tampoco en el contrato nº 24.

No consta la fiscalización previa de la revisión de precios en el contrato nº 24.

Respecto de la fiscalización del compromiso del gasto, ésta se realiza con posterioridad a la adjudicación y no con carácter previo a la misma, de acuerdo con el Artículo 133.2.a de la Ley 7/1986, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en los contratos nº 40 y 131.

### **III.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

Los resultados del trabajo obtenidos de la fiscalización del procedimiento de contratación se exponen atendiendo a los diferentes órganos de contratación fiscalizados y los distintos procedimientos de adjudicación, así como su naturaleza y tramitación y, según las áreas expuestas en el apartado II.2. ALCANCE de este informe, es decir:

- Fiscalización de la totalidad del expediente: Se ha analizado el cumplimiento de la legalidad del procedimiento de contratación administrativa tanto en las actuaciones preparatorias de la contratación como en su adjudicación, ejecución y extinción.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

- Fiscalización restringida del expediente, analizando plazos de ejecución, certificaciones de obras, facturas, pagos, prórrogas y modificaciones, acta de recepción y certificación final.
- Fiscalización de los contratos menores: Con respecto a la contratación menor, se ha analizado la existencia de fraccionamiento en el gasto desarrollado mediante este tipo de contratos, así como el cumplimiento en las facturas de los requisitos legales.

Se han detectado una serie de incidencias comunes a muchos órganos de contratación y a un gran número de expedientes. Así, se han detectado:

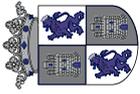
- Incumplimientos en el contenido de los PCAP, como por ejemplo en la cuantía de los gastos máximos de publicidad, la nomenclatura del CPV o CNPA, o el lugar de entrega del suministro en un total de 42 expedientes.<sup>1</sup>
- Errores u omisiones en los criterios de acreditación de solvencia del Art 15.3 TRLCAP en 28 expedientes.
- Errores u omisiones en el certificado de documentación recibida del Art 80.5 del RGLCAP en 22 expedientes.
- No se aporta la notificación de la resolución al adjudicatario y/o resto de de licitadores en 31 expedientes.
- La empresa adjudicataria abona directamente los gastos de publicidad al BOCYL en 77 ocasiones, y en 54<sup>2</sup> a las agencias privadas de publicidad. Esta práctica, además de ser contraria a lo dispuesto en el Artículo 19.2 del Decreto 111/2004, puede estar amparada en una contratación verbal, prohibida por el Artículo 55 del TRLCAP.
- Existen faltas o retrasos en el Programa de Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el art. 144 RLCAP en 58 expedientes, y falta o retraso en el Plan de Seguridad y Salud del Art. 7 del RD 1627/1997 en 25 expedientes.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

<sup>2</sup> Párrafo modificado por documentación presentada en el trámite de alegaciones.

<sup>3</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



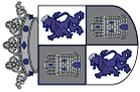
## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

### Cuadro nº 10 Incidencias comunes. <sup>1</sup>

Cuadro nº 10	Presidencia	Hacienda	Agricultura	Fomento	Sanidad	Medio Ambiente	Educación	Economía y Empleo	Familia	Cultura y Turismo	GRS	GSS	Ecyf	ADE	EREN	ITA	Total incidencias	
Contenido de los PCAP gastos máx publicidad	1,62,65																3	
Contenido de los PCAP nomenclatura CPV	63		69			96,98,99,106	25,113				37,38,39,124,135					158,159	15	
Contenido de los PCAP nomenclatura CNPA											49,134						2	
Contenido de los PCAP lugar de entrega	1,62								119								3	
Contenido de los PCAP plazo de ejecución	62,64												57				3	
Contenido de los PCAP revisión de precios		67			17												2	
Contenido de los PCAP Cumplimiento art. 68.3 RGLCAP	1,62,65			13		23,106											6	
Contenido de los PCAP art. 67.2.i RGLCAP	65			14,15		24											4	
Contenido de los PCAP art. 67.2.i RGLCAP											132						1	
Contenido de los PCAP régimen de pagos	63,64										129						3	
<b>SUBTOTAL</b>	<b>13</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>8</b>			<b>1</b>		<b>2</b>	<b>42</b>	
Criterios acreditación solvencia I5.3 TRLCAP	1	2,66,67	69,70	71 a 73, 75 a 78, 91,93		23,96,98,99,106				34	37,38,39,136,142			57		61	28	
Certificado documentación recibida 80.5 RGLCAP	65	2		8,9	18						47,48,125,132,133,136,137,138,141,149,			153,154			155,156	22

<sup>1</sup> Cuadro modificado en virtud de alegaciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Cuadro nº 10	Presidencia	Hacienda	Agricultura	Fomento	Sanidad	Medio Ambiente	Educación	Economía y Empleo	Familia	Cultura y Turismo	GRS	GSS	EcyI	ADE	EREN	ITA	Total incidencias
Plazo adjudicación		66						114			150			153			13
No se aporta o es deficiente notificación resolución adjudicatario y/o resto licitadores		2.66		8,912,71 a 73,75 a 78,80,91,93			29		119		43,49,148, 124,125, 126,132, 133, 137,142, 144	51, 151				159	31
Reembolso gastos publicidad Boletines Oficiales	1,62,65	66,67,68	69,70	8,912 a 15,71 a 73, 75 a 78,80,91,92	18,19,94	23,24,96,98, 99,106	25,29,113	115,116,117	119, 120	32,34,35, 121	46,47,48,50, 123,124, 130,135, 139,140, 143,145, 146,147		56, 152	58, 153, 154	155, 156	61, 158, 159	77
Reembolso gastos publicidad agencia privada	65	66,67,68	69	8,912,14, 15,71 a 73, 75 a 78,80, 91	18,19,94	96,98,99,106	25,113	115,116, 117	119	32,34,35, 121	37,38,39,50, 123,124, 135,139, 140,143, 145,147	51	56, 152	58, 153, 154			54
Falta o retraso Programa Trabajo art. 144 RGLCAP			3,69	4 a 12,16, 71 a 74, 76 a 80, 82 a 91		20,22,95,96, 97,98,105	25,27, 107,108, 109,110, 111		30,118	32	36,37,38,39, 122,123, 124					157, 158, 159	58
Falta o retraso Plan Seguridad y Salud art. 7 RD 1627/97			3,69	5,6,7,71, 76,84,85,87, 88,90		20,100,101, 102	26,28,107, 110		118		50,123					61, 157	25



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

### **III.3.1. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL.**

La contratación adjudicada de obligada comunicación al RPCCyL, en los años 2006 y 2007, asciende a 128 contratos, por importe de 27.301.479 euros, habiéndose fiscalizado un total de 5 expedientes, por un importe total de 7.308.460 euros, lo que representa un 26,77% del total de la población.

Los expedientes seleccionados corresponden a 2 contratos de suministro, 2 contratos de servicios y 1 contrato administrativo especial, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.1.

Respecto de los 5 contratos se ha fiscalizado la totalidad del expediente. De estos 5 contratos, 3 se han adjudicado mediante concurso, (los nº 1, 62 y 65), siendo éstos 2 contratos de suministro y un administrativo especial, y los 2 contratos de servicios se han adjudicado mediante procedimiento negociado (los nº 63 y 64).

#### **III.3.1.1. Actuaciones preparatorias.**

Por lo que respecta a la calificación de los contratos, el contrato nº 65 se califica incorrectamente como contrato administrativo especial, puesto que el objeto del mismo consiste en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones incluidas en el mismo (Evaluaciones de Riesgos, Actividades preventivas específicas, Formación e Información, Planificación de la Actividad preventiva), podría tratarse de un contrato mixto que incluye prestaciones del contrato de servicios y del contrato de consultoría y asistencia. El contrato administrativo especial tiene naturaleza residual respecto de los contratos administrativos típicos, de acuerdo con la definición recogida en el Artículo 5 del TRLCAP.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas, se han observado las siguientes incidencias:

- En los criterios de adjudicación no referidos al precio, no se establecen métodos de reparto de la puntuación, lo que pone en entredicho la objetividad exigida para los criterios en el Artículo 86 del TRLCAP puesto que los licitadores no conocen cómo van a ser valoradas sus proposiciones. Esto se ha observado en los contratos nº 1, 62 y 65. En el contrato nº 65 no se describen los criterios por orden decreciente de importancia, por lo que respecta a los criterios nº 4 y 5, incumpliendo el Artículo 67.2.i del RGLCAP.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

- En el contrato nº 65, se establece el importe de la garantía definitiva como si se tratara de un contrato cuyo precio se determina en función de precios unitarios, estableciendo el 4% del importe de licitación, cuando realmente el precio no se determina en función de precios unitarios, por lo que la garantía definitiva debiera cuantificarse en el 4% del importe de adjudicación, de acuerdo con el Artículo 36.1 del TRLCAP.

En los expedientes de los contratos nº 1 y 64 no consta la comunicación a la Junta de Castilla y León, que resulta preceptiva por superar el gasto los 180.000,00 euros, en cumplimiento de los Artículos 10.5 de la Ley 14/2005 y 8.5 de la Ley 16/2006, respectivamente.

### **III.3.1.2. Adjudicación,**

En cuanto a la justificación del procedimiento y la forma de adjudicación, en el contrato nº 63, que se adjudica mediante procedimiento negociado basándose en el Artículo 210.b del TRLCAP, no quedan adecuadamente justificadas en el expediente las razones de protección de derechos exclusivos para que sólo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, puesto que se justifica en afirmaciones como “no existen proveedores de servicios de integración con el conocimiento del ERP para asumir el mantenimiento evolutivo y adaptativo del mismo” o “los únicos que como autores o creadores de los mismos conocen en profundidad los programas que soportan dicha funcionalidad son las empresas que soportan la UTE”, que no se acreditan documentalmente. Asimismo, el contrato nº 64 se adjudica mediante procedimiento negociado basándose en el Artículo 210.b del TRLCAP que señala razones de protección de derechos exclusivos, cuando la causa real de la adjudicación a la empresa se debe al “importante ahorro en costes, así como la fiabilidad ofrecida por la red que monta” la empresa, tal y como señala el Informe de Necesidad de la contratación, que pueden ser razones de oportunidad pero no de exclusividad. Asimismo, en el contrato nº 65 no se justifica la forma de adjudicación mediante concurso, de acuerdo con el Artículo 75 del TRLCAP.

En el informe técnico de valoración de las ofertas se introducen baremos de reparto, que no estaban establecidos en el PCAP, o bien se asignan puntuaciones sin justificar el baremo. En los contratos nº 1 y 62 se valoran las mejoras aportadas aplicando una puntuación máxima de 40 puntos, cuando según el PCAP eran 20, y mediante una forma de valoración no prevista en el PCAP. En el informe de valoración del contrato nº 65 únicamente se aporta una tabla con las puntuaciones asignadas a las empresas sin motivarlas ni justificar los



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

criterios utilizados para la baremación, que no se recogían en el PCAP. La indeterminación de los criterios de reparto de las puntuaciones obliga a que se concrete en un momento posterior a la apertura. Esta forma de actuar no garantiza el cumplimiento de los principios de objetividad y transparencia que debe presidir la contratación pública.

Por lo que respecta a la resolución de adjudicación, ésta no se motiva en relación a los criterios de adjudicación, de acuerdo con lo exigido en el Artículo 88 del TRLCAP, en los contratos nº 1, 62 (en los que no se recoge la mejora en el plazo de entrega valorada como criterios de adjudicación), ni 65.

En cuanto a la notificación de la resolución de adjudicación, ésta se realiza transcurrido el plazo de diez días que marca el Artículo 58 de la Ley 30/1992, en el contrato nº 62.

Respecto de la publicación de la adjudicación, ésta se realiza fuera del plazo establecido en el Artículo 93.2 del TRLCAP, en el contrato nº 62.

En cuanto a la formalización del contrato, el documento no contiene algunas de las menciones que señala el Artículo 71 del RGLCAP, como es en los contratos nº 1 y 62 el plazo de entrega que había sido mejorado por el contratista. En estos mismos contratos no se recoge el importe de la aprobación y compromiso del gasto exigido en el apartado 3.b.1º del citado Artículo 71 del RGLCAP.

En el contrato nº 65 se ha observado que el importe del lote nº 9, objeto de la presente fiscalización, que se refleja en la resolución de adjudicación (250.713,33 euros) que es el mismo comunicado al Registro Público de Contratos difiere del que se recoge en el contrato (234.032,83 euros).

### **III.3.1.3. Ejecución.**

Los resultados derivados de las pruebas efectuadas sobre la tramitación llevada a cabo en la ejecución de los contratos adjudicados, relativas a las condiciones sobre el plazo de ejecución e importe del contrato que fueron objeto de licitación han sido los siguientes:

<sup>1</sup>

La facturación se ha adecuado al presupuesto establecido en los contratos, si bien se han producido retrasos en los pagos de las certificaciones y facturas que se abonan fuera del plazo establecido en el Artículo 99 del TRLCAP en los siguientes casos:

---

<sup>1</sup> Párrafo suprimido en virtud de alegaciones



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

- En el contrato nº 63, se efectúan fuera de plazo 4 pagos de 23 realizados (los correspondientes a las facturas 83, 84, 104 y 105).
- En el contrato nº 65, se efectúan fuera de plazo 3 pagos de 15 realizados (los correspondientes a las facturas SPA2008001041, SPA2008002210 y SPA2008005067).

### **III.3.1.4. Extinción.**

No se respeta el plazo de un mes desde la finalización para efectuar la recepción del contrato, de conformidad con el Artículo 110 del TRLCAP, puesto que la terminación del contrato tiene fecha de 27 de mayo de 2007 y el acta de recepción tiene fecha de 5 de julio de 2007, en el contrato nº 64.

### **III.3.2. CONSEJERÍA DE HACIENDA.**

La contratación adjudicada en los años 2006 y 2007 asciende a 172 contratos, por importe de 64.904.321,31 euros, habiéndose fiscalizado un total de 4 expedientes, por un importe total de 52.497.524,00 euros, lo que representa un 80,88% del total de la población.

Los expedientes seleccionados corresponden a 1 contrato de obras, 1 contrato de consultoría y asistencia, 1 contrato de servicios y 1 contrato de concesión de obra pública, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.

En los 4 contratos seleccionados se ha fiscalizado la totalidad del expediente. De estos 4 contratos, 3 se han adjudicado mediante concurso (los nº 66, 67 y 68), siendo un contrato de obras, y los otros dos, de consultoría y asistencia y de concesión de obra pública, respectivamente. El contrato restante (nº 2) es un contrato de servicios que ha sido adjudicado por procedimiento negociado.

#### **III.3.2.1. Actuaciones preparatorias.**

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, se han observado las siguientes incidencias:

- Respecto de los criterios de adjudicación distintos del precio, no se establecen métodos de reparto de la puntuación, lo que pone en entredicho la objetividad exigida para los criterios en el Artículo 86 del TRLCAP puesto que los licitadores no conocen cómo van a ser valoradas sus proposiciones, en los contratos nº 66, 67 y 68. En el contrato nº 66, hay criterios que se definen con una gran imprecisión, como por ejemplo el criterio tercero “Mayor conocimiento de las obras a ejecutar”, no se define



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

qué es lo que se va a valorar exactamente ni cómo se va a efectuar la valoración. Lo mismo ocurre en el contrato nº 67, en el que se valora “informe acreditativo de un mayor conocimiento del proyecto”. Asimismo, en el contrato nº 67 se valoran los medios técnicos en posesión del licitador, sin especificar a qué medios se refiere este criterio, pudiendo estar valorando criterios de solvencia en el caso de que se valoren los medios personales y materiales.

No consta la aprobación de los PPT en los contratos nº 2 y 67, de conformidad con el Artículo 51.1 del TRLCAP.

### III.3.2.2. Adjudicación.

En cuanto a la justificación del procedimiento y forma de adjudicación, en el contrato nº 2 cuyo objeto consiste en el mantenimiento íntegro de aparatos elevadores, no se justifica adecuadamente la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad en atención al Artículo 210.b del TRLCAP, puesto que no quedan acreditadas razones de exclusividad, basadas en que el mantenimiento únicamente lo pueda llevar a cabo un proveedor. Lo que realmente existe son razones de oportunidad, puesto que nada impide que otras empresas llevaran a cabo el mantenimiento de los ascensores, adquiriendo las piezas de repuesto al fabricante si fuera necesario. Asimismo, en el contrato nº 66 no se justifica en el expediente la elección del concurso como forma de adjudicación, tal y como exige el Artículo 75.2 del TRLCAP.

<sup>1</sup>

Con respecto al funcionamiento de la Mesa de Contratación, en el contrato nº 67 se excluye a un licitador sin concederle período de subsanación, de acuerdo con el Artículo 81 del RGLCAP.

En el informe técnico de valoración de las ofertas del contrato nº 66, se introducen baremos de reparto que no estaban establecidos en el PCAP. La indeterminación de los criterios de reparto de las puntuaciones obliga a que se concrete en un momento posterior a la apertura. Esta forma de actuar no garantiza el cumplimiento de los principios de objetividad y transparencia que debe presidir la contratación pública.

En el contrato nº 67, al ser una única proposición la que debe ser objeto de valoración, por haber sido excluido el otro licitador, la valoración de la oferta no se realiza,

---

<sup>1</sup> Párrafo suprimido por documentación presentada en el trámite de alegaciones



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

incumpliendo el Artículo 88.1 del TRLCAP. En el contrato nº 68, se describe la oferta realizada por el único licitador presentado, pero no se efectúa baremación alguna de la misma.

La resolución de adjudicación no se motiva en base a los criterios de adjudicación, de acuerdo con el Artículo 88 del TRLCAP, en los contratos nº 66 y 68.

En cuanto a la formalización de los contratos, el documento por el que se formaliza el contrato nº 67 no contiene menciones que recoge el Artículo 71 del RGLCAP, puesto que no figura el importe de la aprobación y compromiso del gasto (Art. 71.3.b.1º), ni la conformidad con el proyecto técnico (Artículo 71.7.d).

### **III.3.2.3. Ejecución.**

<sup>1</sup>

Con respecto a los modificados de los contratos, en el contrato nº 66 se tramita un modificado basado en dos factores que no recogía el proyecto inicial, el proyecto de excavación arqueológica y el estudio previo sobre el estado de los muros medianeros de la parcela con las colindantes, no acreditándose suficientemente que se trate de necesidades nuevas o causas imprevistas surgidas después de perfeccionado el contrato, siendo más razonable considerarlas imperfecciones susceptibles de previsión en la preparación el contrato primitivo.<sup>2</sup>

Por lo que respecta al cumplimiento del Artículo 99 del TRLCAP, en relación con los plazos para el pago, en el contrato nº 67 se ha comprobado que 4 pagos de los 18 efectuados se han realizado fuera de plazo.

En cuanto a los requisitos de las facturas, se ha comprobado que en algunos casos, las facturas no se registran de entrada en la Administración, incumpliendo el Artículo 38 de la LRJAP y PAC. Esto se ha observado en 3 facturas del contrato nº 66 y en 4 facturas del contrato nº 67.<sup>3</sup>

### **III.3.2.4. Extinción.**

---

<sup>1</sup> Párrafo suprimido por documentación presentada en el trámite de alegaciones

<sup>2</sup> Párrafo modificado por documentación presentada en el trámite de alegaciones

<sup>3</sup> Párrafo modificado por documentación presentada en el trámite de alegaciones



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Los contratos nº 66 y 67 no habían concluido a la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización. No se han detectado incidencias en la documentación recibida relativa a la extinción de los contratos en los expedientes examinados hasta dicha fecha.

### **III.3.3. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**

La contratación adjudicada por esta Consejería en los años 2006 y 2007 asciende a 275 contratos, por importe de 81.930.165,83 euros, habiéndose fiscalizado un total de 3 expedientes, por un importe total de 7.550.103,00 euros, lo que representa un 9,22% del total de la población.

De los 3 expedientes seleccionados, 2 han sido fiscalizados en su totalidad, uno de obras (nº 69) y otro de suministro (nº 70), los dos adjudicados mediante concurso. El tercer expediente (nº 3) se trataba de un contrato de obras adjudicado mediante subasta que fue objeto de un análisis restringido. Los contratos figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.

#### **III.3.3.1. Actuaciones preparatorias.**

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, se han observado las siguientes incidencias:

En cuando a los criterios de adjudicación, en el criterio precio, no se atribuye la totalidad de los puntos a la mejor oferta en los contratos nº 69 y 70, puesto que para obtener la máxima puntuación, la oferta tendría que ser 0. En los criterios que valoran la calidad de la oferta, no se establecen métodos de reparto de la puntuación, lo que pone en entredicho la objetividad exigida para los criterios en el Artículo 86 del TRLCAP puesto que los licitadores no conocen cómo van a ser valoradas sus proposiciones.

#### **III.3.3.2. Adjudicación.**

Por lo que respecta al informe técnico de valoración de las ofertas, en el contrato nº 69 se ha detectado que no se valoran las ofertas que estaban presuntamente incursas en temeridad, por lo que no se sigue el procedimiento previsto en el Artículo 83.3 del TRLCAP. Asimismo, respecto de la calidad de la oferta en el informe se introducen baremos de reparto que no estaban establecidos en el PCAP. La indeterminación de los criterios de reparto de las puntuaciones obliga a que se concrete en un momento posterior a la apertura. Esta forma de actuar no garantiza el cumplimiento de los objetivos de objetividad y transparencia que debe presidir la contratación pública.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Por su parte, en el contrato nº 70, en la Mesa se califican como inicialmente presuntas en temeridad dos ofertas que realmente no se encontraban en dicha situación, puesto que según el PCAP se consideraban ofertas desproporcionadas o temerarias aquellas que supusieran bajas superiores al 20% del precio unitario de licitación, cuando las dos empresas que se consideran en esta situación ofertaban bajas del 12% y el 18%, respectivamente.

Por lo que respecta a la resolución de adjudicación, no se cumple el Artículo 88.2 del TRLCAP, puesto que ésta no se motiva en relación con los criterios de adjudicación establecidos en los contratos nº 69 y 70.

La notificación de la adjudicación se realiza, tanto al adjudicatario como al resto de licitadores, fuera de los diez días hábiles previstos en el Artículo 58 de la Ley 30/1992, en el contrato nº 70.

La retención adicional del 10% a que se refiere la Disposición Adicional Decimocuarta del TRLCAP, no se realiza en el momento de la adjudicación, sino con retraso en el contrato nº 69.

Respecto a la formalización del contrato, en el contrato nº 69, éste no hace referencia a las mejoras ofertadas por el contratista en su oferta, que fueron puntuadas con 3 puntos sobre un total de 5 en el informe de valoración de las ofertas. Se incumple, por tanto, el Artículo 71.3.f del RGLCAP.

### **III.3.3.3. Ejecución.**

Además de los contratos anteriores, en este apartado y el siguiente se incluye asimismo los resultados del estudio del contrato nº 3, que fue objeto de análisis restringido. El importe de este contrato es de 805.322,00 euros y representa el 1,35% del total de contratos de obra adjudicados por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Por lo que respecta a las prórrogas, en el contrato nº 3 se solicita una prórroga que es concedida alegando causas meteorológicas que no son justificadas mediante documentación alguna, por cuanto no se puede acreditar el cumplimiento del Artículo 96 del TRLCAP, en cuanto a que los motivos del retraso no son imputables al contratista.

La facturación se ha adecuado al presupuesto establecido en los contratos, si bien se ha detectado una incidencia en la única factura correspondiente al contrato nº 70, puesto que no consta que haya sido registrada en la Administración, de conformidad con el Artículo 38 de la LRJAP y PAC.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Por otra parte, se ha observado en el contrato nº 3 que la obra comienza el 2 de marzo de 2007, pero la primera certificación de obra corresponde a julio de 2007, por lo que se incumple el Artículo 145.1 del TRLCAP, al no expedirse certificaciones de obra los meses de marzo a junio, ambos inclusive.

Respecto del cumplimiento del Artículo 99.4 del TRLCAP, en relación con los plazos de pago, se han detectado retrasos en los tres contratos analizados:

- En el contrato nº 3, en 3 de los 10 pagos efectuados, correspondientes a las certificaciones nº 1, 7 y 10.
- En el contrato nº 69, en 6 de los 12 pagos efectuados, correspondientes a las certificaciones nº 5, 8, 9, 10, 15 y 16.
- En el contrato nº 70, en los 2 pagos que se efectúan correspondientes a la única factura.

### **III.3.3.4. Extinción.**

El acta de recepción no se emite en el plazo de un mes desde la terminación de la obra en el contrato nº 3, incumpliendo el Artículo 110 del TRLCAP.

### **III.3.4. CONSEJERÍA DE FOMENTO.**

Se ha determinado una contratación total de 1.010 contratos adjudicados en los años 2006 y 2007, por importe de 683.155.788,83 euros, habiéndose fiscalizado una muestra de 36 expedientes, por un importe total de 348.616.233,53 euros, lo que representa un 51,03% del total de la población. De estos 36 expedientes, 17 han sido objeto de un análisis completo y 19 restringido.

Los expedientes seleccionados corresponden a 31 contratos de obra, 3 contratos de consultoría y asistencia y 2 contratos de concesión de obra pública. Los contratos de concesión de obra pública (nº 14 y 15) se han adjudicado mediante procedimiento abierto y forma concurso. Los contratos de consultoría y asistencia han sido adjudicados mediante procedimiento abierto y forma concurso en dos casos (nº 13 y 92) y procedimiento negociado en el caso del contrato nº 93. Por lo que respecta a los contratos de obra, 19 de ellos han sido objeto de un análisis restringido y 12 de un análisis completo. La adjudicación de los contratos de obra se ha llevado a cabo mediante procedimiento abierto y forma concurso en



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

25 de los contratos (nº 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91) y 6 mediante procedimiento abierto y forma subasta (nº 4, 7, 16, 79, 83 y 84), siendo, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el [Anexo 2](#).

### III.3.4.1. Actuaciones preparatorias.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, se han observado las siguientes incidencias:

- En cuanto a los criterios de adjudicación fijados para los concursos, salvo el de la oferta económica, se ha observado que no se establecen métodos de reparto de la puntuación, lo que pone en entredicho la objetividad exigida para los criterios en el Artículo 86 del TRLCAP puesto que los licitadores no conocen cómo van a ser valoradas sus proposiciones. Esta incidencia se ha detectado en 14 de los 17 contratos analizados de forma completa en esta Consejería, concretamente los contratos nº 8, 9, 12, 13, 71, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 91 y 92.
- No se fijan los criterios por orden decreciente de importancia, tal y como exige el Artículo 86.2 del TRLCAP y 67.2.i) del RGLCAP, en los contratos nº 14 y 15.
- En el criterio relativo a la proposición económica, se han observado incidencias en 3 de los 17 contratos analizados, los nº 14, 15 y 92. En los contratos nº 14 y 15 se valoran los criterios de precio en las tarifas y en el precio de rescate; en el primero no se establece a qué precio se van a asignar 0 puntos de valoración y en el segundo no se asigna la máxima puntuación a la mejor oferta, puesto que ofertas distintas pueden tener la máxima puntuación. Asimismo, en el contrato nº 92, la máxima puntuación en este criterio se pone en relación con la baja media de las ofertas, lo que puede conllevar dar la misma puntuación a distintas ofertas o no otorgar la máxima puntuación a la mejor oferta, si bien en dicho contrato dicha incidencia no se ha producido en la fase de valoración<sup>1</sup>
- Por lo que respecta a la determinación de la garantía provisional, se incumple el Artículo 232 del TRLCAP, en los contratos nº 14 y 15 por cuanto se aplica el 2% sobre el presupuesto estimado de la inversión, pero sin incluir el IVA.

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

### **III.3.4.2. Adjudicación.**

En relación con la justificación de la forma de adjudicación, en el contrato nº 93, que se adjudica por procedimiento negociado justificándolo en el Artículo 210.c del TRLCAP, es decir, una imperiosa urgencia, no se justifica que no pudiera lograrse la pronta ejecución utilizando el procedimiento de urgencia y forma de adjudicación concurso.

En relación con los requisitos legalmente establecidos que ha de cumplir el contratista, se ha detectado que en el contrato nº 93, en el que por adjudicarse mediante procedimiento negociado no se constituye mesa de contratación, no se deja constancia por escrito en el expediente del resultado de la calificación de la documentación. Tampoco se deja constancia de las negociaciones llevadas a cabo con las empresas, ni de las razones para su aceptación o rechazo, tal y como exige el Artículo 92.3 del TRLCAP.

En relación con la composición de la Mesa de Contratación, ésta no se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 79.2 de la Ley 3/2001, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León, puesto que se han observado incidencias en varios contratos: Concretamente en los contratos nº 8, 9, 12, 71, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80 y 91 no se refleja en el acta de la sesión la presencia del interventor. En el contrato nº 14 no interviene el tercer vocal en las dos primeras sesiones de la Mesa.

En las actas de las sesiones de la Mesa, se ha observado que en las correspondientes a los contratos nº 71, 72, 73, 75, 76, 77, 78 y 91, que se celebran para analizar la documentación presentada por las empresas en fase de subsanación, no se hace referencia a los vocales que asisten, incumpliendo el Artículo 27 de la LRJAP y PAC.

En relación con el funcionamiento de la Mesa, se ha observado que se ha excluido a diversas empresas sin conceder plazo de subsanación, en el supuesto de defectos que pudieran haberse subsanado, en el caso de los contratos nº 8, 9, 71, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80 y 91. En los contratos nº 71, 72 y 73 se excluye a empresas por insuficiente garantía provisional en céntimos por problemas de redondeo al tratarse de UTEs (en estos casos puesto que se evidencia que se ha tratado de un error debiera haberse concedido plazo de subsanación). En el contrato nº 80 se excluye una empresa por no aportar garantía provisional, pudiendo haberla constituido y no haberlo acreditado mediante su presentación.

<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Párrafo suprimido por documentación presentada en el trámite de alegaciones



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

En el contrato nº 9, la Mesa excluye a un licitador por no firmar la proposición económica el representante de una de las empresas de la UTE. Esta exclusión no se ajusta al criterio que se viene manteniendo en varias sentencias de los Tribunales, entre ellas, la Sentencia del Tribunal Supremo para la unificación de doctrina de 21 de septiembre de 2004.<sup>1</sup>

En cuanto al informe técnico de valoración de las ofertas, se introducen baremos de reparto que no estaban establecidos en el PCAP, en los contratos nº 8, 9, 12, 13, 14, 15, 71, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 91 y 92. La indeterminación de los criterios de reparto de las puntuaciones obliga a que se concrete en un momento posterior a la apertura. Esta forma de actuar no garantiza el cumplimiento de los principios de objetividad y transparencia que debe presidir la contratación pública. En relación con las ofertas presuntamente incuridas en temeridad, se observa que no se ha seguido el procedimiento previsto en el Artículo 83.3 del TRLCAP, puesto que en los contratos nº 8, 9, 12, 13, 73, 75, 76, 77, 78, 80, y 91 no consta la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente incurridos en temeridad ni el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien éste no está suficientemente motivado en el caso del contrato nº13<sup>2</sup>.

Por lo que respecta a los requisitos legalmente establecidos que han de cumplir los contratistas, se han observado determinadas incidencias:

- En el contrato nº 8 no consta que el adjudicatario se encuentre al corriente de sus obligaciones respecto del IAE.
- En el contrato nº 80 no consta la documentación que acredite la personalidad, representación y solvencia del adjudicatario, así como la declaración responsable de no estar incurrido en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el Artículo 20 del TRLCAP.
- En el contrato nº 92 no está vigente el certificado de encontrarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria en el momento de la adjudicación.

La resolución de adjudicación no se adecua al Artículo 88.2 del TRLCAP, por cuanto no se motiva con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuren en el PCAP, en 15 de los 17 contratos, concretamente los nº 8, 9, 12, 13, 15, 71, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 91 y 92.

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>2</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

La retención adicional del 10% que, según la Disposición Adicional Decimocuarta del TRLCAP, debe efectuarse en el momento de la adjudicación, se efectúa con retraso en 12 de los 17 contratos, los nº 8, 9, 12, 71, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80 y 91.

Asimismo, respecto del pago de los gastos de publicidad por el contratista en el contrato nº 14, habiéndose fijado como cuantía máxima 6.000 euros, se repercuten 6.446,04 euros.

La garantía definitiva se constituye fuera del plazo de 15 días desde la notificación de la adjudicación, que marca el Artículo 41 del TRLCAP, en el contrato nº 13, así como en el contrato nº 76, aunque en este caso sólo para uno de los miembros de la UTE.

Por último, el contrato nº 13 se ha formalizado fuera del plazo estipulado en el Artículo 54 del TRLCAP.

Respecto al contenido de los contratos, en algunos expedientes no se recogen menciones obligatorias según el Artículo 71 del RGLCAP, como es el caso del contrato nº 13, que no contiene la mención relativa al plazo de ejecución y al plazo de garantía del contrato.<sup>1</sup>

### **III.3.4.3. Ejecución.**

En este apartado y en el siguiente se incluye, además del análisis de los anteriores contratos, a 19 contratos de obra que son objeto de un análisis restringido, cuya cuantía total asciende a 49.951.884,68 euros, lo que representa el 12,56 % de los contratos de obra adjudicados por la Consejería. Estos contratos son los nº 4, 5, 6, 7, 10, 11, 16, 74, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90.

Las obras se inician con retraso respecto a lo previsto, en contra de lo dispuesto en el Artículo 143 del TRLCAP, en los siguientes contratos:

- El nº 4 en el que las obras se inician con 4 meses de retraso, puesto que siendo el acta de comprobación de replanteo de 5 de abril de 2006, la primera certificación de obra corresponde al mes de agosto de 2006.
- En el contrato nº 12 el acta de comprobación del replanteo es de 18 de diciembre de 2006 y la primera certificación de marzo de 2007.
- En el contrato nº 16 siendo el acta de comprobación de replanteo de junio de 2006, la primera certificación de obra corresponde al mes de octubre de ese mismo año.

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

En el contrato nº 82, se levanta acta de comprobación de replanteo pero las obras no se inician mientras no se realice el “desmante y explanación del solar” y se obtenga la licencia municipal de obras. Las obras del contrato no llegan a iniciarse y el contrato es resuelto el 2 de junio de 2009. Asimismo, en los contratos nº 79 y 86 las obras se inician con retraso por falta de disponibilidad de los terrenos.

\_1

\_2

Las certificaciones de obra no se emiten con periodicidad mensual, incumpliendo el Artículo 145 del TRLCAP, en el contrato nº 16, en el que la primera certificación es de octubre, cuando las obras se inician según el Acta de Comprobación del Replanteo en junio. Se ha observado un considerable retraso en la ejecución en los contratos nº 88 y 89. En el primero, en las primeras 15 certificaciones de los 24 meses de ejecución del contrato únicamente se ha certificado el 24,84% del importe, mientras que en el segundo, aportadas 20 certificaciones de los 24 meses de ejecución del contrato, se ha ejecutado el 59,80 %. Sin embargo, no se puede analizar la magnitud de los retrasos, por cuanto no se ha aportado en ninguno de los dos casos el programa de trabajo.

En la tramitación de los modificados de contratos, se ha observado que en el contrato nº 12 no se concede audiencia al contratista, tal y como exige el Artículo 102 del RGLCAP. Por su parte, en los contratos nº 5, 6 y 11 la notificación del modificado al contratista no se efectúa con acuse de recibo, por lo que no existe constancia de su recepción, incumpléndose el Artículo 59 de la LRJAP y PAC, y además no puede acreditarse si la garantía se deposita en plazo.

Respecto de las causas aducidas para justificar los modificados se considera que se ha incumplido el Artículo 101 del TRLCAP, al no tratarse de necesidades nuevas o causas imprevistas, sino a deficiencias del proyecto aprobado por la Administración en el contrato nº 73, y a deficiencias en la preparación de los contratos nº 74 y 77.

Por lo que respecta a las prórrogas, en el contrato nº 92 se solicita por el contratista un reajuste de anualidades y se concede una prórroga, sin especificarse las causas de la prórroga, por lo que no se ha podido verificar si las causas eran o no imputables al contratista y en

<sup>1</sup> Párrafo suprimido por documentación presentada en el trámite de alegaciones

<sup>2</sup> Párrafo suprimido por documentación presentada en el trámite de alegaciones

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

consecuencia, si se cumplen los Artículos 95.3 y 96.2 del TRLCAP. Asimismo, parece que la ejecución del contrato ha estado suspendida sin que se hubiera tramitado la correspondiente suspensión, de acuerdo con el Artículo 102 del TRLCAP.

En la solicitud de la prórroga se aducen inclemencias meteorológicas que no se justifican documentalmente, por lo que no queda acreditado el cumplimiento del Artículo 96.2 del TRLCAP, en cuanto a que las causas del retraso no son imputables al contratista. Esto ocurre en los contratos nº 5 (por lo que respecta a la primera prórroga) y 79. También en los contratos nº 74 y 75, aun cuando la solicitud del contratista se refiere a un reajuste de anualidades, y a consecuencia de ello se le concede una prórroga, cuando según el Artículo 96 del RGLCAP, es la prórroga en los plazos lo que provoca el reajuste de anualidades por parte del órgano de contratación y no al revés.

Respecto del pago de las certificaciones de obra se han detectado las siguientes incidencias:

Se ha comprobado la realización de pagos fuera de plazo en 18 expedientes, incumplándose el artículo 99 del TRLCAP, con el detalle que se indica en el Cuadro adjunto:

Cuadro nº 11

Nº Expte	Certificación/Liquidación	Nº de pagos afectados	Incidencia detectada
4	Liquidación		Pago fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
9	Certificación núm. 20	1 de 18	Pago fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
10	Certificación núm. 17	1 de 16	Pago fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
11	Certificación núm. 11	1 de 13	Pago fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
12	Certificación núm. 3	1 de 15	Pago fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
71	Certificaciones núm. 6, 11, 18 y 19	4 de 23	Pago fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
72	Certificación núm. 17	1 de 22	Pago fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
73	Certificación núm. 4	1 de 13	Pago fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Nº Expte	Certificación/Liquidación	Nº de pagos afectados	Incidencia detectada
76	Certificaciones núm. 10 y 11	2 de 18	Pago fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
77	Certificación núm. 10	1 de 14	Pago fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
78	Certificación núm. 9	1 de 12	Pago fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
79	Certificación núm. 9	1 de 5	Pago fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
80	Certificación núm. 10	1 de 16	Pago fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
85	Certificación núm. 6	1 de 6	Pago fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
87	Certificaciones núm. 4 y 5	2 de 9	Pago fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
88	Certificaciones núm. 2, 3 y 14	3 de 6	Pago fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
90	Certificaciones núm. 3 y 16	2 de 14	Pago fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
91	Certificaciones núm. 4 y 5	2 de 10	Pago fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP

No se ha podido verificar si los pagos se han realizado en plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 del TRLCAP, al no haberse aportado las correspondientes relaciones bancarias en el expediente número 86.

Por lo que respecta al pago de las revisiones de precios, en el contrato número 4, no se paga hasta la liquidación, incumpléndose el Artículo 106 del RGLCAP, que señala que "La revisión de precios se practicará periódicamente con ocasión de la relación valorada de las obras ejecutadas en cada periodo, recogiendo en una sola certificación la obra ejecutada y su revisión". En este contrato, finalizadas las obras en junio de 2007, se aprueba la liquidación con las revisiones de precios en marzo de 2009.

#### **III.3.4.4. Extinción.**

En cuanto a la recepción de los contratos, en el contrato nº 92, la segunda fase debiera haberse terminado el 2 de mayo de 2008 y por tanto recibida como muy tarde el 2 de



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

junio, cuando el acta de recepción tiene fecha de 29 de octubre. No consta si la razón de este retraso venía motivada por una demora en la ejecución o en la recepción.

El acta de recepción se levanta una vez transcurrido el plazo de un mes fijado por el Artículo 110 del TRLCAP, en el contrato nº 71 por lo que respecta a la recepción de la anualidad de 2007, en el contrato nº 72, por lo que respecta a la recepción de las anualidades 2007 y 2008. Asimismo ocurre en los contratos nº 4, 5, 6, 7, 10, 11 y 85.

En relación con la certificación final ésta no se ha aprobado en el plazo de dos meses desde la recepción, tal y como prescribe el Artículo 147.1 del TRLCAP, en los contratos nº 5 y 84.

En los contratos nº 10, 11, 73 y 85 las certificaciones finales presentadas en trámite de alegaciones se han emitido fuera del plazo establecido en el artículo 147.1 del TRLCAP <sup>1</sup>

La liquidación de las obras que recoge la revisión de precios se formula con retraso respecto del plazo previsto en el Artículo 169 del RGLCAP, que marca un mes máximo desde la finalización del plazo de garantía, en el contrato nº 4.

Por lo que respecta a la devolución de la garantía definitiva, se incumple el Artículo 47 del TRLCAP, por no haberse procedido a su devolución una vez transcurrido el período de garantía en el contrato nº 13.

### **III.3.5. CONSEJERÍA DE SANIDAD.**

La contratación adjudicada por la Consejería de Sanidad en los años 2006 y 2007 asciende a 146 contratos, por importe de 33.144.229,74 euros, habiéndose fiscalizado una muestra de 4 expedientes, por un importe total de 7.936.833,00 euros, lo que representa un 23,95% del total de la población. Todos estos expedientes son objeto de un análisis completo.

Los 4 expedientes seleccionados son contratos de suministros, 3 de ellos adjudicados mediante procedimiento abierto y concurso (nº 18, 19 y 94) y el contrato restante mediante procedimiento negociado (nº 17), siendo, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.

#### **III.3.5.1. Actuaciones preparatorias.**

En cuanto al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, se han observado las siguientes incidencias:

---

<sup>1</sup> Párrafo modificado por documentación presentada en el trámite de alegaciones



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

- <sup>1</sup>
- Por lo que respecta a los criterios de adjudicación, se han observado las siguientes incidencias:
  - a) El criterio precio, que se señala en los contratos nº 18, 19 y 94 permite asignar la misma puntuación a ofertas distintas, estando prevista la puntuación máxima para una bajada en el precio del 30%.
  - b) En el criterio de mejoras de características técnicas en el contrato nº 94, no se establecen baremos de reparto de la puntuación, lo que pone en entredicho la objetividad exigida para los criterios en el Artículo 86 del TRLCAP puesto que los licitadores no conocen cómo van a ser valoradas sus proposiciones .

### **III.3.5.2. Adjudicación.**

En cuanto a la justificación del procedimiento de adjudicación, en el contrato nº 17 se justifica la adjudicación mediante procedimiento negociado aludiendo a la exclusividad de la comercialización en Europa de un determinado nombre comercial de un producto antiviral, según el Artículo 182.c del TRLCAP, pero no queda acreditado si este principio activo puede ser comercializado por otra empresa ni queda suficientemente justificada la necesidad de adquisición de esta concreta marca comercial.

Por otra parte, en este mismo contrato no se deja constancia de las negociaciones llevadas a cabo con la empresa ni las razones para la aceptación de la oferta, de acuerdo con el Artículo 92.3 del TRLCAP, puesto que en el Informe del Jefe de Servicio se hace referencia al precio negociado cuando realmente la adjudicación se lleva a cabo por el mismo precio de licitación.

Con respecto a la publicidad de las convocatorias de licitación, en los contratos nº 18 y 19, el anuncio no se ajusta a lo que señala el Anexo VII del RGLCAP en relación con el Artículo 77 del RGLCAP, puesto que no se indica el lugar de entrega, que se recoge en dicho Anexo en el punto D.2.d. En la cláusula 4º del pliego de cláusulas administrativas particulares se especifica como lugar de entrega las direcciones de los Servicios Territoriales de las provincias que integran la Comunidad Autónoma<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Párrafo suprimido en virtud de alegaciones

<sup>2</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

En relación con el funcionamiento de la Mesa de Contratación, se ha observado que en el contrato nº 19 se admite una empresa presentada fuera de plazo, en contra de lo dispuesto en el Artículo 80.2 del RGLCAP.

Con respecto a los requisitos que han de cumplir los contratistas, no se ha dejado constancia en el expediente de la acreditación de la responsabilidad, representación, solvencia, declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar del Artículo 20 del TRLCAP, por lo que no queda acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de los Artículos 15 a 20 del TRLCAP, en los contratos nº 17, 18, 19 y 94.

En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los contratos nº 17 y 18, se aporta un certificado con fecha del día de la adjudicación de la Jefa de Sección de Contratación de que el adjudicatario ha presentado los certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, pero no se ha podido comprobar la constancia de dichas certificaciones ni su vigencia.

En los contratos nº 18 y 19 no se ha dejado constancia de que el adjudicatario hubiera aportado el último recibo de IAE con declaración expresa de no haberse dado de baja.

En el contrato nº 94 no se ha dejado constancia en el expediente de que el adjudicatario se encontrara al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ni con la Seguridad Social.

La resolución de adjudicación no se motiva con arreglo a los criterios de adjudicación del concurso que sirvieron de base para su adjudicación, conforme el Artículo 88.2 del TRLCAP, en los contratos nº 18, 19 y 94.

En relación con la notificación de las resoluciones de adjudicación al adjudicatario, en los contratos nº 17, 18 y 19, no se señalan los recursos a interponer contra la resolución, incumpliendo el Artículo 58 de la LRJAP y PAC.

El anuncio de publicación de la adjudicación no recoge todos los campos del Anexo VII del RGLCAP, puesto que, en los contratos nº 18 y 19, no se recoge el Boletín o diario oficial y la fecha de publicación del anuncio de licitación, previsto en el apartado 2.d. del apartado G de dicho Anexo.

Por lo que respecta a la publicación de la adjudicación en el BOCYL ésta se realiza superando los 48 días de plazo a que se refiere el Artículo 93.2 del TRLCAP, en el contrato nº 17.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

En los contratos nº 18, 19 y 94 no se publica la adjudicación en el DOUE ni en el BOE, siendo ésta obligatoria, de conformidad con el Artículo 93.2 del TRLCAP.

Respecto a la formalización de los contratos, ésta se realiza superando el plazo de treinta días que marca el Artículo 54 del TRLCAP, en el contrato nº 17. En cuanto al contenido del contrato, no se recogen todas las menciones que resultan obligatorias según el Artículo 71 del RGLCAP, en los siguientes contratos: En los contratos nº 17, 18, 19 y 94 no se señala el régimen de penalidades por demora (Artículo 71.2.h RGLCAP); en los contratos nº 18, 19 y 94 no se recogen las mejoras ofertadas y aceptadas por la administración (Artículo 71.3.f del RGLCAP)

### **III.3.5.3. Ejecución.**

Respecto del criterio de adjudicación relativo a la colaboración en la cadena de frío, en el sistema de información y en las campañas de vacunación, en el contrato nº 19 se cuantifica económicamente pero no se concretan estas colaboraciones, ni se deja constancia de que se han llevado a efecto.

### **III.3.5.4. Extinción.**

En el contrato nº 94 se ha observado que el acuerdo de devolución se adopta con cuatro meses de retraso, cuando del Artículo 47.1 del TRLCAP, se deduce que dicho acuerdo ha de adoptarse transcurrido el plazo de garantía.

### **III.3.6. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.**

La contratación adjudicada en los años 2006 y 2007 asciende a 1.081 contratos, por importe de 332.472.464,63 euros, habiéndose fiscalizado una muestra de 17 expedientes, por un importe total de 50.713.653,00 euros, lo que representa un 15,25% del total de la población. De estos 17 expedientes, 6 han sido objeto de análisis completo y 11 restringido.

Los expedientes seleccionados corresponden a 14 contratos de obras, 2 contratos de suministro, y 1 contrato de servicios. Los 2 contratos de suministro han sido adjudicados mediante procedimiento abierto y subasta (los nº 23 y 106), y el contrato de servicios, que es el nº 24, mediante procedimiento abierto y concurso. De los 14 contratos de obras, 3 han sido fiscalizados de forma completa y 11 han sido objeto de un análisis restringido. Respecto del procedimiento de adjudicación, 13 se han adjudicado mediante procedimiento abierto y concurso (los nº 20, 21, 22, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 103, 104 y 105), mientras uno de ellos, el nº 102 ha sido adjudicado por procedimiento negociado.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

### **III.3.6.1. Actuaciones preparatorias.**

Se ha verificado que en todos los contratos existe orden de inicio emitida por el órgano de contratación e Informe de necesidad, salvo en los contratos nº 23 y 106, en los que no se aporta informe razonado del servicio que promueve la contratación, exponiendo la necesidad, tal y como exige el Artículo 73.2 del RGLCAP. En estos dos contratos se justifica la necesidad en el PPT.

En el contrato nº 24 no queda suficientemente motivada la declaración de urgencia, de conformidad con el Artículo 71 del TRLCAP, puesto que se justifica en la “necesidad de disponer del servicio a contratar en las fechas previstas”. No se concretan cuáles son esas fechas previstas y, en todo caso, tampoco queda explicitado por qué la Administración no ha iniciado la contratación con la antelación suficiente.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, se pueden señalar las siguientes cuestiones:

- Los criterios de adjudicación no se señalan por orden decreciente de importancia en el contrato nº 24, en contra de lo dispuesto en el Artículo 86.2 del TRLCAP y 67.2.i del RGLCAP.
- Los criterios de adjudicación correspondientes a la oferta técnica no recogen métodos de reparto de la puntuación, lo que pone en entredicho la objetividad exigida para los criterios en el Artículo 86 del TRLCAP puesto que los licitadores no conocen cómo van a ser valoradas sus proposiciones, en los contratos nº 24, 96, 98 y 99.
- El criterio de adjudicación correspondiente a la proposición económica no permite asignar la totalidad de la puntuación prevista para el mismo en los contratos nº 24, 96, 98 y 99.
- En cuanto al importe de la garantía definitiva, en el contrato nº 23 se señala en el Anexo nº 3 que el presupuesto de este contrato ha sido calculado con precios unitarios, cuando realmente se determina un tanto alzado, por lo que la garantía definitiva debería ser del 4% del precio de adjudicación, de acuerdo con lo exigido en el Artículo 36 del TRLCAP, y no el 4% del presupuesto de licitación, como se exige en el PCAP.

Respecto de la comunicación a la Junta de la aprobación del gasto, ésta se realiza fuera del plazo de 15 días que establece el Artículo 10.5 de la Ley 14/2005, de 27 de



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2006, en el contrato nº 23.

### III.3.6.2. Adjudicación.

En relación con la justificación de la forma de adjudicación, no se justifica adecuadamente la forma de adjudicación mediante subasta, en base al Artículo 180.1 en relación con el 75.2 del TRLCAP, en el contrato nº 106.

Con respecto a la publicidad de las licitaciones, el anuncio no recoge todos los campos que resultan preceptivos, según el Anexo VII en relación con el Artículo 77 del RGLCAP en los contrato nº 23 y 106, por cuanto no recoge el lugar de entrega, que se indica en el apartado D.2.d. No obstante dicha información figura en los PPT que se ponen a disposición de los licitadores al tiempo de la publicación.<sup>1</sup>

En relación con el funcionamiento de la Mesa de Contratación, se han detectado las siguientes incidencias:

- En el contrato nº 106 se excluye directamente a varias empresas sin dar la posibilidad de subsanación, en contra de lo dispuesto en el Artículo 81 del RGLCAP.
- Lo mismo ocurre en el contrato nº 96 en el que se excluye a una empresa por no haber constituido la garantía provisional, conforme el Artículo 61 del RGLCAP, debiendo haberle otorgado la posibilidad de subsanar, por cuanto podía haber acreditado el cumplimiento de este requisito con anterioridad a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Por lo que respecta al informe técnico de valoración, en el contrato nº 24 no se valoran y ponderan todos los criterios de adjudicación, por cuanto sólo había un licitador, pero no se cumple el Artículo 88 del TRLCAP, que señala que en la propuesta de la Mesa se incluirá la ponderación de los criterios indicados en los pliegos. En los contratos nº 96, 98 y 99 tampoco se valoran a todos los licitadores, bien por encontrarse presuntamente incursos en temeridad, bien porque una vez valorada la oferta económica, no tendrían ninguna opción de resultar adjudicatarios, incluso obteniendo la máxima puntuación en las ofertas técnicas.

---

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Por otra parte, en los contratos nº 96, 98 y 99, en el informe técnico de valoración se introducen baremos de reparto, que no estaban establecidos en el PCAP. La indeterminación de los criterios de reparto de las puntuaciones obliga a que se concrete en un momento posterior a la apertura. Esta forma de actuar no garantiza el cumplimiento de los principios de objetividad y transparencia que debe presidir la contratación pública.

En relación con las bajas temerarias, en los contratos nº 96 y 98, no se motiva la exclusión de las mismas y ésta figura en el propio informe técnico, sin que conste declaración expresa por parte del órgano de contratación. En el contrato nº 99, aunque sí se aporta una motivación, la exclusión de las ofertas con bajas temerarias se realiza también en el propio informe técnico, no constando declaración expresa del órgano de contratación.

Con respecto al cumplimiento del Artículo 20.f del TRLCAP por parte del adjudicatario, en cuanto a estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no queda acreditado que el adjudicatario se encontrara al corriente del IAE, por no aportarse el último recibo junto con la declaración de no haberse dado de baja en los contratos nº 23, 24, 98 y 99.

En relación con la resolución de adjudicación en los concursos, ésta no se motiva con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el pliego, tal y como exige el Artículo 88.2 del TRLCAP, en los contratos nº 24, 96, 98 y 99.

Respecto de la emisión del documento AD, en el contrato nº 24, siendo la adjudicación de fecha 13 de febrero de 2006, el documento AD tiene fecha de 2 de junio de 2006 cuando debiera coincidir con la resolución de adjudicación.

La retención adicional del 10% a que se refiere la Disposición Adicional Decimocuarta del TRLCAP, no se efectúa en el momento de la adjudicación, en los contratos nº 96 y 98.<sup>1</sup>

En relación con la publicidad de las adjudicaciones, no se aporta la obligatoria publicación en el BOE, de acuerdo con el Artículo 93.2 del TRLCAP, y la publicación en el DOUE se efectúa en un plazo superior a 48 días en el contrato nº 106.<sup>2</sup>

### III.3.6.3. Ejecución.

---

<sup>1</sup> Párrafo suprimido por documentación presentada en el trámite de alegaciones.

<sup>2</sup> Párrafo suprimido por documentación presentada en el trámite de alegaciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

En este apartado y en el siguiente se incluye, además del análisis de los anteriores contratos, a 11 contratos de obra que son objeto de un análisis restringido, cuya cuantía total asciende a 18.865.140,00 euros, lo que representa el 7,07 % de los contratos de obra adjudicados por la Consejería. Estos contratos son los nº 20, 21, 22, 95, 97, 100, 101, 102, 103, 104 y 105.

En relación con las prórrogas, se ha observado que se alegan causas meteorológicas, pero no se justifican, en la primera prórroga del contrato nº 103. Por otra parte, en la segunda prórroga de este mismo contrato, no se motivan las causas de la prórroga ni consta la petición del contratista, por lo que no se cumple el Artículo 100 del RGLCAP.

Con respecto a los modificados de los contratos, en el contrato nº 95 se han llevado a cabos dos modificados. El primero de ellos se debe más que a necesidades nuevas o causas imprevistas, de acuerdo con el Artículo 101 del TLRCAP, a una deficiente planificación de la obra.<sup>1</sup>

<sup>2</sup>

Tampoco obedece a nuevas necesidades o causas imprevistas el modificado que se tramita en el contrato nº 98, que se justifica en la necesidad de adaptar la instalación al Código Técnico de la Edificación y a los últimos avances tecnológicos, cuando parece que realmente se debe a una deficiente planificación del expediente.<sup>3</sup>

<sup>4</sup>

En el contrato nº 99 existe una suspensión total de las obras por falta de autorización de la concesión de agua por la Confederación Hidrográfica del Tajo, así como de los permisos necesarios para la ejecución de obras en zona de policía de cauces donde se ubica la potabilizadora del Sistema. Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 29 de diciembre de 2009, se inició el expediente de resolución del contrato, actualmente en tramitación.<sup>5</sup>

La facturación se ha adecuado al presupuesto establecido en los contratos, si bien se han detectado las siguientes incidencias:

---

<sup>1</sup> Párrafo modificado por documentación presentada en el trámite de alegaciones

<sup>2</sup> Párrafo suprimido por documentación presentada en el trámite de alegaciones

<sup>3</sup> Párrafo modificado por documentación presentada en el trámite de alegaciones

<sup>4</sup> Párrafo suprimido por documentación presentada en el trámite de alegaciones

<sup>5</sup> Párrafo modificado por documentación presentada en el trámite de alegaciones

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Se ha comprobado la realización de pagos fuera de plazo en 9 expedientes, incumplándose el artículo 99 del TRLCAP de acuerdo con lo que se indica en el Cuadro siguiente:

Cuadro nº 12

Nº Expte	Factura	Certificación	Nº Pagos afectados	Incidencia detectada
20	-	Certificaciones núm. 9 y 11	2 de 20	Pago fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
21	-	Certificaciones núm. 5, 7 y 8	3 de 16	Pago fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
22	-	Certificación núm. 2	1 de 18	Pago fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
24	01/04/2006	-	1 de 16	Pago fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
95	-	Certificación núm. 12	1 de 15	Pago fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
99	-	Certificación núm. 12	1 de 5	Pago fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
100	-	Certificaciones 1 y 3	2 de 6	Pago fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
104	-	Certificaciones núm. 3 y 4	2 de 7	Pago fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
105	-	Certificación núm. 4	1 de 3	Pago fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP

Además, en 7 expedientes no se ha podido verificar si todos los pagos se han realizado en plazo, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 99 del TRLCAP, al no haberse aportado la documentación que se relaciona en el Cuadro nº 13, que se inserta a continuación:

Cuadro nº 13

Nº Expte	Facturas afectadas	Certificación	Incidencia detectada
21	-	Primera certificación	No se ha podido verificar si el pago se ha realizado en plazo por no aportarse transferencia bancaria.
21	-	Certificaciones núm. 28 y 34	No se han aportado ninguna de las dos certificaciones, estando la 28 a cero mientras que la 34 sí tenía importe.
24	12	-	No se ha podido verificar si los pagos se han realizado en plazo por no aportarse transferencias bancarias.
95	-	Certificación núm. 19 y 20	No se ha podido verificar si los pagos se han realizado en plazo por no aportarse transferencias bancarias.
97	-	-	Sólo se han aportado certificaciones de obra hasta octubre de 2008 y el plazo de ejecución finaliza el 30 de junio de 2009.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Nº Expte	Facturas afectadas	Certificación	Incidencia detectada
98	-	Certificación núm. 22	No se ha aportado la factura ni la certificación, por lo que no se ha podido comprobar si el pago se ha realizado en plazo.
98	-	Certificación final	No se ha aportado la transferencia bancaria por lo que no se ha podido comprobar si el pago se ha realizado en plazo.
102	-	Certificación final	No se ha aportado la transferencia bancaria por lo que no se ha podido comprobar si el pago se ha realizado en plazo.
105	-	Certificaciones núm. 1 y 2	No se han aportado las transferencias bancarias por lo que no se ha podido comprobar si los pagos se han realizado en plazo.

En el plazo de alegaciones se recibió documentación relativa a las facturas y certificaciones de los contratos examinados y sus pagos, la cuál debió remitirse y verificarse en el curso de la fiscalización. Por ello durante este trámite solamente se ha constatado que dicha documentación existe y se ha aportado.<sup>1</sup>

<sup>2</sup>

### III.3.6.4. Extinción.

El contrato nº 98 termina con más de tres meses de retraso, puesto que la fecha teórica de finalización es 28 de diciembre de 2008 y la última certificación que obraba en el expediente, la nº 21, es de marzo de 2009. Aportada en fase de alegaciones la certificación nº 22 y la prórroga del contrato se comprueba que la recepción de la obra se hizo con posterioridad al plazo marcado en el artículo 110.2 del TRLCAP.<sup>3</sup>

En los contratos nº 22, 102 y 104, no se cumple el Artículo 110.2 del TRLCAP en cuanto al plazo de un mes para la recepción desde la terminación de la obra.<sup>4</sup>

Tampoco se cumple el Artículo 147 del TRLCAP, según el cual la certificación final ha de emitirse en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción en los contratos nº 96, 98 y 102.

<sup>1</sup> Párrafo introducido por documentación presentada en el trámite de alegaciones

<sup>2</sup> Párrafo suprimido por documentación presentada en el trámite de alegaciones

<sup>3</sup> Párrafo modificado por documentación presentada en el trámite de alegaciones

<sup>4</sup> Párrafo modificado por documentación presentada en el trámite de alegaciones



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Por lo que respecta a la devolución de las garantías definitivas, se comprueba que se inicia con un año de dilación desde la terminación del plazo reservado a la garantía, no ajustándose al enunciado del artículo 47 del TRLCAP, en el contrato nº 106<sup>1</sup>

### **III.3.7. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.**

Se ha determinado una contratación total adjudicada en los años 2006 y 2007 de 2.273 contratos, por importe de 270.266.612,52 euros, habiéndose fiscalizado una muestra de 12 expedientes, por un importe total de 25.070.828,00 euros, lo que representa un 9,28% del total de la población. De estos 12 expedientes, 3 han sido objeto de análisis completo y 9 restringido.

Los expedientes seleccionados corresponden a 10 contratos de obras, 1 contrato de suministro, y 1 contrato de servicios. Los contratos de suministro (nº 113) y de servicios (nº 29) se han adjudicado por procedimiento abierto y concurso. De los 10 contratos de obras, 1 ha sido fiscalizado de forma completa y los 9 restantes han sido objeto de un análisis restringido. Respecto del procedimiento de adjudicación, 7 se han adjudicado mediante procedimiento abierto y concurso (los nº 25, 27, 28, 108, 109, 111 y 112), mientras tres de ellos (los nº 26, 107 y 110) han sido adjudicados por procedimiento negociado.

#### **III.3.7.1. Actuaciones preparatorias.**

En relación con la calificación de los contratos, el contrato nº 29, correspondiente al servicio de comedores escolares en Centros Públicos, se ha calificado como contrato de servicios incorrectamente, puesto que debiera haberse tratado como un contrato de gestión de servicio público, debiendo haberse respetado las prescripciones de los Artículos 155 a 158 del TRLCAP. Una vez calificado como contrato de servicios, debiera haberse aportado informe de insuficiencia de medios, de acuerdo con lo requerido en el Artículo 202 del TRLCAP y no consta. Asimismo, tampoco se exige clasificación, incumpliendo lo que estipula el Artículo 25 del TRLCAP. Este tipo de servicios de comedor escolar, a partir del Decreto 20/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L. - N.º 55, de 19 de marzo de 2008) se han contratado en régimen de concesión como modalidad contractual de la gestión del servicio público.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Párrafo modificado por documentación presentada en el trámite de alegaciones

<sup>2</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Por lo que se refiere a la tramitación de urgencia, el contrato nº 29 se declara de tramitación urgente, aduciendo “que su adjudicación se ha de realizar a la mayor brevedad”, por lo que no se considera que la urgencia se encuentre debidamente motivada, de acuerdo con el Artículo 71.1 del TRLCAP.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas, se han observado las siguientes incidencias:

- En cuanto a los criterios de adjudicación de carácter técnico, no se establecen métodos de reparto de la puntuación, lo que pone en entredicho la objetividad exigida para los criterios en el Artículo 86 del TRLCAP puesto que los licitadores no conocen cómo van a ser valoradas sus proposiciones, en los contratos nº 25 y 113.

### **III.3.7.2. Adjudicación.**

En relación con la justificación del procedimiento y la forma de adjudicación, no se ha aportado justificación alguna de la elección del concurso como forma de adjudicación, tal y como exige el Artículo 75.2 del TRLCAP, en el contrato nº 25.

Por lo que respecta a la publicidad de las licitaciones, se ha observado que en los anuncios de licitación no se incluye todos los campos señalados en el Anexo VII en relación con el Artículo 77 del RGLCAP, por no incluirse el lugar de entrega en el contrato nº 113 (en los anuncios del BOE y del BOCYL). En este mismo contrato se ha observado una incoherencia entre la fecha límite de presentación de ofertas que se indica en el anuncio del BOE (el 2 de febrero) y en los restantes anuncios.

Por otra parte, en el contrato nº 25 existiendo un error en la publicación en el BOE, que se rectifica posteriormente, no se computa a partir del nuevo anuncio el plazo establecido para la presentación de proposiciones, incumpliendo el Artículo 75 del RGLCAP.

En el informe técnico de valoración de las ofertas, se asignan puntuaciones sin justificar el baremo, en los contratos nº 25, 29 y 113. La indeterminación de los criterios de reparto de las puntuaciones obliga a que se concrete en un momento posterior a la apertura. Esta forma de actuar no garantiza el cumplimiento de los principios de objetividad y transparencia que debe presidir la contratación pública.

En el contrato nº 25 en el criterio referente a las Propuestas Técnicas con relación al proyecto a desarrollar, sí que se recogen baremos de reparto en el informe, pero no estaban explicitados en el PCAP, por lo que eran desconocidos para los licitadores.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Por lo que respecta a la resolución de adjudicación en los concursos, ésta no se motiva con referencia a los criterios de adjudicación, de acuerdo con lo que exige el Artículo 88.2 del TRLCAP, en los contratos nº 25 y 29. En el contrato nº 25 no se indica el plazo de ejecución, habiendo sido un criterio de adjudicación del concurso.

Con respecto a la retención de crédito adicional exigida en los contratos plurianuales de obra por la Disposición Adicional Décimo Cuarta del TRLCAP, no consta que ésta se haya efectuado en el contrato nº 25.

Por otra parte, en el contrato nº 25 se exige al adjudicatario el reintegro de gastos por publicidad por un importe superior al establecido como límite máximo en el PCAP.

En cuanto al contenido del contrato, no se recogen todas las menciones que resultan preceptivas conforme el Artículo 71 del RGLCAP en el contrato nº 29, que no recoge las mejoras ofertadas, tal y como exige el apartado 3.f del Artículo citado.

### **III.3.7.3. Ejecución.**

En este apartado y en el siguiente, además de los contratos anteriores se ha incluido el resultado del análisis de 9 contratos de obra (los nº 26, 27, 28, 107, 108, 109, 110, 111 y 112) por una cuantía total de 15.121.307,00 euros, lo que representa el 7,85% de los contratos de obra concertados por esta Consejería.

Por lo que respecta a las prórrogas solicitadas en los 4 contratos analizados que son objeto de prórroga, no se justifican adecuadamente los motivos no imputables al contratista, de acuerdo con el Artículo 96.2 del TRLCAP, y no se respeta el plazo de quince días para solicitar la prórroga, previsto en el Artículo 100 del RGLCAP:

- En el contrato nº 25 las causas alegadas relativas al cambio de uso de los despachos de la zona de música para ser utilizados como aulas, no se corresponden con causas que justifique la prórroga, sino que tal cambio debía haberse tratado como una modificación del proyecto original que pudiera haber originado o no la correspondiente alteración en el plazo. En las dos prórrogas solicitadas se alegan causas meteorológicas, pero no se cumple el Artículo 100.1 del RGLCAP, en cuanto al plazo máximo de quince días para la petición de prórroga desde la causa originaria del retraso. Asimismo en el contrato nº 28 se alegan causas climatológicas para justificar la solicitud de prórroga que no se justifican y tampoco se respeta el plazo de quince días que marca el Artículo 100.1 del RGLCAP para solicitar la prórroga. En este mismo contrato se señala como fecha de terminación del contrato en la certificación final el 30 de octubre



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

de 2007, un mes después a la prórroga concedida que finalizaba el 30 de septiembre. La última certificación de obra tiene fecha de 30 de noviembre de 2007, por lo que la obra terminó fuera de plazo, sin que conste en el expediente si las causas del retraso fueron imputables a la Administración o al contratista y en este último caso si se impusieron penalidades al contratista.

- En el contrato nº 108 se solicita prórroga basada en causas meteorológicas que no se justifican y en la existencia de una huelga de transporte. En ambos casos se incumple el Artículo 100 del RGLCAP, en cuanto al plazo para solicitar la prórroga por parte del contratista así como al plazo a la Administración para la concesión, que debe en todo caso concederse siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato.
- En el contrato nº 109 , se alegan condiciones meteorológicas en la solicitud de la segunda prórroga que no se justifican y tampoco se señala la fecha en la que se produjeron, por lo que no se puede comprobar el cumplimiento del Artículo 100 del RGLCAP, en cuanto al plazo máximo para solicitar la prórroga<sup>1</sup>

Existe otro contrato que es objeto de prórroga, el contrato nº 111, pero en el curso de la fiscalización no se remitió documentación alguna relativa a las prórrogas concedidas, salvo las órdenes de concesión. Aportada la documentación en el trámite de alegaciones, se comprueba que la primera prórroga se debe a las inclemencias del tiempo y a la huelga de transportes, por lo que al igual que en el contrato nº 108 se incumple el artículo 100 del RGLCAP, en cuanto al plazo del contratista para solicitar la prórroga. En la segunda basada en la indefinición de la acometida eléctrica, no se señaló como observación en el acta de comprobación del replanteo, afectando a la viabilidad del replanteo, teniendo en cuenta que en el caso de que la responsabilidad fuera de la empresa energética, lo más procedente sería la suspensión del contrato conforme al artículo 102 del TRLCAP.<sup>2</sup>

Por lo que respecta a la facturación y pago de los contratos, en 2 de los 12 contratos, los nº 29 y 113, no se ha aportado ninguna factura ni justificante de transferencia bancaria.

\_3

---

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>2</sup> Párrafo modificado por documentación presentada en el trámite de alegaciones

<sup>3</sup> Párrafo suprimido en virtud de alegaciones



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

En el contrato nº 26 se ha observado que en las facturas no se especifica el tipo impositivo del IVA, en cumplimiento del Artículo 6 del Real Decreto 1496/2003.

Respecto a los plazos de pago, en 4 de los 12 contratos, los nº 25, 29, 112 y 133, no se ha aportado la documentación relativa a las transferencias bancarias para analizar si los pagos fueron realizados en plazo. En el contrato nº 112, sólo se aportan dos certificaciones de obra por importe de 14.577,27 euros, que supone un 0,7% de la ejecución, y respecto de éstas no se ha aportado transferencia bancaria, por lo que no es posible pronunciarse sobre los retrasos en el pago.

En 1 de los contratos, el contrato nº 27, se ha observado que en 12 certificaciones de obra no se aporta transferencia bancaria, por lo que no puede comprobarse si se han pagado en plazo. En otros 10 pagos en que sí se ha remitido la fecha de la transferencia bancaria se ha comprobado que los pagos se efectuaron dentro del plazo que marca el Artículo 99 del TRLCAP. En los 7 contratos restantes, los nº 26, 28, 107, 108, 109, 110 y 111, todas las certificaciones de obra se abonan en plazo.

### **III.3.7.4. Extinción.**

En cuanto a la devolución de las garantías definitivas, existe un retraso injustificado en la devolución en el contrato nº 29, en el que no existiendo plazo de garantía según el PCAP, el contrato finaliza el 31 de agosto de 2008 y la devolución de la garantía no se acuerda hasta el 19 de octubre de 2009.

La recepción de los contratos se efectúa transcurrido el plazo de un mes desde la terminación, incumpliendo el Artículo 110.2 del TRLCAP, en los contratos nº 26 y 28.

Por lo que respecta a la certificación final de obras, ésta se aprueba con posterioridad al plazo de dos meses previsto en el Artículo 147 del TRLCAP, en el contrato nº 28.

En el contrato nº 109 la última certificación es de 12 de junio de 2009 y la certificación final se aprueba el 22 de septiembre de 2009, por lo que o bien ha existido un retraso en la recepción de la obra, incumpliendo el Artículo 110 del TRLCAP, o bien la certificación final se ha aprobado fuera del plazo de dos meses desde la recepción de la obra que marca el Artículo 147 del TRLCAP.

La obra correspondiente al contrato nº 25 se finaliza el 18 de agosto de 2008, con 27 días de retraso. En el informe obrante en el expediente de 28 de octubre de 2008, se propone la no imposición de penalidades por existir un incremento de obra por excesos de medición del 9,95%. Esto no es causa que justifique la no imposición de penalidades, por



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

cuanto el contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con el Artículo 98 del TRLCAP

En el contrato nº 111 siendo la recepción de 15 de mayo de 2009, no se ha remitido ninguna documentación sobre la certificación final de la obra, por lo que no se puede emitir ningún pronunciamiento sobre este extremo.

Por último, el contrato nº 112 fue resuelto por Orden de 30 de julio de 2008 por incumplimiento de los plazos parciales del adjudicatario con incautación de la garantía definitiva.

### **III.3.8. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO.**

Se ha determinado una contratación total adjudicada en los años 2006 y 2007 de 172 contratos, por importe de 8.817.936,85 euros, habiéndose fiscalizado una muestra de 4 expedientes, por un importe total de 1.220.046,11 euros, lo que representa un 13,84% del total de la población. Todos ellos han sido objeto de un análisis completo.

Los expedientes seleccionados corresponden a 1 contrato de suministro (nº 114), 2 de servicios (nº 116 y 117) y 1 de consultoría y asistencia (nº115), todos ellos adjudicados por procedimiento abierto y concurso.

#### **III.3.8.1. Actuaciones preparatorias.**

Por lo que respecta a la forma de tramitación de los procedimientos, los contratos nº 116 y 117, se declaran de tramitación urgente alegando que las actuaciones derivadas de dichos contratos deben desarrollarse en fechas determinadas, pero no queda justificado por qué la Administración no inició los expedientes con la necesaria antelación evitando acudir a la tramitación de urgencia. Por ello, las actuaciones realizadas no se acomodan al Artículo 71 del TRLCAP.<sup>1</sup>

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, se han observado las siguientes cuestiones:

- En cuanto a los criterios de adjudicación, en los contratos nº 115, 116 y 117, no se establecen métodos de reparto de la puntuación, lo que pone en entredicho la objetividad exigida para los criterios en el Artículo 86 del TRLCAP puesto que los licitadores no conocen cómo van a ser valoradas sus proposiciones. Por otra

---

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

parte, en los contratos nº 116 y 117 no se incluye el precio entre los criterios de adjudicación, y aunque esta opción es posible debe considerarse excepcional y consignarse en el expediente las razones que justifican tal exclusión, tal y como se pone de manifiesto en el Informe de la JCCA 28/1995, de 24 de octubre.

### **III.3.8.2. Adjudicación.**

En el informe técnico de valoración de las ofertas se introducen baremos de reparto, que no estaban establecidos en el PCAP, en los contratos nº 115 y 117. La indeterminación de los criterios de reparto de las puntuaciones obliga a que se concrete en un momento posterior a la apertura. Esta forma de actuar no garantiza el cumplimiento de los principios de objetividad y transparencia que debe presidir la contratación pública.

Por otra parte, en el contrato nº 116, en el que se excluye a un licitador, no se valora asignando las correspondientes puntuaciones a la proposición realizada por el único licitador restante, incumpliendo el Artículo 88.1 del TRLCAP.

### **III.3.8.3. Ejecución.**

No se han detectado incidencias significativas derivadas de la documentación recibida relativa a la ejecución de los contratos en los expedientes examinados hasta la fecha de finalización de los trabajos.

### **III.3.8.4. Extinción.**

No se han detectado incidencias significativas derivadas de la documentación recibida relativa a la extinción de los contratos en los expedientes examinados hasta la fecha de finalización de los trabajos.

## **III.3.9. CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.**

Se ha determinado una contratación total adjudicada en los años 2006 y 2007 de 228 contratos, por importe de 24.503.380,53 euros, habiéndose fiscalizado una muestra de 5 expedientes, por un importe total de 3.337.741,00 euros, lo que representa un 13,62% del total de la población. De estos 5 expedientes, 3 han sido objeto de análisis completo y 2 restringido.

Los expedientes seleccionados corresponden a 2 contratos de obras, 2 contratos de suministro, y 1 contrato de servicios. Los contratos de suministro (nº 31 y 119) han sido adjudicados mediante procedimiento negociado y procedimiento abierto, forma subasta,



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

respectivamente, y el de servicios (nº 120) mediante por procedimiento abierto y concurso. Los 2 contratos de obras (nº 30 y 118) se han fiscalizado de forma restringida, siendo ambos adjudicados mediante procedimiento abierto y concurso.

### **III.3.9.1. Actuaciones preparatorias.**

En cuanto al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, se han detectado las siguientes incidencias:

- En el contrato nº 119, al ser un contrato cuyo precio se determina en función de precios unitarios, conforme el Artículo 36 del TRLCAP, el importe de la garantía definitiva debiera ser del 4% del presupuesto de licitación y no del 4% del importe de adjudicación, como figura en el PCAP aunque, posteriormente, se constituye por el importe correcto.

### **III.3.9.2. Adjudicación.**

En relación con la justificación del procedimiento y forma de adjudicación, no se cumple el Artículo 75.2 del TRLCAP, por no justificarse la forma de adjudicación de un contrato de suministro mediante subasta, en relación con el Artículo 180.1 del TRLCAP, en el contrato nº 119.

Con respecto a la publicidad de las convocatorias de licitación, en el contrato nº 119, no se indica en el anuncio el lugar de entrega del suministro, tal y como se recoge en el Anexo VII apartado D.2.d en relación con el Artículo 77 del RGLCAP. No obstante dicha información figura en los PPT".<sup>1</sup>

Por lo que respecta a la publicación de la adjudicación, la publicación en el BOE se realiza fuera del plazo de 48 días, previsto en el Artículo 93.2 del TRLCAP, en el contrato nº 119.

### **III.3.9.3. Ejecución.**

En este apartado y el siguiente se incluye, además de los contratos anteriores, el análisis de dos contratos de obra, los expedientes nº 30 y 118, por una cuantía de 2.816.407,00 euros, lo que supone el 23,78% de todos los contratos de obra realizados por la Consejería.

---

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

En relación con los modificados, en el contrato nº 30, cuando la obra se encontraba ejecutada en un 56,99%, se tramitó un modificado que supuso un incremento de la obra de un 19,10%, pero no se ha remitido documentación alguna de la tramitación del modificado por lo que no puede emitirse ningún pronunciamiento relativo a la correcta tramitación del mismo y sus causas.

\_1

En relación con las condiciones de pago, se han observado las siguientes incidencias:

- En el contrato nº 118 de los 10 pagos efectuados, 2 de ellos (los correspondientes a las certificaciones nº 4 y 5) se realizan fuera de plazo.
- En el contrato nº 119 se han comprobado 40 facturas pagadas en el plazo del Artículo 99 del TRLCAP, pero respecto de 2 pagos más realizados por importes de 1.212,25 euros y 4.812,61 euros no han aportado facturas ni documentos contables, por lo que no se puede estimar si fueron realizados en plazo ni si las facturas cumplían los requisitos del Real Decreto 1496/2003.
- En el contrato nº 120 se aportan 6 facturas, todas ellas pagadas en plazo. Sin embargo, el importe total de las facturas aportadas asciende a 92.438,83 euros, cuando el importe del contrato era de 207.353,40 euros y la última factura se corresponde con la primera quincena de agosto, cuando la duración del contrato se extendía hasta el 15 de septiembre de 2007, por lo que no se conoce si el contrato se ejecutó en su totalidad.

### III.3.9.4. Extinción.

Por lo que respecta a la recepción de los contratos, en el contrato nº 119, se señala en la cláusula 6.1 del PCAP que la recepción se regulará por el Artículo 110 del TRLCAP, sin embargo, no consta ningún acto formal de recepción, sino simplemente el conforme del Jefe de Servicio en las facturas.<sup>2</sup>

En relación con la certificación final, en el contrato nº 30, se ha comprobado que el importe del exceso de medición asciende a 225.777,63 euros, lo que supone un 11,75% sobre el precio primitivo del contrato y, en consecuencia, es superior al 10%, por lo que se

---

<sup>1</sup> Párrafo suprimido en virtud de alegaciones

<sup>2</sup> Párrafo modificado por documentación presentada en el trámite de alegaciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

incumplen los Artículos 160.1 del RGLCAP y 146 del TRLCAP, debiendo haber sido este incremento en las unidades de obra ejecutadas objeto de previa aprobación.

En cuanto a la devolución de la garantía definitiva, transcurre un lapso de tiempo de ocho meses entre la finalización del plazo de garantía y la devolución de ésta en el contrato nº 119, por lo que no se da cumplimiento al Artículo 47 del TRLCAP.

### **III.3.10. CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO.**

Se ha determinado una contratación total adjudicada en los años 2006 y 2007 de 362 contratos, por importe de 113.243.084,23 euros, habiéndose fiscalizado una muestra de 5 expedientes, por un importe total de 63.372.409,00 euros, lo que representa un 55,96% del total de la población, todos ellos objeto de un análisis completo.

Los expedientes seleccionados corresponden a 3 contratos de obras, 1 contrato de suministro, y 1 contrato de servicios. Los contratos de suministro (nº 34) y servicios (nº 35) han sido adjudicados mediante procedimiento abierto y forma concurso. De los 3 contratos de obras (nº 32, 33 y 121) se han fiscalizado de forma completa dos de ellos y de forma restringida el restante, siendo los 3 adjudicados mediante procedimiento abierto y concurso.

#### **III.3.10.1. Actuaciones preparatorias.**

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, se señalan las siguientes incidencias:

- En cuanto a los criterios de adjudicación en los concursos, no se establecen métodos de reparto de la puntuación, lo que pone en entredicho la objetividad exigida para los criterios en el Artículo 86 del TRLCAP puesto que los licitadores no conocen cómo van a ser valoradas sus proposiciones. Esto ocurre en todos los contratos de esta Consejería objeto de un análisis completo, los contratos nº 32, 34, 35 y 121. Por otra parte, en el contrato nº 34, se establecen fases de valoración, sin que se determinen tantos sobres como fases de valoración de acuerdo con lo que exige el Artículo 80.1 del RGLCAP, puesto que únicamente se establece la presentación de un sobre con la documentación general y otro con la oferta económica.

#### **III.3.10.2. Adjudicación.**



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

En relación con la justificación de la forma y el procedimiento de adjudicación, no se motiva adecuadamente la elección del concurso como forma de adjudicación en el contrato nº 121, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del TRLCAP.

<sup>1</sup>

Por otra parte, en el contrato nº 34 se establece en el anuncio como fecha de apertura de ofertas el 31 de agosto de 2006, diez días después de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Teniendo en cuenta que, en el caso de que se anuncie la presentación de ofertas por correo habría que esperar diez días para abrir las proposiciones de acuerdo con el Artículo 80.4 del RGLCAP, no sería posible proceder a la apertura de las ofertas el día fijado en el anuncio.

Por otra parte en los anuncios de licitación correspondientes a los contratos nº 34, 35 y 121 se señala como lugar de presentación “Únicamente” el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo y se señala que “La entrega de la documentación en otros lugares distintos de los indicados en este apartado conllevará la inadmisión de la proposición”. En este mismo sentido se expresa el PCAP del contrato nº 32, indicando también el anuncio la expresión “únicamente”. A este respecto cabe señalar que, si bien es cierto que el Artículo 80.2 del RGLCAP indica que los sobres “habrán de ser entregados en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio”, esto no puede conllevar la inadmisión de las proposiciones que se presenten por los medios del Artículo 38 de la LRJAP y PAC, incluso por mensajería privada, siempre y cuando se hayan recibido en el registro señalado en el anuncio antes de la finalización del plazo marcado para la presentación de proposiciones.

En relación con el funcionamiento de la Mesa de Contratación, se observa, respecto de la subsanación de documentación, que en el caso de que se hubieran omitido declaraciones responsables por parte de los licitadores, no consta que en fase de subsanación haya quedado acreditado que las declaraciones fueron emitidas con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas, por cualquier medio de prueba admisible, de acuerdo con lo señalado en Informe de la JCCA 9/06, de 24 de marzo de 2006 en los contratos nº 32 y 121.

Por otra parte, en el contrato nº 34 se otorga al licitador un plazo de subsanación superior a los tres días hábiles fijado en el Artículo 81.2 del RGLCAP.

---

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

En el informe técnico de valoración de las ofertas se introducen baremos de reparto, que no estaban establecidos en el PCAP, y se asignan puntuaciones sin justificar el baremo, en los contratos nº 32, 34, 35 y 121. La indeterminación de los criterios de reparto de las puntuaciones obliga a que se concrete en un momento posterior a la apertura. Esta forma de actuar, que tiene menor impacto en los contratos nº 34 y 35 en los que solamente concurre un único licitador, no garantiza el cumplimiento de los principios de objetividad y transparencia que debe presidir la contratación pública.<sup>1</sup>

Por lo que respecta a la resolución de adjudicación, ésta no se motiva en relación a los criterios de adjudicación, tal y como exige el Artículo 88.2 del TRLCAP, en todos los contratos objeto de análisis completo, los contratos con nº 32, 34, 35 y 121.

En relación con la publicación de la resolución de adjudicación, ésta se efectúa fuera del plazo de 48 días que establece el Artículo 93 del TRLCAP, en el contrato nº 35, en cuanto a la publicación en el BOE y en el BOCYL, aun cuando la publicación en el DOUE se efectúa en plazo y en el contrato nº 121 en cuanto a la publicación en el BOCYL.

Por lo que respecta a la formalización del contrato, en el contrato nº 35 se observa un error puesto que en el período de ejecución se indica el plazo para 2006 de un mes y 9 días, cuando el contrato se formaliza el 22 de diciembre de 2006, aunque por otra parte, el presupuesto aplicable a la Anualidad de 2006 está correctamente calculado.<sup>2</sup>

En cuanto a los gastos de publicidad de la licitación, el importe que se repercute al adjudicatario supera la cuantía máxima prevista en el PCAP en el contrato nº 35.

### **III.3.10.3. Ejecución.**

En este apartado y en el siguiente, se incluye además de los anteriores, el análisis de un expediente de obra, el nº 33, por una cuantía de 3.198.675,00 euros, lo que supone el 3,64% de los contratos de obra realizados por esta Consejería.

En cuanto al inicio en la ejecución de los contratos, se ha detectado que el acta de comprobación del replanteo se efectúa con posterioridad al plazo de un mes desde la formalización del contrato que establece el Artículo 142 del TRLCAP, en los contratos nº 33 y 121.

---

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

<sup>2</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

No hay constancia de las fechas de presentación y aprobación del programa de trabajo en el contrato nº 32, por lo que no se ha podido comprobar el cumplimiento del Artículo 144 del RGLCAP.

Para este mismo contrato fue presentada la aprobación del Plan de Seguridad y Salud durante el trámite de alegaciones, comprobándose que su realización fue posterior al inicio de la ejecución de la obra, por lo que se incumple el artículo 7 del R.D. 1627/1997.<sup>1</sup>

En cuanto a las prórrogas, las causas que se aducen para justificar la solicitud de prórroga no se consideran suficientes, en relación con el Artículo 96.2 del TRLCAP, puesto que en el caso del contrato nº 33 se hace referencia al retraso en el suministro de los materiales, lo que no es compatible con la ejecución del contrato a riesgo y ventura del contratista, que establece el Artículo 98 del TRLCAP.

\_<sup>2</sup>

Por lo que respecta a las modificaciones de los contratos, las causas aducidas no se corresponden con necesidades nuevas o causas imprevistas que, conforme el Artículo 101 del TRLCAP, son las únicas que pueden justificar la modificación de los contratos. En el contrato nº 32 se alude, entre otras causas, a la unificación de determinados tipos de forjados o la incorporación de nuevas unidades para mejorar la estética y funcionalidad del aparcamiento. En el segundo modificado de este mismo contrato se alude a la aprobación e inminente ejecución del proyecto museológico, la reparación de fases anteriores, que debiera correr por cuenta del contratista, mejoras en el aparcamiento que es la misma razón que justificó el primer modificado, y la adecuación de la urbanización al entorno. En el contrato nº 33 se alude al aumento de espacio destinado a usos públicos, o la modificación de acceso para vehículos de incendios para evitar la tala de dos árboles de gran porte.

Respecto a la tramitación de los modificados, aportada en trámite de alegaciones la comunicación fehaciente de la adjudicación al adjudicatario, se comprueba que la notificación se realiza superado el plazo establecido en el artículo 58 de la LRJAP y PAC, en el contrato nº 33.<sup>3</sup>

En cuanto a las suspensiones en la ejecución de los contratos, se ha observado que en el contrato nº 121, existen dos suspensiones, la primera aprobada con fecha 31 de agosto

<sup>1</sup> Párrafo modificado por documentación presentada en el trámite de alegaciones.

<sup>2</sup> Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.

<sup>3</sup> Párrafo modificado por documentación presentada en el trámite de alegaciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

de 2007 y la segunda el 28 de noviembre de 2007. Respecto de esta última, no existe constancia de que se haya levantado la suspensión, y no consta que haya dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 171 del RGLCAP. Mediante Orden de la Consejería Cultura y Turismo de 24 de noviembre de 2009, se acordó declarar resuelto el contrato, cuyo procedimiento contradictorio está actualmente en tramitación.<sup>1</sup>

En cuanto al cumplimiento de la normativa relativa a la facturación, en el contrato nº 35 la factura de 31 de marzo de 2007 no ha sido registrada de entrada, en contra de lo dispuesto en el Artículo 38 de la LRJAP y PAC.<sup>2</sup>

En el contrato nº 34 el PCAP señala como forma de pago el abono del precio mediante pagos parciales “que se efectuarán a través de certificaciones mensuales que elaborará la empresa contratista, visadas por las personas designadas por la Administración, y tras la presentación de la correspondiente factura e informe mensual”. Se observa que, desde la factura correspondiente a diciembre de 2006, no se emite ninguna factura hasta junio, emitiéndose, con fecha de 4 de junio de 2007, 5 facturas consecutivas, cuyo certificado de recepción se emite en todos los casos el 13 de junio de 2007.

Por lo que respecta al cumplimiento del Artículo 99 del TRLCAP, en cuanto a los plazos de pago, se han observado las siguientes incidencias:

- En el contrato nº 32, 8 de los 44 pagos que han podido ser comprobados (los correspondientes a las certificaciones nº 22 y las revisiones de precio de la 1 a la 7 ambas inclusive) han sido efectuados fuera de plazo. Existen 2 certificaciones de obra (las nº 19 y 20) de las que no se ha remitido la transferencia bancaria, por lo que no puede concluirse si el pago se efectuó o no en plazo.
- En el contrato nº 33 se han detectado 6 pagos con retraso de 20 certificaciones (las certificaciones nº 1, 2, 3, 4, 5 y 11)
- En el contrato nº 34, 1 de los 12 pagos efectuados (el correspondiente a la factura FVR 07/199 de 2 de agosto de 2007) se realiza fuera de plazo.
- En el contrato nº 35, 3 de los 8 pagos efectuados (los correspondientes a las tres últimas facturas de los tres primeros trimestres de 2008) se efectúan con retraso.

<sup>1</sup> Párrafo modificado por documentación presentada en el trámite de alegaciones.

<sup>2</sup> Párrafo modificado por documentación presentada en el trámite de alegaciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

- En el contrato nº 121, en 3 de los 6 pagos que se han podido comprobar (los correspondientes a las certificaciones nº 1, 2 y 3) se ha observado la existencia de retrasos.

### **III.3.10.4. Extinción**

En cuanto a la recepción del contrato, ésta se realiza superando el plazo de un mes que establece el Artículo 110 del TRLCAP, en el contrato nº 33.

Respecto de la devolución de la garantía definitiva, en el contrato nº 35 ha transcurrido un tiempo significativo desde que se solicitó su devolución de las mismas por el adjudicatario, el 2/9/2009 hasta que se dio la orden en las fechas 10/12/2009 y 4/2/2010 de devolución, en contra de lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.<sup>1</sup>

### **III.3.11. GERENCIA REGIONAL DE SALUD.**

Se ha determinado una contratación total adjudicada en los años 2006 y 2007 de 11.037 contratos, por importe de 973.171.767,67 euros, habiéndose fiscalizado una muestra de 44 expedientes, por un importe total de 661.777.541,31 euros, lo que representa un 68,00% del total de la población, que figuran en el Anexo 2 del presente Informe. De los 44 contratos, 42 son objeto de análisis completo y 2 restringido.

Los expedientes seleccionados corresponden a 7 contratos de obras, 15 de gestión de servicio público, 15 contratos de suministro, 1 de consultoría y asistencia, 5 contratos de servicios y 1 contrato de concesión de obra pública. Los contratos de gestión de servicio público han sido adjudicados en 5 contratos mediante procedimiento negociado (nº 40, 125, 126, 127 y 129) y en 10 contratos (los nº 41,42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 128 y 130) mediante procedimiento abierto y forma concurso. Los contratos de suministro han sido adjudicados en 6 contratos mediante procedimiento negociado (los nº 131, 132, 133, 134, 138 y 141) y en 9 contratos (los nº 135, 136, 137, 139, 140, 142, 143, 144 y 145) mediante procedimiento abierto y forma concurso. El contrato de concesión de obra pública (el nº 50) ha sido adjudicado mediante procedimiento abierto y concurso. Por otra parte, el contrato de consultoría y asistencia (nº 49), que figuraba en el fichero del Registro Público de contratos tramitado por concurso, se comprueba de toda la documentación que realmente se tramitó por procedimiento negociado. Los 5 contratos de servicios (los nº 146, 147, 148, 149 y 150), han

<sup>1</sup> Párrafo modificado por documentación presentada en el trámite de alegaciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

sido adjudicados mediante procedimiento abierto y concurso. De los 7 contratos de obras (los nº 36, 37, 38 39, 122, 123, 124), 5 se han fiscalizado de forma completa y 2 de forma restringida, habiendo sido todos ellos adjudicados mediante procedimiento abierto y concurso.

### III.3.11.1. Actuaciones preparatorias

Se ha verificado que la necesidad de la contratación para los fines del servicio público correspondiente no se encuentra suficientemente motivada, tal y como exige el Artículo 13 del TRLCAP, en los contratos nº 132, 134, 141, 148, 149 y 150.

Respecto de la orden de inicio, no consta que ésta se haya efectuado de conformidad con lo que establece el Artículo 67.1 del TRLCAP, en el contrato nº 141.

Respecto de los proyectos técnicos en los contratos de obra, se ha observado que el acta de replanteo previo tiene fecha anterior a la aprobación del proyecto, incumpliendo el Artículo 129 del TRLCAP en el contrato nº 37.

En determinados contratos de consultoría y asistencia y los de servicios no se aporta el informe sobre insuficiencia de medios propios que exige para estos contratos el Artículo 202.1 del TRLCAP. Esto se ha observado en los contratos nº 49, 148, 149 y 150.

Por lo que respecta a la tramitación, se han tramitado de urgencia determinados contratos sin motivación suficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 71.1 del TRLCAP. En el caso del contrato nº 128, la urgencia se motiva en base a la finalización de plazo de un contrato anterior, lo cual implica que ha sido una falta de actuación de la Administración lo que obliga a utilizar la tramitación urgente, suponiendo una restricción de las garantías que supone para los licitadores la tramitación ordinaria frente a la urgente, que implica una tramitación excepcional que no puede estar motivada por la inactividad de la Administración. En el contrato nº 131 se señala que es de tramitación urgente pero no se aporta la declaración de urgencia debidamente motivada y posteriormente se comprueba que la tramitación ha sido ordinaria.

Se ha observado que se introducen restricciones injustificadas de la concurrencia en el Cuadro de Características Técnicas de los contratos nº 47 y 48, puesto que se exige que el Centro donde se presten los servicios esté ubicado en la localidad de Valladolid exclusivamente cuando el servicio va dirigido a la población de la provincia. Esto es una medida que beneficia a licitadores ubicados en determinada localización.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Por otra parte, cuando se establecen lotes, se señala que el licitador debe concurrir a todos los lotes en los contratos nº 47 y 48, lo que no es conforme con el Artículo 68.3 del TRLCAP, en el sentido de que cada una de las partes “debe ser susceptible de utilización o aprovechamiento separado”. Por otra parte, en el contrato nº 132 no se establece la posibilidad de división en lotes, de acuerdo con el Artículo 68.3 del TRLCAP, sino que en el Cuadro de Características Técnicas se señala la obligación de ir a la totalidad del suministro y, sin embargo, posteriormente sí que admiten dos adjudicatarios. En el contrato nº 131 el Pliego determina la existencia de lotes, pero se obliga al licitador a ir a la totalidad del suministro, lo cual es contrario a la esencia de la contratación por lotes, de acuerdo con el Artículo 68.3 del TRLCAP.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, se han observado las siguientes incidencias:

- No se indica si se exige o no garantía provisional tal y como indica el Artículo 67.2.m del RGLCAP, en el contrato nº 49, en el que no se establece esta indicación pero luego se refiere a ella cuando se señala “cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado (...) se incautará la garantía provisional (...)”
- <sup>1</sup>
- No se especifica plazo de garantía del contrato o justificación de su no establecimiento y especificación del momento en el que comienza a transcurrir su cómputo, tal y como establece el Artículo 67.2.t del RGLCAP, en el contrato nº 132.<sup>2</sup>
- En los procedimientos negociados se señala que se presentarán unas proposiciones únicas y cerradas, lo que parece indicar que no se va a efectuar negociación posterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo 92 del TRLCAP, en los contratos nº 40, 125 126, 127 y 129.
- En los procedimientos negociados, no se determina en los PCAP los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación con las empresas, de acuerdo con el Artículo 92.3 del TRLCAP, en los contratos nº 132, 133 y 134. En el contrato nº 131 se señala entre los aspectos técnicos el “Plan de formación, plazo de

<sup>1</sup> Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.

<sup>2</sup> Párrafo modificado por documentación presentada en el trámite de alegaciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

entrega, etc.”, lo que implica que no se determina suficientemente los aspectos concretos sobre los que se va a negociar.

- En cuanto a los criterios de adjudicación, se observa que, de los 30 contratos que se tramitan por concurso, en todos (los contratos nº 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 123, 124, 128, 130, 135, 136, 137, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149 y 150) no se establecen, en determinados criterios, métodos de reparto de la puntuación, lo que pone en entredicho la objetividad exigida para los criterios en el Artículo 86 del TRLCAP puesto que los licitadores no conocen cómo van a ser valoradas sus proposiciones. En los contratos nº 41 a 46, dentro del criterio de “Otras mejoras técnicas, de calidad o de servicio relacionadas con el transporte” se valora la disponibilidad de locales para la estancia del personal, que se encuentren abiertos con anterioridad a la adjudicación del contrato, lo que implica valorar a los licitadores que tengan cierta implantación en la zona.
- Por otra parte existen criterios en los que no se distribuye proporcionalmente toda la puntuación, sino que se asigna toda la puntuación a ofertas diferentes, como es el caso de la antigüedad de las ambulancias en los contratos nº 41 a 46, en el que se asignaba toda la puntuación a las ambulancias que tuvieran una antigüedad inferior a un año.
- En cuanto al criterio precio, se señala que se establece un porcentaje de baja máximo, a partir del cual, todas las ofertas obtendrían la máxima puntuación. Esto implica el establecimiento de “umbrales de saciedad” a partir de los cuales las proposiciones económicas más ventajosas no conllevan un incremento en la puntuación asignada. En estos casos, en el contrato nº 128, se produce una renuncia por parte del órgano de contratación a la posibilidad de obtener una mayor economía, pudiendo tener la posibilidad de establecer criterios de apreciación de bajas temerarias en caso de que lo considere oportuno, para garantizar que las proposiciones son susceptibles de ser cumplidas satisfactoriamente para la Administración. En otras ocasiones se valora el criterio precio con una puntuación pero no se especifica la fórmula en función de la cual se van a distribuir los puntos, como en el contrato nº 146, si bien en este contrato solamente hubo una proposición.<sup>1</sup>
- . En otros casos se ha observado que, en el criterio precio, se atribuye puntuación a las proposiciones en las que se oferta el tipo de licitación, como en los contratos nº 135,

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

136, 137, 139, 140, 142, 143 y 145. Por otra parte, en los contratos nº 37, 38 y 39, se asigna la máxima puntuación a la mejor oferta y el resto se distribuiría proporcionalmente, pero no se señala a qué ofertas se les va a dar la mínima puntuación.<sup>1</sup>

- Los gastos de publicidad se reparten proporcionalmente al importe de adjudicación del contrato, lo que implica, existiendo varios lotes, que el importe proporcional de los que queden desiertos se paga por los adjudicatarios de los restantes lotes, lo que no es acorde con el Artículo 75 del RGLCAP, en los contratos nº 41 a 46.
- Con respecto a las garantías, se fija la garantía definitiva en el 4% del precio de adjudicación, cuando el precio del contrato se determina en función de precios unitarios y la garantía debiera establecerse sobre el presupuesto base de licitación, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 36.1.c del TRLCAP, en el contrato nº 131. Por el contrario, en el contrato nº 132, que no establece precios unitarios, la garantía definitiva se fija en el 4% del precio de licitación.

En el contrato nº 133, existiendo un Pliego tipo que señala que no serán susceptibles de prórroga estos contratos, el Cuadro de características técnicas sí que establece la posibilidad de prórroga por 12 meses, con lo que no se ajusta al Pliego tipo y no figura una diligencia relativa a que el Pliego se corresponde con el Pliego tipo. Sería necesario, al no existir esta correspondencia, informe de la Asesoría jurídica al cuadro de características técnicas.

No consta el PPT en el contrato nº 132, incumpliendo el Artículo 51 del TRLCAP. El cuadro de características aportado no recoge las características técnicas que han de reunir los bienes ni el precio de las unidades. En el contrato nº 136, no se ha aportado el PPT aunque sí consta resolución aprobando el mismo.

En los contratos nº 137, 142 y 144, en el que existe un Pliego Tipo, no existe Informe de la Asesoría Jurídica al Cuadro de Características Técnicas del contrato, cuando en éste se recoge un elemento esencial que no figuraba en el Pliego Tipo como son los criterios de adjudicación, por lo que no se cumple el Artículo 49.4 del TRLCAP, en relación con la interpretación dada por la JCCA en Informe nº 8 / 01 de 3 de julio de 2001.

---

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Respecto del Informe de la Asesoría Jurídica al PCAP, éste es posterior a la aprobación del PCAP, incumpléndose el Artículo 49 del TRLCAP, en los contratos nº 136, 149 y 150.

En relación a la aprobación del expediente que exige el Artículo 69 del TRLCAP, ésta no consta en el contrato nº 133, en el que únicamente se aporta la aprobación del gasto. Tampoco consta en este mismo contrato la aprobación del PCAP, exigida por el Artículo 49 del TRLCAP. Tampoco consta resolución motivada aprobando el expediente de contratación y el gasto en el contrato nº 137.

No consta la comunicación a la Junta de Castilla y León de la comunicación del gasto siendo el presupuesto superior a 180.000 euros, de acuerdo con lo que establece el Artículo 10.5 de la Ley 14/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 2006, en los contratos nº 40 y 131. En los contratos nº 133, 134, 135 y 144, ésta comunicación se efectúa fuera del plazo de quince días que establece el Artículo 10.5 de la Ley 14/2005 y 8.5 de la Ley 16/2006.

### **III.3.11.2. Adjudicación.**

Con respecto a la publicidad de las convocatorias de licitación, en los contratos nº 41 a 46 se observa que existió una rectificación en el anuncio, y el plazo de presentación de ofertas no se computa a partir del nuevo anuncio, tal y como establece el Artículo 75 del RGLCAP, puesto que en la primera publicación, el plazo de presentación eran 17 días y en la segunda 15.

Por otra parte, no se respeta el plazo mínimo de 26 días desde la publicación del anuncio en el BOE y en el DOUE para la presentación de ofertas, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 78.2 del TRLCAP, en los contratos nº 37, 38 y 39 (en este contrato no se respeta este plazo desde la publicación en el DOUE).

En el contrato nº 139, se publica en el DOUE y en el BOCYL, pero la publicación en el BOE se realiza mucho más tarde, estableciendo un nuevo plazo de presentación de ofertas pero en el que no se respeta el plazo mínimo de quince días desde la publicación en el BOE, señalado en el Artículo 78 del TRLCAP. Asimismo, no coincide la fecha de apertura de proposiciones señalada en el BOE y la especificada en el DOUE y BOCYL.

Con respecto al funcionamiento de las Mesas de contratación se han detectado algunas incidencias en cuanto a la subsanación de las proposiciones. En el contrato nº 128 no se concede la posibilidad de subsanar, sino que se excluye automáticamente una proposición



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

por estar firmada por el representante de la UTE, que era asimismo representante de una de las empresas y no por el representante de la otra empresa. Cabría la opción de que la UTE estuviera ya constituida puesto que, el Artículo 24 del TRLCAP establece que no es obligatoria su constitución hasta la adjudicación del contrato a su favor, pero ello no quiere decir que no pudiera constituirse antes. Asimismo, la falta de firma de la proposición económica puede considerarse un defecto subsanable, de acuerdo con lo que se señala en la Sentencia de la Audiencia Nacional de 20 de noviembre de 2002.

En relación con el plazo para subsanar se ha observado que se otorga un plazo superior a tres días hábiles en contra del Artículo 81.2 del TRLCAP, en el contrato nº 135.

Por otra parte, en la contratación por lotes, la Mesa acuerda, antes de efectuar la valoración de las proposiciones, adjudicar la totalidad de los lotes a una misma empresa, lo cual no se ha indicado previamente en el PCAP y es contrario a la esencia de la licitación por lotes establecida en el Artículo 68.3 del TRLCAP, en el contrato nº 131. En el contrato nº 132, se adjudica a dos empresas distintas, cuando el PCAP no preveía la adjudicación por lotes.

En el informe técnico de valoración de las ofertas se introducen baremos de reparto, que no estaban establecidos en el PCAP, o bien se asignan puntuaciones sin justificar el baremo utilizado en 23 de los 31 contratos adjudicados por concurso (los contratos nº 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 123, 124, 128, 142, 144, 145, 146, 147, 148, 149 y 150). La indeterminación de los criterios de reparto de las puntuaciones obliga a que se concrete en un momento posterior a la apertura. Esta forma de actuar no garantiza el cumplimiento de los principios de objetividad y transparencia que debe presidir la contratación pública.<sup>1</sup> En el contrato nº 145, además se establecen subcriterios que no estaban contemplados en el PCAP.

No consta la valoración de uno de los criterios de adjudicación en el contrato nº 136, el correspondiente al “sistema de gestión”, que representaba el 25% de la puntuación, si bien se desconoce si la razón estriba en que ninguna de las ofertas realizó oferta alguna a este respecto.

En otras ocasiones, en el informe técnico se asignan puntuaciones sin estar justificadas, como en el contrato nº 136.

---

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Por otra parte, en aquellos casos en los que únicamente se presenta una proposición, no se analiza la oferta asignando las correspondientes puntuaciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 88.1 del TRLCAP. Este es el caso del contrato nº 130, en el que el informe se limita a señalar que “cumple todos y cada uno de los requisitos que se solicitaban para poder concursar”, así como del contrato nº 137.

En los procedimientos negociados no queda constancia de la negociación llevada a cabo con las empresas, ni de las razones para la aceptación o rechazo de las ofertas recibidas, de acuerdo con lo que establece el Artículo 92.3 del TRLCAP, en los contratos nº 125 y 132.

En el contrato nº 131 se señalan en el PCAP unos aspectos a negociar, pero luego, por parte de la Mesa, se establecen unos criterios concretos, que no en todo caso coinciden con los aspectos a negociar puesto que se incluye la calidad, y se asignan unas puntuaciones a cada uno de estos criterios, lo que no pone de manifiesto la existencia de una negociación con las empresas, sino que aparentemente se trata como un concurso, pero sin que los criterios y su baremación estén establecidos en los PCAP.

Tampoco consta que se haya efectuado invitación a un mínimo de tres empresas, tal y como establece el Artículo 92.1 del TRLCAP, en el contrato nº 132. En el contrato nº 134 no consta la notificación fehaciente de las invitaciones remitidas a las empresas para participar en el procedimiento, por lo que no se cumple lo establecido en el Artículo 59 de la LRJAP y PAC.<sup>1</sup>

Con respecto a los requisitos legalmente establecidos que han de cumplir los adjudicatarios, señalar que no queda acreditado el cumplimiento del Artículo 20 del TRLCAP. Concretamente en el contrato nº 128 los certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, no estaban vigentes en el momento de la adjudicación. En el contrato nº 131 la fecha del certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social es posterior a la resolución de adjudicación, por lo que no se cumple el Artículo 79.2.b del TRLCAP, y no se aporta el último recibo del IAE acompañado de una declaración de no haberse dado de baja, de acuerdo con el Artículo 15 del RGLCAP. En el contrato nº 132 no se aporta el último recibo del IAE acompañado de una declaración de no haberse dado de baja.

---

<sup>1</sup> Párrafo modificado por documentación presentada en el trámite de alegaciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

En los contratos nº 133, 134 y 136 no se aporta el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, ni tampoco el último recibo de IAE y la declaración de no haberse dado de baja.

Por lo que respecta a la documentación que acredita la personalidad, capacidad y representación del adjudicatario, exigida en el Artículo 15 del TRLCAP, no se deja constancia en el expediente de la misma, en los contratos nº 49, 132 (no se acredita la personalidad de uno de los dos adjudicatarios) y 148 (en este caso tampoco se aporta la documentación que acredite encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social).<sup>1</sup>

La resolución de adjudicación no se motiva con referencia a los criterios de adjudicación, tal y como exige el Artículo 88.2 del TRLCAP, en 20 de los 31 concursos tramitados (los contratos nº 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 128, 130, 135, 136, 144, 145, 146 y 150). En el contrato nº 136 además de no motivarse, no se especifican los lotes adjudicados a cada contratista. En el contrato nº 150 además no se señala el precio unitario por el que se contrata sino que se indica únicamente los importes de las anualidades.

En el contrato nº 133 se observa una incoherencia en relación con el plazo de ejecución, puesto que el Cuadro de Características Técnicas establece como duración del contrato 12 meses prorrogable por otros 12 meses, desde el día siguiente a la firma del contrato, cuando el Pliego tipo de cláusulas administrativas establecía en la cláusula 1.7 que “no se admite prórroga de los contratos derivados de este procedimiento negociado”. Por otra parte, la resolución de adjudicación señala en su apartado segundo una “vigencia desde el 15 de marzo de 2007 hasta el 30 de noviembre de 2007” mientras que en el contrato se señala en la cláusula CUARTA relativa al plazo de ejecución que “La entrega se efectuará dentro del período de vigencia del contrato, en la forma y lugar indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas”

<sup>2</sup>Por otra parte en el contrato nº 141, la oferta del adjudicatario presenta un plazo de entrega entre 48 y 96 horas cuando en el contrato para la determinación del tipo se establecía en 72 horas. La resolución de adjudicación no se pronuncia al respecto, pero en el contrato figura un plazo de entrega de 72 horas para los pedidos ordinarios y 48 para los urgentes. Esta cuestión debiera haberse establecido en la resolución de adjudicación.

<sup>1</sup> Párrafo modificado por documentación presentada en el trámite de alegaciones.

<sup>2</sup> Párrafo suprimido por documentación presentada en el trámite de alegaciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

En el contrato nº 141 la resolución de adjudicación parte de la anulación de un contrato anterior por incumplimiento del contratista, no existiendo constancia de si se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 113.4 del TRLCAP, para el supuesto de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

En la notificación al adjudicatario y el resto de los licitadores no constan los recursos a interponer, tal y como señala el Artículo 58 de la LRJAP y PAC, en el contrato nº 142.

Por otra parte, no se respeta el plazo de diez días hábiles para efectuar la notificación que establece el Artículo 58.2 de la LRJAP y PAC, en los contratos nº 136, 149 y 150.

En cuanto a la publicación de la adjudicación, exigida en el Artículo 93 del TRLCAP, se observa que en el anuncio de publicación existe un error en el presupuesto base de licitación en los contratos nº 131 y 135, que refleja un importe que no coincide con el PCAP.

No existe constancia en el expediente de que se haya realizado la publicación de la adjudicación en los contratos nº 133 y 137

Por otra parte, la publicación se efectúa fuera del plazo de 48 días marcado en el Artículo 93 del TRLCAP, en los contratos nº 37 (en BOE y DOUE), 38 (BOE), 39 (BOE), 139 (DOUE), 140 (BOE, DOUE y BOCYL), 145 (BOE, DOUE y BOCYL) y 150 (BOE, DOUE y BOCYL).<sup>1</sup>

En relación a la retención de crédito adicional en los contratos plurianuales, ésta no se efectúa en el momento de la adjudicación, como establece la Disposición Adicional Decimocuarta del TRLCAP, sino con cierto retraso respecto a la fecha de adjudicación, en el contrato nº 124.

Los gastos de publicidad que se imputan al adjudicatario exceden del importe máximo que establecían los PCAP, en el contrato nº 124

En otros casos, como en el contrato nº 136, no existe constancia del pago de los gastos de publicidad, pero la Administración informa que éstos se pagan directamente a una empresa externa, lo que supone el incumplimiento del Artículo 19.2 del Decreto 111/2004, en cuanto al pago de los anuncios del BOCYL y la posible contratación verbal con una empresa

<sup>1</sup> Párrafo modificado por documentación presentada en el trámite de alegaciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

que gestione la publicidad en el resto de los boletines y medios privados, en contra del Artículo 55 del TRLCAP.

En cuanto a la formalización de los contratos, se observa que existe una incoherencia en cuanto al plazo, que es una mención obligatoria de conformidad con el Artículo 71.3.d del RGLCAP, en los contratos nº 125 y 143. En el contrato nº 125, figurando en el PCAP y en la resolución de adjudicación 12 meses como plazo de ejecución, en el contrato se indica que son 9 meses. En este mismo contrato no se desglosa el importe de los lotes. Por otra parte en el contrato nº 143, en el PCAP se señalaba como plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2007, siendo ésta la fecha en la que se formaliza el contrato y se señala en el mismo como plazo de ejecución 5 meses a partir de la formalización. Asimismo, en los contratos nº 133 y 134 no se indica la mención que establece el Artículo 71.6.a del RGLCAP, relativa al número de unidades a suministrar. En cuanto al plazo de ejecución, en los contratos nº 37 y 38, sin ser el plazo una mejora, la empresa oferta una reducción que, sin valorar en el informe técnico ni recogerse en la resolución de adjudicación, sí que se recoge en el contrato, por lo que se está variando una de las condiciones de la contratación, sin haberse previsto esta reducción como criterio. El contrato no es coherente por tanto con el resto de las actuaciones del expediente. No se recoge en el contrato las mejoras ofertadas por el contratista en su oferta, tal y como se señala en el Artículo 71.3.f del RGLCAP, en los contratos nº 37, 38 y 39.

No consta la formalización del contrato incumpliendo el Artículo 54 del TRLCAP, en el contrato nº 141.

No consta el documento contable AD y posteriormente los pagos se realizan mediante documentos ADOK, en los contratos nº 126, 128, 130, 132, 133, 134, 136, 137, 141, 146, 149 y 150.

### **III.3.11.3. Ejecución**

En este apartado y en el siguiente se incluye, además de los anteriores, el resultado de las comprobaciones efectuados sobre dos contratos (los nº 36 y 122) que han sido objeto de un análisis restringido, ambos suman una cuantía de 4.118.186,95 euros, lo que supone el 1,28% de la cuantía de todos los contratos de obra realizados por la Gerencia Regional de Salud.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

-<sup>1</sup>

Respecto al inicio en la ejecución del contrato nº 123, que era un contrato de proyecto y obra, se comprueba en la documentación aportada en el plazo de alegaciones que el replanteo del proyecto se realiza con anterioridad a la aprobación del mismo, contradiciendo el artículo 129.1 del TRLCAP. El inicio de la ejecución del contrato no se realiza con el acta de comprobación del replanteo, tal y como establecían los PCAP, en el contrato nº 37 por falta de disponibilidad de los edificios y en los nº 39, 122 y 123 por falta de licencia de obras.<sup>2</sup>

En el contrato nº 134 se ha observado que la ejecución del contrato comenzó con anterioridad a su formalización, sin ser de tramitación urgente, puesto que el contrato tiene fecha de 19 de abril de 2007 y la primera factura está emitida el 16 de abril constando en la misma como fecha de entrega el 16 de abril. Esto implica el incumplimiento del Artículo 54.4 del TRLCAP.

Por lo que respecta a los modificados de los contratos, en los contratos nº 37 y 38 se tramitan modificados basados en el primer caso en que las grandes afloraciones de de losa de roca no puede ser atacada con las técnicas de excavación previstas, y en el segundo caso en la aparición de cavidades y mayor cuantía de roca respecto de la detectada en el estudio geotécnico, no acreditándose suficientemente que se trate de necesidades nuevas o causas imprevistas surgidas una vez perfeccionado el contrato, siendo más razonable considerarlas imperfecciones susceptibles de previsión en la preparación del contrato primitivo.<sup>3</sup>

-<sup>4</sup>

-<sup>5</sup>

El contrato nº 148 es objeto de prórroga en cuanto al plazo de ejecución, admitiendo el PCAP tal posibilidad pero no consta la tramitación del correspondiente expediente de prórroga.

---

<sup>1</sup> Párrafo suprimido por documentación presentada en el trámite de alegaciones.

<sup>2</sup> Párrafo modificado por documentación presentada en el trámite de alegaciones.

<sup>3</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

<sup>4</sup> Párrafo suprimido por documentación presentada en el trámite de alegaciones.

<sup>5</sup> Párrafo suprimido por documentación presentada en el trámite de alegaciones.

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

-<sup>1</sup>

En cuanto a la facturación se han detectado las siguientes incidencias, cuyo detalle se indica en el Cuadro nº 14.

En 5 expedientes, en diversas facturas, la fecha de las mismas es posterior a la fecha de entrada en el correspondiente Registro, lo que pone de manifiesto que la fecha señalada en la factura no se correspondía realmente con la fecha de expedición, de conformidad con el Artículo 6 del Real Decreto 1496/2003.

En algunas facturas de 2 expedientes no figura la fecha de expedición del citado documento, incumpléndose el artículo 6 del RD 1496/2003.

En 1 expediente hay facturas en las que no consta el Registro de entrada, incumpléndose el artículo 38 del LRJAP y PAC.

En 3 expedientes, cuyos derechos han sido cedidos, no consta el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de 17 de mayo de 1996, de la Consejería de Economía y Hacienda, que desarrolla el Decreto de 15 de febrero de 1996, sobre cesión de derechos de cobro.

Se ha comprobado la realización de pagos fuera de plazo en 32 expedientes, incumpléndose el artículo 99 del TRLCAP.

En 2 expedientes no consta la recepción de los servicios y, en uno de ellos, tampoco figura el Visto Bueno del responsable.

Cuadro nº 14

Nº Expte	Factura	Certificación	Núm. Facturas afectadas	Incidencia detectada
41	-	-	37 de 124	Fecha factura posterior a registro de entrada
43	-	-	40 de 85	Fecha factura posterior a registro de entrada
44	-	-	17 de 94	Fecha factura posterior a registro de entrada
45	-	-	39 de 84	Fecha factura posterior a registro de entrada
46	-	-	38 de 90	Fecha factura posterior a registro de entrada
42	-	-	44 de 85	No figura la fecha de expedición de la factura Art. 6 RD. 1496/2003
47 y 48	-	-	Las 45 facturas	No figura la fecha de expedición de la factura Art. 6 RD.

<sup>1</sup> Párrafo suprimido por documentación presentada en el trámite de alegaciones.

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Nº Expte	Factura	Certificación	Núm. Facturas afectadas	Incidencia detectada
				1496/2003
42	-	-	4 facturas	No consta registro de entrada Art. 38 LRJAP y PAC
131	7070123628 7070126301 7070128231 7080101877 7080102481	-	5 facturas	Derechos cedidos. No consta cumplimiento requisitos Orden de 17/05/1996 de la Consejería de Economía y Hacienda en desarrollo Decreto de 15/02/1996
133	Todas	-	-	Derechos cedidos. No consta cumplimiento requisitos Orden de 17/05/1996 de la Consejería de Economía y Hacienda en desarrollo Decreto de 15/02/1996
134	Todas	-	-	Derechos cedidos. No consta cumplimiento requisitos Orden de 17/05/1996 de la Consejería de Economía y Hacienda en desarrollo Decreto de 15/02/1996
36	-	1, 2 y final	3 de 7	Pagos fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
37	-	4, 5, 6, 13, 18 y 19	6 de 23	Pagos fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
38	-	-	17 de 25 pagos	Pagos fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
39	-	2, 3, 4, 5, 10 y 18	6 de 23	Pagos fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
40	-	-	En las 4 facturas	Pagos fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP desde la recepción de la facturas. No consta la recepción de los servicios
41	60/08	-	1 de 124	Pago fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
42	002/06 040/07	-	2 de 83	Pagos fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
43	00106 22/08 27/08	-	3 de 85	Pagos fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
44	14/08-112	-	1 de 84	Pagos fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
46	01/07 01/09 02/08	-	3 de 90	Pagos fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
47 y 48	HC07-1274 HC08-541 HC08-624 HC09-549	-	4 de 33	Pagos fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
122	-	1,3 ,6, 10, 12, 14 y 15	7 de 14	Pagos fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
123	-	1	1 de 4	Pago fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
124	-	6, 7, 8, 9 y 11	5 de 13	Pagos fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
125	CDBU072057 CDBU072054 CDBU072110 CDBU080004 CDBU080091 CDBU080093	-	6 de 43	Pagos fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP desde la recepción de la facturas.

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Nº Expte	Factura	Certificación	Núm. Facturas afectadas	Incidencia detectada
125	CDBU072057 CDBU072054 CDBU072110 CDBU080004 CDBU080091	-	5 de 43	No consta la fecha de recepción de los servicios
125	CDBU072108	-	1 de 43	No figura registro de entrada. Si se computa desde la fecha de la factura, también se abona fuera de plazo. No consta la fecha de recepción de los servicios ni el Visto Bueno del responsable.
126	832/07	-	1 de 10	Pagos fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
127	07/0000022257 HS/00062/07	-	2 de 8	Pagos fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
128	700327/2007 700329/2007 700357/2007 700397/2007 600515/2008 700083/2008 600206/2008 600262/2008 600358/2008	-	9 de 13	Pagos fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
129	1106000381 1106000383	-	2 de 18	Pagos fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP según fecha ADOK
130	Todas de 2007 Feb. a Dic. 2008-	-	37 de 38	Pagos fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
133	-	-	151 pagos	Pagos fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
134	-	-	111 pagos	Pagos fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
136	-	-	70 pagos	Pagos fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
138	-	-	20 pagos	Pagos fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
141	-	-	6 pagos	Pagos fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP según fecha documentos contables
142	-	-	Único pago	Pago fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
144	353/07 392/07 435/07 811/08 838/08 936/08 1002/09	-	7 de 17	Pagos fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
146	Ávila	-	23 de 25	Pagos fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
	Burgos	-	8 de 25	Pagos fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
	GAP León	-	11 de 25	Pagos fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
	GAP Ponferrada	-	6 de 14	Pagos fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Nº Expte	Factura	Certificación	Núm. Facturas afectadas	Incidencia detectada
	Palencia	-	13 de 25	Pagos fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
	Salamanca	-	24 de 25	Pagos fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
	Soria	-	14 de 25	Pagos fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
	GAP E. Valladolid	-	10 de 25	Pagos fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
	GAP O. Valladolid	-	13 de 25	Pagos fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
	Zamora	-	22 de 25	Pagos fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
	Emergencias Sanitarias	-	6 de 25	Pagos fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
148	2269/9 2528/9 2562/9 2905/9 3270/9 3662/9 4060/9 399/10 766/10 1402/10 1511/10 1912/10	-	12 de 23	Pago fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
149	-	-	19 de 27	Pago fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP
150	-	-	33 de 36	Pago fuera del plazo establecido Art. 99 TRLCAP

Además de lo expuesto anteriormente, en varios expedientes no se ha podido verificar si los pagos se han realizado en plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 del TRLCAP, así como el cumplimiento de los requisitos sobre facturación regulados en el RD 1496/2003, al no haberse aportado la documentación que se relaciona en el Cuadro siguiente.

Cuadro nº 15

Nº Expte	Factura	Certificación	Núm. Facturas/cantidades afectadas	Incidencias detectadas
----------	---------	---------------	------------------------------------	------------------------

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Nº Expte	Factura	Certificación	Núm. Facturas/cantidades afectadas	Incidencias detectadas
42	-	-	Enero a Agosto 2007	No se han aportado las facturas ni los documentos de pago
37	-	Febrero a Septiembre 2009	-	No se han aportado las facturas correspondientes por lo que no se ha podido verificar que cumplen requisitos del RD 1496/2003. Tampoco se ha podido analizar los plazos de pago por el mismo motivo
38	-	26 a 34	-	No se han aportado las facturas correspondientes por lo que no se ha podido verificar que cumplen requisitos del RD 1496/2003. Tampoco se ha podido analizar los plazos de pago al no aportarse las transferencias bancarias.
39	-	Octubre 2007 Febrero 2009	-	No se han aportado las facturas correspondientes por lo que no se ha podido verificar que cumplen requisitos del RD 1496/2003
39	-	A partir de febrero de 2009	-	No se han aportado dichas certificaciones
39	-	-	-	No se han podido analizar los pagos desde febrero de 2009 hasta el 19 de enero de 2010, fecha prevista de finalización, por ser la última certificación y factura aportada de enero de 2009
42	-	-	2 facturas	No se ha podido valorar si el pago se realizó en plazo ya que 1 de ellas no tiene fecha factura ni de registro de entrada y en la otra resulta ilegible la fecha en el doc. ADOK y no se ha aportado transferencia bancaria.
44	-	-	10 facturas	No se ha podido valorar si el pago se realizó en plazo puesto que no constan documentos ADOK ni transferencias bancarias
46	-	-	4 facturas	No se ha podido valorar si el pago se realizó en plazo por no haberse aportado documento ADOK ni transferencia bancaria en 1 de ellas y en las otras 3 resulta ilegible el registro de entrada
47 y 48	-	-	12 pagos	No se han podido comprobar si el pago se realizó en plazo ya que en 5 de ellos no hay factura, en 4 no se aprecia la fecha de registro de entrada y en 1 más no consta ni transferencia bancaria ni ADOK
122	-	2, 5, 13 y final	4	No se ha podido comprobar si el pago se realizó en plazo al no aportarse los documentos ADOK ni las transferencias bancarias
123	-	4 y 5	2	No se ha podido comprobar si el pago se ha realizado en plazo al no haberse aportado los justificantes de las transferencias bancarias
123	-	-	-	Es un contrato de proyecto y obra y no se aporta la facturación y el pago correspondiente a la redacción del proyecto por importe de 2.192.031,00 €
124	-	14 a 21	8	No se han aportado las facturas correspondientes por lo que no se ha podido verificar que cumplen requisitos del RD 1496/2003. No se han aportado documentos de pago, ni se han podido identificar las transferencias bancarias por lo que se desconoce si se han abonado en plazo.
126	-	-	4 Cantidades	Constan los documentos ADOK en las que no se han aportado facturas, por lo que no se puede señalar si los pagos se realizaron en plazo

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Nº Expte	Factura	Certificación	Núm. Facturas/cantidades afectadas	Incidencias detectadas
128	-	-	14 pagos	Se han recibido las facturas pero no constan las transferencias ni los documentos ADOK por lo que no se ha podido analizar las fechas de pago
130	-	-	29 facturas	No constan las transferencias ni los documentos ADOK por lo que no se ha podido si los pagos fueron realizados en plazo
132	301-0053	-	1 factura	No se ha podido comprobar el pago por no aportar transferencia bancaria y resultar ilegible la fecha del documento ADOK.
133	-	-	32 facturas	Existen 3 facturas que no tienen fecha, por lo que no se han podido comprobar, y otras 29 en las que no se ha aportado documento ADOK o las transferencias bancarias por lo que no se ha podido verificar que el pago se realizara en plazo.
134	-	-	3 facturas	No se han recibido
136	-	-	28 facturas	No se ha podido verificar si el pago se ha realizado en plazo por ser ilegible el sello de entrada
138	-	-	8 facturas	No se ha podido comprobar el plazo de pago al no constar los documentos contables ni las facturas.
141	-	-	8 pagos	No se ha podido comprobar el plazo de pago al no constar los documentos contables ni las transferencias bancarias.
144	-	-	3 facturas	Estarían pagadas fuera de plazo si se considera la fecha de la factura pero no se puede verificar desde la fecha del registro de entrada por resultar ilegible
146	Segovia	-	10 pagos	No se ha podido verificar si el pago se ha realizado en plazo por la ilegibilidad de las copias.
148	-	-	1 factura	No se ha podido comprobar la fecha de pago por no constar ADOK ni transferencia bancaria.
149	-	-	29 pagos	No se ha podido comprobar la fecha de pago por no constar ADOK ni transferencia bancaria.

En el plazo de alegaciones se recibió parte de la documentación relativa a las facturas y certificaciones de los contratos examinados y sus pagos que no se aportó y que figura en los cuadros nº 14 y 15, la cuál debió remitirse y verificarse en el curso de la fiscalización. Por ello durante este trámite solamente se ha constatado que dicha documentación existe y se ha aportado.<sup>1</sup> Por lo que respecta a la revisión de precios, no se aporta resolución relativa a la misma en el contrato nº 150.

### **III.3.11.4. Extinción**

En relación con el plazo para la recepción de las obras, el acta de recepción se emite transcurrido el plazo de un mes que establece el Artículo 110.2 del TRLCAP, en los

<sup>1</sup> Párrafo añadido por documentación presentada en el trámite de alegaciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

contratos nº 36 y 122. Asimismo, el certificado de conformidad en el caso del contrato nº 49 se expide transcurrido el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución.

En determinados contratos de suministro no se realiza la recepción mediante un acto formal y positivo de recepción y conformidad de acuerdo con lo que señala en el PCAP. Esto se ha observado en los contratos nº 131, 132, 133, 134, 136, 138, 141 y 144.

<sup>1</sup>

En el contrato nº 138 la ejecución se extiende más allá de la finalización del plazo de los mismos, sin que conste la existencia de prórroga de acuerdo con el Artículo 96.2 del TRLCAP ni se ponga de manifiesto a quién son imputables las causas del retraso. Así, finalizando el plazo del contrato el 1 de diciembre de 2007, su ejecución se extendió hasta el 15 de diciembre de 2008.<sup>2</sup>

Respecto del plazo para aprobar la certificación final, que establece el Artículo 147 del TRLCAP, éste se ha incumplido en el contrato nº 36.

Por lo que respecta a la devolución de la garantía definitiva, finalizado el plazo de garantía, no se ha adoptado acuerdo de devolución, en contra de lo dispuesto en el Artículo 47.1 del TRLCAP, en los contratos nº 129 (finalizado el 31 de diciembre de 2007 y en el que no existía plazo de garantía) y nº 131 (el plazo de garantía finalizó del 1 de agosto de 2008).

Por otra parte, la garantía se devuelve con anterioridad a la finalización del plazo en el caso del contrato nº 139, puesto que siendo este plazo un criterio de adjudicación, el contratista había ofertado una ampliación a 24 meses, no venciendo el plazo hasta el 18 de diciembre de 2009 y se adopta acuerdo de devolución el 24 de febrero de 2009.

### **III.3.12. GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES.**

Se ha determinado una contratación total adjudicada en los años 2006 y 2007 de 648 contratos, por importe de 57.338.433,36 euros, habiéndose fiscalizado una muestra de 4 expedientes, por un importe total de 14.740.755,00 euros, lo que representa un 25,71% del total de la población, todos ellos objeto de análisis completo.

Los expedientes seleccionados corresponden a 1 contrato de gestión de servicio público (el nº 51), adjudicado mediante procedimiento abierto y concurso, 2 contratos de

---

<sup>1</sup> Párrafo suprimido por documentación presentada en el trámite en virtud de alegaciones.

<sup>2</sup> Párrafo modificado por documentación presentada en el trámite de alegaciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

suministro (los nº 52 y 53) adjudicados mediante procedimiento negociado y 1 contrato de servicios (el nº 151) adjudicado mediante procedimiento negociado.

### **III.3.12.1. Actuaciones preparatorias**

En relación con la orden de inicio exigida por el Artículo 67 del TRLCAP, en el contrato nº 52, se observa que tanto la propuesta del Jefe de Servicio de Asuntos Económicos como la orden de inicio dictada por el Gerente Territorial se refieren al procedimiento de contratación abierto y por concurso, y finalmente se aprueba por procedimiento negociado.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Pliegos de Prescripciones Técnicas, se han detectado las siguientes incidencias:

- En el contrato nº 51, que es el único de los 4 que forman parte de la muestra que se adjudica por concurso, no se establecen, en determinados criterios de adjudicación, métodos de reparto de la puntuación, lo que pone en entredicho la objetividad exigida para los criterios en el Artículo 86 del TRLCAP puesto que los licitadores no conocen cómo van a ser valoradas sus proposiciones.
- El PPT no determina el precio unitario y número de unidades a suministrar en los contratos nº 52 y 53, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 68.1.b del RGLCAP.

En el contrato nº 53, que es de tramitación anticipada, no se aporta el certificado a que alude el Artículo 3 de la Orden HAC/1430/2003, de 3 de noviembre.

### **III.3.12.2. Adjudicación**

Por lo que respecta a la justificación del procedimiento y forma de adjudicación, que según el Artículo 75.2 del TRLCAP, debe figurar en el expediente, ésta no consta en el contrato nº 52.

Respecto de la documentación presentada por los adjudicatarios, no se ha dejado constancia en el expediente de la presentación del Proyecto de Gestión de Servicio Público, exigido por el PCAP. Tampoco consta la documentación que acredite que el adjudicatario en el contrato nº 151 se encuentra al corriente en relación con el IAE<sup>1</sup>

En el informe técnico de valoración de las ofertas emitido en el contrato nº 51 se introducen baremos de reparto, que no estaban establecidos en el PCAP, o bien se asignan

<sup>1</sup> Párrafo modificado por documentación presentada en el trámite de alegaciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

puntuaciones sin justificar el baremo, utilizándose calificativos genéricos para valorar las ofertas e incluso asignado distintas puntuaciones a las ofertas relativas a subcriterios que aparentemente parecen iguales. La indeterminación de los criterios de reparto de las puntuaciones obliga a que se concrete en un momento posterior a la apertura. Esta forma de actuar no garantiza el cumplimiento de los principios de objetividad y transparencia que debe presidir la contratación pública.

Por lo que respecta a la resolución de adjudicación, en la correspondiente al contrato nº 52, el Gerente Territorial hace referencia a que “se ha iniciado expediente administrativo para la contratación por concurso, procedimiento abierto”, tal y como indicaba en la orden de inicio, pero realmente se tramita un procedimiento negociado.

En cuanto a los gastos de publicidad, no consta en el contrato nº 51 que éstos fueran abonados por el adjudicatario, ni la forma en la que éstos se pagaron.

En este mismo contrato, no se ha aportado el documento AD.

### **III.3.12.3. Ejecución**

En relación con las prórrogas, el contrato nº 151 es objeto de prórroga, pero no consta en la tramitación de la misma el documento de Retención de Crédito para hacer frente a las obligaciones del contrato en el período prorrogado.

En el contrato nº 51 sólo se han aportado las facturas correspondientes a las estancias diurnas de personas mayores, no constando las facturas ni documentos contables de la unidad de hospitalización.

Por lo que respecta a la cesión de derechos de cobro, en las facturas nº 14, 19 y 29 del contrato nº 51 no consta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Orden de 17 de mayo de 1996, de la Consejería de Economía y Hacienda, que desarrolla el Decreto de 15 de febrero de 1996, sobre cesión de derechos de cobro.

En relación con los plazos de los pagos de las facturas, se han obtenido los siguientes resultados:

- En el contrato nº 51, respecto de los 65 pagos efectuados, sólo han podido ser comprobados 59, de los que 10 se efectúan fuera del plazo establecido en el Artículo 99 del TRLCAP (las facturas nº 9, 9b, 10b, 11b, 12b, 13b, 14b y 26 de 2007 y las nº 2 y 3 de 2008). Respecto de los pagos que no han podido ser comprobados, en 3 de ellos no se aporta factura, en otros 2 no se ha aportado la transferencia bancaria y en uno de ellos no figura la fecha de registro de entrada



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

(si se considera la fecha de factura que es 31 de diciembre de 2007 estaría también pagada fuera de plazo)

- En el contrato nº 52, se pagó con retraso 1 de las 20 facturas (la nº B2600266).
- En el contrato nº 53, se pagó con retraso 1 factura de 52 (la nº 33339).
- En el contrato nº 151, se efectuó con retraso 1 de los 14 pagos (el correspondiente a la factura de diciembre de 2007).

Por lo que respecta a la revisión de precios, en la prórroga del contrato nº 151 se señalaba que el precio del contrato se revisaría en relación con el IPC pero no consta la aprobación del precio revisado, ni el pago de las facturas correspondientes a esta revisión de precios.

### **III.3.12.4. Extinción**

En el contrato nº 53 el PCAP determina que se “emitirá un certificado o acta de recepción de conformidad”, que equivaldría al acta de recepción exigido en el Artículo 110 del TRLCAP, pero ésta no consta, únicamente figura en las facturas un sello con la leyenda “conforme recepcionado”, que no tiene el carácter de certificado o de acta.

Se incumple el plazo de recepción de un mes establecido en el Artículo 110 del TRLCAP, para 1 de los 4 centros del contrato nº 52.

### **III.3.13. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.**

Se ha determinado una contratación total adjudicada en los años 2006 y 2007 de 266 contratos, por importe de 11.496.996,57 euros, habiéndose fiscalizado una muestra de 4 expedientes, por un importe total de 1.081.291,00 euros, lo que representa un 9,40% del total de la población, todos ellos objeto de un análisis completo. Estos contratos figuran en el Anexo 2.

Los expedientes seleccionados corresponden a 2 contratos de suministro (los nº 54 y 55), adjudicados por procedimiento abierto y concurso y 2 contratos de servicios (los nº 56 y 152), ambos adjudicados mediante procedimiento abierto y concurso. Examinados los mismos, se han obtenido los siguientes resultados:

#### **III.3.13.1. Actuaciones preparatorias**

En cuanto al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas, se han detectado las siguientes incidencias:



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

- Por lo que respecta a los criterios de adjudicación, se ha observado que en el criterio de proposición económica se otorga la máxima puntuación a una baja del 20%, y cualquier oferta superior obtiene la misma puntuación, lo que no se ajusta al principio de igualdad en la valoración de las ofertas, en el contrato nº 152. En relación al resto de los criterios, en los correspondientes a “Metodología y Gestión de proyectos”, “Infraestructura técnica” y “Plan de formación y reciclaje continuo”, no se establecen métodos de reparto de la puntuación, lo que pone en entredicho la objetividad exigida para los criterios en el Artículo 86 del TRLCAP puesto que los licitadores no conocen cómo van a ser valoradas sus proposiciones.

### **III.3.13.2. Adjudicación**

En el informe técnico de valoración de las ofertas, en el contrato nº 152 se introducen baremos de reparto que no estaban establecidos en el PCAP. La indeterminación de los criterios de reparto de las puntuaciones obliga a que se concrete en un momento posterior a la apertura. Esta forma de actuar no garantiza el cumplimiento de los principios de objetividad y transparencia que debe presidir la contratación pública.

La resolución de adjudicación no se motiva con referencia a los criterios de adjudicación del concurso, tal y como exige el Artículo 88.2 del TRLCAP, en el contrato nº 152.

En cuanto al contenido de los contratos, no se incluyen algunas de las menciones que establece el Artículo 71 del RGLCAP, como son las mejoras ofertadas (Artículo 71.3.f del anterior Reglamento) en los contratos nº 56 y 152.

### **III.3.13.3. Ejecución**

En relación con los plazos de pago previstos en el Artículo 99 del TRLCAP, se han detectado las siguientes incidencias:

- En los contratos nº 54, 55 y nº 56 todos los pagos comprobados se efectúan en plazo.
- En el contrato nº 152 se efectúan con retraso 1 de 23 pagos (el correspondiente a la factura FA0800491).<sup>1</sup>

### **III.3.13.4. Extinción**

---

<sup>1</sup> Párrafo modificado por documentación presentada en el trámite de alegaciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Una vez efectuada la recepción del suministro, no consta la comunicación de ésta a la Subdirección General de Compras del Ministerio de Hacienda en los contratos nº 54 y 55, cuya obligación se señala en el escrito de esta Subdirección aprobando el suministro y señalando la notificación a la empresa.

### **III.3.14. AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS.**

Se ha determinado una contratación total adjudicada en los años 2006 y 2007 de 51 contratos, por importe de 3.752.058,27 euros, habiéndose fiscalizado una muestra de 4 expedientes, por un importe total de 359.700,00 euros, lo que representa un 9,59% del total de la población, todos ellos objeto de un análisis completo.

Los expedientes seleccionados corresponden a 3 contratos de consultoría y asistencia (los nº 57, 153 y 154) adjudicados, el primero por procedimiento negociado y los dos siguientes mediante procedimiento abierto y concurso y 1 contratos de servicios (el nº 58) adjudicado mediante procedimiento abierto y forma concurso.

#### **III.3.14.1. Actuaciones preparatorias.**

En cuanto a la calificación de los contratos, el contrato nº 57 se califica como contrato mixto de consultoría y asistencia y servicios, señalándose que la prestación de Consultoría y Asistencia es la que tiene mayor importancia desde el punto de vista económico, pero no se determinan el importe económico de cada una de las prestaciones por lo que no queda constancia de que se haya aplicado adecuadamente el Artículo 6 del TRLCAP.

En los contratos de consultoría y asistencia y de servicios debe incorporarse el informe justificativo de falta o insuficiencia de medios a que se refiere el Artículo 202 del TRLCAP, y este informe no se acompaña en el contrato nº 57.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, se han observado las siguientes incidencias:

- En cuanto a la definición de los criterios de adjudicación, en los contratos nº 58, 153 y 154, se establecen puntuaciones máximas pero no se determinan métodos de reparto de la puntuación, lo que pone en entredicho la objetividad exigida para los criterios en el Artículo 86 del TRLCAP puesto que los licitadores no conocen cómo van a ser valoradas sus proposiciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

No se aporta resolución motivada sobre la improcedencia de la revisión de precios, de acuerdo con lo exigido en el Artículo 103.3 del TRLCAP, en el contrato nº 153.

No consta la comunicación de la aprobación del gasto a la Junta de Castilla y León en los contratos nº 153 y 154, que resulta preceptiva por exceder el importe total del contrato de los 180.000,00 euros, de acuerdo con lo indicado en los Artículo 10.5 de la Ley 14/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2006 y 8.5 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2007, respectivamente para los dos contratos citados.

### **III.3.14.2. Adjudicación.**

En relación con la justificación del procedimiento y la forma de adjudicación, se considera que en el contrato nº 57 no queda justificada la adjudicación mediante procedimiento negociado por aplicación del Artículo 210.b del TRLCAP, por cuanto no se deriva del expediente la existencia de un único empresario que pudiera realizar el objeto del contrato sin restricción del ámbito territorial de la exclusividad.

En el contrato nº 154 el anuncio de licitación fija como fecha de apertura de las ofertas económicas el séptimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, lo que puede entrar en contradicción con lo dispuesto en el Artículo 80.4 del RGLCAP, que establece que en el caso de que se presenten proposiciones por correo habrá que esperar diez días naturales para la apertura de la documentación.

Por lo que respecta al funcionamiento de la Mesa de Contratación, se ha observado que en el contrato nº 153 se excluye a una empresa sin darle posibilidad de subsanación por no aportar la garantía provisional (pudiendo haberla constituido con anterioridad al plazo de presentación de proposiciones) y por no coincidir su objeto social con el objeto del contrato (en el caso de otra misma empresa se le da la posibilidad de presentación de una ampliación de la actividad).

En cuanto al informe técnico de valoración de las ofertas, se introducen baremos de reparto que no estaban establecidos en el PCAP, en los contratos nº 58, 153 y 154. La indeterminación de los criterios de reparto de las puntuaciones obliga a que se concrete en un momento posterior a la apertura. Esta forma de actuar no garantiza el cumplimiento de los principios de objetividad y transparencia que debe presidir la contratación pública.

Por lo que respecta a la resolución, ésta no se motiva con referencia a los criterios de adjudicación, tal y como exige el Artículo 88.2 del TRLCAP, en los contratos nº 153 y 154.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

En cuanto a la publicación de la adjudicación, en el contrato nº 57 no se recogen algunas de las menciones del Anexo VII del RGLCAP, en relación con el Artículo 77 del RGLCAP, como es el “Presupuesto base de licitación” (apartado G.4). En cuanto al plazo de 48 días para efectuar la publicación que exige el Artículo 93.2 del TRLCAP, éste se ha incumplido en el contrato nº 153.<sup>1</sup>

Por lo que respecta al contrato formalizado, no se recogen algunas de las menciones del Artículo 71 del RGLCAP, como es en el contrato nº 57 el plazo de ejecución remitiéndose a lo dispuesto en el PCAP (apartado 3.d del Artículo anterior) y en los contratos nº 58, 153 y 154 las mejoras ofertadas (apartado 3.f).

### **III.3.14.3. Ejecución.**

No se han detectado incidencias significativas derivadas de la documentación recibida relativa a la ejecución de los contratos en los expedientes examinados hasta la fecha de finalización de los trabajos.

### **III.3.14.4. Extinción.**

No se han detectado incidencias significativas derivadas de la documentación recibida relativa a la extinción de los contratos en los expedientes examinados hasta la fecha de finalización de los trabajos.

## **III.3.15. ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA.**

Se ha determinado una contratación total adjudicada en los años 2006 y 2007 de 41 contratos, por importe de 2.936.092,00 euros, habiéndose fiscalizado una muestra de 4 expedientes, por un importe total de 236.138,00 euros, lo que representa un 8,04% del total de la población, todos ellos objeto de un análisis completo. Los expedientes seleccionados figuran en el Anexo 2.

Los expedientes seleccionados corresponden a 3 contratos de suministros (los nº 59, 60 y 155) y 1 contrato de servicios (el nº 156), todos ellos adjudicados mediante procedimiento abierto y forma concurso.

### **III.3.15.1. Actuaciones preparatorias**

---

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Con respecto a la acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el contrato nº 155 no se certifica la existencia de crédito por el importe de la aprobación del gasto, puesto que el documento de Retención de Crédito se expide por 105.449,00 euros en dos anualidades y el gasto se aprueba por importe de 110.000,00 euros, por lo que no se cumple el requisito de existencia de crédito suficiente, establecido en el Artículo 11.2.e del TRLCAP.

Por otra parte, en el contrato nº 155, siendo un contrato de carácter plurianual, no se aporta certificado relativo a que el gasto no excede de los límites porcentuales a que se refiere el Artículo 111 de la Ley 2/2006 de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos de determinar si se precisa la autorización de la Junta de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8.1.b de la Ley 16/2006 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas, se han observado las siguientes incidencias:

- En cuanto a los criterios de adjudicación no referentes al precio, en el contrato nº 156 se ha observado que, de los tres criterios establecidos, uno de ellos señala cómo se asigna la puntuación máxima pero no se indican métodos de reparto para distribuir esa puntuación. Por otra parte, en los contratos nº 59 y 60, aunque los criterios se enuncian correctamente, no se establece sistema de reparto de los puntos. Esto pone en entredicho la objetividad exigida para los criterios en el Artículo 86 del TRLCAP puesto que los licitadores no conocen cómo van a ser valoradas sus proposiciones.
- En los criterios referentes al precio establece que se otorgará la totalidad de la puntuación a la oferta más baja y el resto se asignará proporcionalmente, pero no clarifica si se asignará cero puntos a la oferta que coincida con el tipo de licitación, con lo que queda abierta esta cuestión a lo que se decida en la valoración de las ofertas, en contra de la objetividad que exige el Artículo 86 del TRLCAP, en los contratos nº 59 y 60.

### **III.3.15.2. Adjudicación**

En el informe técnico de valoración de las ofertas en los contratos nº 59, 60 y 159 se introducen baremos de reparto que no estaban establecidos en el PCAP. En los contratos nº 59 y 60, en el plazo de ejecución se otorga el máximo de los puntos previsto en este epígrafe



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

a las proposiciones que oferten un plazo de 7 semanas o inferior, cuando éste criterio no se establecía en el PCAP y en el criterio económico se establece que “Se aplica como criterio de proporcionalidad una rebaja de 1 punto por cada 1.200 euros completos de diferencia con la proposición inferior”. Este criterio no se reflejaba en el PCAP e implica que las ofertas que se realicen por el importe del tipo de licitación recibirán puntuación y se estrecha el intervalo de puntos a otorgar en este criterio. Por otra parte, en el criterio relativo al ahorro energético se señala que “Se aplica como criterio de proporcionalidad una rebaja de 1 punto por cada 0,75% completo de diferencia con la proposición superior”, lo cual introduce un baremo de reparto no previsto en el PCAP. La indeterminación de los criterios de reparto de las puntuaciones obliga a que se concrete en un momento posterior a la apertura. Esta forma de actuar no garantiza el cumplimiento de los principios de objetividad y transparencia que debe presidir la contratación pública.

<sup>1</sup>

La resolución de adjudicación no se motiva con referencia a los criterios de adjudicación, tal y como establece el Artículo 88.2 del TRLCAP, en los contratos nº 59 y 60.

Por lo que respecta a la publicación de la adjudicación, ésta no se efectúa en el plazo de 48 días que marca el Artículo 93.2 del TRLCAP, en los contratos nº 59 y 60. Asimismo, en el contrato nº 59, en la publicación en el BOCYL, se observa un error, al señalarse Lote nº 6 en lugar de Lote nº 7, por un importe de 29.912,00 en lugar de 26.912,00 euros que es el importe correcto de la adjudicación. No consta que se procediera a la publicación de un anuncio de rectificación de estos errores.

### **III.3.15.3. Ejecución**

<sup>2</sup>Se observa que el pago de las facturas se realiza con anterioridad al certificado de recepción. En el contrato nº 155 estableciendo el PCAP en su cláusula 15 que el 38,18 % del precio se pagaría a la firma del acta de recepción, este pago se realiza con anterioridad, puesto que tiene fecha de 21 de mayo de 2008 figurando dos actas de recepción con fechas de 12 y 13 de junio de 2008. No obstante en el plazo de alegaciones el ente fiscalizado certificó que la fecha correcta del acta es 12 de mayo de 2008. En el contrato nº 156 la factura 7/143 se refiere al mantenimiento realizado en 31 días del mes de octubre, del 1 al 31 de octubre, y

---

<sup>1</sup> Párrafo suprimido por documentación presentada en el trámite de alegaciones.

<sup>2</sup> Párrafo modificado por documentación presentada en el trámite de alegaciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

el certificado de conformidad tiene fecha de 10 de octubre de 2007, siendo pagada el 26 de octubre, es decir con anterioridad a que finalice la prestación del servicio

.Con respecto al cumplimiento de los plazos de pago previstos en el Artículo 99 del TRLCAP se han observado las siguientes incidencias:

- La única factura del contrato nº 60 se paga fuera de plazo.
- En el contrato nº 155 en 1 de los 2 pagos efectuados existe retraso (el correspondiente a la factura nº 64).
- <sup>1</sup>

El crédito correspondiente a la factura del contrato nº 60 se cede a una entidad financiera y no consta el cumplimiento de los requisitos del Artículo 3 de la Orden de 17 de mayo de 1996, de la Consejería de Economía y Hacienda, que desarrolla el Decreto de 15 de febrero de 1996, sobre cesión de derechos de cobro.

### **III.3.15.4. Extinción**

No se han detectado incidencias significativas derivadas de la documentación recibida relativa a la extinción de los contratos en los expedientes examinados hasta la fecha de finalización de los trabajos.

### **III.3.16. INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO.**

Se ha determinado una contratación total adjudicada en los años 2006 y 2007 de 128 contratos, por importe de 87.772.336,91 euros, habiéndose fiscalizado una muestra de 4 expedientes, por un importe total de 20.326.985 euros, lo que representa un 23,16% del total e la población. De estos 4 expedientes, 3 han sido objeto de análisis completo y 1 restringido.

Los expedientes seleccionados corresponden a 4 contratos de obras, de los cuales 3 han sido fiscalizados de forma completa (los nº 61,158 y 159) y uno de ellos de forma restringida (nº 157). Todos los contratos se han adjudicado mediante procedimiento abierto y forma concurso.

#### **III.3.16.1. Actuaciones preparatorias.**

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones técnicas se han observado las siguientes incidencias:

---

<sup>1</sup> Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

- En cuanto a los criterios de valoración de la proposición económica, la fórmula reflejada no otorga la máxima puntuación a la oferta más ventajosa, sino que para obtener la máxima puntuación es necesario que el precio ofertado sea cero en los contratos nº 61, 158 y 159.
- Por lo que respecta a los criterios de valoración diferentes a la proposición económica, como son los relativos a la calidad de la oferta y mejoras propuestas, se asigna una puntuación máxima pero no se establecen métodos, en los contratos nº 61, 158 y 159, lo que pone en entredicho la objetividad exigida para los criterios en el Artículo 86 del TRLCAP puesto que los licitadores no conocen cómo van a ser valoradas sus proposiciones.

### **III.3.16.2. Adjudicación**

En cuanto a la publicidad de las licitaciones, el anuncio correspondiente a la convocatoria del contrato nº 61, no recoge todas las menciones del Anexo VII en relación con el Artículo 77 del RGLCAP, puesto que no señala la solvencia económica y técnica exigida a los licitadores no españoles.

Por lo que respecta al funcionamiento de la Mesa de Contratación, en el contrato nº 159 se concede plazo para subsanar la falta de presentación de declaraciones responsables de los licitadores. En el acta de la siguiente Mesa se observa que se han aceptado todas las subsanaciones requeridas, sin quedar acreditado por cualquier medio que los licitadores efectuaran las correspondientes declaraciones con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, tal y como señala la JCCA en Informe nº 9/2006, de 24 de marzo de 2006.

En cuanto al informe técnico de valoración de las ofertas, se introducen baremos de reparto que no estaban establecidos en el PCAP, o bien se asignan puntuaciones sin justificar el baremo, en los contratos nº 61, 158 y 159. La indeterminación de los criterios de reparto de las puntuaciones obliga a que se concrete en un momento posterior a la apertura. Esta forma de actuar no garantiza el cumplimiento de los principios de objetividad y transparencia que debe presidir la contratación pública.

Por otra parte en el contrato nº 61 no se realiza la valoración de las ofertas incursas en temeridad, incumpliendo el Artículo 88.1 del TRLCAP y sin proceder a la tramitación prevista en el Artículo 83 del TRLCAP, que resulta de aplicación en función de lo dispuesto en el Artículo 86.4 del mismo texto legal.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Respecto a la resolución de adjudicación, ésta no se motiva en base a los criterios de adjudicación, de acuerdo con lo exigido en el Artículo 88.2 del TRLCAP en el contrato nº 61.

En cuanto a la notificación de la resolución de adjudicación no se recoge la expresión de los recursos que procedan contra la misma, con lo que no se da cumplimiento al Artículo 58 de la LRJAP y PAC, en el contrato nº 61.

Por lo que respecta a la retención adicional de crédito exigida en los contratos plurianuales por la Disposición Adicional Decimocuarta del TRLCAP, ésta no se efectúa en el momento de la adjudicación sino con más de dos meses de retraso en el contrato nº 61, y se realiza por el 9,88% en lugar de por el 10%. En el contrato nº 159 no consta que se haya realizado dicha retención adicional de crédito.

En cuanto a la publicación de la adjudicación, en el contrato nº 61 no se contemplan en el Anuncio algunos de los campos señalados en el Anexo VII en relación con el Artículo 77 del RGLCAP, como es el “Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación”, contemplado en el apartado G.2.d. del anterior precepto.

### **III.3.16.3. Ejecución**

En este apartado y en el siguiente además de los tres contratos analizados de forma completa se incluye el análisis del contrato nº 157 que se fiscaliza de forma restringida. La cuantía de este contrato es de 4.667.825,00 euros lo que supone el 5,94% de los contratos de obra realizados por el ITA.

Los contratos no se inician en el plazo establecido, de acuerdo con el Artículo 143 del TRLCAP: En el contrato nº 61 el plazo establecido por el PCAP para la entrega del proyecto era de tres meses, teniendo un mes la Administración para su aprobación. El plazo de entrega se amplía en un mes, finalizado el 6 de octubre de 2006, por lo que la Administración debiera haberlo aprobado con anterioridad al 6 de noviembre, y la fecha de aprobación fue el 21 de noviembre. No consta la fecha concreta de entrega por parte del contratista. En el contrato nº 158 la comprobación de replanteo tiene fecha de 7 de diciembre de 2007, pero la primera certificación en la que se ejecuta obra es la nº 5 correspondiente a abril de 2008.

En el acta de comprobación del replanteo no consta la firma del representante de la Administración en el contrato nº 61, en cumplimiento del Artículo 142 del TRLCAP.

Con respecto a las prórrogas en el plazo, en los 4 contratos analizados no se acreditan adecuadamente las causas no imputables al contratista, de conformidad con el



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Artículo 96 del TRLCAP. En el contrato nº 61, en la solicitud de ampliación del plazo para la redacción del proyecto, se alude a modificaciones en el tramo de la línea eléctrica. En este mismo contrato la solicitud de prórroga en la obra se realiza una vez finalizado el plazo para la ejecución de la misma, incumpliendo el Artículo 100 del RGLCAP. En el contrato nº 157 se alega por el contratista la no existencia de agua y energía eléctrica, cuando según el PCAP era una de sus obligaciones el proveer las acometidas de estos suministros. En los contratos nº 158 y 159 se alegan causas meteorológicas en la solicitud de prórroga, pero estas causas no se justifican documentalmente. Asimismo, en el contrato nº 158 se alude al retraso en la obtención del permiso medio ambiental de la Confederación Hidrográfica del Duero, permiso que debería haberse obtenido antes del inicio de las obras. En este mismo contrato la solicitud de ampliación carece de registro de entrada, por lo que no se ha podido verificar si se cumplió el plazo que señala el Artículo 100 del RGLCAP. En el contrato nº 159 la solicitud de prórroga se presenta en octubre de 2008 y se refiere a lluvias primaverales, por lo que se incumple el plazo del Artículo 100 del RGLCAP, para solicitar la prórroga.

En relación a la facturación, en el contrato nº 61, de las 17 facturas presentadas, 4 no son registradas de entrada, incumpliendo el Artículo 38 de la LRJAP y PAC. En el contrato nº 157 no se han aportado las facturas correspondientes a las certificaciones nº 19 y 20. Por otra parte, en la primera certificación del contrato nº 158 no se ha acompañado la correspondiente factura.

Con respecto al cumplimiento del plazo de pago previsto en el Artículo 99 del TRLCAP, todos los pagos efectuados se han realizado en plazo.

### **III.3.16.4. Extinción**

En el contrato nº 61 no se ha aportado certificación final ni recepción, siendo la última certificación aportada la correspondiente a junio de 2008, y la fecha teórica de finalización el 30 de junio de 2009.

En cuanto al plazo para levantar el acta de recepción que establece el Artículo 110 del TRLCAP, éste se ha incumplido en el contrato nº 157.

En el contrato nº 158 el acta de recepción es negativa y se concede un plazo de 8 meses para la subsanación de los defectos. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de la obra era de 11 meses, el plazo concedido para subsanar defectos por un 72,73% del plazo de ejecución se considera excesivo, pudiendo encubrir una prórroga del plazo de ejecución.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

### **III.4. CONTRATOS MENORES**

Para el análisis del fraccionamiento del gasto y del cumplimiento de la legalidad se ha tomado una muestra de 165 expedientes de contratos menores de importe superior a 6.000,00 euros de la Consejería de Educación por una cuantía de 2.751.163,17 euros, los cuales se relacionan en el Anexo VII.2.2. La población total de contratos menores de importe superior a 6.000,00 euros ascendía a 3.136 contratos por una cuantía de 40.712.408,03 euros. La muestra representaba el 5,26% del número de contratos y el 6,76% de su cuantía. No obstante, una vez analizados los contratos integrantes de la muestra, se ha comprobado que 9 de ellos figuraban en dos ocasiones con diferentes números (49M-50M, 65M-66M, 67M-68M, 69M-70M, 71M-72M, 79M-80M, 81M-82M, 85M-86M, 96M-97M).

Por otra parte, se ha comprobado que los contratos nº 38M, 39M, 40M y 41M son liquidaciones parciales del contrato adjudicado mediante procedimiento abierto 14847/2005/227, por lo que no pueden considerarse como contratos menores. Excluyendo estos contratos, la muestra quedaría determinada en 152 contratos.

Se ha comprobado que existen 12 contratos de Transporte Escolar, los contratos nº 42M, 43M, 44M, 45M, 46M, 47M, 48M, 51M, 57M, 58M, 59M, 60M. Estos contratos se tramitan como contratos menores de servicios. No se considera correcta la calificación del contrato, puesto que los contratos de transporte escolar deben ser calificados como contratos de gestión de servicio público, de acuerdo con el Informe de la JCCA 40/2003, de 17 de noviembre de 2003. Respecto de este contrato, no está prevista la categoría del contrato menor ni en el Artículo 56 del TRLCAP ni en todo el Título II, que regula el contrato de gestión de servicio público.

Además de su incorrecta calificación como contratos de servicios, se ha observado que existe un fraccionamiento del objeto del contrato, prohibido por el Artículo 68 del TRLCAP.

Respecto de los 152 contratos analizados se ha detectado fraccionamiento del gasto, por coincidencia en el objeto de las contrataciones en 98 contratos, lo que supone un 64,47% de la muestra analizada, con el detalle siguiente:

Los contratos nº 1M a 37M se corresponden con cursos de metodología y didáctica en Inglaterra, Francia y Alemania, existiendo para todos ellos una misma Retención de Crédito y la misma aprobación del gasto por un importe total de 415.000,00 euros. Concretamente se considera que ha existido fraccionamiento del objeto del contrato en los siguientes casos:

- Los contratos nº 3M, 4M y 5M se corresponden con el mismo objeto, la impartición de un curso en una misma localidad de Inglaterra, en fechas consecutivas del 2 de



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

julio a 12 de agosto, adjudicados al mismo contratista, siendo la cuantía total de los 3 contratos de 28.590,00 euros, superior al límite máximo para concertar un contrato menor;

- Los contratos nº 6M a 16M todos ellos adjudicados al mismo contratista se corresponden con cursos celebrados en varias localidades en Inglaterra en fechas comprendidas entre el 2 de julio y el 26 de agosto de 2006 por un importe total de 101.664,00 euros.
- Los contratos nº 17M a 34M adjudicados a un mismo contratista en la misma localidad de Inglaterra corresponden a fechas entre el 9 de julio y el 19 de agosto de 2006, por un importe total de 190.095,00 euros.
- Los contratos nº 35M, 36M y 37M adjudicados a una misma empresa corresponden a cursos a celebrar en Francia, entre el 3 y el 28 de julio de 2006, por un importe total de 27.760,00 euros.

El contrato nº 42M se corresponde con el servicio correspondiente a la ruta 4014366 del I.E.S. Giner de los Ríos. El importe que se refleja en la muestra asciende a 13.009,80 euros, y se refiere al período de septiembre de 2005 a diciembre de 2006.

El contrato nº 43M se corresponde con el servicio correspondiente a la ruta 4014932 del C.R.A Villacastín. El importe que se refleja en la muestra asciende a 13.009,80 euros, es el referido al período de septiembre de 2005 a diciembre de 2006.

El contrato nº 44M se corresponde con la ruta 4024932 del C.R.A Villacastín. El importe que se refleja en la muestra asciende a 13.903,00 euros y se corresponde con los meses de septiembre de 2005 a diciembre de 2006.

Los contratos nº 45M a 48M adjudicados al mismo adjudicatario y correspondientes a distintas rutas, todas ellas del CEIP San Gil de Cuellar, tienen un importe cada uno de ellos de 6.105,00 euros lo que supone un total de 24.420,00 euros.

El contrato nº 51M se corresponde con el servicio de transporte escolar de enero a junio de 2006 al I.E.S “La Bureba” de Briviesca (Burgos), por importe de 6.216 euros de enero a junio de 2006.

Los contratos nº 52M a 56M se corresponden todos ellos con un mismo objeto, el equipamiento de la Escuela de Arte de Burgos adjudicados a un mismo contratista, y por un importe total de 47.482,15 euros. Todas las facturas son de suministros de bienes duraderos emitidas en la misma fecha, 14 de noviembre de 2006.

Los contratos nº 57M y 58M adjudicados al mismo contratista por importes respectivamente de 7.326 euros y 7.548 euros, se corresponde al transporte escolar de enero a



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

junio de 2006 al C.P “Fray Enrique Flórez” y al I.E.S “Campos de Amaya”, ambos de Villadiego (Burgos).

Los contratos nº 59M y 60M, ambos por importe de 7.548,00 euros adjudicados al mismo contratista se corresponden con el transporte escolar de enero a junio de 2006 al I.E.S “La Bureba” de Briviesca (Burgos), relativos a las rutas 0900139 y 0900237, respectivamente.

Los contratos nº 61M y 62M se corresponden ambos con suministro de bienes duraderos para un mismo centro, concertados con el mismo contratista, sumando ambos una cuantía de 23.995,08 euros.

Los contratos nº 63M y 64M se corresponden ambos con el mismo concepto, manutención y alojamiento de una banda musical en el mismo período de estancia, siendo la cuantía de ambos contratos 16.800,00 euros.

Los contratos nº 73M a 78M se corresponden todos ellos con el gasto “Estudios de Evaluación del Sistema Educativo de Castilla y León”. Para su puesta en marcha se redactó una Memoria por parte del Servicio de Calidad, Evaluación, Supervisión de Programas Educativos y Participación. Se considera que existe fraccionamiento en estos contratos, puesto que se trata de un gasto con una unidad funcional y operativa que se aprobó de forma conjunta. El importe total de estos contratos ascendía a 68.697,98 euros, pudiendo haber sido contratado de forma conjunta puesto que todas las actuaciones derivaban de un mismo proyecto.

Los contratos nº 83M y 84M se corresponden con los gastos de transporte, alojamiento y manutención ocasionados por el “Programa de Formación de Directores y Asesores de CFIE y Responsables de Formación”, en el mismo período, octubre de 2006, por importes cada uno de ellos de 6.148,00 euros y 6.575,00 euros, lo cual supone un gasto total de 12.723,00 euros.

Los contratos nº 87M y 88M se corresponden con suministros de equipos informáticos para varios centros educativos de la provincia de Zamora. Se considera que se trata del mismo objeto, siendo el mismo adjudicatario y el importe total de ambos contratos asciende a 17.800,00 euros. La aprobación de ambos gastos se produce con la misma fecha, 8 de junio de 2006, teniendo asimismo las facturas fecha de 11 de julio de 2006.

Respecto de los contratos nº 89M, 90M, 91M y 92M, cuyo concepto es la ejecución del “Programa de Aulas Activas en Ágreda y San Esteban de Gormaz”, todos ellos adjudicados al mismo contratista, se ha comprobado lo siguiente:



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

- Se tramitó un procedimiento negociado sin publicidad para la Contratación del Servicio de Personal Específico para el desarrollo del programa de aulas activas del año 2006, señalándose en el Pliego como Plazo de Ejecución del 16 de marzo al 28 de noviembre de 2006, y presupuesto de ejecución por contrata de 24.000,00 euros.
- Los contratos nº 90M (por importe de 11.990,00 euros y concepto “Ejecución del programa aulas activas del 20 de marzo a 2 de junio de 2006 en la Escuela Hogar de Ágreda (Soria)” y nº 92M (por importe de 11.990,00 y concepto “Ejecución del programa aulas activas del 20 de marzo a 2 de junio de 2006 en la Escuela Hogar de San Esteban de Gormaz (Soria)”, derivan del anterior procedimiento negociado.
- El contrato nº 89M tiene un importe de 11.990,00 en lugar de 11.900 que figuraba en el certificado emitido por la Consejería. Se corresponde con el concepto “Ejecución del programa aulas activas del 2 de octubre a 24 de noviembre de 2006 en la Escuela Hogar de Ágreda”, y se tramitó como un contrato menor de servicios.
- El contrato nº 91M tiene un importe de 11.990,00 en lugar de 11.900 que figuraba en el certificado emitido por la Consejería. Se corresponde con el concepto “Ejecución del programa aulas activas del 2 de octubre a 24 de noviembre de 2006 en la Escuela Hogar de San Esteban de Gormaz”, y se tramitó como un contrato menor de servicios.

El importe total de los servicios ascendió a 47.960,00 euros. Asimismo, en el Pliego del procedimiento negociado figuraba como plazo de ejecución del 16 de marzo al 28 de noviembre, y luego únicamente se adjudicó para el período de primavera, contratándose la parte relativa a otoño mediante dos contratos menores de servicios.

Los contratos nº 98M, 99M y 100M se corresponden con obras realizadas en el mismo centro y en las mismas fechas. Concretamente, la aprobación del gasto se realiza en los cuatro casos el 19 de octubre de 2007; asimismo, con esa misma fecha se aprueba el contrato menor de obras. Por tratarse de obras realizadas en el mismo centro educativo y en las mismas fechas, se considera que debieran haberse tramitado de forma conjunta, lo que nos



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

lleva a concluir que, por ascender el importe total de todas ellas a 61.758,58 euros, ha existido fraccionamiento del objeto del contrato..<sup>1</sup>

Los contratos nº 118M y 119M, adjudicados a la misma empresa, se corresponden ambos con obras de Adaptación de Aseos en el mismo centro educativo y en fechas próximas, ascendiendo el importe total de las obras a 60.000,00 euros.

Los contratos nº 127M y 128M, adjudicados a la misma empresa, se corresponden con obras realizadas en el mismo centro educativo, en fechas muy próximas. Concretamente, la aprobación del gasto tiene lugar en fechas 2 de julio de 2007 y 10 de julio de 2007 respectivamente y las fechas del presupuesto de obras son 5 de junio y 15 de junio de 2007. El importe total de las obras ha ascendido a 55.000,00 euros.

Los contratos nº 134M y 135M, adjudicados a la misma empresa, se corresponden con obras realizadas en el mismo centro educativo en fechas muy próximas. Concretamente la aprobación del gasto tiene lugar los días 30 de agosto de 2007 y 17 de septiembre de 2007. El importe de las obras ha ascendido a 48.000,00 euros.

Los contratos nº 137M y 138M se corresponden con obras realizadas en el mismo centro educativo en fechas muy próximas. Concretamente las unidades de obras que figuran en el presupuesto de las obras del contrato nº 138, todas ellas figuran asimismo en el contrato nº 137, pudiendo haber sido contratadas de forma conjunta ambas actuaciones, ascendiendo el importe total de las obras a 32.336,09 euros.

Los contratos nº 143M y 144M se corresponden con obras realizadas en el mismo centro educativo por el mismo adjudicatario y en fechas próximas, concretamente los presupuestos de obras se elaboran ambos en el mes de junio de 2007, los días 6 y 22 respectivamente. El importe total de las obras ha ascendido a 60.000,00 euros.

Existen 13 contratos menores de obras ejecutadas en el mismo centro, los contratos nº 147M a 155M y nº 157M a 159M. En todos los casos se trata de obras realizadas principalmente en el exterior: acceso, saneamiento exterior, drenaje interior, antideslizante pavimento, jardinería, iluminación urbanización, acometida eléctrica general y otras reparaciones y obras que se debían haber tramitado en forma conjunta, por tratarse de obras cuyo gasto se aprueba entre los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2007. El importe total de las citadas obras ha ascendido a 357.492,08 euros.

---

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Los contratos nº 162M y 163M, aunque en principio tienen objetos distintos, pero se realizan en el mismo centro y en las mismas fechas, además de por el mismo contratista. Concretamente, en ambos casos, la factura es de 12 de septiembre de 2007, el presupuesto es de junio, de 1 de junio en el primer contrato y de 6 en el segundo. En los dos supuestos el gasto se aprobó en julio de 2007, el 6 de julio en el contrato 162 y el 17 de julio en el contrato nº 163. El importe total de las obras ha ascendido a 60.000,00 euros.

Respecto a los requisitos de las facturas se han observado incidencias en 10 de los contratos analizados, lo que representa un 6,58% de la muestra analizada. Las incidencias detectadas son las siguientes: En el contrato nº 1M no se desglosa la cuantía del IVA dentro de la factura, en los contratos nº 57M y 58M no se consigna el domicilio del destinatario de las operaciones, en los contratos nº 61M y 62M no se incluye el NIF del proveedor y en los contratos nº 111M, 112M, 113M, 114M y 161M no se señala el tipo de IVA aplicable, incumplándose en todos los casos el Artículo 6 del Real Decreto 1496/2003.

En cuanto a la aprobación del gasto se han observado incidencias en 4 contratos, lo que representa un 2,63% del total de contratos menores analizados: en los contratos nº 63M y 64M no se ha aportado la correspondiente aprobación del gasto, incumpliendo con ello el Artículo 56 del TRLCAP. Por otra parte, se ha observado que, en los contratos nº 102M y 103M la fecha de la propuesta del gasto es posterior a la fecha de aprobación del gasto y a la fecha de la factura.<sup>1</sup>

Por último, se ha detectado que en el contrato nº 96M la factura no se ha registrado de entrada en la Administración, incumpliendo el Artículo 38 de la LRJAP y PAC. Esta incidencia sólo ha afectado a un 0,66% de la muestra. Tampoco consta en el expediente el presupuesto de las obras incumpliendo el Artículo 56 del TRLCAP.

## **IV. CONCLUSIONES**

### **IV.1. REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN**

- 1) La contratación no comunicada por la Administración de la Comunidad ha ascendido a 292 contratos por importe de 47.782.361,38 euros, que representan el 1,72 % de la contratación total adjudicada determinada en el presente informe, cuyo importe asciende a 2.776.207.148,25 euros. Esta falta de comunicación ha sido detectada,

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

básicamente, en la Gerencia Regional de Salud con un 0,64% y en la Consejería de Educación con un 0,41%. <sup>1</sup>(Apartado III.1)

### **IV.2. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO**

2) Desde el punto de vista de la organización y estructura competencial de los diferentes órganos de contratación, se han detectado deficiencias en 11 contratos, que sobre un total de 113 contratos analizados de forma completa representan un 9,73% de la contratación fiscalizada. Estas incidencias afectan a 1 contrato en la Consejería de Hacienda, 4 en la Consejería de Sanidad, 3 en la Consejería de Cultura y Turismo y 3 del Instituto Tecnológico Agrario. (Apartado III.2.1)

3) Con respecto al control interno, se ha observado que se omite la fiscalización previa de la adjudicación de los contratos en 6 contratos y se realiza con posterioridad al acto fiscalizado en otros 2, lo que supone la existencia de 8 incidencias en un total de 113 contratos que son objeto de un análisis completo, lo que representa un 7,08% de los contratos fiscalizados. Todos estos contratos son anteriores al Decreto 26/2007 de 15 de marzo , a partir de cuya entrada en vigor se corrige la omisión de la fiscalización con carácter previo del compromiso del gasto, puesta de manifiesto por este Consejo de Cuentas en informes anteriores. (Apartado III.2.2)

### **IV.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

4) Los resultados derivados de las pruebas efectuadas sobre la tramitación llevada a cabo en las actuaciones de preparación de los contratos adjudicados en los años 2006 y 2007 dentro del ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, han puesto de manifiesto el cumplimiento razonable del inicio en la tramitación de los expedientes de contratación fiscalizados en los procedimientos abiertos, justificándose la necesidad y la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto originado. (Apartado III.3)

5) Por lo que respecta al cumplimiento del contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares con lo establecido en la normativa contractual, se ha observado que en 17 de los 113 contratos examinados que suponen un 15,04 %, no se define el objeto del contrato con expresión de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por

---

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Actividades y, en su caso a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 67.2.a del RGLCAP. A su vez en 25, un 22,12% del total, se detecta que dichos pliegos no contienen algunas de las restantes menciones obligatorias de acuerdo con el Artículo 67 del RGLCAP. Por otra parte, en 28 que suponen un 24,78%, no se determinan los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, de acuerdo con lo exigido en el Artículo 15.3 del TRLCAP y 11 del RGLCAP, así como en los casos en que se establezca clasificación para los licitadores no españoles, de acuerdo con el Artículo 25.2 del TRLCAP. (Apartado III.3)<sup>1</sup>

6) En cuanto a los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y su posterior aplicación a las ofertas presentadas, se han detectado con carácter general deficiencias relacionadas con el establecimiento de métodos de reparto de la puntuación, al no especificarse baremos ni en ocasiones los subcriterios a tener en cuenta para efectuar la valoración, lo que pone en entredicho la objetividad exigida para los criterios en el artículo 86 del TRLCAP puesto que los licitadores no conocen con exactitud cómo van a ser valoradas sus proposiciones. \_Esta incidencia se ha detectado en 81 contratos de 89 tramitados por concurso y fiscalizados de forma completa, lo que representa un 91,01%, y afecta especialmente a los contratos examinados de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial, Hacienda, Agricultura y Ganadería, Fomento, Sanidad, Medio Ambiente, Economía y Empleo y Cultura y Turismo en el ámbito de la Administración General y de la Gerencia Regional de Salud, Agencia de Inversiones y Servicios, Ente Regional de la Energía e Instituto Tecnológico Agrario en el ámbito de la Administración Institucional. (Apartado III.3.1.1) (Apartado III.3.2.1) (Apartado III.3.3.1) (Apartado III.3.4.1) (Apartado III.3.5.1) (Apartado III.3.6.1) (Apartado III.3.7.1) (Apartado III.3.8.1) (Apartado III.3.10.1) (Apartado III.3.11.1) (Apartado III.3.12.1) (Apartado III.3.12.1) (Apartado III.3.14.1) (Apartado III.3.15.1) (Apartado III.3.16.1)

7) En el caso de los contratos tramitados mediante procedimiento negociado, en 5 de los 21 analizados que representan un 23,81%, no se determinan adecuadamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares los aspectos técnicos y económicos que van a ser objeto de negociación, tal y como establece el Artículo 92.3 del TRLCAP. Esta incidencia se ha detectado básicamente en la Gerencia Regional de Salud. A su vez, la insuficiente

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

justificación de la adjudicación mediante este procedimiento conforme a los artículos 182.c) y 210.b del TRLCAP se ha detectado en 6 expedientes que suponen el 28,57% del total y que afectan a las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial, Hacienda, Fomento y Sanidad así como a la Agencia de Inversiones y Servicios. ([Apartado III.3.5.1](#)) ([Apartado III.3.11.1](#)) ([Apartado III.3.1.2](#)) ([Apartado III.3.2.2](#)) ([Apartado III.3.4.2](#)) ([Apartado III.3.5.2](#)) ([Apartado III.3.11.2](#)) ([Apartado III.3.14.2](#))

8) En la tramitación urgente llevada a cabo en 8 expedientes analizados, se han apreciado 6 casos detectados en las Consejerías de Medio Ambiente, Educación, Economía y Empleo y la Gerencia Regional de Salud, que supone un 75%, en lo que no se han acreditado adecuadamente las razones de urgencia de acuerdo con lo señalado en el Artículo 71 del TRLCAP. ([Apartado III.3.6.1](#)) ([Apartado III.3.7.1](#)) ([Apartado III.3.8.1](#)) ([Apartado III.3.11.1](#))

9) Se ha verificado el cumplimiento razonable de las obligaciones de publicidad de las convocatorias y adjudicaciones en boletines o diarios oficiales así como de la composición de la Mesa de contratación conforme a lo establecido preceptivamente en las disposiciones legales, si bien se han detectado algunas incidencias en relación con la presentación de la documentación y su posterior subsanación, la constancia en el expediente de los requisitos legalmente establecidos que han de cumplir los licitadores, así como en las notificaciones de las resoluciones de adjudicación, en las que en muchos casos no se motiva con referencia a los criterios de adjudicación del pliego, tal y como señala el Artículo 88.2 del TRLCAP. ([Apartado III.3](#))

10) Con carácter sistemático, los gastos de publicidad de la licitación en los contratos fiscalizados se han satisfecho al BOCyL directamente por el adjudicatario en 77 de los 92 casos analizados, lo que supone un 83,70%, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, al igual que los derivados de la inserción publicitaria en un medio privado, que se pagan directamente por el contratista en 54 <sup>1</sup>expedientes de 92, lo que representa un 57,61% y cuya operativa puede estar amparada en una contratación verbal, prohibida por el Artículo 55 del TRLCAP. En este último caso, se ha observado que en 24 de los 53 contratos afectados, es decir, un 45,28% de los casos, el servicio se ha contratado con la misma empresa. ([Apartado III.3](#))

---

<sup>1</sup> Párrafo modificado por documentación presentada en el trámite de alegaciones



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

11) En relación con la ejecución de los contratos llevada a cabo según las condiciones sobre el plazo de ejecución del contrato que fueron objeto de licitación, se han detectado incidencias en 58 de los 74 contratos de obra, relativas a la presentación y aprobación del programa de trabajo, conforme al artículo 144 del RGLCAP, fundamentalmente en las Consejerías de Agricultura y Ganadería, Fomento, Medio Ambiente, Educación y Familia e Igualdad de oportunidades, así como en la Gerencia Regional de Salud y el Instituto Tecnológico Agrario. (Apartado III.3.3.3) (Apartado III.3.4.3) (Apartado III.3.6.3) (Apartado III.3.7.3) (Apartado III.3.9.3) (Apartado III.3.11.3) (Apartado III.3.16.3)<sup>1</sup>

12) En relación a los modificados y las prórrogas tramitados, se ha observado que en un 7,55% de los contratos analizados, especialmente en las Consejerías de Fomento, Medio Ambiente, Cultura y Turismo y Gerencia Regional de Salud, las modificaciones no se basan en necesidades nuevas o causas imprevistas a las que se refiere el Artículo 101 del TRLCAP. Respecto de las prórrogas, no se acreditan adecuadamente las causas en un 10,06% de los contratos, puesto que con frecuencia se alegan inclemencias meteorológicas que no se justifican adecuadamente, fundamentalmente en las Consejerías de Fomento, Educación, Cultura y Turismo, y en el Instituto Tecnológico Agrario. (Apartado III.3.2.3) (Apartado III.3.4.3) (Apartado III.3.6.3) (Apartado III.3.3.3) (Apartado III.3.7.3) (Apartado III.3.10.3) (Apartado III.3.16.3) (Apartado III.3.9.3) (Apartado III.3.11.3)

13) La facturación se ha adecuado razonablemente al tiempo y presupuesto establecido en los contratos, si bien se han producido retrasos en los pagos de algunas de las facturas sobre el plazo de 60 días establecido por el artículo 99.4 del TRLCAP en 81 de 159 contratos, es decir en un 50,94% de los contratos. Con respecto al número de pagos comprobados, se ha verificado que se han pagado con retraso 816 de los 2.760 pagos comprobados, lo que representa un 29,57%. Esta incidencia se ha observado sobre todo en las Consejerías de Agricultura y Ganadería, Fomento, Medio Ambiente, Cultura y Turismo y la Gerencia Regional de Salud. (Apartado III.3.3.3) (Apartado III.3.10.3) (Apartado III.3.11.3)<sup>2</sup> (Apartado III.3.1.3) (Apartado III.3.2.3) (Apartado III.3.4.3) (Apartado III.3.6.3) (Apartado III.3.9.3) (Apartado III.3.12.3) (Apartado III.3.13.3)

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>2</sup> Párrafo modificado por documentación presentada en el trámite de alegaciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

14) En relación con la extinción de los contratos se ha detectado en algunos casos la falta o retraso en las recepciones, certificación final de las obras y en las devoluciones de las garantías, especialmente en las Consejerías de Fomento, Medio Ambiente así como en la Gerencia Regional de Salud. (Apartado III.3)

### **IV.4. CONTRATOS MENORES.**

15) El análisis del fraccionamiento del gasto y del cumplimiento de la legalidad de los contratos menores fiscalizados de la Consejería de Educación, ha puesto de manifiesto la existencia de 97 contratos de los 152 examinados en los que, aún cuando se ha respetado el artículo 56 del TRLCAP en la tramitación del expediente, se produce la coincidencia en el objeto de las contrataciones y su importe conjunto elude lo preceptuado en el artículo 68.2 del TRLCAP, y que obligaría a la utilización de otros procedimientos o formas de adjudicación con publicidad y/o concurrencia.<sup>1</sup> Respecto a los requisitos de las facturas se han observado incidencias en 10 de los contratos analizados, lo que representa un 6,58% de la muestra analizada”. (Apartado III.4)

### **V. RECOMENDACIONES**

- 1) El Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León debería depurar las deficiencias detectadas en la información que figura en el mismo, especialmente en relación con los contratos no comunicados por la Gerencia Regional de Salud y la Consejería de Fomento, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 4 de la Orden EYH/754/2003.
- 2) La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León debiera, en sus procedimientos de contratación tramitados por concurso, reforzar la objetividad de los criterios de adjudicación, estableciendo baremos de reparto y subcriterios, de tal forma que se garantice el conocimiento por parte de los licitadores de la forma en que van a ser valoradas sus ofertas y la Mesa de Contratación asigne las puntuaciones aplicando estos criterios y baremos de reparto, lo que redundará en una mayor transparencia y objetividad del proceso.
- 3) Los órganos de contratación deberían garantizar que la documentación de los expedientes es adecuada y suficiente tanto para motivar la tramitación que en su caso

---

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

---

se realice de urgencia como para justificar la utilización del procedimiento negociado sin publicidad al amparo de los artículos 182.c y 210.b) del TRLCAP.

- 4) Los órganos de contratación deben hacer frente al pago de los gastos de publicidad, bien derivados del BOCYL o bien a través de empresas privadas que se contraten por los cauces legalmente previstos, repercutiendo con posterioridad, de acuerdo con lo previsto en los PCAP, a los adjudicatarios los gastos soportados por estos conceptos.
- 5) Los órganos de contratación deben velar por que la ejecución de los contratos se adecue a lo previsto en los PCAP y en la normativa, especialmente por lo que se refiere a la tramitación de modificaciones y prórrogas, justificando adecuadamente las causas que los motivan y tramitando únicamente modificaciones que respondan a necesidades nuevas y causas imprevistas. Asimismo en relación con los pagos, se debe velar por el cumplimiento en todo caso de los plazos de pago previstos en el Artículo 99.4 del TRLCAP en todas las facturas.
- 6) La Consejería de Educación debería efectuar un análisis pormenorizado de los gastos que son objeto de contratación menor con el fin de evitar coincidencias en los elementos del contrato que puedan dar lugar a su fraccionamiento.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

---

### **VI. OPINIÓN**

La Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma cumple razonablemente con la legalidad aplicable a la actividad contractual desarrollada en los ejercicios 2006 y 2007, excepto por las deficiencias relacionadas con el establecimiento de baremos que permitan constatar la valoración efectuada de los criterios de adjudicación, cuya objetividad se exige en el Artículo 86.1 del TRLCAP y el fraccionamiento del objeto de los contratos que conlleva la tramitación como menores de aquéllos contratos que no lo son, incumpliendo el Artículo 68.2 del TRLCAP, en la Consejería de Educación.

Palencia, 29 de julio de 2010

EL PRESIDENTE

Fdo.: Pedro Martín Fernández



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

### **INDICE ANEXOS**

#### **VII. ANEXOS**

<b>VII.1. ANEXO 1- DATOS DE LA CONTRATACIÓN Y MUESTRA POR AÑOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 57 DEL TRLCAP. ....</b>	<b>122</b>
VII.1.1. CONTRATOS RECIBIDOS SEGÚN SU NATURALEZA .....	122
VII.1.2. CONTRATOS RECIBIDOS SEGÚN SU FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	122
VII.1.3. CONTRATOS MUESTRA SEGÚN SU NATURALEZA .....	123
VII.1.4. CONTRATOS MUESTRA SEGÚN SU FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	123
<b>VII.2. ANEXO 2. MUESTRAS SELECCIONADAS.....</b>	<b>124</b>
VII.2.1. CONTRATOS FISCALIZADOS .....	124
VII.2.2. MUESTRA DE CONTRATOS MENORES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN .....	141
<b>VII.3. ANEXO 3.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN .....</b>	<b>148</b>
VII.3.1. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL .....	148
VII.3.2. CONSEJERÍA DE HACIENDA. ....	150
VII.3.3. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.....	150
VII.3.4. CONSEJERÍA DE FOMENTO.....	151
VII.3.5. CONSEJERÍA DE SANIDAD .....	156
VII.3.6. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE .....	157
VII.3.7. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.....	159
VII.3.8. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO.....	160
VII.3.9. CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES .....	161
VII.3.10. CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO .....	163
VII.3.11. GERENCIA REGIONAL DE SALUD .....	165
VII.3.12. GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES .....	170



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

---

VII.3.13. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.....	171
VII.3.14. AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS .....	172
VII.3.15. ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA.....	173
VII.3.16. INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO.....	173

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

**VIII. ANEXOS****VIII.1. ANEXO 1- DATOS DE LA CONTRATACIÓN Y MUESTRA POR AÑOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 57 DEL TRLCAP.****VIII.1.1. CONTRATOS RECIBIDOS SEGÚN SU NATURALEZA**

Población tipo de contrato		Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministro	Consultoría y Asistencia	Servicios	Administrativos Especiales	Concesión Obras Públicas	Total
2006	Nº de contratos	215	15	50	70	92	16	3	461
	Precios adjudicación	533.118.971,93	134.292.098,40	57.518.833,20	18.826.201,31	55.100.878,43	10.161.219,46	452.404.734,44	1.261.422.937,17
2007	Nº de contratos	217	11	77	81	125	24	1	536
	Precios adjudicación	683.426.867,96	27.577.442,75	75.503.439,26	23.938.827,24	70.677.715,88	10.686.784,00	45.210.000,00	937.021.077,09
2006 + 2007	Nº de contratos	432	26	127	151	217	40	4	997
	Precios adjudicación	1.216.545.839,89	161.869.541,15	133.022.541,15	42.765.028,55	125.778.594,31	20.848.003,46	497.614.734,44	2.198.444.014,26

**VIII.1.2. CONTRATOS RECIBIDOS SEGÚN SU FORMA DE ADJUDICACIÓN**

Población forma adjudicación		sin datos	Abierto	Restringido	Subasta	Concurso	Procedimiento negociado	Total
2006	Nº de contratos	6	-	-	22	386	47	461
	Precios adjudicación	3.260.060,58	-	-	24.851.564,00	1.201.821.698,87	31.489.613,72	1.261.422.937,17
2007	Nº de contratos	3	40	1	15	408	69	536
	Precios adjudicación	1.103.036,30	26.909.070,44	416.336,00	13.960.363,00	855.132.960,74	39.499.310,61	937.021.077,09
2006 + 2007	Nº de contratos	9	40	1	37	794	116	997
	Precios adjudicación	4.363.096,88	26.909.070,44	416.336,00	38.811.927,00	2.056.954.659,61	70.988.924,33	2.198.444.014,26

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

**VIII.1.3. CONTRATOS MUESTRA SEGÚN SU NATURALEZA**

Muestra tipo de contrato		Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministro	Consultoría y Asistencia	Servicios	Administrativos Especiales	Concesión Obras Públicas	Total
2006	Nº de contratos	23	9	4	-	3	-	3	42
	Precios adjudicación	209.736.091,68	28.028.688,50	9.188.470,00	-	2.013.395,00	-	452.404.734,44	1.371.379,62
2007	Nº de contratos	44	2	8	2	11	1	1	69
	Precios adjudicación	356.107.619,80	17.794.277,91	10.205.585,00	529.500,00	17.870.721,81	250.713,00	45.210.000,00	447.968.417,52
2006 + 2007	Nº de contratos	67	11	12	2	14	1	4	111
	Precios adjudicación	565.843.711,48	145.822.966,41	19.394.055,00	529.500,00	29.884.116,81	250.713,00	497.614.734,44	1.259.339.797,14

**VIII.1.4. CONTRATOS MUESTRA SEGÚN SU FORMA DE ADJUDICACIÓN**

Muestra forma adjudicación		Abierto	Subasta	Concurso	Procedimiento negociado	Total
2006	Nº de contratos		4	37	1	42
	Precios adjudicación		6.935.345,00	800.763.201,62	367.2833,00	811.371.379,62
2007	Nº de contratos	3	3	59	4	69
	Precios adjudicación	3.611.830,00	3.117.379,00	433.492.057,52	7.747.151,00	447.968.417,52
2006+2007	Nº de contratos	3	7	96	5	111
	Precios adjudicación	3.611.830,00	10.052.724,00	1.234.255.259,14	11.419.984,00	1.259.339.797,14

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

**VIII.2. ANEXO 2. MUESTRAS SELECCIONADAS****VIII.2.1. CONTRATOS FISCALIZADOS**

Nº Orden auditoria	Órgano de Contratación	Nº de Expediente	Lote	Objeto	Tipo de Contrato <sup>1</sup>	Forma de Adjudicación	Tramite	Fecha de Adjudicación	Análisis Completo	Análisis Restringido	Importe Adjudicación
1	Consejería de Presidencia y Administración Territorial	012300/2006/001	0	69/06 SG Agenda Institucional 2007	C	C	O	22/05/2006	X		191.400,00
2	Consejería de Hacienda	010296/2006/049	0	Servicio de mantenimiento integral de once aparatos elevadores del edificio de Usos Múltiple.	E	N	O	27/12/2006	X		20.000,00
3	Consejería de Agricultura y Ganadería	011833/2006/062	0	2002 Infraestructuras agrarias en la zona de las Cinco Villas (Ávila)	A	S	O	19/12/2006		X	805.322,00
4	Consejería de Fomento	012613/2005/082	0	4.7-BU-3.Renovación del firme. BU-621 y BU-601.	A	S	O	02/02/2006		X	1.474.000,00
5	Consejería de Fomento	012588/2006/005	0	ACT-2.1-SO-5. Mejora plataforma y firme SO-160, de Burgo de Osma (N-122)-L.C.A. Castilla la Mancha	A	C	O	05/04/2006		X	3.807.125,00
6	Consejería de Fomento	012588/2006/004	0	2.1-P-37. Mejora de plataforma y firme. P-230, de Herrera de Pisuerga (P-227) a (P-225)	A	C	O	10/04/2006		X	4.686.837,68
7	Consejería de Fomento	012613/2006/003	0	4.1-AV-17. Ref. y renovación de firme AV-804 de Ávila a Arevalo. Hernansancho-Arevalo	A	S	O	12/05/2006		X	1.460.901,00
8	Consejería de Fomento	012588/2006/064	0	Mejora de plataforma y firme	A	C	O	27/09/2006	X		5.343.122,00
9	Consejería de Fomento	012588/2006/061	0	1.2-LE-9.variante de Carrizo de la Ribera. carretera LE-420 de la Bañeza a la	A	C	O	03/10/2006	X		7.796.900,00

<sup>1</sup> A:Obras; B:Gestión de Servicios Públicos; C:Suministros; D:Servicios; E:Consultaría y Asistencia; F:Administrativos especiales; H:Concesión Obras públicas

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Nº Orden auditoria	Órgano de Contratación	Nº de Expediente	Lote	Objeto	Tipo de Contrato <sup>1</sup>	Forma de Adjudicación	Tramite	Fecha de Adjudicación	Análisis Completo	Análisis Restringido	Importe Adjudicación
				Magdalena							
10	Consejería de Fomento	012588/2006/065	0	2.1-SA-35.Mejora de plataforma y firme. SA-205, de Vecinos a SA-220	A	C	O	10/11/2006		X	4.210.975,00
11	Consejería de Fomento	012588/2006/063	0	2.1-ZA-14. Mejora de plataforma y firme. ZA-305, de N-630 al límite provincia de Salamanca	A	C	O	10/11/2006		X	2.844.870,00
12	Consejería de Fomento	012588/2006/020	0	1.4-BU-5.Acondicionamiento trazado CL-629, Sotopalacios (cruce N-623) a la. país vasco por Villarcayo.	A	C	O	10/11/2006	X		6.042.635,00
13	Consejería de Fomento	012507/2006/017	0	Redacción de proyecto de edificación de 7 VPP-GP promoción directa.	D	C	O	18/08/2006	X		21.000,00
14	Consejería de Fomento	012588/2005/133	0	1.3-SG-3/CON Concesión de obra Pública de la Autovía Valladolid-Segovia. Tramo: Acceso a Cuellar (enlace con SG-2005)Intersección con la CL-603	H	C	O	23/03/2006	X		113.512.795,00
15	Consejería de Fomento	012588/2005/133	0	1.3-O-1/CON Concesión de obra Pública de la Autovía Valladolid-Segovia. Tramo: Intersección con CL-600-Acceso Sur a Cuellar (enlace con SG-2005)	H	C	O	23/03/2006	X		96.040.361,00
16	Consejería de Fomento	012613/2005/078	0	4.1-SO-8. Refuerzo y renovación de firme. CL-101, tramo Olvega-Jaray.	A	S	O	31/03/2006		X	3.195.122,00
17	Consejería de Sanidad	001516/2007/001	0	Suministro de 396.627 tratamientos de oseltamivir fosfato (Tamiflu)	C	N	O	10/04/2006	X		3.672.833,00
18	Consejería de Sanidad	001516/2006/016	0	Suministro 40.000 dosis vacunas tétanos ,difteria, tosferina acelular y haemophilus influenzae-B año 2006	C	C	O	04/05/2006	X		1.280.000,00

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Nº Orden auditoria	Órgano de Contratación	Nº de Expediente	Lote	Objeto	Tipo de Contrato <sup>1</sup>	Forma de Adjudicación	Tramite	Fecha de Adjudicación	Análisis Completo	Análisis Restringido	Importe Adjudicación
19	Consejería de Sanidad	001516/2006/056	0	40.000 dosis de vacunas frente a tétanos, difteria, tosferina acelular y haemophilus influenzae B y P	C	C	O	15/11/2006	X		1.320.000,00
20	Consejería de Medio Ambiente	014287/2006/313	0	556-VA-512 Boecillo. E.D.A.R.	A	C	O	07/09/2006		X	1.773.637,00
21	Consejería de Medio Ambiente	014287/2006/413	0	LE-400/06 Mantenimiento de cortafuegos y extinción de incendios forestales. en la provincia de León, sec. t. 1ª y 5ª	A	C	O	11/10/2006		X	728.408,00
22	Consejería de Medio Ambiente	014287/2006/517	0	BU-30/06 Repoblación forestal de 196,10 Has. en el monte UP nº 353 y 17 más (BU)	A	C	O	29/12/2006		X	407.559,00
23	Consejería de Medio Ambiente	014287/2006/460	0	GF-14/06 Adquisición de materiales para cerramientos de montes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	C	S	O	27/11/2006	X		210.103,00
24	Consejería de Medio Ambiente	014287/2006/031	0	CO-64-06 9 Helicópterosbiturbina, 1 helicóptero monoturbinas y 2 aviones de carga en tierra para la	E	C	U	13/02/2006	X		10.704.200,00
25	Consejería de Educación	014847/2005/214	0	Construcción conservatorio profesional de música y danza en Burgos	A	C	O	25/04/2006	X		8.257.421,00
26	Consejería de Educación	015118/2006/008	0	Pista y porche en el CEIP de la Lastrilla	A	N	O	24/08/2006		X	43.620,00
27	Consejería de Educación	014847/2006/050	0	Obra de construcción de IES en la urbanización "Parquesol" de Valladolid	A	C	O	20/09/2006		X	3.721.052,00
28	Consejería de Educación	015074/2006/020	0	Fase 2ª construcción CP el Zurguén de Salamanca	A	C	U	18/12/2006		X	478.822,00
29	Consejería de Educación	012347/2006/012	0	Servicio de comedores escolares en Centros Públicos	E	C	U	08/08/2006	X		892.100,00

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Nº Orden auditoria	Órgano de Contratación	Nº de Expediente	Lote	Objeto	Tipo de Contrato <sup>1</sup>	Forma de Adjudicación	Tramite	Fecha de Adjudicación	Análisis Completo	Análisis Restringido	Importe Adjudicación
30	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	001350/2006/026	0	Elaboración del proyecto, dirección y ejecución de obra correspondiente a un centro de prevención	A	C	O	25/10/2006		X	1.994.000,00
31	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	001346/2006/009	0	Adquisición de mobiliario a través del servicio central de suministros	C	N	O	24/03/2006	X		3.620,00
32	Consejería de Cultura y Turismo	001360/2006/007	0	Equipamientos culturales del solar de caballería de Burgos	A	C	O	16/02/2006	X		51.589.877,00
33	Consejería de Cultura y Turismo	001360/2006/016	0	Obras rehabilitación del Palacio de la Isla (BU), para sede del Instituto Castellano Leonés de la lengua	A	C	O	08/03/2006		X	3.198.675,00
34	Consejería de Cultura y Turismo	001360/2006/001	0	Diseño y suministro fabricación y montaje instalaciones Museo Siderurgia y Minería Ferrería Sabero (León)	C	C	O	04/10/2006	X		2.915.637,00
35	Consejería de Cultura y Turismo	001360/2006/125	0	Limpieza museos titularidad estatal gestionados por la Comunidad de Castilla y León.	E	C	O	21/11/2006	X		417.095,00
36	Gerencia Regional de Salud	012471/2006/061	0	Obras de ampliación y reforma del Servicio de Urgencias del Hospital "Santiago Apóstol" de Miranda de Ebro.	A	C	O	19/05/2006		X	622.988,00
37	Gerencia Regional de Salud	012471/2006/192	0	Obras de adaptación y reforma del Hospital provincial de Ávila.	A	C	O	20/11/2006	X		21.147.480,00
38	Gerencia Regional de Salud	012471/2006/158	0	Obras de ampliación y reforma, 1ª fase, del Hospital General de Soria.	A	C	O	23/11/2006	X		21.972.553,00
39	Gerencia Regional de Salud	012471/2006/101	0	Obras de reforma y ampliación del Hospital de León. fase II.	A	C	O	23/11/2006	X		48.012.191,00
40	Gerencia Regional de Salud			Contratación de procedimientos quirúrgicos generales para los pacientes	B	N		17/04/2006	X		125.872,01

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Nº Orden auditoria	Órgano de Contratación	Nº de Expediente	Lote	Objeto	Tipo de Contrato <sup>1</sup>	Forma de Adjudicación	Tramite	Fecha de Adjudicación	Análisis Completo	Análisis Restringido	Importe Adjudicación
				beneficiarios de la seguridad social en la provincia de Valladolid.							
41	Gerencia Regional de Salud	012471/2006/042	1	Ávila.	B	C	O	27/06/2006	X		15.473.312,00
42	Gerencia Regional de Salud	012471/2006/042	2	León y el Bierzo.	B	C	O	27/06/2006	X		30.924.192,00
43	Gerencia Regional de Salud	012471/2006/042	3	Palencia.	B	C	O	17/07/2006	X		13.079.296,00
44	Gerencia Regional de Salud	012471/2006/042	4	Salamanca.	B	C	O	27/06/2006	X		20.269.536,00
45	Gerencia Regional de Salud	012471/2006/042	5	Segovia.	B	C	O	17/07/2006	X		12.378.720,00
46	Gerencia Regional de Salud	012471/2006/042	6	Zamora.	B	C	O	17/07/2006	X		16.468.512,00
47	Gerencia Regional de Salud	012471/2006/100	1	Unidad de cuidados subagudos y rehabilitación.	B	C	O	28/12/2006	X		2.987.815,50
48	Gerencia Regional de Salud	012471/2006/100	3	Unidad de convalecencia psiquiátrica.	B	C	O	28/12/2006	X		1.794.975,00
49	Gerencia Regional de Salud	012471/2006/167	0	Estudio de viabilidad para las obras de ampliación - Fase I y II- y explotación del Hospital de Salamanca.	D	C	O	27/07/2006	X		29.500,00
50	Gerencia Regional de Salud	012471/2005/222	0	Concesión de obra pública para la construcción y explotación del nuevo Hospital de Burgos	H	C	O	20/02/2006	X		242.851.578,44
51	Gerencia de Servicios Sociales	016400/2005/096	0	Gestión de un centro socio- sanitario en Villablino (León)	B	C	O	04/12/2006	X		14.652.330,00
52	Gerencia de Servicios Sociales	012021/2006/015	0	Suministro de carne fresca para el segundo semestre de 2006	C	N	O	08/06/2006	X		46.739,00
53	Gerencia de Servicios Sociales	016402/2007/003	1	Suministro de productos repostería y bollería, lote: bollería envasada	C	N	O	05/12/2006	X		14.480,00
54	Servicio Publico de	001471/2006/113	0	Adquisición de tabiques para la O.E.	C	C	O	27/11/2006	X		15.384,00

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Nº Orden auditoria	Órgano de Contratación	Nº de Expediente	Lote	Objeto	Tipo de Contrato <sup>1</sup>	Forma de Adjudicación	Tramite	Fecha de Adjudicación	Análisis Completo	Análisis Restringido	Importe Adjudicación
	Empleo			de Villarcayo (Burgos)							
55	Servicio Publico de Empleo	001471/2006/067	0	Aparatos de aire acondicionado con destino a la Gerencia Provincial del EcyL en Segovia	C	C	O	27/11/2006	X		106.369,00
56	Servicio Publico de Empleo	001471/2006/049	6	Servicio limpieza centros administrativos del EcyL en AV-BU-LE-PA-SA-SG-VA-ZA, lote: Segovia	E	C	O	13/12/2006	X		140.498,00
57	Agencia de Inversiones y Servicios	001125/2006/011	0	Difusión de actuaciones en materias empresariales y de promoción económica de la Ade	D	N	O	30/10/2006	X		100.000,00
58	Agencia de Inversiones y Servicios	001125/2006/010	0	Organización de un espacio comercial-sector moda-Burgos	E	C	O	15/09/2006	X		146.896,00
59	Ente Regional de la Energía	001026/2006/004	7	Equipos reductores flujo y estabilizadores líneas alumbrado publico 7 localidades CyL, lote: equipos reductores alumbrado San Andrés Rabanedo (Le)	C	C	U	30/03/2006	X		26.912,00
60	Ente Regional de la Energía	001026/2006/003	1	Equipos para sustitución iluminación incandescente por L.E.D. en semáforos en 6 localidades CyL, lote: equipos led semáforos Ávila	C	C	U	30/03/2006	X		24.003,00
61	Instituto Tecnológico Agrario de C.y L.	001306/2005/042	0	Redacción de proyecto y ejecución de las obras de at, subestación transformadora. área Esla	A	C	O	08/03/2006	X		5.050.000,00
62	Consejería de Presidencia y Administración Territorial	012300/2007/001	0	72/07 SG suministro de la agenda institucional de la Junta de Castilla y León para el 2008	C	C	O	21/05/2007	X		192.000,00

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Nº Orden auditoria	Órgano de Contratación	Nº de Expediente	Lote	Objeto	Tipo de Contrato <sup>1</sup>	Forma de Adjudicación	Tramite	Fecha de Adjudicación	Análisis Completo	Análisis Restringido	Importe Adjudicación
63	Consejería de Presidencia y Administración Territorial	010216/2007/001	0	45/07 SG mantenimiento sistema informacion para gestion integrada de RR.HH. de Administración CyL (Persigo)	E	N	O	30/04/2007	X		5.974.780,00
64	Consejería de Presidencia y Administración Territorial	010031/2007/019	0	113/07 SG realización del montaje de la red difusión electoral	E	N	O	10/05/2007	X		699.567,00
65	Consejería de Presidencia y Administración Territorial	010094/2007/002	9	22/07 SG actividades propias de los servicios de prevencion de riesgos laborales de la comunidad, lote: Salamanca personal sometido al Regimen General de la S.S.	F	C	O	28/09/2007	X		250.713,00
66	Consejería de Hacienda	010296/2006/045	0	Obras de construcción de un edificio para ubicar la Sede del Consejo Consultivo en Zamora.	A	C	O	20/09/2007	X		6.972.524,00
67	Consejería de Hacienda	010296/2006/047	0	Dirección facultativa de las obras de construcción del edificio sede del Consejo Consultivo en Zamora	D	C	O	28/05/2007	X		295.000,00
68	Consejería de Hacienda			Concesión de obra pública para la rehabilitación y explotación de la Hosteria Real de Castilla y León en la antigua Universidad Santa Catalina, en el Burgo de Osma (Soria) para uso general de hospedaje.	H	C		21/05/2007	X		45.210.000,00
69	Consejería de Agricultura y Ganadería	011833/2007/036	0	2011 Transformación del sector I de la zona regable del río Duraton (Valladolid)	A	C	O	30/08/2007	X		6.214.782,00
70	Consejería de Agricultura y Ganadería	011870/2007/006	0	Adquisición material identificacion bovina (06/07/PA)	C	C	O	24/07/2007	X		529.999,00
71	Consejería de Fomento	012613/2007/017	0	4.4 SG 8. Conservacion ordinaria, renovacion	A	C	O	12/02/2007	X		7.080.276,00

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Nº Orden auditoria	Órgano de Contratación	Nº de Expediente	Lote	Objeto	Tipo de Contrato <sup>1</sup>	Forma de Adjudicación	Tramite	Fecha de Adjudicación	Análisis Completo	Análisis Restringido	Importe Adjudicación
				de firmes y señalización. Segovia.							
72	Consejería de Fomento	012613/2007/015	0	4.4 ZA 6. Conservacion ordinaria, renovacion de firmes y señalización. Zamora	A	C	O	12/02/2007	X		6.801.893,00
73	Consejería de Fomento	012588/2007/028	0	2.1-SA-36. Mejora de plataforma y firme. SA-114, de Peñaranda de Bracamonte (SA-105) a Fresno (N-630)	A	C	O	12/02/2007	X		5.663.926,85
74	Consejería de Fomento	012588/2007/026	0	Act 2.1 ZA 21. Mejora de plataforma y firme. ZA 512, de Villalpando (CL-612) a L.P. de León	A	C	O	12/02/2007		X	3.580.404,00
75	Consejería de Fomento	012588/2007/032	0	1.1 AV 2.nueva carretera.CL-501,de Santa Maria del Tietar (L.C.A. Madrid) a Candeleda (L.C.A. Extremadura)	A	C	O	10/05/2007	X		16.501.719,00
76	Consejería de Fomento	012588/2007/045	0	1.2 LE 19. variante Cistierna.CL 626, de Ll.c.c. Asturias a Aguilar de Campoo por la Robla y Guardo	A	C	O	15/05/2007	X		9.005.658,00
77	Consejería de Fomento	012588/2007/044	0	2.1 BU 23. Mejora de plataforma y firme.BU 551, de BU 550 a Medina de Pomar	A	C	O	15/05/2007	X		6.136.523,00
78	Consejería de Fomento	012588/2007/040	0	1.1BU 3a. Nueva carretera. ronda este de Aranda de Duero	A	C	O	15/05/2007	X		7.200.000,00
79	Consejería de Fomento	012613/2007/007	0	Seguridad vial,acondicionamiento de intersecciones, CL 601, pk. 114+000; 117+460; 118+800	A	S	O	18/05/2007		X	623.522,00
80	Consejería de Fomento	012588/2007/046	0	1.1 LE 6. nueva carretera. LE-465 de acceso a la A-6 desde la LE-460	A	C	O	18/05/2007	X		5.660.299,00
81	Consejería de Fomento	012507/2006/074	0	Edificación de 7 VPP GP promoción	A	C	O	07/06/2007		X	811.476,00

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Nº Orden auditoria	Órgano de Contratación	Nº de Expediente	Lote	Objeto	Tipo de Contrato <sup>1</sup>	Forma de Adjudicación	Tramite	Fecha de Adjudicación	Análisis Completo	Análisis Restringido	Importe Adjudicación
				directa							
82	Consejería de Fomento	012507/2006/060	0	Edificación de 12VPP GP promoción directa	A	C	O	13/06/2007		X	1.244.000,00
83	Consejería de Fomento	012613/2007/033	0	4.1 P-15. renovacion firme.P 212, P 216, P 217, P 211, P 213	A	S	O	20/06/2007		X	1.470.975,00
84	Consejería de Fomento	012613/2007/046	0	Acondicionamiento de accesos a poblaciones,CL 116, PK. 6+635 ; 30+780 ; 40+080 ; 55+470 ; 68+810.	A	S	O	22/06/2007		X	1.022.882,00
85	Consejería de Fomento	012613/2007/031	0	4.1 SO-10. refuerzo y renovacion. CL.116, de el Burgo de Osma I.C.A. Aragon	A	C	O	14/09/2007		X	1.925.031,00
86	Consejería de Fomento	012588/2007/135	0	2.1 BU 39.mejora de plataforma y firme. BU 101, de villahoz (n 622) a n 620.	A	C	O	20/11/2007		X	4.976.719,00
87	Consejería de Fomento	012588/2007/123	0	1.5 VA 21.acondicionamiento de plataforma.va 241, de peñafiel (va 223) a l.p. de Segovia	A	C	O	20/11/2007		X	2.417.875,00
88	Consejería de Fomento	012588/2007/101	0	1.5 SO 12. acondicionamiento de plataforma. SO 934, de San Leonardo de Yagüe (N 234) A.L.P. Burgos	A	C	O	20/11/2007		X	3.509.378,00
89	Consejería de Fomento	012588/2007/095	0	2.1 ZA 40. Mejora de plataforma y firme. ZA 324, de Ricobayo (N 122) a Portugal por Moralina	A	C	O	20/11/2007		X	3.045.752,00
90	Consejería de Fomento	012588/2007/127	0	1.5 SO 16.Acondicionamiento de plataforma. SO 135, de Retortillo (SO 160) A.L.P.. Segovia por Licerias	A	C	O	21/11/2007		X	3.644.040,00
91	Consejería de Fomento	012588/2007/092	0	2.1 LE 48. Mejora de plataforma y firme LE 512, de L.P. Zamora a Valencia de Don Juan	A	C	O	22/11/2007	X		5.565.201,00

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Nº Orden auditoria	Órgano de Contratación	Nº de Expediente	Lote	Objeto	Tipo de Contrato <sup>1</sup>	Forma de Adjudicación	Tramite	Fecha de Adjudicación	Análisis Completo	Análisis Restringido	Importe Adjudicación
92	Consejería de Fomento	012254/2007/005	0	Redacción de las Normas Urbanísticas municipales	D	C	O	11/06/2007	X		57.540,00
93	Consejería de Fomento	012588/2007/100	0	LE 715, de Fresnedo a Fabero por Berlanga	D	N	O	26/06/2007	X		234.500,00
94	Consejería de Sanidad	001516/2007/024	3	Suministro de vacunas antigripales para la campaña 2007, lote: antigripal inactivada de virus fraccionados o de antígenos de superficie	C	C	O	12/07/2007	X		1.664.000,00
95	Consejería de Medio Ambiente	014287/2007/163	0	555 SA 543. Salamanca, Miranda de Azán y Arapiles. emisarios a la E.D.A.R. de Salamanca. traza: mira	A	C	O	04/05/2007		X	3.138.454,00
96	Consejería de Medio Ambiente	014287/2007/134	0	02.IR 53/2004 Ampliación y mejoras en el centro de tratamiento de residuos de Zamora	A	C	O	08/05/2007	X		7.749.228,00
97	Consejería de Medio Ambiente	014287/2007/154	0	556 VA 586. Medina de Rioseco. emisario y E.D.A.R.	A	C	O	09/05/2007		X	3.778.277,00
98	Consejería de Medio Ambiente	014287/2007/147	0	02.IR 54/2004 Ampliación y mejoras en el centro de tratamiento de residuos de los huertos (Segovia)	A	C	O	18/05/2007	X		7.441.801,00
99	Consejería de Medio Ambiente	014287/2007/167	0	25 SA 134. Sierra de Francia centro sur. abastecimiento comarcal.	A	C	O	05/06/2007	X		5.386.185,00
100	Consejería de Medio Ambiente	014287/2007/206	0	LE 311/07 Ttos.selvicolas incendios s/supef.379,10 Has. comarca León t.m. Sta.Coloma Curueño, Ceg.Co	A	C	O	28/06/2007		X	676.664,00
101	Consejería de Medio Ambiente	014287/2007/224	0	BU 305/07 Ttos.selv.prev.incendios en 500 Has. de comarca Valdelaguna Arlanza en Tnos.mun.Valle de V	A	C	O	06/07/2007		X	779.585,00

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Nº Orden auditoria	Órgano de Contratación	Nº de Expediente	Lote	Objeto	Tipo de Contrato <sup>1</sup>	Forma de Adjudicación	Tramite	Fecha de Adjudicación	Análisis Completo	Análisis Restringido	Importe Adjudicación
102	Consejería de Medio Ambiente	014287/2007/394	0	560 LE 686/oc1. Astorga. ampliación de la E.D.A.R. obras complementarias nº 1.	A	N	O	31/10/2007		X	329.192,00
103	Consejería de Medio Ambiente	014287/2007/453	0	21 LE 472. Santa María del Páramo. infraestructura hidráulica. primera fase.	A	C	O	27/11/2007		X	3.425.075,00
104	Consejería de Medio Ambiente	014287/2007/062	0	21 BU 357.Villadiego. depósito y mejora de la captación.	A	C	O	23/12/2007		X	562.664,00
105	Consejería de Medio Ambiente	014287/2007/518	0	560 AV 560. Garganta del Villar, Cepeda de la Mora, Navalacruz, Navarredondilla, San Juan del Molini	A	C	O	27/12/2007		X	3.265.625,00
106	Consejería de Medio Ambiente	014287/2007/379	0	GF 12/07 Adquisición de materiales para cerramientos de montes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	C	S	O	23/10/2007	X		356.996,00
107	Consejería de Educación	123143/2007/065	0	Exp. VA 2 07/097 Reformas para garantía social (Rosa Chacel) en IES Condesa Eylo Valladolid .	A	N	U	14/08/2007		X	59.925,00
108	Consejería de Educación	014847/2006/103	0	Construcción conservatorio profesional de música en Ávila	A	C	O	31/01/2007		X	4.698.153,00
109	Consejería de Educación	014847/2007/023	0	Obra de construcción de CEIP en Plan Parcial "El Peral" de Valladolid	A	C	U	06/07/2007		X	2.292.895,00
110	Consejería de Educación	123143/2007/043	0	Expte. VA 2 07/061 Reparación de porche y varios en CP Tierra de Pinares en Mojados.	A	N	U	10/07/2007		X	59.927,00
111	Consejería de Educación	014847/2007/090	0	Construcción de polideportivo para el I.E.S "Universidad Laboral" de Zamora	A	C	O	26/10/2007		X	1.710.974,00

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Nº Orden auditoria	Órgano de Contratación	Nº de Expediente	Lote	Objeto	Tipo de Contrato <sup>1</sup>	Forma de Adjudicación	Tramite	Fecha de Adjudicación	Análisis Completo	Análisis Restringido	Importe Adjudicación
112	Consejería de Educación	014847/2006/167	0	Obra de construcción, por sustitución, del CEIP Rosario Pperedá en Viana de Cega (Valladolid)	A	C	O	06/11/2007		X	2.055.939,00
113	Consejería de Educación	014847/2007/110	2	Sum de gasóleo "C" para calefacción con destino Centros Docentes pcos no Universitarios y edificios administrativosConsejería de Educación, lote: provincia de Burgos	C	C	O	18/03/2007	X		800.000,00
114	Consejería de Economía y Empleo	015499/2007/050	0	Adquisición mobiliario Servicio Territorial de Salamanca.	C	C	O	12/11/2007	X		4.578,00
115	Consejería de Economía y Empleo	015442/2006/070	0	Estudio evaluación final estrategia regional de investigación científica, IDI de Castilla y León 2002-2006.	D	C	O	09/04/2007	X		121.385,30
116	Consejería de Economía y Empleo	015413/2006/061	0	Campaña de promoción de comercio en Castilla y León durante el año 2007.	E	C	U	20/02/2007	X		549.329,81
117	Consejería de Economía y Empleo	015499/2007/040	0	Diseño construcción, montaje,desmontaje, mantenimiento,org-gestión y promoción "Pasarela Castilla y León" octubre 07.	E	C	U	04/09/2007	X		544.753,00
118	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	001349/2007/017	0	Obras de construcción de centro infantil en el polígono industrial "El Montalvo II" de Salamanca.	A	C	O	26/11/2007		X	822.407,00
119	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	001350/2008/001	0	Suministro de gasoleo tipo C, para calefacción, con destino a las distintas instalaciones juveniles.	C	S	O	21/12/2007	X		310.361,00
120	Consejería de Familia e Igualdad de	001350/2007/019	0	Servicio de alimentación y otros auxiliares de servicio	E	C	O	23/05/2007	X		207.353,00

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Nº Orden auditoria	Órgano de Contratación	Nº de Expediente	Lote	Objeto	Tipo de Contrato <sup>1</sup>	Forma de Adjudicación	Tramite	Fecha de Adjudicación	Análisis Completo	Análisis Restringido	Importe Adjudicación
	Oportunidades			y mantenimiento de campaña juvenil pola de gord.							
121	Consejería de Cultura y Turismo	001360/2007/003	0	obra rehabilitacion grupo minero sucesiva en Sabero León.	A	C	O	16/03/2007	X		5.251.125,00
122	Gerencia Regional de Salud	012471/2006/168	0	Obras de construcción del centro de salud "Capuchinos" de Salamanca.	A	C	O	28/02/2007		X	3.495.198,95
123	Gerencia Regional de Salud	012471/2007/022	0	Redacción proyecto de ejecución estudios de seguridad y salud proyecto de actividad y ejecución obras Plan director C.H.salamanca.	A	C	O	19/09/2007	X		165.923.362,00
124	Gerencia Regional de Salud	012471/2008/002	0	1ª fase obras ampliación y reforma del Hospital Rio Carrion edificio de consultas.	A	C	O	03/12/2007	X		7.864.831,00
125	Gerencia Regional de Salud	GAE GENERAL YAGÜE/2007-1-001	5	Procedimientos diagnósticos y terapéuticos irm morfológica.- estudio vascular (imagen por resonancia magnetica)grupo básico de exploración	B	N	O	26/02/2007	X		58.368,00
126	Gerencia Regional de Salud	GAE EL BIERZO/P.N. 1/2007 (C.M.D. 1/2005)	1	Procedimientos mediante resonancia magnética y T.A.C.. irm morfológica.- estudio simple.	B	N	O	20/03/2007	X		540.967,00
127	Gerencia Regional de Salud	GSA LEÓN/PNSP 02/07	10	Procedimientos quirúrgicos de traumatología (caderas y rodillas)	B	N	O	04/06/2007	X		96.509,00
128	Gerencia Regional de Salud	012471/2006/219	0	Gestión del servicio público de las prestaciones de terapia respiratoria domiciliaria-Burgos.	B	C	U	26/06/2007	X		13.264.661,91
129	Gerencia Regional de Salud	GSA VALLADOLID/ PNQ 9/2007	7	Realización de procedimientos quirúrgicos generales realización de procedimientos quirúrgicos	B	N	O	22/08/2007	X		162.095,00

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Nº Orden auditoria	Órgano de Contratación	Nº de Expediente	Lote	Objeto	Tipo de Contrato <sup>1</sup>	Forma de Adjudicación	Tramite	Fecha de Adjudicación	Análisis Completo	Análisis Restringido	Importe Adjudicación
				generales.							
130	Gerencia Regional de Salud	012471/2007/032	0	Gestión del servicio público de la hemodiálisis extrahospitalaria en régimen ambulatorio.	B	C	O	30/08/2007	X		4.529.616,00
131	Gerencia Regional de Salud	GAP BURGOS/3/2006	1	Suministro absorbentes incontinencia de orina Pº centros tercera edad rectangular (talla única) 600/900	C	N	U	29/01/2007	X		838.304,00
132	Gerencia Regional de Salud	GAE ZAMORA/P.N.S. P.15/07		Accesorios baño, caudalímetros y reguladores caudalímetros y reguladores.	C	N	O	09/02/2007	X		16.073,00
133	Gerencia Regional de Salud	GAE LEÓN/Pr. Neg. 12/06		Endoprótesis para el servicio cardiología (Hemodinámica)	C	N	O	19/02/2007	X		331.250,00
134	Gerencia Regional de Salud	GAE H. CLÍNICO UNIVERSITARI O/P.N.S.P. 2007-4-009		Stent recubierto de paclitaxel	C	N	O	19/04/2007	X		239.700,00
135	Gerencia Regional de Salud	012471/2007/067	0	Licencias de uso productos Microsoft	C	C	O	12/06/2007	X		1.952.419,00
136	Gerencia Regional de Salud	GAE SALAMANCA/ C.A. 2007-0-3	4	Implantes cadera traumatología cotilo p/no cementar cadera total.	C	ABIERTO	O	26/06/2007	X		47.600,00
137	Gerencia Regional de Salud	GAE MIRANDA DE EBRO/Contrato 29/07 Expte. 15/07		Ambulatorio modular para la unidad de diálisis.	C	ABIERTO	O	16/07/2007	X		111.206,50
138	Gerencia Regional de Salud	GAE SALAMANCA/P .N.S.P. 2007-5-110	1	Medios de contraste radiológico "lote 10" Ioversol 300 mg	C	N	O	01/08/2007	X		200.426,00
139	Gerencia Regional de Salud	012471/2007/137	1	Equipos diagnóstico medico para centros de atención especializada de la GRS., lote: sala de hemodinámica.	C	C	O	04/10/2007	X		837.000,00
140	Gerencia Regional de Salud	012471/2007/112	1	Suministro de camas, cunas e incubadoras del nuevo hospital "Río Hortega" de Valladolid , lote: 578	C	C	O	24/10/2007	X		1.121.552,00



### CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Nº Orden auditoria	Órgano de Contratación	Nº de Expediente	Lote	Objeto	Tipo de Contrato <sup>1</sup>	Forma de Adjudicación	Tramite	Fecha de Adjudicación	Análisis Completo	Análisis Restringido	Importe Adjudicación
				cama articulada eléctrica hospitalización.							
141	Gerencia Regional de Salud	GAE MIRANDA DE EBRO/Contrato 38/07 Expte. 01/07		Guantes de cirugía, exploración y curas.	C	N	O	30/10/2007	X		33.176,00
142	Gerencia Regional de Salud	GAE ARANDA DE DUERO/PASUM 12/2007	1	Suministro de un microtomo de rotación motorizado.	C	ABIERTO	O	07/11/2007	X		13.895,00
143	Gerencia Regional de Salud	012471/2007/054	2	Equipos de diagnostico por imagen nuevo Hospital Rio Hortega, lote: equipo radioquirurgico para UCI/arritmias.	C	C	O	07/11/2007	X		230.000,00
144	Gerencia Regional de Salud	GAE H. CLÍNICO UNIVERSITARI O/C.A. 2007-0-010		Viveres de consumo inmediato viveres de consumo inmediato.	C	ABIERTO	O	12/11/2007	X		192.600,00
145	Gerencia Regional de Salud	012471/2007/009	0	Suministro e instalación de la electrónica de voz y datos del nuevo.	C	C	O	19/11/2007	X		2.462.311,00
146	Gerencia Regional de Salud	012471/2007/017	0	Servicio de mantenimiento del personal en atención primaria,PAC y SUAP.	E	C	O	13/02/2007	X		3.868.444,00
147	Gerencia Regional de Salud	012471/2007/030	0	Contratación CAU. de la Gerencia Regional de Salud.	E	C	O	22/05/2007	X		1.595.625,00
148	Gerencia Regional de Salud	GAP ÁVILA/Nº 12/07		Limpieza	E	ABIERTO	O	08/06/2007	X		473.830,00
149	Gerencia Regional de Salud	GAE GENERAL YAGÜE/2007-0-026		Mantenimiento y gestión de equipos electromédicos para el Complejo Asistencial de Burgos mantenimiento y gestión de equipos de electromedicina.	E	ABIERTO	O	02/10/2007	X		1.158.000,00
150	Gerencia Regional de Salud	GAE GENERAL YAGÜE/2007-0-009		Servicio de suministros de viveres del hospital General Yagüe.	E	ABIERTO	O	23/11/2007	X		1.980.000,00
151	Gerencia de Servicios	016823/2007/003	0	Servicio jardineria y limpieza exteriores	E	N	O	20/04/2007	X		27.206,00



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Nº Orden auditoria	Órgano de Contratación	Nº de Expediente	Lote	Objeto	Tipo de Contrato <sup>1</sup>	Forma de Adjudicación	Tramite	Fecha de Adjudicación	Análisis Completo	Análisis Restringido	Importe Adjudicación
	Sociales			en residencia personas mayores "Los Valles" de Benavente.							
152	Servicio Publico de Empleo	001471/2007/048	0	Servicio mantenim y soporte sistema información sicas y aplicaciones tramitación telematica asociadas a sicas	E	C	O	12/12/2007	X		819.040,00
153	Agencia de Inversiones y Servicios	001125/2007/009	3	Organizacion e imparticion de cursos correspondientes al programa de formacion de directivos, lote: cuatro cursos de formacion semipresencial en habilidades directivas y gestion empresarial.	D	C	O	11/06/2007	X		90.340,00
154	Agencia de Inversiones y Servicios	001125/2007/013	2	Asistencia técnica tecnologías de la información y formación on Work en Micropymes del medio rural , lote:Nº 2 Burgos Miranda de Ebro, Aranda de Duero.	D	C	O	07/11/2007	X		22.464,00
155	Ente Regional de la Energía	001026/2007/014	0	Sistemas de control energetico y luminarias bajo consumo en Hospital León y Hospital Zamora.	C	C	O	03/12/2007	X		109.402,00
156	Ente Regional de la Energía	001026/2007/006	0	Equipamiento y mantenimiento del sistema de bicicletas de uso público Ávila.	E	C	O	02/04/2007	X		75.821,00
157	Instituto Tecnológico Agrario de C.y L.	001306/2007/009	0	Mejora/modernización regadio Canal del Pisuerga, sectores C, D (Estaciones de Bombeo, Balsas)	A	C	O	24/05/2007		X	4.667.825,00
158	Instituto Tecnológico Agrario de C.y L.	001306/2007/050	0	Mejora y modernización del regadio en la C.R. del Canal del Páramo, sectores V y VII. obras de toma.	A	C	O	21/11/2007	X		5.137.426,00



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Nº Orden auditoria	Órgano de Contratación	Nº de Expediente	Lote	Objeto	Tipo de Contrato <sup>1</sup>	Forma de Adjudicación	Tramite	Fecha de Adjudicación	Análisis Completo	Análisis Restringido	Importe Adjudicación
159	Instituto Tecnológico Agrario de C.y L.	001306/2007/045	0	Infraestructura Rural y Red de distribución del sector I del Adaja (Ávila).	A	C	O	13/12/2007	X		5.471.734,00
<b>Total</b>											<b>1.266.146.240,95</b>

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

**VIII.2.2. MUESTRA DE CONTRATOS MENORES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Nº adok	Nº	Objeto	Fecha Adjudicación	Importe
7000437716	1M	CURSOS METOD.Y DIDACT. INGLATERRA, FRANCIA, ALEMA	10.07.2006	7.205,00
7000443199	2M	CURSOS METOD.Y DIDACT. INGLATERRA, FRANCIA, ALEMA	09.08.2006	8.211,00
7000450199	3M	CURSOS METOD.Y DIDACT. INGLATERRA, FRANCIA, ALEMA	21.09.2006	9.530,00
7000450199	4M	CURSOS METOD.Y DIDACT. INGLATERRA, FRANCIA, ALEMA	21.09.2006	9.530,00
7000450199	5M	CURSOS METOD.Y DIDACT. INGLATERRA, FRANCIA, ALEMA	21.09.2006	9.530,00
7000456619	6M	CURSOS METOD.Y DIDACT. INGLATERRA, FRANCIA, ALEMA	06.10.2006	8.410,00
7000456619	7M	CURSOS METOD.Y DIDACT. INGLATERRA, FRANCIA, ALEMA	06.10.2006	8.410,00
7000456619	8M	CURSOS METOD.Y DIDACT. INGLATERRA, FRANCIA, ALEMA	06.10.2006	8.410,00
7000456619	9M	CURSOS METOD.Y DIDACT. INGLATERRA, FRANCIA, ALEMA	06.10.2006	7.810,00
7000456619	10M	CURSOS METOD.Y DIDACT. INGLATERRA, FRANCIA, ALEMA	06.10.2006	10.934,00
7000456619	11M	CURSOS METOD.Y DIDACT. INGLATERRA, FRANCIA, ALEMA	06.10.2006	7.850,00
7000456619	12M	CURSOS METOD.Y DIDACT. INGLATERRA, FRANCIA, ALEMA	06.10.2006	7.850,00
7000456619	13M	CURSOS METOD.Y DIDACT. INGLATERRA, FRANCIA, ALEMA	06.10.2006	11.305,00
7000456619	14M	CURSOS METOD.Y DIDACT. INGLATERRA, FRANCIA, ALEMA	06.10.2006	11.305,00
7000456619	15M	CURSOS METOD.Y DIDACT. INGLATERRA, FRANCIA, ALEMA	06.10.2006	11.305,00
7000456619	16M	CURSOS METOD.Y DIDACT. INGLATERRA, FRANCIA, ALEMA	06.10.2006	8.075,00
7000461295	17M	CURSOS METOD.Y DIDACT. INGLATERRA, FRANCIA, ALEMA	24.10.2006	11.672,50
7000461295	18M	CURSOS METOD.Y DIDACT. INGLATERRA, FRANCIA, ALEMA	24.10.2006	11.672,50
7000461295	19M	CURSOS METOD.Y DIDACT. INGLATERRA, FRANCIA, ALEMA	24.10.2006	11.672,50
7000461295	20M	CURSOS METOD.Y DIDACT. INGLATERRA, FRANCIA, ALEMA	24.10.2006	11.672,50

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Nº adok	Nº	Objeto	Fecha Adjudicación	Importe
7000461295	21M	CURSOS METOD.Y DIDACT. INGLATERRA, FRANCIA, ALEMA	24.10.2006	11.672,50
7000461295	22M	CURSOS METOD.Y DIDACT. INGLATERRA, FRANCIA, ALEMA	24.10.2006	11.672,50
7000461295	23M	CURSOS METOD.Y DIDACT. INGLATERRA, FRANCIA, ALEMA	24.10.2006	11.672,50
7000461295	24M	CURSOS METOD.Y DIDACT. INGLATERRA, FRANCIA, ALEMA	24.10.2006	11.672,50
7000461295	25M	CURSOS METOD.Y DIDACT. INGLATERRA, FRANCIA, ALEMA	24.10.2006	11.672,50
7000461295	26M	CURSOS METOD.Y DIDACT. INGLATERRA, FRANCIA, ALEMA	24.10.2006	11.672,50
7000461295	27M	CURSOS METOD.Y DIDACT. INGLATERRA, FRANCIA, ALEMA	24.10.2006	11.672,50
7000461295	28M	CURSOS METOD.Y DIDACT. INGLATERRA, FRANCIA, ALEMA	24.10.2006	11.672,50
7000461295	29M	CURSOS METOD.Y DIDACT. INGLATERRA, FRANCIA, ALEMA	24.10.2006	8.337,50
7000461295	30M	CURSOS METOD.Y DIDACT. INGLATERRA, FRANCIA, ALEMA	24.10.2006	8.337,50
7000461295	31M	CURSOS METOD.Y DIDACT. INGLATERRA, FRANCIA, ALEMA	24.10.2006	8.337,50
7000461295	32M	CURSOS METOD.Y DIDACT. INGLATERRA, FRANCIA, ALEMA	24.10.2006	8.337,50
7000461295	33M	CURSOS METOD.Y DIDACT. INGLATERRA, FRANCIA, ALEMA	24.10.2006	8.337,50
7000461295	34M	CURSOS METOD.Y DIDACT. INGLATERRA, FRANCIA, ALEMA	24.10.2006	8.337,50
7000485907	35M	CURSOS METOD.Y DIDACT. INGLATERRA, FRANCIA, ALEMA	11.12.2006	11.450,00
7000485907	36M	CURSOS METOD.Y DIDACT. INGLATERRA, FRANCIA, ALEMA	11.12.2006	9.260,00
7000485907	37M	CURSOS METOD.Y DIDACT. INGLATERRA, FRANCIA, ALEMA	11.12.2006	7.050,00
7000454544	38M	TRANSPTE.CURS. METO.DIDAC.,INGLA.FRANCIA Y ALEMAN	28.09.2006	10.384,00
7000454544	39M	TRANSPTE.CURS. METO.DIDAC.,INGLA.FRANCIA Y ALEMAN	28.09.2006	6.019,00
7000454544	40M	TRANSPTE.CURS. METO.DIDAC.,INGLA.FRANCIA Y ALEMAN	28.09.2006	11.609,00
7000454544	41M	TRANSPTE.CURS. METO.DIDAC.,INGLA.FRANCIA Y ALEMAN	28.09.2006	6.849,00
ADOK MENSUALES	42M	TRANSPORTE RUTA 4014366 IES GINER DE LOS RIOS - CONTRATOS CURSOS 2.005-2.006 Y 2.006-2.007	13/09/2005	13.009,80
ADOK MENSUALES	43M	TRANSPORTE RUTA 4014932 CEIP VILLACASTIN - CONTRATOS CURSOS 2.005-2.006 Y 2.006-2.007	13/09/2005	13.903,00
ADOK MENSUALES	44M	TRANSPORTE RUTA 4024932 CEIP VILLACASTIN - CONTRATOS CURSOS 2.005-2.006 Y 2.006-2.007	13/09/2005	13.903,00
ADOK MENSUALES	45M	TRANSPORTE RUTA 4024361 CEIP SAN GIL CUELLAR - CONTRATO CURSO 2.005-2.006	13/09/2005	6.105,00
ADOK MENSUALES	46M	TRANSPORTE RUTA 4034361 CEIP SAN GIL CUELLAR - CONTRATO CURSO 2.005-2.006	13/09/2005	6.105,00
ADOK MENSUALES	47M	TRANSPORTE RUTA 4044361 CEIP SAN GIL CUELLAR - CONTRATO CURSO 2.005-2.006	13/09/2005	6.105,00
ADOK MENSUALES	48M	TRANSPORTE RUTA 4054361 CEIP SAN GIL CUELLAR - CONTRATO DE ENERO A JUNIO DE 2.006	04/01/2006	6.105,00

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Nº adok	Nº	Objeto	Fecha Adjudicación	Importe
7000440611	49M	CAMISETAS Y GORRAS ALUMNOS CURSOS VERANO 2006	04.08.2006	7.539,23
132005172	50M	CAMISETAS Y GORRAS ALUMNOS CURSOS VERANO 2006	04.08.2006	7.539,23
0900140	51M	TRANSPORTE ESCOLAR	09/01/2006	6.216,00
1135	52M	Equipamiento	11/09/2006	6.042,67
1163	53M	Equipamiento	11/07/2006	9.992,12
1211	54M	Equipamiento	10/08/2006	10.262,52
1228	55M	Equipamiento	15/06/2006	10.467,14
1156	56M	Equipamiento	17/05/2006	10.717,70
0900104	57M	TRANSPORTE ESCOLAR	09/01/2006	7.326,00
0900238	58M	TRANSPORTE ESCOLAR	09/01/2006	7.548,00
0900139	59M	TRANSPORTE ESCOLAR	09/01/2006	7.548,00
0900237	60M	TRANSPORTE ESCOLAR	09/01/2006	7.548,00
599	61M	Equipamiento	03/05/2006	11.986,25
385	62M	Equipamiento	23/05/2006	12.008,83
132005222	63M	ART 110 2 D CAMP. CONCIERTOS J. ORQUESTA F. 16507	20.07.2006	8.400,00
132005221	64M	ART 110 2 D CAMP. CONCIERTOS J. ORQUESTA F. 16508	20.07.2006	8.400,00
7000432788	65M	GASTOS XIII CERT.ESC.EUROPEO TEATRO EN ESPAÑOL	19.06.2006	7.500,00
132004205	66M	GASTOS XIII CERT.ESC.EUROPEO TEATRO EN ESPAÑOL	19.06.2006	7.500,00
7000430393	67M	XII CONCUR.PINTURA Y PROSA-VI CONC.FOTOGRAFIA DIA CyL	08.06.2006	6.878,00
132003933	68M	XII CONCUR.PINTURA Y PROSA-VI CONC.FOTOGRAFIA DIA CyL	08.06.2006	6.878,00
7000460805	69M	DISEÑO,MAQUET.IMPRESION PUBLIC."APRENDER PENSANDO	23.10.2006	9.960,32
132008340	70M	DISEÑO,MAQUET.IMPRESION PUBLIC."APRENDER PENSANDO"	23.10.2006	9.960,32
7000498274	71M	ELABOR. DÍPTICOS Y TRÍPTICOS	15.12.2006	11.800,00
132012184	72M	ELABORACIÓN DÍPTICOS Y TRÍPTICOS	15.12.2006	11.800,00
132002570	73M	ESTUDIOS EVALUACION DEL SISTEMA EDUCATIVO DE CYL	07.04.2006	11.500,00
132003353	74M	ESTUDIOS EVALUACION DEL SISTEMA EDUCATIVO DE CYL	12.05.2006	11.900,00
132004533	75M	ESTUDIOS EVALUACION DEL SISTEMA EDUCATIVO DE CYL	04.07.2006	11.020,00
132007378	76M	ESTUDIOS EVALUACION DEL SISTEMA EDUCATIVO DE CYL	02.10.2006	11.600,00
132002643	77M	ESTUDIOS EVALUACION DEL SISTEMA EDUCATIVO DE CYL	10.04.2006	11.177,98
132003375	78M	ESTUDIOS EVALUACION DEL SISTEMA EDUCATIVO DE CYL	17.05.2006	11.500,00

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Nº adok	Nº	Objeto	Fecha Adjudicación	Importe
7000482738	79M	.AULAS ACTIVAS-2006,C.I.N.MATALLANA-VALLADOLID	11.12.2006	10.842,42
132010791	80M	.AULAS ACTIVAS-2006,C.I.N.MATALLANA-VALLADOLID	11.12.2006	10.842,42
7000469844	81M	DISEÑO, MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN 1.000 EJEMPLARES	16.11.2006	9.469,20
132009369	82M	DISEÑO, MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN 1.000 EJEMPLARES	16.11.2006	9.469,20
7000483742	83M	PROGRAMA FORM. DIREC Y ASESORES CFIE GRUP 1,2,3	11.12.2006	6.148,00
7000483742	84M	PROGRAMA FORM. DIREC Y ASESORES CFIE GRUP 1,2,3	11.12.2006	6.575,00
7000444323	85M	PUBLIC. ANEXOS PLAN PREVEN. Y CONTROL ABSENT.ESCO	29.08.2006	7.474,28
132005682	86M	PUBLIC. ANEXOS PLAN PREVEN. Y CONTROL ABSENT.ESCOL	29.08.2006	7.474,28
150002349	87M	EQUIPAMIENTO REPOSICION SECUNDARIA, 02/EQ	11.09.2006	7.120,00
150002348	88M	EQUIPAMIENTO REPOSICION SECUNDARIA, 02/EQ	11.09.2006	10.680,00
146000934	89M	AULA ACTIVA OTOÑO ESCUELA HOGAR ÁGREDA		11.900,00
146000398	90M	SERV TECNICO AULA ACTIVA AGREDA- SORIA 2.006		11.990,00
146000933	91M	AULA ACTIVA OTOÑO ESCUELA HOGAR S. ESTEBAN		11.900,00
146000399	92M	SERV TECNICO AULA ACTIVA S.ESTEBAN -SORIA 2006		11.990,00
666	93M	Adecuac.instalac.baja tensión	30/04/2007	29.230,64
1276	94M	Adecuac.instalac.baja tensión	30/04/2007	29.488,02
1277	95M	Adecuac.instalac.baja tensión	30/04/2007	27.989,73
144001759	96M	CONTRATA NUEVA INSTALACION DE CALEFACCION CRA LAS CAÑADAS ESCALONA DEL PRADO	10/08/2007	29.969,46
144001759	97M	CONTRATA NUEVA INSTALACION DE CALEFACCION CRA LAS CAÑADAS ESCALONA DEL PRADO	10/08/2007	29.969,46
2007-23/0016/07	98M	EJEC.ACOMET.EXTER.ELECTR.EDIF.FAC.EDUC.CAMP.VEGAZ.	07.12.2007	21.189,88
2007-55/07	99M	EJEC.ACOMET.EXTER.GAS. EDIF.FAC.EDUC.CAMP.VEGAZ.	07.12.2007	29.032,70
2007-B07607-006	100M	EJEC.ACOMET.EXTER.SANEAM.EDIF.FAC.EDUC.CAMP.VEGAZ.	11.12.2007	11.542,00
2007-112/07	101M	EJEC.CIERRE AISLAN.BLOQ.INSTAL.EDIF.INF.CAMP.VEGAZ	13.12.2007	22.474,01
2882	102M	EXPTE 17/07/212 REPARACION TABIQUERIA ,FALSOS TECHOS, ELECTRICIDAD Y RAMPA EN EL CEFP MEDINA DE CAMPO	03/09/2007	24.790,92
2878	103M	EXPTE 18/07/212 REPARACION, CALEFACCION, CERRAJERIA, FONTANERIA Y VARIOS EN EL IES GOMEZ PEREIRA DE MEDINA DEL CAMPO	03/09/2007	18.786,64
3245	104M	EXPTE. VA-2-07/076 OBRE DE REFORMAS EN EL CP DE VALORIA LA BUENA-VALLADOLID	26/06/2007	30.000,00

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Nº adok	Nº	Objeto	Fecha Adjudicación	Importe
3791	105M	EXPTE VA-2-07/131 PASAMANOS Y BANDAS ANTIDESLIZANTES EN CEIP ANTONIO MACHADO EN VALLADOLID	01/10/2007	7.224,36
3898	106M	EXPTE VA-2-07/132 PASAMANOS Y BANDAS ANTIDESLIZANTES EN CEIP LEON FELIPE EN VALLADOLID	01/10/2007	10.097,70
3896	107M	EXPTE VA-2-07/134 PASAMANOS Y BANDAS ANTIDESLIZANTES EN CEIP JOSE Mº GUTIERREZ DEL CASTILLO EN VALLADOLID	01/10/2007	8.498,89
3897	108M	EXPTE VA-2-07/135 PASAMANOS Y BANDAS ANTIDESLIZANTES EN CP TERESA IÑIGO DE TORO EN VALLADOLID	01/10/2007	8.959,93
3772	109M	EXPTE VA-2-07/142 PASAMANOS Y BANDAS ANTIDESLIZANTES EN CEIP FRAY LUIS DE LEON EN VALLADOLID	01/10/2007	8.429,80
3899	110M	EXPTE VA-2-07/143 PASAMANOS Y BANDAS ANTIDESLIZANTES EN CEIP MARINA ESCOBAR DE VALLADOLID	01/10/2007	14.271,24
1534	111M	EXPTE. VA-2-07/030 OBRA DE REPARACION DE CALEFACCIÓN	09/04/2007	30.000,00
3427	112M	EXPTE VA-2-07/123 REPARACION DE CALEFACCION EN IES JUAN DE JUNI DE VALLADOLID	18/09/2007	28.827,19
3398	113M	EXPTE VA-2-09/120 SUSTITUCION CIRCULADORES Y OTRAS REFORMAS CALEFACCION IES CONDE LUCANOR DE PEÑAFIEL	18/09/2007	26.370,28
1397	114M	EXPTE VA-2-07/212 REPARACION DE LA INSTALACION DE CALEFACCION ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS-VALLADOLID	19/04/2007	15.443,89
150003033	115M	OBRA CEE "VIRGEN DEL CASTILLO" DE ZAMORA 07/122	14/09/2007	11.007,40
150002861	116M	OBRA CEE "VIRGEN DEL CASTILLO" ZAMORA 07/121	01/08/2007	30.000,00
150002881	117M	OBRA CEE "VIRGEN DEL CASTILLO" ZAMORA 07/66	09/08/2007	30.000,00
150002799	118M	OBRA CEIP "BUENOS AIRES" DE BENAVENTE, 07/62	24/07/2007	30.000,00
150003107	119M	OBRA CEIP "BUENOS AIRES" DE ZAMORA, 07/05	11/09/2007	30.000,00
150002045	120M	OBRA CEIP "GONZALO DE BERCEO" DE ZAMORA	24/04/2007	30.000,00
150002364	121M	OBRA CEIP "GONZALO DE BERCEO" DE ZAMORA 07/101	21/05/2007	30.000,00
150002820	122M	OBRA CEIP "GONZALO DE BERCEO" DE ZAMORA 07/116	10/07/2007	30.000,00
150002815	123M	OBRA CEIP "HOSPITAL DE LA CRUZ" DE TORO 07/54	03/05/2007	30.000,00
150003866	124M	OBRA CEIP "HOSPITAL DE LA CRUZ" DE TORO 07/55	11/07/2007	30.000,00
150002817	125M	OBRA CEIP "LA HISPANIDAD" DE ZAMORA 07/119	19/07/2007	10.791,48
150003903	126M	OBRA CEIP "LA HISPANIDAD" DE ZAMORA 07/43	06/07/2007	30.000,00
150002797	127M	OBRA CEIP "LUIS CASADO" CORRALES DEL VINO 07/28	02/07/2007	25.000,00
150002862	128M	OBRA CEIP "LUIS CASADO" CORRALES DEL VINO 07/40	02/07/2007	30.000,00
150002856	129M	OBRA CEIP "LUIS CASADO" CORRALES DEL VINO 07/80	09/08/2007	30.000,00

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Nº adok	Nº	Objeto	Fecha Adjudicación	Importe
150002860	130M	OBRA CEIP "M. LEDESMA" DE ALMEIDA DE SAYAGO 07/18	17/07/2007	30.000,00
150002823	131M	OBRA CEIP "MATILDE LEDESMA" ALMEIDA SAYAGO 07/99	18/04/2007	7.724,00
150002854	132M	OBRA CEIP "MONTE GANDARA" EL PUENTE 07/115	31/07/2007	30.000,00
150002795	133M	OBRA CEIP "MONTE GANDARA" EL PUENTE SANABRIA 07/07	25/06/2007	30.000,00
150003108	134M	OBRA CEIP "SAN ISIDRO" DE BENAVENTE 07/67	30/08/2007	30.000,00
150003247	135M	OBRA CEIP "SAN ISIDRO" DE BENAVENTE 07/68	17/09/2007	18.000,00
150002874	136M	OBRA CEIP "SANCHO II" DE ZAMORA 07/51	20/07/2007	30.000,00
150003035	137M	OBRA CEIP "SANCHO II" DE ZAMORA 07/52	07/09/2007	22.000,00
150003780	138M	OBRA CEIP "SANCHO II" DE ZAMORA 07/84	16/10/2007	12.336,09
150003037	139M	OBRA CEIP "SANSUEÑA" DE SANTIBAÑEZ VIDRIALES 07/44	06/08/2007	30.000,00
150002966	140M	OBRA CEIP "SANSUEÑA" SANTIBAÑEZ VIDRIALES 07/127	21/08/2007	30.000,00
150002798	141M	OBRA CEIP "SANSUEÑA" SANTIBAÑEZ VIDRIALES 07/35	11/04/2007	30.000,00
150002855	142M	OBRA CEIP "VIRGEN DE LA SALUD" ALCÁÑICES 07/112	09/07/2007	30.000,00
150003864	143M	OBRA CEIP "VIRGEN DE LA SALUD" ALCÁÑICES 07/16	12/09/2007	30.000,00
150002871	144M	OBRA CEIP "VIRGEN DE LA SALUD" ALCÁÑICES 07/17	16/07/2007	30.000,00
150002818	145M	OBRA CRA VILLANUEVA DEL CAMPO 07/118	20/07/2007	19.295,38
150002662	146M	OBRA CRA VILLANUEVA DEL CAMPO 07/72	10/07/2007	30.000,00
150002822	147M	OBRA ESCUELA DE ARTE DE ZAMORA 07/102	07/06/2007	30.000,00
150002656	148M	OBRA ESCUELA DE ARTE DE ZAMORA 07/105	19/07/2007	30.000,00
150003106	149M	OBRA ESCUELA DE ARTE DE ZAMORA 07/106	30/07/2007	30.000,00
150002870	150M	OBRA ESCUELA DE ARTE DE ZAMORA 07/107	27/07/2007	30.000,00
150002965	151M	OBRA ESCUELA DE ARTE DE ZAMORA 07/108	27/07/2007	30.000,00
150003101	152M	OBRA ESCUELA DE ARTE DE ZAMORA 07/123	03/08/2007	27.492,08
150002879	153M	OBRA ESCUELA DE ARTE DE ZAMORA 07/124	13/08/2007	30.000,00
150002882	154M	OBRA ESCUELA DE ARTE DE ZAMORA 07/126	13/08/2007	30.000,00
150003344	155M	OBRA ESCUELA DE ARTE DE ZAMORA 07/129	17/09/2007	30.000,00
150002571	156M	OBRA ESCUELA DE ARTE DE ZAMORA 07/91	16/03/2007	30.000,00
150004385	157M	OBRA ESCUELA DE ARTE ZAMORA 07/109	25/09/2007	30.000,00
150002821	158M	OBRA ESCUELA DE ARTE ZAMORA 07/110	31/07/2007	30.000,00



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Nº adok	Nº	Objeto	Fecha Adjudicación	Importe
150002894	159M	OBRA ESCUELA DE ARTE ZAMORA 07/111	27/09/2007	30.000,00
150003109	160M	OBRA IES "LOS SAUCES" DE BENAVENTE 07/20	30/07/2007	30.000,00
150003343	161M	OBRA IES "LOS SAUCES" DE BENAVENTE 07/21	09/08/2007	26.917,09
150002883	162M	OBRA IES "MAESTRO HAEDO" DE ZAMORA 07/14	06/07/2007	30.000,00
150002884	163M	OBRA IES "MAESTRO HAEDO" DE ZAMORA 07/53	17/07/2007	30.000,00
150003342	164M	OBRA IES "VALVERDE DE LUCERNA" P. DE SANABRIA 07/70	23/07/2007	30.000,00
150001882	165M	OBRA IES "VALVERDE DE LUCERNA" P. SANABRIA 07/93	27/03/2007	30.000,00
<b>Total</b>				<b>2.751.163,17</b>

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

## **VIII.3. ANEXO 3.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN**

### **VIII.3.1. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL**

Se han detectado un total de 9 contratos no comunicados al Registro, 6 de ellos adjudicados en el 2006 y 2 adjudicados en el 2007, por un importe total de 1.442.200,00 euros, que para una población de 27.301.479,00 euros supone un porcentaje del 5,28 % de los importes totales adjudicados por la Consejería. Los expedientes se muestran en el cuadro nº 3.1.1.

Del mismo modo se han detectado 6 contratos de 2006 y 24 de 2007 enviados al RPCCyL y que no han sido comunicados por la Consejería en la información suministrada<sup>1</sup> para la realización de esta auditoria, cuya cuantía asciende a 17.261.125,00 euros, que representa un 63,22 % de la población de esta Consejería. Los expedientes se muestran en el cuadro nº 3.1.2.

#### **VIII.3.1.1. Contratos comunicados por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y que no figuran en el RPCCyL**

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
Consejería de Presidencia y Administración Territorial	010001/2006/002	15/09/2006	80.000,00	0,29
	010001/2006/003	21/09/2006	80.000,00	0,29
	010001/2006/004	25/10/2006	487.200,00	1,78
	010001/2006/005	30/10/2006	75.000,00	0,27
	010001/2006/006	30/11/2006	30.000,00	0,11
	010001/2006/007	15/11/2006	65.000,00	0,24
	010001/2007/012	00/01/1900	0,00	0,00
	010031/2007/003	21/03/2007	25.000,00	0,09
	010255/2007/002	25/04/2007	600.000,00	2,20
<b>Total</b>		<b>1.442.200,00</b>	<b>5,28</b>	

#### **VIII.3.1.2. Contratos comunicados por el RPCCyL que no figuran en la información suministrada por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial**

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
Consejería de Presidencia y Administración Territorial	010031/2005/005	0	25/01/2006	148.940,00	0,55
	010031/2007/016	0	07/05/2007	57.420,00	0,21
	010045/2006/010	0	13/12/2006	317.612,00	1,16
	010094/2006/006	0	02/11/2006	468.807,00	1,72
	010094/2007/001	0	29/12/2006	2.307.001,00	8,45
	010094/2007/002	1	28/09/2007	173.808,00	0,64
	010094/2007/002	2	28/09/2007	163.120,00	0,6
	010094/2007/002	3	28/09/2007	273.264,00	1
	010094/2007/002	4	28/09/2007	246.305,00	0,9
	010094/2007/002	5	28/09/2007	281.392,00	1,03
	010094/2007/002	6	28/09/2007	336.164,00	1,23
	010094/2007/002	7	28/09/2007	174.499,00	0,64
	010094/2007/002	8	28/09/2007	139.790,00	0,51
	010094/2007/002	9	28/09/2007	250.713,00	0,92
	010094/2007/002	10	28/09/2007	285.440,00	1,05
	010094/2007/002	11	28/09/2007	181.553,00	0,66
	010094/2007/002	12	28/09/2007	164.177,00	0,6
	010094/2007/002	13	28/09/2007	165.504,00	0,61
	010094/2007/002	14	28/09/2007	102.266,00	0,37
	010094/2007/002	15	28/09/2007	617.709,00	2,26
	010094/2007/002	16	28/09/2007	392.389,00	1,44
	010094/2007/002	17	28/09/2007	188.061,00	0,69
	010094/2007/002	18	28/09/2007	174.560,00	0,64
	010094/2007/005	0	27/09/2007	118.320,00	0,43
	010207/2008/001	0	20/12/2007	1.798.263,00	6,59
	010216/2007/001	0	30/04/2007	5.974.780,00	21,88
	010216/2007/005	0	10/09/2007	131.968,00	0,48
	010255/2007/001	0	16/10/2006	12.800,00	0,05
	012112/2007/001	0	28/12/2006	1.499.900,00	5,49
	012112/2007/010	0	08/10/2007	114.600,00	0,42
<b>Total</b>				<b>17.261.125,00</b>	<b>63,22</b>



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

### **VIII.3.2. CONSEJERÍA DE HACIENDA.**

1

### **VIII.3.3. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

Se han detectado 4 contratos no comunicados al RPCCyL, 3 adjudicados en el 2006 y uno adjudicado en 2007, por un importe total de 406.957,22 euros, que para una población de 81.930.165,83 euros lo que supone un porcentaje del 0,50 % de los importes totales adjudicados por la Consejería. Estos expedientes se recogen en el Cuadro nº 3.3.1.

Del mismo modo se ha detectado 1 contrato de 2006 enviado al RPCCyL y que no ha sido comunicado por la Consejería en la información suministrada para la realización de esta auditoría, cuya cuantía asciende a 1.575.387,00 euros, que representa un 1,92 % de la población de esta Consejería. Los expedientes se muestran en el cuadro del Cuadro nº 3.3.2. <sup>2</sup>

#### **VIII.3.3.1. Contratos comunicados por la Consejería de Agricultura y Ganadería y que no figuran en el RPCCyL**

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
Consejería de Agricultura y Ganadería	011833/2006/011	0	07/04/2006	328.207,00	0,40
	011833/2006/041	2	29/11/2006	14.879,70	0,02
	011833/2006/058	0	17/11/2006	17.984,00	0,02
	012118/2006/001	0	20/11/2006	45.886,52	0,06
	Total			406.957,22	0,50

#### **VIII.3.3.2. Contratos comunicados por el RPCCyL que no figuran en la información suministrada por la Consejería de Agricultura y**

<sup>1</sup> Párrafo y cuadro suprimidos en virtud de alegaciones

<sup>2</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

**Ganadería<sup>1</sup>**

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
Consejería de Agricultura y Ganadería	011833/2005/021	0	23/05/2006	1.575.387,00	1,92
<b>Total</b>				<b>1.575.387,00</b>	<b>1,92</b>

**VIII.3.4. CONSEJERÍA DE FOMENTO**

Se han detectado un total de 39 contratos no comunicados al RPCCyL, 24 adjudicados en el 2006 y 15 adjudicados en 2007, por un importe total de 4.468.728,00 euros, que, para una población de 683.155.788,83 euros lo que supone un porcentaje del 0,65 % de los importes totales adjudicados por la Consejería. Estos expedientes son los que se recogen en el Cuadro nº 3.4.1. <sup>2</sup>

Del mismo modo se han detectado 134 contratos, 52 correspondientes a 2006 y 82 a 2007, enviados al RPCCyL y que no han sido comunicados por la Consejería en la información suministrada<sup>3</sup> para la realización de esta auditoria, cuya cuantía asciende a 28.871.140,00 euros, que representa un 4,23 % de la población de esta Consejería. Los expedientes se muestran en el cuadro del Cuadro nº 3.4.2.

**VIII.3.4.1. Contratos comunicados por la Consejería de Fomento y que no figuran en el RPCCyL<sup>4</sup>**

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
	012507/2006/039	27/07/2006	1.320.000,00	0,19%
	012507/2006/040	27/07/2006	18.800,00	0,00%
	012507/2006/043	07/08/2006	18.000,00	0,00%
	012507/2007/006	11/04/2007	336.000,00	0,05%
	012507/2007/007	11/04/2007	16.800,00	0,00%
	012531/2005/275	22/04/2006	6.800,00	0,00%

<sup>1</sup> Cuadro modificado en virtud de alegaciones

<sup>2</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>3</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>4</sup> Cuadro modificado en virtud de alegaciones

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

012531/2006/012	10/02/2006	225.000,00	0,03%
012531/2006/014	10/02/2006	5.300,00	0,00%
012531/2006/015	10/02/2006	6.200,00	0,00%
012531/2006/016	10/02/2006	10.800,00	0,00%
012531/2006/019	14/02/2006	352.000,00	0,05%
012531/2006/020	14/02/2006	12.000,00	0,00%
012531/2006/021	14/02/2006	10.000,00	0,00%
012531/2006/022	14/02/2006	12.000,00	0,00%
012531/2006/026	01/03/2006	76.000,00	0,01%
012531/2006/027	01/03/2006	3.000,00	0,00%
012531/2006/028	01/03/2006	3.400,00	0,00%
012531/2006/029	01/03/2006	4.200,00	0,00%
012531/2006/056	16/05/2006	329.000,00	0,05%
012531/2006/057	16/05/2006	22.500,00	0,00%
012531/2006/058	16/05/2006	10.000,00	0,00%
012531/2006/096	07/07/2006	725.000,00	0,11%
012531/2006/097	07/07/2006	12.000,00	0,00%
012531/2006/098	07/07/2006	14.500,00	0,00%
012531/2006/099	07/07/2006	28.000,00	0,00%
012531/2007/027	29/05/2007	320.000,00	0,05%
012531/2007/028	29/05/2007	6.200,00	0,00%
012531/2007/029	29/05/2007	8.000,00	0,00%
012531/2007/031	29/05/2007	15.000,00	0,00%
012531/2007/037	01/06/2007	260.000,00	0,04%
012531/2007/038	01/06/2007	6.300,00	0,00%
012531/2007/039	01/06/2007	7.400,00	0,00%
012531/2007/040	01/06/2007	12.700,00	0,00%
012531/2007/087	27/07/2007	173.000,00	0,03%
012531/2007/088	27/07/2007	5.800,00	0,00%
012531/2007/089	27/07/2007	7.200,00	0,00%
012531/2007/090	27/07/2007	10.500,00	0,00%
012620/2006/005	18/04/2006	29.348,00	0,00%
012620/2007/003	16/03/2007	29.980,00	0,00%
<b>Total</b>		<b>4.468.728,00</b>	<b>0,65%</b>

**VIII.3.4.2. Contratos comunicados por el RPCCyL que no figuran en la información suministrada por la Consejería de Fomento**

Organo de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
Consejería de Fomento	012319/2006/298	28/05/2007	58.000,00	0,01
	012319/2007/016	16/03/2007	94.315,00	0,01
	012319/2007/017	17/04/2007	62.860,00	0,01
	012319/2007/030	29/03/2007	149.770,00	0,02
	012319/2007/034	04/06/2007	97.356,00	0,01
	012319/2007/039	25/06/2007	97.067,00	0,01

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Organo de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
	012319/2007/048	11/06/2007	42.923,00	0,01
	012319/2007/058	09/05/2007	156.155,00	0,02
	012319/2007/059	09/05/2007	115.405,00	0,02
	012319/2007/060	10/05/2007	96.763,00	0,01
	012319/2007/062	06/06/2007	109.945,00	0,02
	012319/2007/071	14/05/2007	81.081,00	0,01
	012319/2007/076	24/05/2007	158.646,00	0,02
	012319/2007/077	15/06/2007	83.641,00	0,01
	012319/2007/078	13/06/2007	29.972,00	0,00
	012319/2007/079	18/06/2007	63.049,00	0,01
	012319/2007/080	18/06/2007	295.219,00	0,04
	012319/2007/082	23/05/2007	154.075,00	0,02
	012319/2007/083	21/06/2007	927.675,00	0,14
	012319/2007/089	30/05/2007	152.300,00	0,02
	012319/2007/096	17/07/2007	318.060,00	0,05
	012319/2007/097	20/06/2007	281.375,00	0,04
	012319/2007/098	21/06/2007	464.834,00	0,07
	012319/2007/099	21/06/2007	440.015,00	0,07
	012319/2007/130	25/06/2007	158.747,00	0,02
	012319/2007/131	25/06/2007	153.945,00	0,02
	012319/2007/132	24/08/2007	29.728,00	0,00
	012319/2007/133	11/07/2007	140.920,00	0,02
	012319/2007/134	28/06/2007	159.083,00	0,02
	012319/2007/139	27/06/2007	146.959,00	0,02
	012319/2007/140	25/06/2007	149.421,00	0,02
	012319/2007/142	25/06/2007	157.602,00	0,02
	012319/2007/143	25/06/2007	149.651,00	0,02
	012319/2007/144	25/06/2007	158.994,00	0,02
	012319/2007/147	24/08/2007	25.473,00	0,00
	012319/2007/155	12/07/2007	64.720,00	0,01
	012319/2007/161	18/10/2007	29.950,00	0,00
	012319/2007/169	27/09/2007	29.990,00	0,00
	012319/2007/179	03/09/2007	77.290,00	0,01
	012319/2007/196	13/09/2007	64.821,00	0,01
	012319/2007/233	20/11/2007	158.799,00	0,02
	012319/2007/234	14/11/2007	115.411,00	0,02
	012633/2007/001	23/05/2007	200.000,00	0,03
	012633/2007/002	21/05/2007	29.334,00	0,00
	012633/2007/003	30/03/2007	30.000,00	0,00
	012633/2007/015	31/08/2007	54.410,00	0,01
	012633/2007/022	25/04/2007	117.390,00	0,02
	012633/2007/028	31/08/2007	189.794,00	0,03
	012633/2007/034	26/11/2007	471.670,00	0,07
	012633/2007/035	28/06/2007	238.934,00	0,04
	012633/2007/036	31/08/2007	228.186,00	0,03
	012633/2007/037	28/06/2007	89.484,00	0,01
	012633/2007/043	31/08/2007	76.386,00	0,01
	012633/2007/054	31/08/2007	29.500,00	0,00
	012633/2007/055	27/08/2007	28.750,00	0,00
	012633/2007/056	10/10/2007	371.526,00	0,06

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Organo de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
	012633/2007/061	27/09/2007	68.764,00	0,01
	012633/2007/070	27/11/2007	792.000,00	0,12
	012633/2007/071	18/10/2007	30.000,00	0,00
	012319/2006/016	28/02/2006	42.140,00	0,01
	012319/2006/017	17/03/2006	61.327,00	0,01
	012319/2006/026	01/06/2006	1.673.227,00	0,25
	012319/2006/030	31/03/2006	60.559,00	0,01
	012319/2006/031	16/03/2006	93.856,00	0,01
	012319/2006/036	06/04/2006	183.112,00	0,03
	012319/2006/038	06/04/2006	95.931,00	0,01
	012319/2006/041	22/05/2006	131.472,00	0,02
	012319/2006/042	25/05/2006	30.030,00	0,00
	012319/2006/049	16/05/2006	49.044,00	0,01
	012319/2006/050	23/08/2006	2.125.425,00	0,32
	012319/2006/051	25/05/2006	29.928,00	0,00
	012319/2006/052	16/05/2006	289.808,00	0,04
	012319/2006/058	17/05/2006	123.296,00	0,02
	012319/2006/059	23/08/2006	2.363.727,00	0,36
	012319/2006/060	29/09/2006	4.906.889,00	0,74
	012319/2006/066	28/08/2006	29.439,00	0,00
	012319/2006/091	03/10/2006	79.274,00	0,01
	012319/2006/093	22/06/2006	107.056,00	0,02
	012319/2006/095	09/06/2006	22.495,00	0,00
	012319/2006/098	14/09/2006	219.190,00	0,03
	012319/2006/099	12/06/2006	162.750,00	0,02
	012319/2006/101	25/08/2006	557.298,00	0,08
	012319/2006/102	24/08/2006	187.457,00	0,03
	012319/2006/103	04/07/2006	238.622,00	0,04
	012319/2006/104	24/08/2006	138.370,00	0,02
	012319/2006/109	23/08/2006	29.999,00	0,00
	012319/2006/122	30/08/2006	30.010,00	0,00
	012319/2006/123	01/09/2006	111.090,00	0,02
	012319/2006/127	20/10/2006	80.164,00	0,01
	012319/2006/128	23/08/2006	129.325,00	0,02
	012319/2006/129	24/08/2006	199.929,00	0,03
	012319/2006/131	01/09/2006	46.800,00	0,01
	012319/2006/132	03/10/2006	30.000,00	0,00
	012319/2006/135	19/09/2006	69.749,00	0,01
	012319/2006/136	19/09/2006	56.382,00	0,01
	012319/2006/142	19/09/2006	100.206,00	0,02
	012319/2006/143	19/09/2006	174.766,00	0,03
	012319/2006/145	19/09/2006	374.110,00	0,06
	012319/2006/146	03/11/2006	146.520,00	0,02
	012319/2006/147	19/09/2006	460.200,00	0,07
	012319/2006/148	03/11/2006	29.500,00	0,00
	012319/2006/161	22/09/2006	59.743,00	0,01
	012319/2006/163	16/10/2006	160.660,00	0,02
	012319/2006/164	26/09/2006	149.323,00	0,02
	012319/2006/165	05/10/2006	24.940,00	0,00
	012319/2006/212	27/10/2006	56.190,00	0,01

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Organo de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
	012319/2006/247	30/10/2006	56.331,00	0,01
	012319/2006/248	30/10/2006	30.994,00	0,00
	012319/2006/249	08/11/2006	75.725,00	0,01
	012319/2006/250	14/11/2006	24.706,00	0,00
	012319/2006/297	17/01/2006	30.010,00	0,00
	012633/2006/019	09/05/2006	180.000,00	0,03
	012633/2006/033	22/06/2006	60.000,00	0,01
	012633/2006/035	22/06/2006	52.265,00	0,01
	012633/2006/038	20/07/2006	216.000,00	0,03
	012633/2006/041	26/07/2006	52.196,00	0,01
	012633/2006/041	24/07/2006	57.483,00	0,01
	012633/2006/042	20/07/2006	189.902,00	0,03
	012633/2006/046	24/07/2006	230.000,00	0,03
	012633/2006/049	27/09/2006	230.000,00	0,03
	012633/2006/053	16/05/2006	28.238,00	0,00
	012633/2006/055	22/05/2006	85.656,00	0,01
	012633/2006/060	21/06/2006	28.312,00	0,00
	012633/2006/061	25/09/2006	372.360,00	0,06
	012633/2006/070	24/07/2006	29.804,00	0,00
	012633/2006/080	21/08/2006	29.100,00	0,00
	012633/2006/082	25/09/2006	142.331,00	0,02
	012633/2006/083	27/09/2006	173.516,00	0,03
	012633/2006/093	19/09/2006	23.838,00	0,00
	012633/2006/094	25/09/2006	20.908,00	0,00
	012633/2006/101	06/11/2006	100.000,00	0,02
	012633/2006/104	06/11/2006	87.580,00	0,01
	012633/2006/105	19/09/2006	30.000,00	0,00
	012633/2006/123	03/10/2006	164.424,00	0,02
	<b>Total</b>		<b>28.871.140,00</b>	<b>4,23</b>

**VIII.3.5. CONSEJERÍA DE SANIDAD**

Se ha detectado un total de 25 contratos no comunicados al RPCCyL, 21 adjudicados en 2006 y 4 adjudicados en 2007. Esto supone un importe total de 2.107.314,74 euros, lo que representa un 6,36% respecto de la población de la Consejería, detallándose en el Cuadro nº 3.5.1 los expedientes afectados.

Por otra parte, se han detectado 19 contratos, 9 correspondientes a 2006 y 10 correspondientes a 2007 enviados al RPCCyL, y que no han sido recogidos en la información suministrada<sup>1</sup> por la Consejería de Sanidad para la realización de esta auditoría. El importe

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

total de estos contratos asciende a 10.747.444,00 euros, lo que representa un 32,43% de la población de la Consejería. Estos contratos se detallan en el Cuadro nº 3.5.2.

### VIII.3.5.1. Contratos comunicados por la Consejería de Sanidad y que no figuran en el RPCCyL

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
Consejería de Sanidad	001516/2006/014	06/04/2006	36.750,00	0,11
	001516/2006/019	16/05/2006	31.127,85	0,09
	001516/2006/020	24/03/2006	64.401,04	0,19
	001516/2006/024	06/04/2006	291.998,00	0,88
	001516/2006/027	10/05/2006	4.179,76	0,01
	001516/2006/029	03/05/2006	384.077,10	1,16
	001516/2006/032	26/15/2006	129,69	0,00
	001516/2006/033	12/06/2006	4.063,55	0,01
	001516/2006/034	26/05/2006	3.178,59	0,01
	001516/2006/036	31/05/2006	93.109,60	0,28
	001516/2006/037	06/06/2006	25.492,63	0,08
	001516/2006/038	06/06/2006	13.316,20	0,04
	001516/2006/039	19/12/2006	3.043,85	0,01
	001516/2006/050	26/07/2006	23.278,56	0,07
	001516/2006/051	26/07/2006	138.433,06	0,42
	001516/2006/055	31/08/2006	31.084,56	0,09
	001516/2006/059	09/11/2006	20.670,04	0,06
	001516/2006/060	19/10/2006	62.747,28	0,19
	001516/2006/061	06/11/2006	29.771,00	0,09
	001516/2006/065	05/12/2006	2.075,72	0,01
001516/2006/066	11/12/2006	75.286,88	0,23	
001516/2007/017	13/12/2007	500.801,92	1,51	
001516/2007/022	16/05/2007	119.937,70	0,36	
001516/2007/025	27/03/2007	81.288,48	0,25	
001516/2007/026	27/03/2007	67.071,68	0,20	
<b>Total</b>			<b>2.107.314,74</b>	<b>6,36</b>

### VIII.3.5.2. Contratos comunicados por el RPCCyL que no figuran en la información suministrada por la Consejería de Sanidad

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
Consejería de Sanidad	001516/2007/001	10/04/2006	3.672.833,00	11,08
	001516/2007/002	13/09/2006	116.220,00	0,35
	001516/2007/004	20/11/2006	1.067.869,00	3,22
	001516/2007/005	11/12/2006	711.250,00	2,15
	001516/2007/006	26/12/2006	1.360.000,00	4,10
	001516/2007/008	01/12/2006	226.000,00	0,68
	001516/2007/009	22/11/2006	375.000,00	1,13
	001516/2007/012	18/12/2006	25.956,00	0,08
	001516/2007/014	05/03/2006	99.597,00	0,30
	001516/2008/001	19/12/2007	352.684,00	1,06
	001516/2008/002	19/12/2007	513.322,00	1,55
	001516/2008/003	12/11/2007	22.392,00	0,07

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
	001516/2008/004	18/12/2007	111.441,00	0,34
	001516/2008/005	28/12/2007	558.000,00	1,68
	001516/2008/006	28/12/2007	600.000,00	1,81
	001516/2008/008	28/12/2007	798.000,00	2,41
	001516/2008/009	28/11/2007	87.200,00	0,26
	001516/2008/011	03/12/2007	25.500,00	0,08
	001516/2008/012	08/11/2007	24.180,00	0,07
<b>Total</b>			<b>10.747.444,00</b>	<b>32,43</b>

**VIII.3.6. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

“Se ha detectado un total de 8 contratos no comunicados al RPCCyL, adjudicados en 2006. Esto supone un importe total de 2.205.725,19 euros, lo que representa un 0,66% respecto de la población de la Consejería, detallándose en el Cuadro nº 3.6.1 los expedientes afectados <sup>1</sup>

Por otra parte, se han detectado 3 contratos todos ellos de 2007 enviados al RPCCyL, y que no han sido recogidos en la información suministrada por la Consejería de Medio Ambiente para la realización de esta auditoría. El importe total de estos contratos asciende a 514.560,00 euros, lo que representa un 0,15% de la población de la Consejería. Estos contratos se detallan en el cuadro nº 3.6.2<sup>2</sup>

**VIII.3.6.1. Contratos comunicados por la Consejería de Medio Ambiente y no figuran en el RPCCyL**

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
Consejería de Medio Ambiente	60038	26/07/2006	14.994,00	0,00
	60139	02/08/2006	270.929,22	0,08
	60146	23/05/2006	19.594,39	0,01
	60237	12/06/2006	47.748,06	0,01
	60542	15/11/2006	29.800,00	0,01
	60566	22/12/2006	743.019,63	0,22
	60781	16/11/2006	300.000,00	0,09
	30544/O1	14/11/2006	779.639,89	0,23
<b>Total</b>			<b>2.205.725,19</b>	<b>0,66</b>

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.<sup>2</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

**VIII.3.6.2. Contratos comunicados por el RPCCyL que no figuran en la información suministrada por la Consejería de Medio Ambiente<sup>1</sup>**

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
Consejería de Medio Ambiente	014287/2007/309	22/08/2007	124.560,00	0,04
	014287/2007/405	29/10/2007	200.000,00	0,06
	014287/2007/407	20/09/2007	190.000,00	0,06
<b>Total</b>			<b>514.560,00</b>	<b>0,15</b>

**VIII.3.7. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Se ha detectado un total de 45 contratos no comunicados al RPCCyL, 32 adjudicados en 2006 y 13 adjudicados en 2007. Esto supone un importe total de 11.332.937,52 euros, lo que representa un 4,19% respecto de la población de la Consejería, detallándose en el cuadro nº 3.7.1 los expedientes afectados.

Por otra parte, se han detectado 15 contratos, 7 adjudicados en 2006 y 8 en 2007, enviados al RPCCyL, y que no han sido recogidos en la información suministrada<sup>2</sup> por la Consejería de Educación para la realización de esta auditoría. El importe total de estos contratos asciende a 10.112.617,00 euros, lo que representa un 3,74% de la población de la Consejería. Estos contratos se detallan en el cuadro nº 3.7.2.

**VIII.3.7.1. Contratos comunicados por la Consejería de Educación y no figuran en el RPCCyL**

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
Consejería de Educación	012215/2006/058	0	21/07/2006	29.494,40	0,01
	012219/2007/036	0	24/08/2007	60.000,00	0,02
	012219/2007/058	0	13/08/2007	868.500,08	0,32
	012219/2007/082	0	13/07/2007	6.086,00	0,00

<sup>1</sup> Cuadro modificado en virtud de alegaciones<sup>2</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
	012219/2007/091	0	13/07/2007	16.468,00	0,01
	012219/2007/096	0	27/08/2007	25.060,00	0,01
	012219/2007/097	0	27/08/2007	28.282,00	0,01
	012220/2006/019	0	22/05/2006	97.732,84	0,04
	012347/2006/013	0	16/08/2006	604.422,60	0,22
	014847/2006/008	0	21/06/2006	2.208.436,20	0,82
	014847/2006/040	46	17/05/2006	118,00	0,00
	014847/2006/043	0	21/09/2006	4.249.518,47	1,57
	014847/2006/047	0	04/08/2006	154.818,00	0,06
	014847/2006/066	1	23/11/2006	0,00	0,00
	014847/2006/066	2	23/11/2006	0,00	0,00
	014847/2006/066	3	23/11/2006	0,00	0,00
	014847/2006/066	4	23/11/2006	0,00	0,00
	014847/2006/066	5	23/11/2006	0,00	0,00
	014847/2006/066	6	23/11/2006	0,00	0,00
	014847/2006/066	7	23/11/2006	0,00	0,00
	014847/2006/066	8	23/11/2006	0,00	0,00
	014847/2006/066	9	23/11/2006	0,00	0,00
	014847/2006/091	0	16/08/2006	29.825,10	0,01
	014847/2006/101	4	13/11/2006	110.607,00	0,04
	014847/2006/101	16	13/11/2006	2.288,00	0,00
	014847/2006/101	17	13/11/2006	10.141,00	0,00
	014847/2006/101	18	13/11/2006	5.930,00	0,00
	014847/2006/101	19	13/11/2006	3.042,00	0,00
	014847/2006/119	0	21/09/2006	25.475,14	0,01
	014847/2006/129	0	21/11/2006	28.000,00	0,01
	014847/2007/076	2	23/07/2007	2.064,24	0,00
	014847/2007/076	3	23/07/2007	2.184,70	0,00
	015118/2006/005	0	10/07/2006	42.690,00	0,02
	015118/2006/009	0	01/08/2006	42.355,76	0,02
	015118/2006/018	0	20/09/2006	55.000,00	0,02
	015118/2006/052	1	31/08/2006	18.322,80	0,01
	015118/2006/052	2	31/08/2006	3.089,76	0,00
	015118/2006/052	3	31/08/2006	892,17	0,00
	015118/2006/052	4	31/08/2006	1.336,70	0,00
	123143/2008/001	0	19/12/2007	47.745,60	0,02
	123143/2008/002	0	20/12/2007	345.900,22	0,13
	123143/2008/003	0	20/12/2007	1.398.029,97	0,52
	123143/2008/004	0	28/12/2007	19.250,00	0,01
	123143/2008/005	0	21/12/2007	786.976,77	0,29
	123143/2008/049	3	17/06/2006	2.854,00	0,00
<b>Total</b>				<b>11.332.937,52</b>	<b>4,19</b>

**VIII.3.7.2. Contratos comunicados por el RPCCyL que no figuran en la información suministrada por la Consejería de Educación**

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
Consejería de	012220/2006/046	0	19/07/2006	59.850,00	0,02

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Educación	012220/2006/050	0	19/07/2006	59.850,00	0,02
	014847/2006/037	0	09/08/2006	2.049.154,00	0,76
	014847/2006/040	46	17/05/2007	118,00	0,00
	014847/2006/050	0	20/09/2006	3.721.052,00	1,38
	014847/2006/167	0	06/11/2007	2.055.939,00	0,76
	014847/2007/117	0	11/03/2007	170.000,00	0,06
	015118/2006/028	0	08/09/2006	14.980,00	0,01
	015118/2006/029	0	08/09/2006	17.554,00	0,01
	015118/2006/031	0	08/09/2006	10.621,00	0,00
	123143/2007/002	0	20/12/2007	345.900,00	0,13
	123143/2007/003	0	20/12/2007	1.398.029,00	0,52
	123143/2007/004	0	28/12/2007	19.250,00	0,01
	123148/2007/001	0	16/10/2007	164.100,00	0,06
	123148/2008/001	0	28/12/2007	26.220,00	0,01
	<b>Total</b>			<b>10.112.617,00</b>	<b>3,74</b>

**VIII.3.8. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

\_1

**VIII.3.9. CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Se ha detectado un total de 5 contratos no comunicados al RPCCyL, adjudicados en 2006. Esto supone un importe total de 342.331,78 euros, lo que representa un 1,40% respecto de la población de la Consejería, detallándose en el cuadro nº 3.9.1 los expedientes afectados.<sup>2</sup>

Por otra parte, se han detectado 4 contratos, 1 adjudicados en 2006 y 3 en 2007, enviados al RPCCyL, y que no han sido recogidos en la información suministrada por la Consejería para la realización de esta auditoría. El importe total de estos contratos asciende a 291.040,00 euros, lo que representa un 1,19% de la población de la Consejería. Estos contratos se detallan en el cuadro nº 3.9.2.<sup>3</sup>

**VIII.3.9.1. Contratos comunicados por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y que no figuran en el RPCCyL<sup>4</sup>**

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
Consejería de Familia e Igualdad de	001346/2006/010	0	15/06/2006	135.763,50	0,55
	001346/2006/011	0	26/04/2006	4.047,50	0,02

<sup>1</sup> Párrafo y cuadro suprimidos en virtud de alegaciones<sup>2</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.<sup>3</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.<sup>4</sup> Cuadro modificado en virtud de alegaciones.

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
Oportunidades	001346/2006/012	0	25/04/2006	8.317,53	0,03
	001346/2006/029	0	22/11/2006	56.503,25	0,23
	001347/2006/001	0	30/11/2006	137.700,00	0,56
<b>Total</b>				<b>342.331,78</b>	<b>1,40</b>

**VIII.3.9.2. Contratos comunicados por el RPCCyL que no figuran en la información suministrada por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades<sup>1</sup>**

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidad	010045/2007/001	0	06/09/2007	67.599,00	0,28
	010045/2007/002	0	29/08/2007	113.967,00	0,47
	013350/2007/001	0	27/08/2007	58.412,00	0,24
	015029/2006/002	0	15/06/2006	51.062,00	0,21
<b>Total</b>				<b>291.040,00</b>	<b>1,19</b>

**VIII.3.10. CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

Se ha detectado un total de 54 contratos no comunicados al RPCCyL, 22 adjudicados en 2006, 32 adjudicados en 2007 y uno en el que no se refleja fecha de adjudicación. Esto supone un importe total de 2.230.254,80 euros, lo que representa un 1,97% respecto de la población de la Consejería, detallándose en el cuadro nº 3.10.1 los expedientes afectados.<sup>2</sup>

Por otra parte, se han detectado 23 contratos, 10 adjudicados en 2006 y 13 adjudicados en 2007, enviados al RPCCyL, y que no han sido recogidos en la información suministrada por la Consejería de Cultura y Turismo para la realización de esta auditoría. El importe total de estos contratos asciende a 1.937.650,00 euros, lo que representa un 1,71% de la población de la Consejería. Estos contratos se detallan en el cuadro nº 3.10.2.<sup>3</sup>

**VIII.3.10.1. Contratos comunicados por la Consejería de Cultura y Turismo y que no figuran en el RPCCyL<sup>4</sup>**

<sup>1</sup> Cuadro modificado en virtud de alegaciones.

<sup>2</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

<sup>3</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

<sup>4</sup> Cuadro modificado en virtud de alegaciones.

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
	001360/2006/031	0	24/07/2006	2.500,00	0,00
	001360/2006/102	0	09/05/2006	44.727,80	0,04
	001360/2006/106	0	12/06/2006	20.093,14	0,02
	001360/2006/140	0	26/07/2006	20.670,04	0,02
	001360/2006/143	0	20/09/2006	3.915,25	0,00
	001360/2006/144	0	26/09/2006	2.239,77	0,00
	001360/2006/160	0	26/10/2006	18.544,54	0,02
	001360/2006/161	0	25/09/2006	298.541,08	0,26
	001360/2006/168	0	05/10/2006	35.496,90	0,03
	001360/2006/173	0	10/11/2006	33.867,20	0,03
	001360/2006/174	0	10/11/2006	23.760,00	0,02
	001360/2006/175	0	10/11/2006	26.434,16	0,02
	001360/2006/178	0	03/11/2006	4.325,75	0,00
	001360/2006/179	0	03/11/2006	32.414,47	0,03
	001360/2006/180	0	21/11/2006	11.107,59	0,01
	001360/2006/183	0	15/11/2006	29.067,80	0,03
	001360/2006/184	0	14/11/2006	35.560,73	0,03
	001360/2006/185	0	21/11/2006	107.874,25	0,10
	001360/2006/189	0	24/11/2006	14.521,45	0,01
	001360/2006/191	1	24/11/2006	27.565,78	0,02
	001360/2006/191	2	24/11/2006	14.208,00	0,01
	001360/2006/192	0	17/11/2006	3.104,92	0,00
	001360/2007/063	0	26/03/2007	6.664,70	0,01
	001360/2007/065	0	09/04/2007	30.378,80	0,03
	001360/2007/066	0	13/04/2007	11.978,55	0,01
	001360/2007/067	0	13/04/2007	22.167,00	0,02
	001360/2007/078	0	09/05/2007	19.238,75	0,02
	001360/2007/085	0	17/05/2007	3.288,79	0,00
	001360/2007/086	0	17/05/2007	50.440,14	0,04
	001360/2007/091	0	18/05/2007	44.106,00	0,04
	001360/2007/101	0	04/06/2007	55.566,67	0,05
	001360/2007/102	0	21/05/2007	49.360,00	0,04
	001360/2007/103	0	21/05/2007	59.578,50	0,05
	001360/2007/104	0	21/05/2007	75.884,00	0,07
	001360/2007/105	1	21/05/2007	16.472,90	0,01
	001360/2007/105	2	21/05/2007	43.117,50	0,04
	001360/2007/106	0	21/05/2007	54.296,00	0,05
	001360/2007/111	0	11/07/2007	3.173,20	0,00
	001360/2007/112	0	04/06/2007	130.125,00	0,11
	001360/2007/123	0	28/06/2007	6.291,79	0,01
	001360/2007/124	0	12/06/2007	88.223,75	0,08
	001360/2007/126	0	07/06/2007	10.804,16	0,01
	001360/2007/142	0	18/07/2007	7.913,58	0,01
	001360/2007/158	0	06/11/2007	63.669,73	0,06
	001360/2007/159	0	12/11/2007	29.744,41	0,03
	001360/2007/161	0	06/11/2007	18.282,90	0,02
	001360/2007/162	0	29/10/2007	12.435,35	0,01
	001360/2007/163	1	06/11/2007	16.375,40	0,01
	001360/2007/163	2	06/11/2007	123.457,50	0,11
	001360/2007/164	0	08/11/2007	28.486,95	0,03
	001360/2007/165	0	12/11/2007	8.719,40	0,01
	001360/2007/166	0	06/11/2007	61.807,30	0,05
	001360/2007/168	0	13/11/2007	149.940,00	0,13
	001360/2007/169	0	14/11/2007	117.725,46	0,10
	Total			2.230.254,80	1,97

**VIII.3.10.2. Contratos comunicados por el RPCCyL que no figuran en la información suministrada por la Consejería de Cultura y**

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

**Turismo<sup>1</sup>**

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
	001360/2008/001	0	27/12/2007	54.787,00	0,05
	001360/2008/002	0	27/12/2007	101.428,00	0,09
	001360/2008/006	0	28/12/2007	1.034.000,00	0,91
	001360/2008/009	0	25/02/2007	179.100,00	0,16
	001360/2008/013	0	18/12/2007	58.500,00	0,05
	012217/2006/001	0	28/07/2006	18.170,00	0,02
	012217/2007/004	0	30/05/2007	18.182,00	0,02
	014922/2006/001	0	26/07/2006	26.969,00	0,02
	014922/2007/001	0	22/01/2007	23.613,00	0,02
	014922/2007/002	0	22/03/2007	22.075,00	0,02
	014976/2006/001	0	20/04/2006	27.132,00	0,02
	014976/2006/002	0	20/04/2006	22.131,00	0,02
	014976/2006/003	0	23/08/2006	60.000,00	0,05
	014976/2006/004	0	23/08/2006	59.681,00	0,05
	014976/2006/005	0	15/09/2006	56.170,00	0,05
	014976/2007/001	0	09/05/2007	29.772,00	0,03
	014976/2007/002	0	26/07/2007	21.633,00	0,02
	015029/2006/003	0	20/12/2006	29.988,00	0,03
	015029/2007/001	0	19/01/2007	17.320,00	0,02
	015205/2006/001	0	24/05/2006	13.100,00	0,01
	015205/2007/001	0	26/03/2007	19.506,00	0,02
	015244/2006/001	0	26/04/2006	19.403,00	0,02
	015244/2007/001	0	09/02/2007	24.990,00	0,02
<b>Total</b>				<b>1.937.650,00</b>	<b>1,71</b>

**VIII.3.11. GERENCIA REGIONAL DE SALUD**

Se ha detectado un total de 81 contratos no comunicados al RPCCyL, adjudicados en 2006. Esto supone un importe total de 17.886.137,72 euros, lo que representa un 1,84% respecto de la población de la Gerencia, detallándose en el cuadro nº 3.11.1 los expedientes afectados.<sup>2</sup>

Por otra parte, se han detectado 162 contratos, todos ellos de 2007, enviados al RPCCyL, y que no han sido recogidos en la información suministrada<sup>3</sup> por la Gerencia Regional de Salud para la realización de esta auditoría. El importe total de estos contratos asciende a 252.086.068,00 euros, lo que representa un 25,90% de la población de la Gerencia. Estos contratos se detallan en el cuadro nº 3.11.2.

**VIII.3.11.1. Contratos comunicados por la Gerencia Regional dSalud**<sup>1</sup> Cuadro modificado en virtud de alegaciones.<sup>2</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.<sup>3</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

**y que no figuran en el RPCCyL<sup>1</sup>**

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
Gerencia Regional de Salud	2006-1-1 (C.D.T. 35/2004)		05/05/2006	798.220,00	0,08
	2006-1-2 (C.D.T. 35/2004)		05/05/2006	642.513,60	0,07
	EXPTE. 2006/1/017	1	09/08/2006	840.525,70	0,09
	EXPTE. GSA 2/2006		24/03/2006	163.198,16	0,02
	P.N. 1/2006	1	19/05/2006	99.965,00	0,01
	P.N. 1/2006	2	19/05/2006	99.965,00	0,01
	P.N. 1/2006	3	19/05/2006	44.763,30	0,00
	P.N. 1/2006	4	19/05/2006	172.500,00	0,02
	P.N. 1/2006	5	19/05/2006	199.250,00	0,02
	PN 8/2006		14/04/2006	776.979,00	0,08
	PN 9/2006	1A	10/08/2006	394.952,86	0,04
	PN 9/2006	1C	10/08/2006	692.025,60	0,07
	PN 9/2006	1E	10/08/2006	28.023,60	0,00
	PN 9/2006	1F	10/08/2006	62.678,00	0,01
	PN 9/2006	1G	10/08/2006	32.370,10	0,00
	PNQ 10/2006	1	25/10/2006	175.406,00	0,02
	PNQ 10/2006	2	25/10/2006	175.836,00	0,02
	PNQ 10/2006	3	25/10/2006	109.950,00	0,01
	PNQ 10/2006	4	25/10/2006	109.950,00	0,01
	PNQ 10/2006	5	25/10/2006	111.081,00	0,01
	PNQ 10/2006	6	25/10/2006	111.927,00	0,01
	PNQ 10/2006	7	25/10/2006	281.610,00	0,03
	PNQ 11/2006	1	27/10/2006	200.985,00	0,02
	PNQ 11/2006	2	27/10/2006	200.309,00	0,02
	PNQ 11/2006	3	27/10/2006	209.144,00	0,02
	PNQ 11/2006	4	27/10/2006	206.776,00	0,02
	PNQ 12/2006	1	27/10/2006	90.790,00	0,01
	PNQ 12/2006	2	27/10/2006	83.487,30	0,01
	PNQ 13/2006	1	31/10/2006	61.500,00	0,01
	PNQ 13/2006	2	31/10/2006	61.500,00	0,01
	PNQ 14/2006		04/12/2006	324.446,00	0,03
	PNQ 5/2006	1	07/08/2006	51.900,00	0,01
	PNQ 5/2006	2	07/08/2006	51.900,00	0,01
	PNSP 02/06	1	18/05/2006	785.181,20	0,08
	PNSP 02/06	2	18/05/2006	286.761,00	0,03
	PNSP 02/06	3	18/05/2006	38.104,00	0,00
	PNSP 02/06	4	18/05/2006	561.672,00	0,06
	PNSP 02/06	5	18/05/2006	229.087,40	0,02
	PNSP 02/06	6	18/05/2006	31.204,00	0,00
	PNSP 04/06	1	04/08/2006	124.129,00	0,01
PNSP 04/06	2	04/08/2006	80.290,00	0,01	
PNSP 04/06	3	04/08/2006	82.240,00	0,01	
PNSP 04/06	4	04/08/2006	142.519,00	0,01	
PNSP 04/06	5	04/08/2006	149.941,00	0,02	
PNSP 04/06	6	04/08/2006	149.941,00	0,02	

<sup>1</sup> Cuadro modificado en virtud de alegaciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
	PNSP 04/06	7	04/08/2006	152.288,00	0,02
	PNSP 04/06	8	04/08/2006	152.756,00	0,02
	PNSP 08/06	1	31/10/2006	167.568,48	0,02
	PNSP 08/06	2	31/10/2006	172.956,56	0,02
	PNSP 08/06	3	31/10/2006	194.049,00	0,02
	PNSP 08/06	4	31/10/2006	147.488,24	0,02
	PNSP 08/06	5	31/10/2006	147.488,24	0,02
	PNSP 08/06	6	31/10/2006	147.488,24	0,02
	PNSP 08/06	7	31/10/2006	147.488,24	0,02
	PNSP 08/06	8	31/10/2006	129.444,00	0,01
	PNSP 08/06	9	31/10/2006	129.444,00	0,01
	PNSP 08/06	10	31/10/2006	97.083,00	0,01
	PNSP 08/06	11	31/10/2006	129.444,00	0,01
	PNSP 08/06	12	31/10/2006	64.722,00	0,01
	PNSP 08/06	13	31/10/2006	64.722,00	0,01
	PNSP 08/06	14	31/10/2006	97.083,00	0,01
	PNSP 08/06	15	31/10/2006	129.444,00	0,01
			10/02/2006	41.613,42	0,00
			10/02/2006	53.964,00	0,01
			10/02/2006	59.577,70	0,01
			10/02/2006	60.160,00	0,01
			10/02/2006	83.830,51	0,01
			10/02/2006	89.262,26	0,01
			10/02/2006	108.931,00	0,01
			24/02/2006	111.790,00	0,01
			10/02/2006	124.526,00	0,01
			24/02/2006	125.566,00	0,01
			17/04/2006	125.872,01	0,01
			17/04/2006	224.755,00	0,02
			10/02/2006	297.422,00	0,03
			19/04/2006	327.048,00	0,03
			17/04/2006	431.639,00	0,04
			15/02/2006	549.059,00	0,06
			15/02/2006	571.849,00	0,06
			17/04/2006	843.685,00	0,09
			19/04/2006	1.057.134,00	0,11
	Total			17.886.137,72	1,84

### VIII.3.11.2. Contratos comunicados por el RPCCyL que no figuran en la información suministrada por la Gerencia Regional de Salud

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
Gerencia Regional de Salud	012471/2006/164	2	16/01/2007	219.000,00	0,02
	012471/2006/164	3	16/01/2007	64.113,00	0,01
	012471/2006/164	4	16/01/2007	164.000,00	0,02
	012471/2006/164	5	16/01/2007	656.400,00	0,07
	012471/2006/164	6	16/01/2007	56.000,00	0,01
	012471/2006/164	7	16/01/2007	20.000,00	0,00
	012471/2007/003	0	17/01/2007	1.938.000,00	0,20
	012471/2007/005	1	27/02/2007	623.520,00	0,06
	012471/2007/005	2	27/02/2007	155.280,00	0,02
	012471/2007/006	2	26/01/2007	5.500,00	0,00
	012471/2007/006	3	26/01/2007	148.456,00	0,02
	012471/2007/006	4	26/01/2007	12.000,00	0,00
	012471/2007/006	5	26/01/2007	3.000,00	0,00
	012471/2007/006	6	26/01/2007	110.970,00	0,01
	012471/2007/006	7	26/01/2007	264.410,00	0,03
	012471/2007/007	1	17/03/2007	34.550,00	0,00
	012471/2007/007	4	13/03/2007	193.923,00	0,02
	012471/2007/007	5	13/03/2007	197.450,00	0,02
	012471/2007/007	6	13/03/2007	50.992,00	0,01
	012471/2007/008	0	02/03/2007	61.381,00	0,01
	012471/2007/009	0	19/11/2007	2.462.311,00	0,25



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
	012471/2007/010	0	16/04/2007	3.923.385,00	0,40
	012471/2007/013	0	23/01/2007	300.038,00	0,03
	012471/2007/014	0	15/06/2007	79.000,00	0,01
	012471/2007/016	0	30/03/2007	650.000,00	0,07
	012471/2007/017	0	13/02/2007	3.868.444,00	0,40
	012471/2007/018	0	01/10/2007	290.000,00	0,03
	012471/2007/019	0	01/02/2007	152.000,00	0,02
	012471/2007/022	0	19/09/2007	165.923.362,00	17,05
	012471/2007/025	1	08/05/2007	664.395,00	0,07
	012471/2007/025	2	08/05/2007	679.680,00	0,07
	012471/2007/025	3	08/05/2007	117.920,00	0,01
	012471/2007/025	4	08/05/2007	68.979,00	0,01
	012471/2007/025	5	08/05/2007	327.600,00	0,03
	012471/2007/025	6	08/05/2007	22.000,00	0,00
	012471/2007/025	7	08/05/2007	31.500,00	0,00
	012471/2007/030	0	22/05/2007	1.595.625,00	0,16
	012471/2007/032	0	30/08/2007	4.529.616,00	0,47
	012471/2007/038	0	12/06/2007	1.398.000,00	0,14
	012471/2007/050	0	13/03/2007	414.314,00	0,04
	012471/2007/053	0	05/02/2007	100.215,00	0,01
	012471/2007/054	1	07/11/2007	399.800,00	0,04
	012471/2007/054	2	07/11/2007	230.000,00	0,02
	012471/2007/054	3	07/11/2007	99.000,00	0,01
	012471/2007/054	4	07/11/2007	219.800,00	0,02
	012471/2007/054	5	07/11/2007	99.800,00	0,01
	012471/2007/054	6	07/11/2007	47.142,00	0,00
	012471/2007/054	7	07/11/2007	196.000,00	0,02
	012471/2007/054	8	07/11/2007	77.000,00	0,01
	012471/2007/054	9	07/11/2007	40.000,00	0,00
	012471/2007/054	10	07/11/2007	48.000,00	0,00
	012471/2007/054	11	07/11/2007	39.990,00	0,00
	012471/2007/054	12	07/11/2007	120.000,00	0,01
	012471/2007/054	13	07/11/2007	78.530,00	0,01
	012471/2007/054	14	07/11/2007	30.000,00	0,00
	012471/2007/054	15	07/11/2007	59.800,00	0,01
	012471/2007/054	16	07/11/2007	49.500,00	0,01
	012471/2007/059	0	07/03/2007	110.000,00	0,01
	012471/2007/060	0	10/10/2007	52.000,00	0,01
	012471/2007/066	1	06/07/2007	4.227.011,00	0,43
	012471/2007/066	2	06/07/2007	867.359,00	0,09
	012471/2007/066	3	06/07/2007	1.702.088,00	0,17
	012471/2007/067	0	12/06/2007	1.952.419,00	0,20
	012471/2007/068	0	06/08/2007	299.900,00	0,03
	012471/2007/074	0	19/04/2007	30.000,00	0,00
	012471/2007/075	0	10/10/2007	897.840,00	0,09
	012471/2007/077	0	16/07/2007	1.809.116,00	0,19
	012471/2007/081	0	27/08/2007	1.670.431,00	0,17
	012471/2007/090	0	13/04/2007	238.425,00	0,02
	012471/2007/096	0	24/04/2007	30.000,00	0,00
	012471/2007/097	0	02/05/2007	29.974,00	0,00
	012471/2007/098	0	19/04/2007	566.286,00	0,06
	012471/2007/105	0	08/05/2007	53.250,00	0,01
	012471/2007/106	0	04/05/2007	44.730,00	0,00
	012471/2007/107	0	30/04/2007	213.000,00	0,02
	012471/2007/108	0	04/05/2007	213.000,00	0,02
	012471/2007/109	0	06/09/2007	1.483.642,00	0,15
	012471/2007/110	0	04/05/2007	53.250,00	0,01
	012471/2007/111	0	04/05/2007	31.950,00	0,00
	012471/2007/112	1	24/10/2007	1.121.552,00	0,12
	012471/2007/112	2	24/10/2007	55.800,00	0,01
	012471/2007/112	3	24/10/2007	23.284,00	0,00
	012471/2007/112	4	24/10/2007	20.704,00	0,00
	012471/2007/112	5	24/10/2007	165.904,00	0,02
	012471/2007/112	6	24/10/2007	232.848,00	0,02
	012471/2007/112	7	24/10/2007	55.300,00	0,01
	012471/2007/112	8	24/10/2007	37.000,00	0,00
	012471/2007/112	12	24/10/2007	31.200,00	0,00
	012471/2007/112	13	24/10/2007	9.500,00	0,00
	012471/2007/113	0	04/07/2007	29.950,00	0,00

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
	012471/2007/115	1	04/07/2007	378.000,00	0,04
	012471/2007/115	2	04/07/2007	14.500,00	0,00
	012471/2007/115	3	04/07/2007	12.000,00	0,00
	012471/2007/117	0	06/11/2007	689.700,00	0,07
	012471/2007/120	2	26/11/2007	815.300,00	0,08
	012471/2007/120	3	26/11/2007	161.550,00	0,02
	012471/2007/120	4	26/11/2007	239.000,00	0,02
	012471/2007/120	5	26/11/2007	8.500,00	0,00
	012471/2007/121	0	26/06/2007	29.900,00	0,00
	012471/2007/122	0	22/06/2007	24.900,00	0,00
	012471/2007/123	0	06/08/2007	617.768,00	0,06
	012471/2007/124	0	04/07/2007	698.000,00	0,07
	012471/2007/126	0	18/09/2007	29.580,00	0,00
	012471/2007/128	0	16/07/2007	24.024,00	0,00
	012471/2007/131	1	26/11/2007	1.039.600,00	0,11
	012471/2007/131	2	26/11/2007	82.240,00	0,01
	012471/2007/131	3	26/11/2007	80.000,00	0,01
	012471/2007/131	4	26/11/2007	156.558,00	0,02
	012471/2007/131	5	26/11/2007	309.500,00	0,03
	012471/2007/131	6	26/11/2007	57.000,00	0,01
	012471/2007/134	0	29/06/2007	23.750,00	0,00
	012471/2007/135	0	11/07/2007	18.000,00	0,00
	012471/2007/137	1	04/10/2007	837.000,00	0,09
	012471/2007/137	2	04/10/2007	229.800,00	0,02
	012471/2007/137	3	04/10/2007	599.000,00	0,06
	012471/2007/137	4	04/10/2007	94.000,00	0,01
	012471/2007/137	5	04/10/2007	195.000,00	0,02
	012471/2007/142	0	07/08/2007	229.500,00	0,02
	012471/2007/146	0	09/08/2007	207.339,00	0,02
	012471/2007/150	1	02/10/2007	1.055.412,00	0,11
	012471/2007/150	2	02/10/2007	1.596.490,00	0,16
	012471/2007/150	3	02/10/2007	546.553,00	0,06
	012471/2007/150	4	02/10/2007	1.358.202,00	0,14
	012471/2007/161	1	24/09/2007	175.000,00	0,02
	012471/2007/161	2	24/09/2007	1.819.000,00	0,19
	012471/2007/163	0	31/07/2007	192.252,00	0,02
	012471/2007/166	0	11/10/2007	38.000,00	0,00
	012471/2007/167	1	23/10/2007	285.000,00	0,03
	012471/2007/167	2	23/10/2007	495.000,00	0,05
	012471/2007/167	3	23/10/2007	74.450,00	0,01
	012471/2007/167	4	23/10/2007	338.100,00	0,03
	012471/2007/167	5	23/10/2007	49.850,00	0,01
	012471/2007/167	6	23/10/2007	219.840,00	0,02
	012471/2007/167	7	23/10/2007	67.680,00	0,01
	012471/2007/167	8	23/10/2007	359.700,00	0,04
	012471/2007/168	0	23/10/2007	93.502,00	0,01
	012471/2007/169	0	12/11/2007	220.500,00	0,02
	012471/2007/171	0	12/11/2007	229.680,00	0,02
	012471/2007/174	0	08/11/2007	201.500,00	0,02
	012471/2007/182	0	18/09/2007	278.610,00	0,03
	012471/2007/183	0	04/12/2007	2.500.000,00	0,26
	012471/2007/189	1	09/11/2007	787.520,00	0,08
	012471/2007/189	2	09/11/2007	128.620,00	0,01
	012471/2007/189	3	09/11/2007	142.400,00	0,01
	012471/2007/190	0	16/11/2007	155.235,00	0,02
	012471/2007/191	1	16/11/2007	463.921,00	0,05
	012471/2007/191	2	16/11/2007	208.204,00	0,02
	012471/2007/191	3	16/11/2007	25.000,00	0,00
	012471/2007/193	0	19/10/2007	27.318,00	0,00
	012471/2007/194	0	05/10/2007	1.268.114,00	0,13
	012471/2007/204	0	03/10/2007	186.054,00	0,02
	012471/2007/210	0	24/09/2007	185.840,00	0,02
	012471/2007/212	0	26/10/2007	29.899,00	0,00
	012471/2007/229	0	11/10/2007	71.689,00	0,01
	012471/2008/002	0	03/12/2007	7.864.831,00	0,81
	012471/2008/004	0	19/11/2007	3.195.766,00	0,33
	012471/2008/010	1	19/12/2007	263.676,00	0,03
	012471/2008/010	2	19/12/2007	445.397,00	0,05
	012471/2008/013	0	14/12/2007	49.945,00	0,01

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
	012471/2008/020	0	28/12/2007	182.251,00	0,02
	012471/2008/031	0	27/12/2007	3.506.132,00	0,36
	012471/2008/034	0	18/12/2007	32.522,00	0,00
<b>Total</b>				<b>252.086.068,00</b>	<b>25,90</b>

**VIII.3.12. GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES**

Se ha detectado un total de 6 contratos no comunicados al RPCCyL, 2 adjudicados en 2006 y 4 adjudicados en 2007. Esto supone un importe total de 59.488,36 euros, lo que representa un 0,10% respecto de la población de la Gerencia, detallándose en el cuadro nº 3.12.1 los expedientes afectados.

Por otra parte, se ha detectado un contrato adjudicado en 2007, enviado al RPCCyL, y que no ha sido recogido en la información suministrada<sup>1</sup> por la Gerencia de Servicios Sociales para la realización de esta auditoría. El importe de este contrato asciende a 56.591,00 euros, lo que representa un 0,10% de la población de la Gerencia. Estos contratos se detallan en el cuadro nº 3.12.2.

**VIII.3.12.1. Contratos comunicados por la Gerencia de Servicios Sociales y que no figuran en el RPCCyL**

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
Gerencia de Servicios Sociales	016400/2007/008	0	23/11/2006	23.062,50	0,04
	016400/2007/052	0	11/06/2007	7.630,00	0,01
	016400/2007/064	1	08/06/2007	7.707,00	0,01
	016400/2007/064	5	08/06/2007	12.091,61	0,02
	016400/2007/064	6	08/06/2007	8.997,25	0,02
	016402/2006/008	0	26/04/2006	0,00	0,00
<b>Total</b>				<b>59.488,36</b>	<b>0,10</b>

**VIII.3.12.2. Contratos comunicados por el RPCCyL que no figuran en la información suministrada por la Gerencia de Servicios Sociales**

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
Gerencia de Servicios Sociales	016400/2008/018	0	04/12/2007	56.591,00	0,10
<b>Total</b>				<b>56.591,00</b>	<b>0,10</b>

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

### **VIII.3.13. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**

Se ha detectado un total de 7 contratos no comunicados al RPCCyL, adjudicados en 2007. Esto supone un importe total de 3.165,00 euros, lo que representa un 0,03% respecto de la población del ECYL, detallándose en el cuadro nº 3.13.1 los expedientes afectados<sup>1</sup>

Por otra parte, se han detectado dos contratos, uno adjudicado en 2006 y otro en 2007, enviados al RPCCyL, y que no han sido recogidos en el certificado remitido por el Servicio Público de Empleo para la realización de esta auditoría. El importe de estos contratos asciende a 153.919,00 euros, lo que representa un 1,34% de la población del Servicio. Estos contratos se detallan en el cuadro nº 3.13.2.

#### **VIII.3.13.1. Contratos comunicados por la Servicio Público de Empleo y que no figuran en el RPCCyL**

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
	001471/2007/024	1	25/10/2007	525,00	0,00
	001471/2007/024	2	25/10/2007	180,00	0,00
	001471/2007/024	3	25/10/2007	240,00	0,00
	001471/2007/024	5	25/10/2007	600,00	0,01
	001471/2007/024	6	25/10/2007	500,00	0,00
	001471/2007/024	7	25/10/2007	720,00	0,01
	001471/2007/024	8	25/10/2007	400,00	0,00
	<b>Total</b>			<b>3.165,00</b>	<b>0,03</b>

#### **VIII.3.13.2. Contratos comunicados por el RPCCyL que no figuran en la información suministrada por el Servicio Público de Empleo**

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
Servicio Público de Empleo	001471/2005/147	0	16/03/2006	20.071,00	0,17
	001471/2006/102	0	19/04/2007	133.848,00	1,16
	<b>Total</b>			<b>153.919,00</b>	<b>1,34</b>

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

**VIII.3.14. AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS**

Se ha detectado un total de 6 contratos no comunicados al RPCCyL, 3 adjudicados en 2006 y 3 en 2007. Esto supone un importe total de 99.975,27 euros, lo que representa un 2,66% respecto de la población de la Agencia, detallándose en el cuadro nº 3.14.1 los expedientes afectados.

Por otra parte, se han detectado 2 contratos adjudicados en 2006, enviados al RPCCyL, y que no han sido recogidos en el certificado remitido por la Agencia de Inversiones y Servicios para la realización de esta auditoría. El importe de estos contratos asciende a 199.700,00 euros, lo que representa un 5,32% de la población de la Agencia. Estos contratos se detallan en el cuadro nº 3.14.2.<sup>1</sup>

**VIII.3.14.1. Contratos comunicados por la Agencia de Inversiones y Servicios y que no figuran en el RPCCyL**

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
Agencia de Inversiones y Servicios	06/06		31/05/2006	15.209,95	0,41
	10/06		07/08/2006	18.048,00	0,48
	21/06		16/11/2006	44.390,29	1,18
	03/07		02/04/2007	19.741,69	0,53
	09/07		29/06/2007	1.511,39	0,04
	10/07		29/06/2007	1.073,95	0,03
<b>Total</b>				<b>99.975,27</b>	<b>2,66</b>

**VIII.3.14.2. Contratos comunicados por el RPCCyL que no figuran en la información suministrada por la Agencia de Inversiones y Servicios<sup>2</sup>**

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
Agencia de Inversiones y Servicios	001125/2005/017	0	31/03/2006	30.500,00	0,81
	001125/2005/018	0	31/03/2006	169.200,00	4,51
<b>Total</b>				<b>199.700,00</b>	<b>5,32</b>

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.<sup>2</sup> Cuadro modificado en virtud de alegaciones.

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

**VIII.3.15. ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA**

No se ha detectado ninguna incidencia en la comparativa efectuada entre los datos comunicados por el Ente Regional de la Energía y los facilitados por el RPCCyL en el período 2006-2007.

**VIII.3.16. INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO**

Se ha detectado un total de 3 contratos no comunicados al RPCCyL, todos ellos adjudicados en 2006. Esto supone un importe total de 5.197.145,78 euros, lo que representa un 5,92% respecto de la población de la Agencia, detallándose en el cuadro nº 3.16.1 los expedientes afectados.

Por otra parte, se han detectado 10 contratos, todos ellos adjudicados en 2006, enviados al RPCCyL, y que no han sido recogidos en el certificado remitido por el Instituto Tecnológico Agrario. El importe de estos contratos asciende a 5.995.169,00 euros, lo que representa un 6,83% de la población del Instituto. Estos contratos se detallan en el cuadro nº 3.16.2.

**VIII.3.16.1. Contratos comunicados por el Instituto Tecnológico Agrario y que no figuran en el RPCCyL**

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León	001306/2006/001	0	23/03/2006	32.295,00	0,04
	001306/2006/017	0	20/07/2006	164.314,00	0,19
	001306/2006/023	0	29/11/2006	5.000.536,78	5,70
	<b>Total</b>			<b>5.197.145,78</b>	<b>5,92</b>

**VIII.3.16.2. Contratos comunicados por el RPCCyL que no figuran en la información suministrada por el Instituto Tecnológico Agrario**

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León	001306/2005/042	0	08/03/2006	5.050.000,00	5,75
	001306/2005/043	0	13/02/2006	79.182,00	0,09
	001306/2005/044	0	13/02/2006	170.000,00	0,19
	001306/2005/045	0	09/02/2006	128.070,00	0,15



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
	001306/2005/046	0	09/02/2006	147.482,00	0,17
	001306/2005/047	0	31/01/2006	82.490,00	0,09
	001306/2005/048	0	09/02/2006	173.633,00	0,20
	001306/2006/017	1	20/07/2006	61.099,00	0,07
	001306/2006/017	2	20/07/2006	54.149,00	0,06
	001306/2006/017	3	20/07/2006	49.064,00	0,06
		<b>Total</b>		<b>5.995.169,00</b>	<b>6,83</b>



Voto particular que formula el Sr. Consejero D. César Huidobro Díez:

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL CONSEJERO DON CÉSAR HUIDOBRO DÍEZ AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2006-2007, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN EL 29 DE JULIO DE 2010.

Se formula este voto particular al amparo de lo supuesto en el artículo 39.5 del Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Se formula a causa de la manifestación contenida en la opinión según la cual existen “deficiencias relacionadas con el establecimiento de baremos que permitan constatar la valoración efectuada de los criterios de adjudicación, **cuya objetividad se exige en el artículo 86.1 del TRLCAP**”

Y como resulta del contenido del informe estas deficiencias consisten en que en el pliego de cláusulas administrativas particulares no determinan los métodos de reparto de la puntuación, lo que pone en entredicho la **objetividad exigida para los criterios de adjudicación en el artículo 86.1 del TRLCAP**.

Este artículo dice que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares del concurso se establecerán los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación. Y a continuación, a manera de ejemplo y sin carácter limitativo, enumera alguno de esos criterios, como son el precio fórmula de revisión, la calidad, la rentabilidad. Es decir, son criterios que hacen referencia a características del objeto del contrato, no de los participantes en el concurso.

Por tanto, este artículo 86.1 sólo exige que en el PCAP se establezcan qué criterios se van a tener en cuenta para adjudicar el contrato, y que éstos han de ser objetivos.

Es el artículo 86.2 en el que se exige que los criterios a que se refiere el párrafo anterior se indiquen por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les



atribuya. Y éste es el precepto al que parece referirse el informe cuando habla de la objetividad exigida en el artículo 86.

En nuestra opinión, lo que ese artículo exige que aparezca en el PCAP son los criterios de adjudicación, que estén enumerados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya.

Sólo es en esa última frase “por la ponderación que se les atribuya”, a los criterios de adjudicación en la que puede apoyarse la exigencia de que se establezcan baremos o métodos que permitan distribuir los puntos o valores asignados a cada criterio. Ponderar significa, según el diccionario de la lengua española, “determinar el peso de algo”, “atribuir un peso a un elemento de un conjunto con el fin de obtener la media ponderada”. Por tanto, la exigencia de indicar la ponderación que se atribuya a los criterios de adjudicación establecidos en un determinado PCAP, significa la exigencia de darle un valor, de determinar la importancia de cada criterio de conformidad con el valor o puntos que se le ha dado. Este valor tiene que ser un valor fijo, inmutable, un número fijo de puntos, o una horquilla de puntos a distribuir. Este último es el criterio unánime. Y el problema planteado es si el método para la elección de la puntuación de esa horquilla tiene que figurar en PCAP como exigencia del citado artículo 86 o esa elección corresponde hacerla al órgano de contratación o la mesa de contratación discrecionalmente, lo que no significa que pueda hacerlo arbitrariamente.

Aún cuando hay un sector doctrinal que defiende la necesidad de que el método de reparto figure en el PCAP y así se recoge en la Directiva Comunitaria 2004/18, de 31 de marzo, lo cierto es que el único informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa que de manera expresa es el 28/95, de 24 de octubre y sostiene la doctrina contraria. Existe una tesis doctoral, del doctorado Don José Miguel Carbonero Gallardo, de la Universidad de Granada, titulada “La adjudicación de los contratos administrativos: origen y sistema actual”, que trata esta materia con gran amplitud y en la que sostiene opinión semejante a la de este Consejero.

Este Consejero sostiene que, aunque es bueno que esa discrecionalidad en los PCAP no sea total, lo que a mi entender permite el artículo 86, no puede llevarnos en un informe de



cumplimiento de la legalidad a hacer constar en la opinión que estamos ante una exigencia del artículo 86.

La jurisprudencia del T.S. sostiene que es de esencia del concurso la discrecionalidad en la valoración de los criterios de adjudicación. Exigir que el PCAP contuviera el método de reparto de la puntuación asignada a cada criterio, sería tanto como convertir el concurso en una subasta.

La Directiva Comunitaria tampoco puede invocarse exigir esa constancia, porque como es claro, las Directivas no son de aplicación directa como derecho nacional.

Es más, la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público uno de cuyos objetivos es la trasposición de la citada Directiva al Derecho Español, y que dedica a esta materia el artículo 134, tampoco establece esta exigencia con carácter absoluto, a pesar de ser en esta materia mucho más exigente. Dice dicho artículo que en la determinación de los criterios de adjudicación, que han de constar en el PCAP, se dará preeminencia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes a través de la mera aplicación de las formulas establecida en los pliegos. De la lectura del resto del artículo resulta que los criterios no evaluables de forma automática, sino que su cuantificación dependa de un juicio de valor pueden alcanzar hasta el 49 % del total valor atribuido a la totalidad de los criterios de adjudicación. Y puede apreciarse en el RD 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, que en esos casos la valoración se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por el órgano de contratación en su caso.

Es muy probable que el legislador, para hacer esta regulación haya tenido en cuenta la doctrina del TS que declara de esencia del concurso la discrecionalidad en la valoración de los criterios de adjudicación. Discrecionalidad que en caso alguno significa arbitrariedad, que en la resolución de la adjudicación y formando parte de dicha resolución, como también tiene declarado la jurisprudencia del TS, tiene que hacerse constar expresamente como se ha realizado esa valoración bajo pena de nulidad.



Es en los razonamientos expuestos que este consejero sustenta este voto particular que, como lógica consecuencia, se hace extensivo a la aprobación en el mismo Pleno al Tratamiento de las Alegaciones formuladas al Informe Provisional.

---



Voto particular que formula el Sr. Consejero D. Miguel Ángel Jiménez García:

## VOTO PARTICULAR

Voto particular que formula Miguel Ángel Jiménez García, Consejero del Consejo de Cuentas de Castilla y León, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo de Cuentas en su sesión del día 29 de julio de 2010, relativo al Informe de Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007, Plan Anual de Fiscalización 2009, al amparo del artículo 39, punto 5, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

## ANTECEDENTES

El Orden del Día del Pleno del Consejo de Cuentas celebrado el pasado día 29 de julio de 2010 incluía en el punto 5 el Informe de Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007, Plan Anual de Fiscalización 2009.

Este Consejero presentó diversas observaciones al Informe de Fiscalización antes referido tendentes a reflejar, la verdadera situación de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma en los ejercicios referidos, no estando de acuerdo fundamentalmente con la frase que se repite en multitud de ocasiones en el Informe, y que proponía su eliminación, “no se establecen métodos de reparto de la puntuación, lo que pone en entredicho la objetividad exigida para los criterios en el Artículo 86 del TRLCAP (Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) puesto que los licitadores no conocen como van a ser valoradas sus proposiciones”, debido a que la Ley exige únicamente que en los Pliegos figuren los criterios de adjudicación por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya, pero esa obligación no se extiende a los métodos de valoración.

Después de un amplio debate se rechazó mi pretensión y se acordó por mayoría mantener el Informe, con otras incorporaciones derivadas de diversas observaciones, en los



términos presentados al Pleno, por lo que el Consejero que suscribe votó en contra del citado acuerdo, anunciando la presentación de este voto particular que se basa en los siguientes:

## FUNDAMENTOS

1.- Observación general. Como he manifestado en varias ocasiones con motivo de la fiscalización de la contratación, frente al automatismo de la subasta, el concurso como forma de adjudicación del contrato, está presidido por la discrecionalidad de la Administración a la hora de la adjudicación. Así se ha reconocido por múltiples sentencias del Tribunal Supremo, entre otras pueden citarse las de 20 de febrero de 1996, 31 de octubre de 1.994 y 20 de mayo de 1.988.

Pero la discrecionalidad no puede convertirse en arbitrariedad, prohibida por la Constitución, por lo que el límite se encuentra en que la adjudicación se haga en función de unos criterios de valoración establecidos previamente en el pliego, y motivando la resolución que se adopte. Los criterios de valoración, que también se encuentran en las Directivas comunitarias, aparecen recogidos en el artículo 86 del TRLCAP y no constituyen un *numerus clausus*, por lo que el órgano de contratación goza de una amplia facultad de decisión para elegir a la hora de incluir estos u otros en el pliego. El citado artículo se refiere al precio, la fórmula de revisión, el plazo de ejecución o entrega, el coste de utilización, la calidad, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la posibilidad de repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio post-venta u otros semejantes. Una vez fijados los criterios, la Administración ha de adjudicar el contrato con arreglo a los mismos.

Para corregir la discrecionalidad de la Administración en esta cuestión, el 86.2 del TRLCAP ordena que en el pliego se indiquen los criterios por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya, añadiendo que podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones y el umbral mínimo de puntuación. Obsérvese que la Ley dice podrán concretar, distinto al concretarán, lo cual es lógico porque los licitadores van a conocer, cuando presenten sus proposiciones, que criterios se van a utilizar, cuales son los más importantes y el peso que tiene cada uno de ellos en el conjunto.



Por lo tanto, no es obligatorio legalmente, que en los pliegos se haga constar el método de valoración de cada uno de los criterios, es decir la concreta fórmula de atribución de puntos. En este sentido se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Informe de 24 de Octubre de 1.995 cuando dice que si bien la Ley exige que en los Pliegos figuren los criterios de adjudicación por orden decreciente y por la ponderación que se les atribuya, tal obligación no se extiende a los métodos de valoración.

2.- Por todo ello, he propuesto eliminar la frase siguiente, que se repite en multitud de ocasiones en el Informe, “no se establecen métodos de reparto de la puntuación, lo que pone en entredicho la objetividad exigida para los criterios en el Artículo 86 del TRLCAP puesto que los licitadores no conocen como van a ser valoradas sus proposiciones”.

Se debe suprimir en las siguientes páginas del Informe Definitivo:

Páginas 39, 42, 45, 48, 59, 66, 70, 74, 81, 97, 100, 101, 104, y 116.

3.- Conclusión 6. Por las razones apuntadas anteriormente se propone la supresión completa de la Conclusión número 6, porque, en mi opinión, no refleja adecuadamente la situación de los procedimientos de contratación en la Comunidad Autónoma en los años analizados.

4.- También he propuesto, aunque no se ha aceptado por la mayoría, la supresión total de la Recomendación 2 del Informe, porque no podemos recomendar que la Administración de la Comunidad Autónoma en sus procedimientos de contratación tramitados por concurso aplique una transparencia y objetividad en el proceso, cuando en mi opinión, ya lo hace.

5.- La Opinión en los Informes de Fiscalización recoge el resumen de las actuaciones del ente fiscalizado. Pues bien, la Opinión en el Informe tampoco recoge con exactitud lo que reflejan las actuaciones fiscalizadoras, por lo que propuse sin éxito la emisión de la siguiente Opinión: La Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma cumple razonablemente con la legalidad aplicable a la actividad contractual desarrollada en los ejercicios 2006 y 2007, excepto por las deficiencias recogidas a lo largo de este Informe.



6.- En línea con lo indicado anteriormente y con los criterios anteriores, también propuse, sin aceptación por parte de la mayoría, modificar las contestaciones a las Alegaciones siguientes:

Alegación Página 8. Admitir la Alegación

Alegación Página 20. Admitir la Alegación

Alegación Página 33. Admitir la Alegación

Alegación Página 70. Admitir la Alegación

Alegación Página 80. Admitir la Alegación

Alegación Página 110. Admitir la Alegación

Alegación Página 153. Admitir la Alegación

Alegación Página 186. Admitir la Alegación

Alegación Página 204. Admitir la Alegación

Alegación Página 250. Admitir la Alegación

Alegación Página 298. Admitir la Alegación

Alegación Página 306. Admitir la Alegación

Alegación Página 318. Admitir la Alegación

Alegación Página 331. Admitir la Alegación



## Alegaciones al informe provisional del Consejo de Cuentas en relación con la "Fiscalización de la actividad contractual de la Comunidad Autónoma, ejercicios 2006 y 2007" y referida a la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León.

En referencia a las conclusiones del Informe Provisional arriba referenciado deben formularse las siguientes alegaciones:

- En el apartado III.3.14.1. **Actuaciones preparatorias**, se dice:

*"En los contratos de consultoría y asistencia y de servicios debe incorporarse al informe justificativo de falta o insuficiencia de medios e que se refiere el Artículo 202 del TRLCAP, y este informe no se acompaña en el contrato nº 57."*

En este sentido debemos mencionar que:

El objeto del contrato referenciado (Realización de un proyecto de comunicación para la difusión de información referida a la actuación en diversas materias empresariales y de promoción económica de la Agencia), consistente en la elaboración y publicación de 2 páginas relativas a actuaciones en materia empresarial y de promoción económica, en ningún caso se podía realizar por personal y medios propios de la Agencia, por lo que en este caso no hay insuficiencia, falta de adecuación o conveniencia de no ampliación de medios que justificar, sino que existía una ausencia total de medios personales y materiales para realizar dicho objeto.

- En el apartado III.3.14.1. **Actuaciones preparatorias**, se dice:

*"En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, se han observado las siguientes incidencias:*

*En cuanto a la definición de los criterios de adjudicación, en los contratos nº 58, 153 y 154, se establecen puntuaciones máximas pero no se determinan métodos de reparto de la puntuación, lo que pone en entredicho la objetividad exigida para los criterios en el Artículo 86 del TRLCAP puesto que los licitadores no conocen cómo van a ser valoradas sus proposiciones."*

En este sentido debemos mencionar que:

Si bien en los procedimientos abiertos fiscalizados "Organización de un Espacio Comercial", "Organización e impartición de cursos" y "Realización de trabajos de asistencia técnica en materia de tecnologías de la información y formación" que constan de cinco criterios los dos primeros, y dos criterios de adjudicación el tercero, y que excepto en el precio, en el resto, no figura el método de reparto cuantificado matemáticamente, debemos señalar que si se indica claramente qué deberá presentar cada licitador para ser valorado y qué conceptos se valorarán, de tal manera que la publicidad dada al pliego hace que todos aquellos interesados en licitar conozcan de antemano no sólo los criterios de valoración sino también desglosado, su contenido para ser valorado y los aspectos objeto de valoración.

C/ifs-Q-11/0001: Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León





No existe por tanto indeterminación en el método de reparto ni en la objetividad exigida a los criterios.

- En el apartado III.3.14.1. **Actuaciones preparatorias**, se dice:

*"No se aporta resolución motivada sobre la improcedencia de la revisión de precios, de acuerdo con lo exigido en el Artículo 103.3 del TRLCAP, en el contrato nº 153."*

En este sentido debemos mencionar que:

Con referencia al contrato mencionado "Organización e impartición de cursos", la circunstancia que motiva la no revisión de precios del contrato recogida en la Justificación del Acuerdo de inicio y que, por error de transcripción, no se plasmó en la parte dispositiva del mismo es: "En el presente contrato no se revisarán los precios, por haberse tenido en cuenta la posible variación de precios que el mismo pudiera sufrir a lo largo del periodo de vigencia del mismo", entendiéndose que es esa y no otra la motivación que si se recoge en los siguientes documentos: Justificación del Acuerdo de Inicio, Acuerdo de Aprobación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 24ª) y Clausulado del contrato (Cláusula CUARTA).

- En el apartado III.3.14.1. **Actuaciones preparatorias**, se dice:

*"No consta la comunicación de la aprobación del gasto a la Junta de Castilla y León en los contratos nº 153 y 154, que resulta preceptiva por exceder el importe total del contrato de los 180.000,00 euros, de acuerdo con lo indicado en los Artículo 10.5 de la Ley 14/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2006 y 8.5 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2007, respectivamente para los dos contratos citados."*

En este sentido debemos mencionar que:

Siendo correcta la incidencia señalada por ese Consejo de Cuentas por un error de interpretación de esta Entidad en ese ejercicio, a partir del ejercicio 2008 se viene cumpliendo lo establecido en las Leyes de Presupuestos correspondientes.

- En el apartado III.3.14.2. **Adjudicación**, se dice:

*"En relación con la justificación del procedimiento y la forma de adjudicación, se considera que en el contrato nº 57 no queda justificada la adjudicación mediante procedimiento negociado por aplicación del Artículo 210.b del TRLCAP, por cuanto no se deriva del expediente la existencia de un único empresario que pudiera realizar el objeto del contrato sin restricción del ámbito territorial de la exclusividad."*

En este sentido debemos mencionar que:

En este supuesto "Realización de un proyecto de comunicación para la difusión de información referida a la actuación en diversas materias empresariales y de



*promoción económica* de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León, consistente en la elaboración y publicación de 2 páginas de extensión en la sección fija "Panorama de Castilla y León", incluida en la sección de economía que se publica los lunes, en el "DIARIO LA GACETA DE LOS NEGOCIOS" se aprecia claramente que la exclusividad radica en que sólo ese medio de comunicación es el único que cuenta, con anterioridad a la contratación, con la sección fija en la que la Agencia considera necesario desarrollar el objeto del contrato para el cumplimiento de sus fines.

- En el apartado III.3.14.2. **Adjudicación**, se dice:

*"En el contrato nº 154 el anuncio de licitación fija como fecha de apertura de las ofertas económicas el séptimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, lo que puede entrar en contradicción con lo dispuesto en el Artículo 80.4 del RGLCAP, que establece que en el caso de que se presenten proposiciones por correo habrá que esperar diez días naturales para la apertura de la documentación."*

En este sentido debemos mencionar que:

Si bien no ha existido hasta la fecha ningún problema con referencia a los plazos de recepción de la documentación cuando esta se recibe por correo, la Agencia si ha ampliado, en función de los diez días señalados en el Artículo 80.4 del RGLCAP, el plazo para la apertura pública de ofertas, por lo que entendemos que actualmente no existe contradicción con lo expuesto en el mencionado artículo 80.4.

- En el apartado III.3.14.2. **Adjudicación**, se dice:

*"Por lo que respecta al funcionamiento de la Mesa de Contratación, se ha observado que en el contrato nº 153, se excluye a una empresa sin darle posibilidad de subsanación por no aportar la garantía provisional (pudiendo haberla constituido con anterioridad al plazo de presentación de proposiciones) y por no coincidir su objeto social con el objeto del contrato (en el caso de otra misma empresa se le da la posibilidad de presentación de una ampliación de la actividad)."*

En este sentido debemos mencionar que:

En ambos casos, la Mesa de Contratación aplicó los criterios de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Castilla y León (Recomendación 1/96):

- En el caso de la primera empresa, además de otros defectos subsanables, existe una ausencia de un documento como la acreditación de la garantía provisional (Puntos 1º y 4º de la Recomendación 1/96) y, la falta de objeto social, que evidencia que la empresa no cuenta con la finalidad o actividad en relación con el objeto del contrato, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 197.1 del T.R.L.C.A.P.
- En el segundo caso, se les solicita a 4 licitadores que, o bien completen la documentación referida a las Escrituras (3 casos) aplicando el Punto 3º de la

O.L.S. 04983006 - Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León






Recomendación1/96 o que, de la documentación presentada no se deduce de forma clara la ampliación de objeto social, pero si hay indicios de esa circunstancia en el momento de la licitación, por lo que se les pide su aportación (Punto 3º de la Recomendación1/96).

- En el apartado III.3.14.2. Adjudicación, se dice:

*"En cuanto al informe técnico de valoración de las ofertas, se introducen baremos de reparto que no estaban establecidos en el PCAP, en los contratos nº 58, 153 y 154. La indeterminación de los criterios de reparto de las puntuaciones obliga a que se concrete en un momento posterior a la apertura. Esta forma de actuar no garantiza el cumplimiento de los principios de objetividad y transparencia que debe presidir la contratación pública."*

En este sentido debemos mencionar que:

Si bien en los procedimientos abiertos fiscalizados, no figura el método de reparto cuantificado matemáticamente en todos los criterios, sí se indica claramente qué deberá presentar cada licitador para ser valorado y qué conceptos se valorarán, de tal manera que la publicidad dada al pliego hace que todos aquellos interesados en licitar conozcan de antemano no sólo los criterios de valoración sino también desglosado, su contenido para ser valorado y los aspectos objeto de valoración.

No existe por tanto indeterminación en el método de reparto, ni mucho menos evidencia que se hayan afectado en ningún momento los principios de objetividad y transparencia, como se dice.

- En el apartado III.3.14.2. Adjudicación, se dice:

*"Por lo que respecta a la resolución, ésta no se motiva con referencia a los criterios de adjudicación, tal y como exige el Artículo 88.2 del TRLCAP, en los contratos nº 153 y 154."*

En este sentido debemos mencionar que:

Las Resoluciones de Adjudicación de ambos contratos, mencionan y se elaboran en base a la documentación en la que se asume y eleva propuesta de adjudicación aplicando los criterios de adjudicación (Informe Técnico, Mesa de Contratación que asume el Informe Técnico, Propuesta de Adjudicación) y por ello, en la parte dispositiva de dichas Resoluciones se dice expresamente:

*"Asumir la Propuesta de la Mesa de Contratación, basada en el correspondiente Informe técnico que obra en el expediente, y por ello; Adjudicar ....."*

- En el apartado III.3.14.2. Adjudicación, se dice:

*"En cuanto a la publicación de la adjudicación, en el contrato nº 57 no se recogen algunas de las menciones del Anexo VII del RGLCAP, en relación con el Artículo 77*



del RGLCAP, como son la "Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación" (apartado G.3.A) y el "Presupuesto base de licitación" (apartado G.4). En cuanto al plazo de 48 días para efectuar la publicación que exige el Artículo 93.2 del TRLCAP, éste se ha incumplido en el contrato nº 153".

En el contrato nº 57 "Realización de un proyecto de comunicación", en el anuncio de publicación de la adjudicación, si se contempla la tramitación, procedimiento y forma de adjudicación, faltando no obstante, por error, el presupuesto de licitación.

- En el apartado VIII.3.ANEXO 3. punto VIII 3.14. AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS se dice:

"Se ha detectado un total de 6 contratos no comunicados al RPCCyL, 3 adjudicados en 2006 y 3 en 2007. Esto supone un importe total de 99.975,27 euros, lo que representa un 2,66% respecto de la población de la Agencia, detallándose en el cuadro nº 3.14.1 los expedientes afectados"

En este sentido debemos indicar que:

Se está aludiendo a contratos de adquisición homologada, los cuales hasta el día de la fecha, y por una interpretación errónea, se venían dando de alta en el COAD sin registrar los mismos. A partir del año 2010 para estos contratos se expide el correspondiente Certificado de Registro, previo registro.

- En el apartado VIII.3.ANEXO 3. punto VIII 3.14. AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS se dice:

"Por otra parte, se han detectado 12 contratos, 6 adjudicados en 2006 y 6 en 2007, enviados al RPCCyL, y que no han sido recogidos en el certificado remitido por la Agencia de Inversiones y Servicios para la realización de esta auditoría. El importe de estos contratos asciende a 1.237.658 euros, lo que representa un 32,99% de la población de la Agencia. Estos contratos se detallan en el cuadro nº 3.14.2.

3.14.2. Contratos comunicados por el RPCCyL que no figuran en la información suministrada por la Agencia de Inversiones y Servicios:

Órgano de adjudicación	Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% Importe adjudicación población
Agencia de Inversiones y Servicios	001125/2005/017	0	11/01/2005	30.500,00	0,61
	001125/2005/018	0	11/01/2006	169.209,00	4,51
	001125/2006/008	1	24/09/2006	70.500,00	1,88
	001125/2006/009	2	24/09/2006	68.457,00	1,82
	001125/2006/008	3	24/09/2006	69.537,00	1,85
	001125/2006/009	4	24/09/2006	52.611,00	1,40
	001125/2007/001	0	11/01/2007	31.300,00	0,83

C.I.F.: Q61160048 Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León



• • • •  
• • • •  
• • • •  
• • • •



Órgano de contratación	Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe adjudicación	% importe adjudicación subvención
	06/125/2007/002	0	11/01/2007	180.463,00	4,81
	06/125/2007/003	0	12/02/2007	129.666,00	3,73
	06/125/2007/009	1	11/06/2007	89.000,00	1,80
	06/125/2007/009	2	11/06/2007	275.616,00	7,33
	06/125/2007/009	3	11/06/2007	90.340,00	2,41
	<b>Total</b>			<b>7.137.658,08</b>	<b>32,99*</b>

En este sentido debemos indicar que:

Todos los contratos que figuran en el listado mencionado, fueron comunicados debidamente por la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León al Consejo de Cuentas en los listados que se detallan a continuación:

- Los dos primeros, en el Listado Excel del 2005 (Exptes. 18 y 19/2005.)
- Del 3º al 6º, en el Listado Excel del 2006 (Expte. 05/06).
- Del 7º al 9º, en el Listado Excel del 2006 (Exptes. 12/06, 15/06, 22/06).
- Del 10º al 12º en el Listado Excel del 2006, siendo uno de los lotes objeto de este informe de alegaciones (Expte. 07/06).

En Arroyo de la Encomienda, a 31 de marzo de 2010

EL JEFE DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN



Fdo.: Agustín de Álvaro Moreno



**Junta de  
Castilla y León**

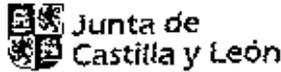
Consejería de Administración Autonómica  
Secretaría General

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
C/ ALFONSO X el Sabio, 64  
47011 VALLADOLID  
TEL: 983 317 789  
FAX: 983 317 789  
WWW.JCCL.es

**ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL  
CONSEJERÍA DE HACIENDA  
JOSÉ CANTALAPIEDRA, 2  
47014 VALLADOLID**

Con relación al informe provisional para alegaciones elaborado por el Consejo de Cuentas de la "Fiscalización de la contratación celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicios 2006 y 2007", se realizan las siguientes alegaciones referidas a las actuaciones llevadas a cabo y competencia de esta Consejería:

- En relación a la naturaleza jurídica del contrato (nº65) de **SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SALAMANCA, RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL10094/2007/2, LOTE 9**, como de servicios o administrativo especial, admitiendo que esta puede ser una cuestión discutible, lo cierto es que se tomó como base el art. 5.b del TRLCAP, y lo dispuesto en el Decreto 143/2000, de 29 de junio, de adaptación de la Legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración de la Comunidad de Castilla y León sobre *concertación con entidades especializadas que actúen como servicios de prevención ajenos*, en referencia a este punto se aporta copia del informe que con fecha 11 de enero de 2007 emite el Servicio de Coordinación y Prevención de Riesgos Laborales; no obstante este aspecto se tendrá en cuenta para en futuras licitaciones calificar este contrato como de servicios.
- Sobre el contrato mencionado en el párrafo anterior se indica también que no se justifica la forma de adjudicación mediante concurso de este contrato, sin embargo se aplicó el art 208.3 del TRLCAP, tal como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (2.1), el citado precepto señala "3. El concurso será la forma normal de adjudicación de estos contratos, ..."
- Para finalizar con las alegaciones al informe provisional sobre el contrato nº 65, se señala que "la indeterminación de los criterios de reparte de las puntuaciones obliga a que se concrete en un momento posterior a la apertura. Esta forma de actuar no garantiza el cumplimiento de los principios de objetividad y transparencia que debe presidir la contratación pública", estando totalmente de acuerdo con el hecho de que los criterios de valoración establecidos en el Pliego



Consejería de Administración Autonómica  
Secretaría General

podrían ser más precisos, no deja de ser cierto que no se afecta al principio de objetividad pues a todos los licitadores se les aplican los mismos criterios; en cualquier caso los criterios de valoración que se aplican no son sino una concreción de los determinados en el PCAP.

- Respecto a no actualización de la garantía a la prórroga al contrato (nº 63): "45/07 SG, 10216/2007/1. MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN (PROYECTO PÉRSIGO)" le informo que se entiende que no procede la aplicación del artículo 42 del TRLCAP, previsto para los casos de *modificación contractual*, no de prórroga como se realizó en este caso, por un periodo de 4 meses, (de 1 de enero de 2009 hasta el 30 de abril de 2009) inferior al máximo permitido, este plazo fue el previsto para la adjudicación, por procedimiento abierto, del contrato "MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE ASISTENCIA A USUARIOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN 02-EXP-2009-001, 16975/2009/1".

No teniendo más alegaciones que realizar al informe remitido, a la espera de conocer el informe definitivo para adoptar cuantas recomendaciones estime oportuno realizar el Consejo de Cuentas, sin perjuicio de que copia del informe provisional sea remitido a los órganos directivos y gestores de esta Consejería, para su consideración inmediata.

Valladolid 09 de abril de 2010  
EL SECRETARIO GENERAL



Gerardo García



10437



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería

## **ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA AL INFORME PROVISIONAL DEL CONSEJO DE CUENTAS CORRESPONDIENTE A LA FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2006 Y 2007.**

Visto el Informe provisional para alegaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León, correspondiente a la fiscalización de la contratación celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, Ejercicios 2006 y 2007, esta Consejería de Agricultura y Ganadería formula las siguientes alegaciones:

**Primera.-** El Consejo de Cuentas de Castilla y León, en el apartado "III.3.3.1 Actuaciones preparatorias" de su informe, recoge la siguiente incidencia:

*"En cuando a los criterios de adjudicación, en el criterio precio, no se atribuye la totalidad de los puntos a la mejor oferta en los contratos nº 69 y 70, puesto que para obtener la máxima puntuación, la oferta tendría que ser 0. En los criterios que valoran la calidad de la oferta, no se establecen métodos de reparto de la puntuación, lo que pone en entredicho la objetividad exigida para los criterios en el Artículo 86 del TRLCAP puesto que los licitadores no conocen cómo van a ser valoradas sus proposiciones".*

En relación con dicha incidencia, manifestar que la fórmula utilizada para calcular el precio como criterio de adjudicación en los contratos de suministro establecida en el expediente de contratación nº 06/07/PA, estuvo vigente hasta el año 2008, en el que, habiéndose puesto de manifiesto la incidencia que se recoge en el Informe provisional del Consejo de Cuentas, fue sustituida por la fórmula vigente en la actualidad.

Para el expediente nº 69 se aplicó una fórmula en la que, como bien menciona el informe, para obtener la máxima puntuación la oferta del licitador debería tener un valor de cero. De la misma manera la oferta con el precio de licitación se valorará como cero puntos. Siguiendo el criterio establecido, se establece un intervalo objetivo de valoración que cubre teóricamente todos los valores posibles pero en el que muy difícilmente se van a dar los valores máximos y mínimos a ninguna oferta. La aplicación de esta fórmula se mantuvo hasta que como consecuencia de los controles financieros anuales se observó lo mismo que se establece en este informe provisional, modificándose por otra fórmula que sí cubre realmente todo el espectro de valores en el año 2008.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería

En el PCAP, en la cláusula decimoséptima, se establecen los dos criterios para la adjudicación del concurso, en las condiciones establecidas en el Artículo 86 del TRLCAP. Se trabaja con criterios objetivos, calidad de la oferta y oferta económica, indicados por orden decreciente de importancia y perfectamente ponderados, por lo que se cumple lo estipulado en el artículo de referencia. Los licitadores conocen de antemano los métodos de valoración establecidos en base al PCAP que es público.

En el Informe del técnico competente quedan valoradas de forma individual, clara y pormenorizada cada una de las ofertas. Este Informe, en cuanto a la valoración particular de cada licitador y la de la adjudicataria, puede ser consultado previa solicitud, como queda especificado en el PCAP.

**Segundo.-** En el apartado "III. 3.3.2 Adjudicación", primer párrafo, del Informe provisional del Consejo de Cuentas se recoge la incidencia que a continuación se transcribe:

*"Por lo que respecta al Informe técnico de valoración de las ofertas, en el contrato nº 69 se ha detectado que no se valoran las ofertas que estaban presuntamente incursas en temeridad, por lo que no se sigue el procedimiento previsto en el Artículo 83.3 del TRLCAP. Asimismo, respecto de la calidad de la oferta en el informe se introducen baremos de reparto que no estaban establecidos en el PCAP. La indeterminación de los criterios de reparto de las puntuaciones obliga a que se concrete en un momento posterior a la apertura. Esta forma de actuar no garantiza el cumplimiento de los objetivos de objetividad y transparencia que debe presidir la contratación pública".*

En el procedimiento seguido por la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, se cumple lo establecido en el Artículo 83.3 del TRLCAP. Mediante criterios objetivos establecidos en el PCAP, cláusula decimoséptima, se calcula el carácter desproporcionado o temerario de las bajas y siempre se requiere, mediante solicitud de información, a todos los licitadores incursos en esta situación. La declaración de carácter desproporcionado o temerario de las bajas se realiza mediante resolución del Órgano de Contratación, con anterioridad a la valoración de la calidad de la oferta, motivo por el que no se valoran las ofertas ya declaradas desproporcionadas o temerarias. Este procedimiento con aplicación de lo establecido en el Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se ha modificado al cambiar el orden de las valoraciones de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas o no.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería

**Tercero.-** En el apartado "III. 3.3.2 Adjudicación", segundo párrafo, del Informe provisional del Consejo de Cuentas se recoge la incidencia que a continuación se transcribe:

*"Por su parte, en el contrato nº 70, en la Mesa se califican como inicialmente presuntas en temeridad dos ofertas que realmente no se encontraban en dicha situación, puesto que según el PCAP se consideraban ofertas desproporcionadas o temerarias aquellas que supusieran bajas superiores al 20% del precio unitario de licitación, cuando las dos empresas que se consideran en esta situación ofertaban bajas del 12% y el 18%, respectivamente."*

Estudiada dicha incidencia, la Dirección General de Producción Agropecuaria manifiesta su conformidad con la incidencia detectada por el Consejo de Cuentas en su Informe provisional para alegaciones, estimando erróneamente la Mesa de Contratación del expediente nº 06/07/PA como incursas en temeridad, en el acto de apertura de proposiciones económicas, las proposiciones presentadas por las empresas RIDECYL, S.L., y SEGOAZASA, S.L.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la cláusula segunda del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el expediente de contratación "adquisición de material para la identificación individual de los animales de la especie bovina (expediente nº 06/07/PA), el precio unitario máximo de la licitación se fijó en la cantidad de 1,2771084 euros.

En el apartado 5 de la citada cláusula se dispone asimismo que "En el presupuesto base del contrato se encuentra incluido el importe de los impuestos y otras cargas fiscales, especialmente el impuesto sobre el valor añadido (IVA)."

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena «in fine» del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el expediente de contratación nº 06/07/PA, "A los efectos previstos en el artículo 86.3 del TRLCAP, se considerarán ofertas desproporcionadas o temerarias aquellas que supongan bajas superiores al 20% del precio unitario de licitación."

Por todo ello, solo podrían considerarse como incursas en temeridad las proposiciones económicas en las que el precio unitario de licitación fuera inferior a la cantidad de 1,02168672 euros, circunstancia en la que no concurría en ninguna de los precios unitarios ofertados por los licitadores presentados.

**Cuarto.-** En el apartado "III. 3.3.2 Adjudicación", tercero, cuarto y sexto párrafo, del informe provisional del Consejo de Cuentas se recogen las incidencias que a continuación se transcriben:



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería

*"Por lo que respecta a la resolución de adjudicación, no se cumple el Artículo 88.2 del TRLCAP, puesto que ésta no se motiva en relación con los criterios de adjudicación establecidos en los contratos nº 69 y 70.*

*La retención adicional del 10% a que se refiere la Disposición Adicional Decimocuarta del TRLCAP, no se realiza en el momento de la adjudicación, sino con retraso en el contrato nº 69.*

*Respecto a la formalización del contrato, en el contrato nº 69, éste no hace referencia a las mejoras ofertadas por el contratista en su oferta, que fueron puntuadas con 3 puntos sobre un total de 5 en el informe de valoración de las ofertas. Se incumple, por tanto, el Artículo 71.3.f del RGLCAP".*

En lo que respecta al incumplimiento del Artículo 88.2 del TRLCAP, cabe decir, por lo que respecta al contrato nº 69 que se cumple lo establecido reglamentariamente, ya que en la resolución del Órgano de Contratación, se justifica la adjudicación en virtud del Acta de la Mesa de Contratación de apertura de las proposiciones económicas, del Informe técnico relativo a la valoración de criterios objetivos y de la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación.

Respecto a la retención del 10% a que se refiere la Disposición Adicional Decimocuarta del TRLCAP, se hace una vez firmado el contrato por el adjudicatario ya que en caso contrario existe el riesgo real de que el licitador no presente la documentación y garantías exigidas para la firma del contrato o que renuncie al mismo.

Por último y en referencia a que las mejoras ofertadas por el contratista, puntuadas con tres puntos en el informe de valoración, no aparecen en el contrato firmado, cabe decir que tal y como establece el artículo 71.3.f del RGLCAP, al no considerarse variantes propuestas por el adjudicatario en su oferta, no aparecen reflejadas en dicho documento. Cabe recordar que se trata de un procedimiento abierto mediante concurso sin variantes.

**Quinta.-** El informe provisional para alegaciones del Consejo de Cuentas, recoge como incidencia en su apartado "III.3.3 Ejecución", que:

*"Además de los contratos anteriores, en este apartado y el siguiente se incluye asimismo los resultados del estudio del contrato nº 3, que fue objeto de análisis restringido. El importe de este contrato es de 805.322,00 euros y representa el 1,35% del total de contratos de obra adjudicados por la Consejería de Agricultura y Ganadería.*



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería

*Por lo que respecta a las prórrogas, en el contrato nº 3 se solicita una prórroga que es concedida alegando causas meteorológicas que no son justificadas mediante documentación alguna, por cuanto no se puede acreditar el cumplimiento del Artículo 96 del TRLCAP, en cuanto a que los motivos del retraso no son imputables al contratista.*

*La facturación se ha adecuado al presupuesto establecido en los contratos, si bien se ha detectado una incidencia en la única factura correspondiente al contrato nº 70, puesto que no consta que haya sido registrada en la Administración, de conformidad con el Artículo 38 de la LRJAP y PAC.*

*Por otra parte, se ha observado en el contrato nº 3 que la obra comienza el 2 de marzo de 2007, pero la primera certificación de obra corresponde a julio de 2007, por lo que se incumple el Artículo 145.1 del TRLCAP, al no expedirse certificaciones de obra los meses de marzo a junio, ambos inclusive.*

*Respecto del cumplimiento del Artículo 99.A del TRLCAP, en relación con los plazos de pago, se han detectado retrasos en los tres contratos analizados"*

La factura que obraba en el expediente en poder de la Dirección General de Producción Agropecuaria, y que formaba parte del expediente de contratación obrante en dicha Dirección General que fue enviado al Consejo de Cuentas, era una fotocopia de la remitida para su autorización y posterior pago, previa contabilización por la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura y Ganadería, junto con el documento contable OK (AD), y que fue presentada en el Registro del Edificio de Usos Múltiples II de la Junta de Castilla y León el día 13 de noviembre de 2007. En la citada fotocopia no se aprecia el sello de presentación de la factura en dicho Registro, debido al escaso contraste del estampillado original, advirtiéndose escasas trazas del mismo en dicha fotocopia.

Por todo ello, la Dirección General de Producción Agropecuaria entiende que no se ha producido la incidencia manifestada por el Consejo de Cuentas. Para acreditar esta afirmación se remite copia de la citada factura que ha sido solicitada a la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura y Ganadería, unidad administrativa donde obra el original de la factura A/66, de 31 de octubre de 2007, por importe de 529.999,80 euros, presentada por la empresa SEGOAZASA, S.L.

La prórroga solicitada en el contrato nº 3 se concede con fecha de 15 de febrero de 2008 y se justifica porque los trabajos de hormigonado no deben realizarse en unas condiciones meteorológicas adversas por las bajas temperaturas. La zona de ubicación del proyecto está en el límite natural entre el Macizo de la Sierra de Gredos y el Macizo Oriental, a una altitud



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería

cercana a los 1.400 metros, por lo que es público y notorio que en febrero en esa zona hay bajas temperaturas no idóneas para realizar los trabajos mencionados.

En referencia a los plazos de pago de ciertas certificaciones, cabe decir que en el proceso de pago intervienen diferentes unidades administrativas y en última instancia la Consejería de Hacienda.

**Sexto.-** El informe provisional para alegaciones del Consejo de Cuentas, recoge como incidencia en su apartado "III.3.3.4 Extinción", que:

*"El acta de recepción no se emite en el plazo de un mes desde la terminación de la obra en el contrato nº 3, incumpliendo el Artículo 110 del TRLCAP".*

El acta de recepción del contrato se emitió con veinte días de retraso respecto al mes establecido por Ley, esta se llevó a cabo el 23 de julio de 2008. Se debe tener en cuenta que para celebrarse este acto, las partes participantes tienen que ponerse de acuerdo y no siempre es fácil en los plazos legales previstos y menos en el período estival, como es este caso.

**Séptimo.-** El informe provisional para alegaciones del Consejo de Cuentas, recoge como incidencia en su apartado "VIII 3. ANEXO III.- Incidencias en la comunicación al Registro Público de Contratos de Castilla y León", que:

*"Se han detectado 4 contratos no comunicados al RPCCyL, 3 adjudicados en el 2006 y uno adjudicado en 2007, por un importe total de 406.957,22 euros, que para una población de 81.930.165,83 euros lo que supone un porcentaje del 0,50 % de los importes totales adjudicados por la Consejería. Estos expedientes se recogen en el Cuadrante nº 3.3.1.*

*Del mismo modo se han detectado 11 contratos de 2006 y 3 de 2007 enviados al RPCCyL y que no han sido comunicados por la Consejería en el certificado emitido para la realización de esta auditoría, cuya cuantía asciende a 3.359.884,00 euros, que representa un 4,10 % de la población de esta Consejería. Los expedientes se muestran en el cuadro del Cuadro nº 3.3.2".*

Todos los contratos que gestiona la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural son comunicados al RPCCyL, ya que en caso contrario la Intervención competente no



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería

valida el documento contable "D". En referencia los que menciona en el informe, se relacionan las fechas de comunicación al registro:

Nº expediente	Fecha de comunicación
011833/2006/011	26/05/2006
011833/2006/041	22/12/2006
011833/2006/058	03/02/2007

En referencia a que el expediente 011833/2005/021 no figura en la información suministrada por la Consejería, cabe decir que al tratarse de un expediente del año 2005 se facilitó entre los que se fiscalizaron en esa anualidad.

No le consta a la Secretaría General de esta Consejería que se emitiera un certificado como así se indica, tan sólo el envío de la información por correo electrónico de los listados obtenidos en el COAD a través del DISCOVER, y en estos listados sí se observa que figuran los 14 contratos que están en el cuadro que no son de 2006 y 2007 como señalan, sino de 2005, 2006 y 2007. Estos expedientes figuran en los listados de contratos con incidencias que se enviaron de los años 2005, 2006 y 2007. Se ha pedido por correo electrónico al Consejo de Cuentas la remisión de dicho certificado, que no obra en poder de esta Consejería, sin que hasta el momento se haya recibido el mismo.

Valladolid, 9 de abril de 2010.

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo: Eduardo Cabanillas Muñoz-Reja



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo

**ALEGACIONES DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO AL INFORME PROVISIONAL DEL CONSEJO DE CUENTAS SOBRE LA "FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIOS 2006 Y 2007"**

Visto el informe provisional elaborado por el Consejo de Cuentas referente a la "Fiscalización de la actividad contractual de la Comunidad Autónoma, ejercicios 2006 y 2007", y remitido a esta Consejería para que se proceda a formular las alegaciones oportunas en aquellas partes que la afectan, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, se procede a formular las siguientes alegaciones.

Para dotar a este documento de una sistemática que facilite su comprensión, se ha optado por seguir en el análisis de las observaciones efectuadas, el orden en que las mismas aparecen tratadas en el informe provisional. De este modo se analizan en primer lugar las incidencias referentes a la Organización y Control Interno, en segundo lugar las referidas al Procedimiento de Contratación en sus fases de actuaciones preparatorias, adjudicación, ejecución y extinción, y en tercer y último lugar, se analizan las incidencias en la Comunicación al Registro Público de Contratos.

En cada uno de estos apartados se procede a analizar las observaciones efectuadas en los distintos contratos citando el contrato afectado, en negrita la observación efectuada y seguidamente las alegaciones formuladas.

**1. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO.**

**EXPT 121. OBRA DE REHABILITACION DEL GRUPO MINERO SUCESIVA EN SABERO (LEON)**

**EXPT 34. DISEÑO Y SUMINISTRO FABRICACION Y MONTAJE DE LAS INSTALACIONES DEL MUSEO DE LA SIDERURGIA Y MINERIA DE LA FERRERIA DE SAN BLAS EN SABERO (LEON).**

**EXPT 35. LIMPIEZA DE MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON.**

**Observación:** Se considera conveniente que se actualicen las correspondientes órdenes de delegación de competencias.

Dicha Orden de 11 de noviembre de 1999, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General y en los Directores Generales, continúa vigente, cumpliendo de un modo adecuado las finalidades para las que fue promulgada, de ahí que se mantenga en la actualidad.

**2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION**

**2.1 ACTUACIONES PREPARATORIAS.**

Con carácter previo ha de hacerse referencia a las incidencias comunes recogidas en el Cuadro nº 10 del informe provisional. Dentro de estas incidencias comunes la Consejería de Cultura y Turismo se ve afectada por las siguientes:





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

### 34. DISEÑO Y SUMINISTRO FABRICACION Y MONTAJE DE LAS INSTALACIONES DEL MUSEO DE LA SIDERURGIA Y MINERIA DE LA FERRERIA DE SAN BLAS EN SABERO (LEON)

**Observación: Criterios de acreditación solvencia 15.3 TRLCAP.**

Resulta difícil extraer una conclusión con la redacción contenida en el cuadro nº 10, si bien atendiendo al precepto que se cita, el artículo 15.3 del TRLCAP que establece que "En los casos en que sea necesario justificar la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, los órganos de contratación precisarán en el anuncio los criterios de selección en función de los medios de acreditación que vayan a ser utilizados de entre los reseñados en los artículos 16 a 19", puede deducirse que lo que se plantea como incidencia es que el pliego, al margen de los requisitos de solvencia contenidos en los artículos 16 a 19, establece la necesaria adscripción a la ejecución del contrato de un equipo técnico mínimo compuesto por los siguientes profesionales:

- Un historiador
- Un experto en patrimonio industrial y tecnológico
- Un museólogo
- Un arquitecto especialista en interiorismo
- Un diseñador gráfico
- Un especialista en diseño y producción audiovisual
- Un diseñador especializado en aplicaciones interactivas

Esta posibilidad aparece recogida expresamente en el apartado 1 de dicho artículo 15, que dispone que "Además de la clasificación que resulte procedente para la ejecución del contrato, los órganos de contratación podrán exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, que completan en la fase de selección y a efectos de la misma, la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su candidatura u oferta". Por todo ello se estima que los requisitos de solvencia exigidos se ajustan a las previsiones de la legislación de contratos.

### 35. LIMPIEZA DE MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON. 121. OBRA DE REHABILITACION DEL GRUPO MINERO SUCESIVA EN SABERO (LEON)

**Observación: no se aporta o es deficiente la notificación de la resolución al adjudicatario.**

Se remite copia de la notificación de la Orden de 21 de noviembre de 2006 que se incorpora como anexo 1 al presente escrito de alegaciones. Dicha notificación está firmada el 28 de noviembre de 2006, registrada de salida el día 30 de noviembre de 2006 y recibida por el adjudicatario, y único licitador, el 5 de diciembre de 2006.

### 32. OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE LA EVOLUCIÓN HUMANA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL DE INSTALACIONES Y SERVICIOS

### 34. DISEÑO Y SUMINISTRO FABRICACION Y MONTAJE DE LAS INSTALACIONES DEL MUSEO DE LA SIDERURGIA Y MINERIA DE LA FERRERIA DE SAN BLAS EN SABERO (LEON)

### 35. LIMPIEZA DE MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON.

### 121. OBRA DE REHABILITACION DEL GRUPO MINERO SUCESIVA EN SABERO (LEON)





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

**Observación: la empresa adjudicataria abona directamente los gastos de publicidad al BOCYL y a las agencias privadas de publicidad.**

Dos son las objeciones que se plantean sobre las actuaciones realizadas:

1.- Incumplimiento del artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre que regula la organización y funcionamiento del BocyL.

Sin perjuicio de la redacción literal del artículo 19.2 citado, en la fecha a la que se refieren las observaciones realizadas en el Informe Provisional la aplicación de las disposiciones administrativas mencionadas se encontraba, por otra parte, supeditada a la conformidad con la asimismo vigente Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León. Nada en dicha Ley parece oponerse, no obstante, al criterio seguido en las actuaciones sometidas a control: la regulación específica de la Tasa que grava la inserción de anuncios en el boletín carece de normas especiales de determinación de los sujetos pasivos, lo que impone remitir a las disposiciones generales que la Ley contiene al respecto, establecidas en su artículo 8; y este último precepto resulta perfectamente compatible con el criterio seguido en las actuaciones sometidas a control, toda vez que establece, por una parte:

*"1. Serán sujetos pasivos de las tasas, en calidad de contribuyentes, y quedarán obligados al cumplimiento de las correspondientes prestaciones tributarias, las personas físicas o jurídicas que (...) resulten afectadas o beneficiadas, personalmente o en sus bienes, por el servicio prestado o la actividad realizada que constituyan el hecho imponible."*

Y, por otra parte, permitiría incluso admitir una actuación indistinta, al amparo de su apartado 4:

*"La concurrencia de dos o más titulares respecto al hecho imponible obligará a éstos solidariamente".*

Conviene indicar que el artículo 15 del Decreto 61/2008, de 24 de septiembre, que regula el Boletín Oficial de Castilla y León, que deroga el D 111/2004, elimina la exigencia de que los anuncios se paguen directamente por el departamento u organismo que ordena su inserción, y pasa a considerar como obligado al pago al interesado en el procedimiento de contratación, es decir al adjudicatario del contrato.

2.- Incumplimiento del artículo 55 del TRLCAP en la contratación de los servicios de una agencia de publicidad.

En la inserción del anuncio en prensa concurre una actividad realizada de oficio por la Administración, encaminada a la realización de los principios de publicidad y concurrencia, por una parte, con la responsabilidad que, por otra parte y respecto de los gastos que genere tal inserción, corresponde al adjudicatario, dado que es éste quien debe abonarlos, dentro de los límites establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.2.g) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las propias características del objeto del gasto de inserción del anuncio impiden conocer quién ha de ser el definitivo responsable de su abono en el momento de su realización, toda vez que su finalidad es precisamente anunciar la licitación de cara a la determinación del adjudicatario, que será en definitiva quien deberá abonar el importe correspondiente a la inserción del anuncio, a menos que la licitación quede desierta, en cuyo caso es la Administración quien deberá hacerse cargo de él.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

La contratación de los servicios de la agencia de publicidad por la Administración, a estos efectos, se realiza mediante el encargo de la inserción correspondiente, dentro de los límites establecidos en el pliego, quedando sujeta la determinación de la persona responsable del abono de dicha inserción hasta el momento de la adjudicación, en su caso. Esta forma de actuación se considera admisible al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, toda vez que garantiza tanto el cumplimiento de los referidos principios de publicidad y concurrencia como el abono por parte del contratista de los gastos legalmente previstos, así como una mayor simplificación de los trámites y gastos encaminados a hacer efectivo dicho abono, que aconseja el principio de buena administración, respecto de otras alternativas que llevarían al mismo resultado, como podría ser la de tramitación del pago del importe con cargo a los Presupuestos de la Administración para después proceder ésta a la refacturación al contratista de los servicios de la agencia.

A este respecto es oportuno señalar que el gasto correspondiente al servicio de la agencia publicitaria a que se refiere la observación realizada se encuentra dentro de los límites cuantitativos establecidos para su consideración como gasto menor, siendo así que el procedimiento seguido para su realización incluye todos los trámites exigidos por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 58 del TRLCAP) para la realización de tal clase de gastos. Por todo ello no se comparte la apreciación del supuesto de contratación verbal al que se refieren las observaciones recibidas.

En estos supuestos si la Consejería procediera a abonar previamente estos gastos, acabaría actuando como un intermediario entre el BOCYL y el diario en el que se publica el anuncio de licitación, y el adjudicatario final del concurso, y dado que en ningún caso esta actuación supondría el ejercicio de una actividad empresarial por parte de esta Consejería, se plantearía el problema de la imposible repercusión y recuperación del IVA derivado de este servicio. De esta forma la inserción de los anuncios de licitación acabaría suponiendo un coste económico para la Administración, dado que el IVA soportado en las facturas de BOCYL y de la agencia de publicidad que realiza la inserción en prensa, no podría repercutirse al adjudicatario, siendo estos gastos por cuenta del adjudicatario del contrato.

Una vez analizadas estas incidencias comunes contenidas en el cuadro nº 10, pasaremos a realizar las alegaciones a las observaciones efectuadas en los apartados del informe que afectan específicamente a la Consejería de Cultura y Turismo.

### EXPEDIENTES 32,34,35 Y 121

**32. OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE LA EVOLUCIÓN HUMANA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL DE INSTALACIONES Y SERVICIOS**

**34. DISEÑO Y SUMINISTRO FABRICACION Y MONTAJE DE LAS INSTALACIONES DEL MUSEO DE LA SIDERURGIA Y MINERIA DE LA FERRERIA DE SAN BLAS EN SABERO (LEON)**

**35. LIMPIEZA DE MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON.**

**121. OBRA DE REHABILITACION DEL GRUPO MINERO SUCESIVA EN SABERO (LEON)**

Observación: No se establecen métodos de reparto de la puntuación, lo que pone en entredicho la objetividad exigida para los criterios en el Artículo 86 del TRLCAP puesto que los adjudicatarios no conocen como van a ser valoradas sus proposiciones.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

El artículo 86.2 del TRLCAP establece la necesidad de que los criterios de adjudicación que rigen los concursos aparezcan reflejados en los pliegos por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya, pero no exige que se especifique de manera exhaustiva la forma en la que se reparte la puntuación asignada a cada criterio. Sin perjuicio de ello los pliegos, que a continuación se reproducen en este aspecto, establecen en los baremos o métodos de reparto de la puntuación en aquellos supuestos en los que es factible.

### 32. OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE LA EVOLUCIÓN HUMANA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL DE INSTALACIONES Y SERVICIOS

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO		
ORDEN DECRECIENTE de importancia	Puntos	Ponderación
<p>Asignación de 10 para el concurso</p> <p>Presentación gráfica y escrita de mejoras con descripción y valoración económica en su caso, según criterios objetivos de meritación.</p> <p>Metodología de la ejecución de las obras.</p> <p>Presentación de un memoria, esquemas y diagramas y especificación de los materiales a utilizar. (VER ANEXO AL PLE)</p> <p>Control de calidad de la ejecución de la obra</p> <p>Criterio Económico</p>	<p>0 a 30</p> <p>0 a 30</p> <p>0 a 15</p> <p>0 a 15</p> <p>0 a 10</p>	<p>Se valorarán las siguientes pautas de adjudicación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejoras en la seguridad de los usuarios y vehículos (señalización, iluminación, drenajes, drenajes, drenajes, abastecimiento de agua potable e iluminación, etc.)</li> <li>- Mejoras relativas al confort (módulo sanitario y la obra (planchas, paredes, foros de cimbra y descanso, etc.)</li> <li>- Adquisiciones de guardería de la obra (personal, horario, sistemas informáticos de registro de entradas y salidas del personal de obra, etc.)</li> </ul> <p>Se valorarán las mejores propuestas en la organización de la obra proyectada, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Factores inherentes que pueden afectar al desarrollo de las obras y a la redacción para su ejecución.</li> <li>- Estudios complementarios que apoyen mejoras de la organización de las obras.</li> <li>- Esquemas organizativos que mejoren la eficacia de la ejecución.</li> </ul> <p>En lo que se refiere al control de calidad de la obra, se valorará y especificará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La presentación de un Plan de Control de Calidad que describa los criterios de calidad establecidos en el Proyecto, con descripción pormenorizada de metodología, ensayos, técnicas a realizar, valoración económica, etc.</li> <li>- La posesión de diplomas que aseguren la calidad en los procesos constructivos.</li> <li>- El puntaje del presupuesto ofrecido a Cortes de Castilla y León en el 75% del presupuesto de adjudicación (material del Proyecto, incluyendo los medios operativos y materiales que se considere oportuno a dichas obras).</li> </ul> <p>Las obras cuyo presupuesto sea más inferior a el resto de las obras de las proposiciones más de 7 puntos se considerarán más meritorias. La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se otorgarán 15 puntos a la oferta más favorable.</li> <li>- La oferta que coincida con el tipo de adjudicación obtendrá 0 puntos.</li> <li>- En el resto de ofertas el reparto se hará proporcional.</li> </ul> <p>Se valorarán las siguientes especificas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Propuestas de mejora cuantitativa respecto al Estudio de Seguridad y Salud.</li> <li>- Planificación para el seguimiento de los actuaciones de seguridad y salud durante la ejecución en las obras, con acreditación de ejecución.</li> <li>- Asignación de roles de calidad, métodos, tablas.</li> <li>- Gestión de los recursos (materiales) de la obra, su tratamiento posterior y eliminación.</li> <li>- Propuestas de personal y metodología para la limpieza de la obra y su entorno.</li> </ul> <p>NOTA: La oferta deberá describir como mínimo lo siguiente documentado en relación con el objeto de adjudicación: Metodología de la ejecución de las obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Propuestas, justificación y memoria de organización de las obras que comprendan los niveles de ejecución, actividades a incorporar la calidad de las obras y la redacción del plano para su ejecución.</li> <li>- Diagramas y especificaciones que describan de manera gráfica el programa de obra para el desarrollo de la obra, en función del tiempo y del coste económico de las obras ejecutadas, diferenciando con una de las actividades por realizar según los planes temporales previstos.</li> </ul>

Pese a que el pliego no determina de antemano la forma en que se repartirá la puntuación entre los distintos aspectos de valoración contenidos en cada criterio de adjudicación, el informe técnico para la propuesta de adjudicación realizado por los servicios técnicos de esta Consejería, a instancias de la mesa de contratación, lleva a cabo esta distribución de puntuaciones atendiendo a criterios objetivos, otorgando un mayor peso a aquellos aspectos que tienen una relación más directa con la calidad final de la obra. Este informe fue asumido por unanimidad por la mesa de contratación, garantizando un reparto objetivo de las puntuaciones asignadas a los licitadores que participan en el procedimiento.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

### 34. DISEÑO Y SUMINISTRO FABRICACION Y MONTAJE DE LAS INSTALACIONES DEL MUSEO DE LA SIDERURGIA Y MINERIA DE LA FERRERIA DE SAN BLAS EN SABERO (LEON)

#### CRITERIOS DE ADMISIÓN DEL CONCURSO

En la fase de selección de los diseños se establece un sistema de puntuación del 60% de la puntuación total de las ofertas, no excluyéndose de tal modo que si la oferta no cumple con el central el licitador no comparecerá con el próximo selectivo.

Los criterios, por ORDEN DECRECIENTE de importancia son los siguientes:	Puntos	Ponderación
<b>Propuesta general de soluciones técnicas de diseño museográfico.</b> Se otorgarán los aspectos prácticos y estéticos de las soluciones presentadas en la documentación gráfica, con especial valoración de las soluciones técnicas de diseño museográfico planteadas en el documento adjunto: "LOS ALFOS VASCONOS Y LA FERRERIA DE SAN BLAS".	0 a 30	- Se concederán 30 puntos a la oferta más favorable. El resto de las ofertas se puntuará proporcionalmente.
<b>Propuesta general de desarrollo temático de la exposición museográfica.</b> Se tendrán en cuenta sus ideas, planteamientos museológicos y líneas argumentales propuestas.	0 a 30	- Se concederán 30 puntos a la oferta más favorable. El resto de las ofertas se puntuará proporcionalmente.
<b>Propuesta de producción audiovisual.</b> Atenderá al planteamiento conceptual y a la calidad de la producción audiovisual, así como la aplicación de nuevas tecnologías.	0 a 20	- Se concederán 20 puntos a la oferta más favorable. El resto de las ofertas se puntuará proporcionalmente.
<b>Mejoras del equipo técnico mínimo.</b> Se valorarán aquellas mejoras puntuales al servicio del trabajo profesional no contempladas en los requerimientos del equipo de trabajo mínimo, que sirvan de apoyo técnico a la ejecución del contrato. Se valorará siempre que la propuesta se considere concisa, en función de la capacidad de la disciplina profesional y de su repercusión en la ejecución del trabajo.	0 a 10	- Se concederán 10 puntos a la oferta más favorable. El resto de las ofertas se puntuará proporcionalmente.
<b>Coste económico.</b>	0 a 10	- Las ofertas cuyo porcentaje de peso sea superior en diez puntos o más al de las demás, se considerarán bajo consideración. - Se concederán 10 puntos a la oferta más favorable. - La oferta que triunfe con el tipo de solución obtendrá 0 puntos. - El resto de las ofertas se puntuará proporcionalmente.

Atendiendo a la naturaleza del contrato no es posible un mayor grado de concreción en lo referente a la Propuesta general de soluciones técnicas de diseño museográfico, Propuesta general de desarrollo temático de la exposición museográfica, Propuesta de producción audiovisual y Mejoras del equipo técnico mínimo, ya que las empresas cumpliendo en todo caso con los mínimos exigidos por el Pliego de Presunciones Técnicas (en adelante PPT), pueden mejorar el contrato con nuevas prestaciones. El alcance del proyecto contenido en el PPT, actuará como criterio de referencia para determinar cuál será en contenido mínimo de las propuestas, y el mismo garantiza que los funcionarios encargados de la valoración de las proposiciones lo utilicen como referencia para valorar las mejoras ofertadas, garantizándose por tanto la publicidad y transparencia del concurso (Audience Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia de 14 Sep. 2006, rec. 192/2005). El Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante PCAP) no puede acotar los contenidos de estas propuestas ya que éstas, respetando siempre los mínimos exigidos por el PPT, podrán ser tantas como licitadores puedan acudir al concurso, y limitar los aspectos que se podrían mejorar no ocasionaría más que una reducción de la calidad del trabajo al quedar desechadas de antemano soluciones que pueden ser interesantes para la Administración. Se estima por tanto que la elección de la propuesta más ventajosa en lo referente a la propuesta general de soluciones técnicas de diseño museográfico, a la propuesta general de desarrollo temático de la exposición museográfica, a la propuesta de producción audiovisual y a las mejoras del equipo técnico mínimo, ha de hacerse considerando a cada uno de estos aspectos como un todo, ya que el establecimiento de una mayor concreción de los mismos haría que no existiera margen de mejora por parte de las empresas más allá de los aspectos recogidos en el PPT, quedando fuera otras soluciones que resultarían interesantes para la ejecución final de los





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

trabajos pero que sin embargo han podido pasar desapercibidas para la administración a la hora de confeccionar los pliegos.

### 35. LIMPIEZA DE MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ORDEN DECRECIENTE de Importancia	Puntos:	Ponderación:
<b>Criterios:</b> a) Mejoras del Pliego de Prescripciones Técnicas, que no supongan aumento del presupuesto, tales como: a) Incremento de la frecuencia de prestación del servicio. b) Disponibilidad de personal para atender las bajas y para atender las necesidades extraordinarias. c) Cualquier otro servicio que mejore la prestación y que no estuviera previsto en el P.P.T. (mejora calidad de los productos utilizados.) Cada uno de las mejoras propuestas habrá de acreditarse mediante la presentación de documentación justificativa. La aceptación de las mejoras se valorará atendiendo a criterios de necesidad y oportunidad del Servicio.	0 a 30	En cada uno de los apartados a), b) y c) se valorará con 10 puntos a la empresa que cada mejora no hayan sido previstas. Menores puntuación para el importe a la que no se haya considerado ninguna mejora. El resto obtendrá una puntuación proporcional a las mejoras acordadas.
<b>Oferta Económica.</b> Forma de presentación: Modelo de Propuesta ANEXO I	0 a 5	Las ofertas cuyo mínimo de base sea superior en diez puntos a lo mejor de las bases, se considerarán más favorables. La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente forma: - Se otorgarán 5 puntos a la oferta más favorable. - La oferta que coincida con el tipo de adjudicación obtendrá 0 puntos. - En el resto de ofertas el reparto se hará proporcional.
Existencia de sistemas de control de calidad del servicio. Forma de acreditación: Presentación de la correspondiente documentación justificativa.	0 a 5	Se concederán 5 puntos a la empresa que aporte sistemas de control de calidad más adecuados y efectivos. Se concederán 0 puntos a la empresa que no aporte ninguno. En el resto de las ofertas se valorará en función de la eficacia de los mismos.
Presentación de Planes de Formación o Reciclaje para los trabajadores adscritos a esta obra. Forma de acreditación: Presentación de la correspondiente documentación justificativa.	0 a 5	Cada curso o curso en el Plan de Formación, con una duración superior o igual a 25 horas se valorará con 0,5 puntos. Los de menor duración se valorarán proporcionalmente. La puntuación máxima será de 5 puntos.

En este caso el pliego establece con claridad cómo se realizará el reparto de puntuación en el criterio Mejoras del Pliego de Prescripciones técnicas, único criterio de adjudicación en el que se establecen tres subapartados, a) Incremento de la frecuencia de prestación del servicio, b) Disponibilidad de personal para atender las bajas y para atender las necesidades extraordinarias, c) Cualquier otro servicio que mejore la prestación y que no estuviera previsto en el P.P.T. (mejora calidad de los productos utilizados.), otorgando a cada uno de ellos una puntuación máxima de 10 puntos.

Respecto al resto de criterios de adjudicación la oferta económica se puntuará de manera proporcional, la existencia de sistemas de control de calidad se puntuará atendiendo a los sistemas propuestos en su conjunto, siendo extensibles a este criterio las alegaciones efectuadas sobre los criterios de adjudicación utilizados en contrato 32 anteriormente analizado. Por último en los planes de formación y reciclaje se establece con claridad que el reparto se hará otorgando 0,5 puntos por cada curso con una duración igual o superior a las 25 horas.

### 32. OBRA DE REHABILITACIÓN DEL GRUPO MINERO SUCESIVA EN SABERO (LEÓN)

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ORDEN DECRECIENTE de Importancia	Puntos:	Ponderación:
<b>Descripción:</b> <b>AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DEL PROYECTO:</b> Se incluirá la ampliación del alcance del proyecto en los aspectos que se indican a continuación y que no supongan aumento del presupuesto / alteración de los presupuestos del proyecto: 1) Propuesta de medidas que permitan mejorar el proyecto y que cualquier contribuya a la mejor ejecución de la obra. 2) Rehabilitación o mejora de procedimientos constructivos. 3) Ampliación de los recursos de seguridad y salud. 4) Reducción del impacto medioambiental y medidas de gestión de las obras. <b>FORMA DE PRESENTACIÓN:</b> Cada propuesta irá debida en un formato A4 y contendrá: - Breve descripción de la propuesta, con diagrama de Gantt, si procede. - Justificación económica. - Programa de la solución propuesta y representación en planta.	Hasta 40 puntos	<b>Ponderación y documentación:</b> La puntuación máxima que se otorgará en cada uno de estos casos será de 40 puntos. La puntuación de la oferta de la siguiente forma: - 0 puntos, si no se hace ninguna propuesta. - 10 puntos a la propuesta más favorable. - Proporcionalmente en el resto de las propuestas.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

<p>OPORTUNIDAD, CONTRATO O DE EJECUCIÓN</p> <p><b>OFERTA ECONOMICA:</b></p> <p><b>FORMA DE PRESENTACIÓN:</b> Modelo oficial de propuestas económicas (Anexo 1)</p>		
<p><b>REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> Se valorará el adelanto por los licitadores de un plazo de ejecución más reducido que el fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y documentación justificada.</p> <p><b>FORMA DE PRESENTACIÓN:</b> Memoria justificativa y diagrama de barras. Deberán justificarse los medios materiales y personales a emplear para alcanzar los objetivos propuestos en cada grupo funcional de unidades de obra y/o consideración específica a las condiciones de ejecución en cuanto a los características de un amueblamiento monofase como Sabero</p>	Hasta 10 puntos	<p>Las ofertas cuyo porcentaje de baja sea superior en diez puntos al límite de esa base, se considerarán fracasadas en virtud de la cláusula 14.1. La variación de las ofertas se realizará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>10 puntos a la oferta más favorable.</li> <li>0 puntos a la que coincida con el tipo.</li> <li>Proporcionalmente en el resto de las ofertas.</li> </ul> <p>Se puntuará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>10 puntos a la oferta más favorable.</li> <li>0 puntos a la que coincida con el tipo (100%)</li> <li>Proporcionalmente en el resto de las ofertas.</li> </ul>
<p><b>PROPUESTA DE CONTROL DE CALIDAD SUPERIOR AL 1% DEL P.E.M.</b> Se valorará la propuesta de incremento del porcentaje destinado a cubrir el coste de las obras, en cuanto a las propuestas superiores al 1%</p> <p><b>FORMA DE PRESENTACIÓN:</b> Documento de computo que se presentará en el mismo de una página DIN A4 y letra tamaño estándar.</p>	Hasta 5 puntos	<p>Se puntuará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>0 puntos a la oferta más favorable.</li> <li>0 puntos a la que coincida con el tipo (100%)</li> <li>Proporcionalmente, en el resto de ofertas.</li> </ul>
<p><b>AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:</b> Se valorará el incremento del plazo de garantía con respecto al establecido en el pliego de Prescripciones Técnicas, en cuanto a las propuestas superiores a 3 años.</p> <p><b>FORMA DE PRESENTACIÓN:</b> Documento de computo que se presentará en el mismo de una página DIN A4 y letra tamaño estándar.</p>	Hasta 5 puntos	<p>Se puntuará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>0 puntos a la oferta más favorable.</li> <li>0 puntos a la que coincida con el tipo (100%)</li> <li>Proporcionalmente, en el resto de ofertas.</li> </ul>
<p><b>ENTREGA DE COPIOS DE MATERIALES PARA LA SUBSTITUCIÓN DE PEQUEÑAS REPARACIONES:</b></p> <p><b>FORMA DE PRESENTACIÓN:</b> Documento de computo que se presentará en el mismo de una página DIN A4 y letra tamaño estándar.</p>	Hasta 2 puntos	<p>Se puntuará como máximo 0,5 puntos cada propuesta, por cada copia aceptada, atribución a sus características y su valoración económica. La puntuación total no superará los 2 puntos.</p>

En este caso el pliego establece con claridad cómo se realizará el reparto de puntuación en el criterio Ampliación del alcance del proyecto, único criterio de adjudicación en el que se establecen cuatro subapartados, 1) Propuesta de medidas que permitan mejorar el proyecto y cuya adopción contribuya a la mejor ejecución de la obra, 2) Racionalización o mejora de procedimientos constructivos, 3) Ampliación de las medidas de seguridad y salud, 4) Reducción del impacto medioambiental y medidas de guardería de las obras, otorgando a cada uno de ellos una puntuación máxima de 10 puntos.

Respecto al resto de criterios de adjudicación la oferta económica, la reducción del plazo de ejecución, la propuesta de control de calidad y la ampliación del plazo de garantía, se puntúan de manera proporcional. Por su parte en el apartado entrega de copios se establece que el reparto de los puntos se hará otorgando 0,5 puntos a cada propuesta aceptada.

### EXPT 34. DISEÑO Y SUMINISTRO FABRICACION Y MONTAJE DE LAS INSTALACIONES DEL MUSEO DE LA SIDERURGIA Y MINERIA DE LA FERRERIA DE SAN BLAS EN SABERO (LEON).

**Observación:** Se establecen fases de valoración, sin que se determinen tantos sobres como fases de valoración.

Atendiendo a las circunstancias que concurrieron en dicha licitación, el umbral mínimo del 50% de la puntuación en criterios no económicos, no tuvo repercusión alguna sobre el resultado final de la licitación, quedando por tanto como una irregularidad no invalidante del procedimiento.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

### 2.2 ADJUDICACION

#### 121. OBRA DE REHABILITACION DEL GRUPO MINERO SUCESIVA EN SABERO (LEON)

**Observación:** No se motiva adecuadamente la elección del concurso como forma de adjudicación del contrato.

Del análisis del expediente en su conjunto se deriva una justificación suficiente de la utilización del procedimiento abierto y la forma de concurso. De esta forma la propuesta y orden de inicio del expediente de contratación propone el sistema de concurso abierto, remitiéndose a los supuestos de aplicación del concurso recogidas en el artículo 85 del TRLCAP. Por su parte el PCAP recoge los criterios de adjudicación del concurso poniendo de manifiesto que la elección del empresario ha de hacerse teniendo en consideración otros aspectos y no exclusivamente a la oferta cuyo precio sea el más bajo. Por tanto ha de entenderse justificada la elección del procedimiento abierto y la forma de concurso, a través de la remisión que la propuesta y la orden de inicio hacen al artículo 85, y a su vez por los criterios de valoración utilizados en los que se pone de manifiesto que la prestación aprobada por la administración es susceptible de ser mejorada por otras soluciones o tratamientos técnicos mediante ampliaciones del alcance del proyecto, permiten reducciones en sus plazos de ejecución y requieren una ejecución particularmente compleja al ser necesario compaginar estas obras con la adecuada protección de un Bien de Interés Cultural, como es la Ferrería de San Blas que se encuentra próxima a la zona de intervención y que requiere un especial cuidado y conservación, así como con la existencia de personas que residen aún en la actualidad en las viviendas ubicadas en dicho complejo minero, aspectos estos que sólo pueden garantizarse si las empresas acreditan un buen conocimiento del complejo minero de Sabero en su conjunto.

No obstante ha de indicarse que desde la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), todos los expedientes de contratación incorporan un informe justificando la elección del procedimiento utilizado y los criterios de adjudicación, al amparo de los artículos 93.4 y 122 LCSP

#### 32. OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE LA EVOLUCIÓN HUMANA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL DE INSTALACIONES Y SERVICIOS

**Observación:** se produce una rectificación en el anuncio de la convocatoria publicado en el BOCYL, sin que se compute a partir del nuevo anuncio el plazo de presentación de proposiciones.

Atendiendo al importe del contrato, 62.306.615,56 €, y al amparo de lo establecido en los artículos 78 y 135 TRLCAP, la licitación de la obra fue objeto de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). En estos supuestos el plazo de presentación de proposiciones se inicia a partir de la remisión del anuncio al DOUE, siendo esta remisión la que supone el inicio del cómputo del plazo de 52 días para la presentación de las proposiciones. En este caso, como queda acreditado en el expediente, la remisión del anuncio al DOUE se produjo el 14 de noviembre de 2005, publicándose el 16 de noviembre, por lo que el plazo de presentación de proposiciones finalizaría el 5 de enero de 2006, como aparece reflejado en el apartado IV.3.4) del anuncio publicado en el DOUE.

En estos supuestos la publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, no cumplen otra finalidad que la de dar una mayor divulgación y publicidad al contenido del anuncio, siendo la publicación en el DOUE la que marca el inicio del





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

computo de plazo para presentar proposiciones y por tanto la fecha límite para la recepción de las mismas. Dado que el anuncio remitido al DOUE no plantea ningún error, ni ha sido objeto de corrección, y recoge en su apartado IV.3.4 la fecha real del fin de plazo para la presentación de proposiciones (5 de enero de 2006), no es necesario conceder una ampliación en el plazo de presentación de proposiciones por el mero hecho de que el texto del anuncio publicado en el BOCYL reflejara erróneamente la fecha límite de presentación de proposiciones, y dicho error se haya subsanado insertando en ambos boletines el correspondiente anuncio rectificativo.

Por último ha de indicarse que el artículo 75 RGLCAP no impone necesariamente la apertura de un nuevo plazo de presentación de proposiciones, ya que utiliza el término "en su caso" en su redacción al referirse a las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios. Esta apertura de un nuevo plazo de presentación de proposiciones, tiene como finalidad garantizar que los licitadores puedan ajustar sus propuestas a las variaciones en el contrato, pero no está prevista para supuestos como el que nos ocupa, en el que la corrección efectuada se limita a posponer en un día el fin del plazo de presentación de proposiciones del 5 al 6 de enero de 2006, sin alterar para nada ni la documentación administrativa o técnica del expediente, ni los requisitos de aptitud o solvencia de los licitadores, ni los criterios de adjudicación del contrato, por lo que esta variación no afecta para nada a la preparación de sus ofertas por parte de los licitadores, único supuesto que haría necesario conceder un nuevo plazo de presentación de proposiciones. Ha de reiterarse que las correcciones efectuadas en los anuncios publicado en BOCYL y BOE, se limitan a reproducir el contenido del apartado IV.3.4 del anuncio inicial publicado en el DOUE, anuncio que a todos los efectos es el que determina el plazo de presentación de proposiciones. Por tanto la concesión de un nuevo plazo de presentación de proposiciones no habría tenido otro efecto que el de demorar innecesariamente el procedimiento de contratación.

### 34. DISEÑO Y SUMINISTRO FABRICACION Y MONTAJE DE LAS INSTALACIONES DEL MUSEO DE LA SIDERURGIA Y MINERIA DE LA FERRERIA DE SAN BLAS EN SABERO (LEON).

**Observación:** La apertura de ofertas se establece a los diez días del plazo de finalización de proposiciones.

A este respecto ha de indicarse que la tramitación de los expedientes de contratación requiere celeridad en sus trámites, dado que los mismos son numerosos, por lo que se son plenamente aplicables los principios de eficacia y celeridad recogidos en los artículos 3 y 78 de la LRJAP y PAC. Dicho esto ha de indicarse que el artículo 80.4 del RGLCAP tiene como finalidad no paralizar indefinidamente los procedimientos de contratación, de tal manera que pese a que un licitador haya comunicado por fax la presentación de su proposición por correo, si transcurren más de 10 días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas sin que se haya recibido la documentación, el órgano de contratación no admitirá esta documentación en ningún caso. Nada impide por tanto que el acto de apertura de ofertas pueda fijarse en el anuncio de licitación a los 10 días desde el día siguiente al de presentación de proposiciones, si en ese momento la mesa de contratación tiene constancia mediante el certificado aportado por el responsable del registro, de que a esa fecha se han recibido todas las ofertas presentadas por correo.

De no seguirse esta opción los procedimientos de contratación se prolongarían de un modo innecesario, ya que sería necesario esperar estos 10 días, no para proceder a la apertura de las ofertas económicas, sino para la apertura de la documentación general, cuando la práctica cotidiana pone de manifiesto que la documentación presentada en las oficinas de correos, tiene entrada en el órgano de contratación en los dos días hábiles siguientes al de su presentación. En cualquier caso, si se observara que en la fecha prevista para la celebración de la mesa no se ha recibido aún la documentación presentada en correos, siempre queda abierta la opción de hacer constar esa situación en acta y levantar la mesa hasta que se reciba dicha documentación y se





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

efectúe una nueva convocatoria, la cual sería debidamente comunicada a los licitadores, de tal forma que no se vieran perjudicados los intereses de ningún tercero.

**32. OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE LA EVOLUCIÓN HUMANA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL DE INSTALACIONES Y SERVICIOS**

**34. DISEÑO Y SUMINISTRO FABRICACION Y MONTAJE DE LAS INSTALACIONES DEL MUSEO DE LA SIDERURGÍA Y MINERÍA DE LA FERRERÍA DE SAN BLAS EN SABERO (LEÓN)**

**35. LIMPIEZA DE MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON.**

**121. OBRA DE REHABILITACIÓN DEL GRUPO MINERO SUCESIVA EN SABERO (LEÓN)**

**Observación:** se señala como lugar de presentación "únicamente" el registro General de la Consejería de Cultura y Turismo señalando que "la entrega de la documentación en otros lugares distintos de los indicados en este apartado conllevará la inadmisión de la proposición.

La interpretación que se ha dado a esa cláusula hasta la fecha por parte de todas las mesas de contratación, es la de admitir las proposiciones presentadas en cualquiera de los registros públicos, a los que hace referencia el artículo 38 de la LRJAP y PAC, siempre y cuando las mismas tuvieran entrada en el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo antes del fin de plazo de presentación de proposiciones fijado en el anuncio de licitación. Por tanto la mera presentación de la proposición en un registro distinto al reflejado en el anuncio, no implica la admisión automática de la proposición como deja entreverse en la observación efectuada. Como se ha indicado en los párrafos precedentes, en la contratación pública concurren intereses públicos (necesidad de la administración de contratar de forma ágil) y privados (interés de los licitadores en conocer con rapidez el resultado de sus propuestas), que hacen inviable la extensión del lugar de presentación de las proposiciones a cualquiera de los registros recogidos en el artículo 38 LRJAP y PAC. No obstante en los pliegos actualmente utilizados la redacción de está cláusula tiene el siguiente tenor literal

*"La documentación para poder participar en la licitación del presente contrato habrá de presentarse en la Oficina Departamental de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Cultura y Turismo (Registro General), sito en el Monasterio de Nuestra Señora de Prado (Avda. del Monasterio de Nuestra Señora de Prado s/n, 47071-Valladolid) o en las oficinas de Correos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la LCSP y art. 80.2 del Real Decreto 1086/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*- La entrega de la documentación en otros lugares distintos de los indicados en este apartado conllevará la INADMISIÓN DE LA PROPOSICIÓN, si dicha documentación no tiene entrada en el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo antes de la finalización del plazo establecido en el anuncio de licitación."*

**32. OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE LA EVOLUCIÓN HUMANA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL DE INSTALACIONES Y SERVICIOS**

**121. OBRA DE REHABILITACIÓN DEL GRUPO MINERO SUCESIVA EN SABERO**

**Observación:** en el trámite de subsanaciones no queda acreditado que las declaraciones responsables objeto de subsanación, fueran emitidas con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Ha de indicarse que las subsanaciones efectuadas en ambos expedientes no hacen referencia en ningún caso a las declaraciones de no estar incurso en prohibiciones para contratar a





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

las que hace referencia el artículo 79.2 del TRLCAP, las cuales son objeto de análisis en el Informe de la JCCA 9/06, de 24 de marzo de 2006.

En estos dos expedientes el grueso de las subsanaciones solicitadas a diversas empresas en su documentación general, giran en torno a las deficiencias observadas en las declaraciones responsables referidas a la adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales de acuerdo a las titulaciones exigidas en el pliego. Así las subsanaciones se refieren a la exigencia de títulos, compulsas de los mismos, o bien ausencia de las declaraciones responsables del representante de la empresa comprometiéndose a adscribir a dichos profesionales a la ejecución del contrato de acuerdo al modelo contenido en uno de los anexos al PCAP. Por tanto y atendiendo al principio de promover la concurrencia entre licitadores, se ha de admitir la posibilidad de subsanar defectos en la documentación que acredita la adscripción de los profesionales exigidos, admitiendo declaraciones responsables y compromisos de colaboración con fecha posterior al plazo de finalización de presentación de proposiciones. Una interpretación contraria llevaría a haber excluido a 5 de las 14 empresas licitadoras en el contrato 32, y a 5 de las 9 empresas licitadoras en el contrato 121, todo ello atendiendo a un criterio formalista ampliamente denostado por reiterada jurisprudencia que ampara incluso la subsanación de defectos como falta de firmas, o errores en la transcripción de cifras en las ofertas económicas, en aras a garantizar una concurrencia efectiva de empresas en los procedimientos de contratación. Sirvan como ejemplo diversas sentencias como la del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Las Palmas de Gran Canaria, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia de 27 Oct. 2006, rec. 685/2005, o la del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, Sentencia de 5 Oct. 2006, rec. 42/2006, establecen que *"una interpretación literalista de las condiciones exigidas para tomar parte en los procedimientos administrativos de contratación, que conduzca a la no admisión de proposiciones por simples defectos formales, fácilmente subsanables, es contraria al principio de concurrencia, que se establece en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, así como que la preclusión de aportaciones documentales tiene por objeto evitar sorpresas para los demás concursantes, o estrategias poco limpias, pero no excluir a los participantes por defectos en la documentación de carácter formal, no esencial, que, como hemos dicho, son subsanables sin dificultad, doctrina que se encuentra recogida en sentencias del TS como las de 22 de junio de 1972, 27 de noviembre de 1984 y 19 de enero de 1995"*

Por otra parte en el contrato 121, se hace una subsanación referida a la declaración responsable de no haberse dado de baja en el impuesto de actividades económicas de uno de los licitadores. Esta exigencia viene derivada de la redacción del artículo 15.1 del RGLCAP que establece que *"Las circunstancias mencionadas en los artículos 13 y 14 de este Reglamento se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente, excepto la referida al apartado 1, letra a), del artículo 13, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable"*. Este artículo establece por tanto que en relación al impuesto de actividades económicas, los licitadores han de acreditar su alta en la matrícula del impuesto, el justificante del pago del último recibo o la declaración de estar exento del mismo, y por último una declaración responsable de no haberse dado de baja en el impuesto. No tendría sentido el exigir que esta declaración de no haberse dado de baja, tenga que haberse realizado antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, ya que si está declaración es de fecha posterior no hará más que otorgar una mayor garantía al órgano de contratación, en la medida en que el empresario asume en su declaración que está dado de alta hasta un momento posterior al de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, y cuando ya está acreditado en la documentación general que dicha empresa está dada de alta en el impuesto y presenta el justificante de pago del último ejercicio.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

Por último ha de destacarse que el actual artículo 130 de la LCSP, establece la posibilidad de que las empresas acrediten su solvencia mediante la solicitud de la clasificación, siempre que la clasificación definitiva se obtenga dentro del plazo de subsanaciones. Por tanto deja abierta la posibilidad de acreditar las condiciones de solvencia dentro del plazo de subsanaciones de los defectos detectados en la documentación general.

### 34. DISEÑO Y SUMINISTRO FABRICACION Y MONTAJE DE LAS INSTALACIONES DEL MUSEO DE LA SIDERURGIA Y MINERÍA DE LA FERRERIA DE SAN BLAS EN SABERO (LEON)

**Observación: Se otorga al licitador un plazo de subsanación superior a los tres días hábiles fijados en el artículo 81.2 RGLCAP.**

El Acta de Mesa de Contratación número 01360/2006/16 de Apertura de Documentación General, de fecha viernes 25 de agosto de 2006, establece expresamente que acuerda "admitir a la fase de apertura de proposiciones económicas a las empresas que se relacionan, siempre que subsanen, antes del día 30 de agosto a las 14,00 horas, los defectos de documentación que se señalan, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 81.2 del Real Decreto 1098/2004, de 12 de octubre.". Por tanto se establece con claridad un plazo de 3 días hábiles para efectuar las subsanaciones de la documentación presentada, salvo que se estima que el mismo día de celebración de la mesa se considera incluido en el período máximo de subsanación de defectos, lo cual ocasionaría un claro perjuicio para los licitadores afectados ya que atendiendo al momento de celebración de las mesas, en numerosas ocasiones ese día no será posible llevar a cabo ninguna actuación tendente a subsanar las deficiencias detectadas. Por otra parte los días hábiles están referidos a días en los que se pueda presentar la documentación requerida en la Consejería de Cultura y Turismo, siendo por tanto los días concedidos para subsanar el 28, 29 y 30 de agosto de 2006.

En este sentido la JCCA se ha pronunciado en su Informe 25/02, de 17 de diciembre de 2002, "Actuación de la Mesa de contratación en la comunicación a las empresas del resultado de la calificación de los documentos que acompañan a las proposiciones respecto de la subsanación de defectos u omisiones" sobre la deficiente sistemática que tiene el artículo 81.2 del RGLCAP al regular esta materia, ya que habla de forma confusa tanto de una comunicación verbal (teniendo en cuenta que no se prevé que las mesas de apertura de documentación general sean públicas), como de una publicación en el tablón de anuncios del órgano de contratación y de una comunicación vía fax que deje constancia de la fecha de recepción..

Por todo ello, y en aras a garantizar el principio de concurrencia, se estima adecuado el sistema utilizado en el que en el acta de la Mesa se fija con claridad la fecha de término del plazo de subsanaciones, otorgando un plazo de 3 días a partir del día siguiente hábil al de celebración de la mesa. La comunicación vía fax para que quede constancia de la fecha de recepción, se realizará en el mismo día de celebración de la mesa cuando esto sea posible, o el día siguiente, y si el resultado fuera negativo se procederá a insertar anuncio en el tablón por plazo de tres días hasta la fecha de fin de plazo de subsanaciones reflejada en el acta de la mesa de contratación. Con esto no se estaría otorgando un plazo de subsanación de más de tres días hábiles, ya que no se admiten subsanaciones en la misma fecha de celebración de la mesa, sino que se estaría demorando el inicio del cómputo de plazo máximo de subsanaciones al día siguiente a la celebración de la mesa, para no hacer depender el inicio del cómputo del plazo de un hecho del que los dictadores no tienen una notificación fehaciente, como es la celebración de la mesa de apertura de documentación general. Todo ello bajo el principio inspirador de facilitar la concurrencia mediante la subsanación de defectos formales fácilmente subsanables.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

No obstante a raíz del informe de fiscalización del ejercicio 2004, en la actualidad en los procedimientos de contratación de esta Consejería, en el trámite de subsanación se indica con claridad la fecha de inicio y fin del plazo de presentación de las subsanaciones, sin que este plazo supere los 3 días hábiles. El inicio del plazo comienza al día siguiente hábil al de la celebración de la mesa de apertura de documentación general, y fin del mismo se produce a las 14:00 del tercer día hábil siguiente al de la celebración de la mesa de apertura de documentación general.

**32. OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE LA EVOLUCIÓN HUMANA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL DE INSTALACIONES Y SERVICIOS**

**34. DISEÑO Y SUMINISTRO FABRICACION Y MONTAJE DE LAS INSTALACIONES DEL MUSEO DE LA SIDERURGIA Y MINERIA DE LA FERRERIA DE SAN BLAS EN SABERO (LEON)**

**35. LIMPIEZA DE MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEON.**

**121. OBRA DE REHABILITACION DEL GRUPO MINERO SUCESIVA EN SABERO (LEON)**

**Observación:** En el informe de baremación se introducen baremos de reparto que no estaban establecidos en el PCAP, y se asignan puntuaciones sin justificar el baremo.

Con relación al contrato 32 el informe establece unos criterios de reparto uniformes, atendiendo a la importancia que los distintos aspectos comprendidos en cada criterio de adjudicación, tienen en la calidad final de la obra a ejecutar. El reparto recogido en el informe técnico de baremación realizado por los servicios técnicos de esta Consejería, a instancias de la mesa de contratación, se realizó atendiendo a criterios eminentemente objetivos que garantizan un tratamiento uniforme a las distintas propuestas presentadas.

Respecto al contrato 34 ha de indicarse que sólo concurrió un licitador al procedimiento, de tal forma que su propuesta necesariamente era la mejor y más favorable de las presentadas, de ahí que obtuviera la máxima puntuación en cada uno de los criterios de adjudicación contenidos en el PCAP, sin que hubiera de utilizarse baremo alguno para su aplicación. No se entienden por tanto las observaciones efectuadas sobre el informe de valoración.

Las mismas consideraciones han de realizarse respecto al contrato 35, en el que también hay un único licitador en el procedimiento, de tal forma que su propuesta necesariamente era la mejor y más favorable de las presentadas, de ahí que obtuviera la máxima puntuación en cada uno de los criterios de adjudicación contenidos en el PCAP, sin que hubiera de utilizarse baremo alguno para su aplicación. No se entienden por tanto las observaciones efectuadas sobre el informe de valoración.

Por último en el contrato 121, el PCAP establece 6 criterios de adjudicación, de los cuales 4 de ellos, la oferta económica, la reducción del plazo de ejecución, la propuesta de control de calidad superior al 1% del PEM, y la ampliación del plazo de garantía, se valoran de una manera puramente proporcional, en el que la mejor oferta obtiene la máxima puntuación para este apartado y el resto de forma proporcional de acuerdo a una regla de tres. Respecto al criterio de adjudicación referido a la ampliación del alcance del proyecto, el PCAP establece 4 aspectos fundamentales sobre los que puede versar otorgando un máximo de 10 puntos a cada uno de ellos. Estos aspectos son la propuesta de mejoras al proyecto, la racionalización o mejora de los procesos constructivos, la ampliación de las medidas de seguridad y salud y la reducción del impacto ambiental y las medidas de guardería de las obras. Para la aplicación de este criterio, la mesa de contratación solicitó un informe a los servicios técnicos de la Consejería en el que se





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

analiza cada una de las propuestas presentadas por los licitadores. En dicho informe se analiza la propuesta en cada uno de los 4 aspectos contenidos en el criterio, otorgando la máxima puntuación de 10 puntos a la mejor oferta y el resto proporcionalmente. Nos encontramos sin duda ante criterios que implican un juicio de valor siguiendo la terminología de la vigente LCSP, y la objetividad está garantizada desde el momento en que cada una de las puntuaciones viene precedida de un párrafo explicativo en el que se pone de manifiesto los aspectos fundamentales que se han tenido en cuenta para otorgar la puntuación, garantizándose un tratamiento uniforme para todos los licitadores. Por último en el criterio de entrega de acopio de materiales se otorga una puntuación de 0,5 puntos por cada una de las propuestas de acopio de materiales presentada y aceptada. Por todo ello se estima que el reparto de las puntuaciones se ha realizado aplicando estrictamente los criterios predefinidos de antemano en el PCAP.

**32. OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE LA EVOLUCIÓN HUMANA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL DE INSTALACIONES Y SERVICIOS**

**34. DISEÑO Y SUMINISTRO FABRICACION Y MONTAJE DE LAS INSTALACIONES DEL MUSEO DE LA SIDERURGIA Y MINERIA DE LA FERRERIA DE SAN BLAS EN SABERO (LEON)**

**35. LIMPIEZA DE MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON.**

**121. OBRA DE REHABILITACION DEL GRUPO MINERO SUCESIVA EN SABERO (LEON)**

**Observación:** la resolución de adjudicación no se motiva en relación con los criterios de adjudicación.

Con referencia a la falta de motivación alegada, ha de indicarse que a falta de regulación expresa en el TRLCAP, ni en la actualmente vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ha de acudirse de forma subsidiaria a la LRJAP y PAC. De esta forma el artículo 54.2 de la LRJAP y PAC, dispone que *"la motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva se realizará de conformidad con lo que disponen las normas que regulen sus convocatorias, debiendo en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte."* La orden de adjudicación se remite a la documentación obrante en el expediente, en la que se encuentra la motivación de la misma, y la misma es el resultado final de un complejo proceso de licitación, en el que la valoración de las ofertas presentadas se realiza por los servicios técnicos de esta Consejería, que emiten los correspondientes informes a la vista de las ofertas. Dichos informes, han sido objeto de análisis por la respectiva Mesa de Contratación, la cual formula su propuesta de adjudicación a la vista de los mismos. De acuerdo con ello se estima que la referencia expresa que se hace en los textos de la orden de adjudicación, a la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación con una determinada fecha, es fundamento suficiente de la resolución adoptada.

Ha de entenderse por tanto que motivar no supone una explicación exhaustiva o sumamente detallada, que llevara necesariamente a la reproducción íntegra en el texto de la orden de adjudicación de los informes que los órganos técnicos han elevado a la mesa de contratación a petición previa de ésta, y que la mesa ha admitido sirviendo de base a su propuesta de adjudicación. Así la motivación "in alíunde o contextual" ampliamente admitida por la doctrina, responde al principio de la unidad del expediente, y en esta misma línea el Tribunal Supremo se ha mostrado favorable a su utilización, admitiendo que baste una explicación sucinta y que queden acreditados los fundamentos de la resolución. Esta reiterada jurisprudencia se recoge entre otras en la Sentencia de Tribunal Supremo de 15 de enero de 2009, que dispone que *"La motivación de los actos administrativos, según reiterada doctrina del Tribunal Constitucional y jurisprudencia de este Tribunal Supremo cuya reiteración excusa cita, cumple una doble finalidad, de un lado, de a conocer al destinatario de los mismos las razones, concretas y precisas aunque no exhaustivas, de la decisión administrativa adoptada,*





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

*para que con tal conocimiento, la parte pueda impugnarle ante los órganos jurisdiccionales, y estos, a su vez -esta es la segunda finalidad-, puedan cumplir la función que constitucionalmente tienen encomendada de control de la actividad administrativa y del sometimiento de ésta a los fines que la justifican, ex artículo 106.1 CE. El cumplimiento de esta exigencia de la motivación de los actos, con sucinta referencia a los hechos y fundamentos en que se base, previsto en el artículo 54 de la Ley 30/1992, se salvaguarda mediante la severa consecuencia de la anulabilidad del acto administrativo no motivado, en caso de incumplimiento. Ahora bien, esta ausencia de motivación puede ser un vicio invalidante, como hemos señalado, o de mera irregularidad en el caso de que no se haya producido ese desconocimiento de los motivos y razones en que se funda la decisión administrativa. Dicho de otra forma, debe atenderse a un criterio material en orden a determinar si efectivamente se ha cumplido, o no, la finalidad que exige la motivación de los actos, es decir, si el destinatario ha llegado a conocer las razones de la decisión adoptada por la Administración, pues solo si se conocen pueden impugnarse. Se trata, en definitiva, de valorar si concurre la indefensión a que se refiere el artículo 63.2 de la Ley 30/1992 cuya existencia es necesaria para incurrir en el vicio de invalidez señalado. El defecto de forma "solo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o de lugar a la indefensión de los interesados", nos indica el citado artículo 63.2. En este sentido, la motivación pueda contenerse en el propio acto, o bien puede realizarse por referencia a informes o dictámenes, ex artículo 69.5 de la Ley 30/1992, cuando se incorporen al texto de la misma. Ahora bien, esta exigencia de la incorporación de los informes, contenida en el mentado artículo 69.5 "in fine", ha sido matizada por la jurisprudencia de este Tribunal Supremo -Sentencias de 21 de noviembre de 2005, 12 de julio de 2004, 7 de julio de 2003, 16 de abril de 2001, 14 de marzo de 2000 y 31 de julio de 1990- en el sentido de considerar que si tales informes constan en el expediente administrativo y el destinatario ha tenido cumplido acceso al mismo, la motivación mediante esta técnica "in aliumde" satisface las exigencias de la motivación, pues permite el conocimiento por el receptor del acto de la justificación de lo decidido por la Administración."*

En apoyo de esta misma tesis hay que hacer referencia a la previsión contenida en el artículo 93,5 del TRLCAP, reproducida en el actual artículo 137,1 de la LCSP que establece que "Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, el órgano de contratación comunicará a todo candidato o licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de quince días a partir de la recepción de la solicitud, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor, observándose respecto de la comunicación lo dispuesto en el apartado anterior.". Esta previsión del artículo 93,5 TRLCAP carecería por completo de sentido si fuera preceptiva que la orden de adjudicación, que de acuerdo al artículo 93,1 del TRLCAP deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en su caso en un diario oficial, tuviera que reproducir como motivación de su contenido el resultado del informe de valoración, detallando la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación del concurso.

Por todo ello se estiman suficientemente motivadas las resoluciones de adjudicación contenidas en los contratos arriba indicados.

### 35. LIMPIEZA DE MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON.

#### 121. OBRA DE REHABILITACION DEL GRUPO MINERO SUCESIVA EN SABERO (LEON)

**Observación:** la publicación de la adjudicación se realiza fuera del plazo de 48 días que establece el artículo 93 del TRLCAP.

Con relación al contrato 35 consta en el expediente resolución de 4 de enero de 2007 del Director General de Promoción e Instituciones Culturales por la que se hace pública la adjudicación del contrato, al igual que la solicitud de inserción en el BOCYL firmada por el Secretario General, dichas resoluciones están dictadas dentro del plazo máximo de 48 días que establece el apartado 93 del TRLCAP, sin que puedan determinarse los motivos del retraso de su publicación efectiva en el BOCYL, la cual no se produjo hasta el 19 de enero de 2007 (59 días desde la adjudicación del contrato).





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

Las mismas alegaciones han de hacerse en lo referido al contrato 121 en cuyo expediente consta la resolución de 17 de abril de 2007 del Director General de Turismo por la que se hace pública la adjudicación del contrato, al igual que la solicitud de inserción en el BOCYL firmada por el Secretario General, ambas dictadas dentro del plazo previsto en el artículo 93 TRLCAP, sin que puedan determinarse los motivos del retraso de su publicación efectiva en el BOCYL, la cual no se produjo hasta el 8 de mayo de 2007 (53 días desde la adjudicación del contrato).

No obstante en ambos casos, si bien de forma extemporánea, se cumple con el requisito esencial contenido en el artículo 93 del TRLCAP, que no es otro que el de dar la necesaria publicidad a aquellas adjudicaciones por importe igual o superior a los 60.101,21 euros, efectuadas por los órganos de contratación.

### 35. LIMPIEZA DE MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN. 32. OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE LA EVOLUCIÓN HUMANA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL DE INSTALACIONES Y SERVICIOS

**Observaciones:** incidencias en el documento de formalización del contrato referidas al plazo de ejecución.

En relación al contrato 35 ha de indicarse que el PCAP que rige este contrato establece como plazo de ejecución el comprendido entre el 1 de octubre de 2006, o desde el día siguiente a la firma del contrato si ésta fuese posterior, hasta el 30 de septiembre de 2008. El retraso en el inicio del expediente de contratación, y la duración de un procedimiento abierto, motivó que el contrato no pudiera estar formalizado antes del 1 de octubre de 2006, por lo que de acuerdo a la previsión contenida en el pliego se procedió a ajustar el periodo de ejecución del contrato a la realidad del expediente, iniciando el mismo al día siguiente a la formalización del contrato. Para ello, fue necesario proceder a hacer una primera minoración en el periodo de ejecución del contrato contenido en la orden de adjudicación, que no podía ser otro que el comprendido entre la fecha de la orden de adjudicación (21 de noviembre de 2006) y el 31 de agosto de 2008 (22 meses y 9 días, de los cuales 1 mes y 9 días están comprendidos en el ejercicio 2006, 12 meses en 2007, y 8 meses en 2008). Ha de indicarse que en dicha orden de adjudicación existe un error en el importe de la anualidad de 2006 que se cifra en 5.874,59 € (importe equivalente a 9 días de prestación del servicio al precio ofertado) en vez de 25.466,55 € (importe equivalente a 1 mes y 9 días de prestación del servicio al precio ofertado importe.)

Una segunda minoración en el plazo de ejecución viene determinada por la fecha de formalización del contrato, 22 de diciembre de 2006, la cual determina el periodo real de ejecución del servicio que irá de 23 de diciembre de 2006 a 31 de agosto de 2008 (21 meses y 9 días, de los cuales 9 días están comprendidos en el ejercicio 2006, 12 meses en 2007, y 8 meses en 2008). El periodo de ejecución reflejado en el contrato es el que aparece en la orden de adjudicación, al igual que los importes en ella contenidos, si bien el importe final del contrato coincidió con el erróneamente recogido en la orden de adjudicación que se limitaba a recoger en 2006 el importe equivalente a 9 días de prestación de servicio en 2006. Por tanto el error existente en la orden de adjudicación queda subsanado en el momento en que la firma del contrato se realiza el 22 de diciembre de 2006, y por tanto el periodo real de prestación del servicio y el importe derivado del mismo, coinciden con los reflejados en la orden de adjudicación.

Con relación al contrato 32 el documento del contrato recoge un periodo de ejecución de 36 meses que coincide con la oferta del adjudicatario. Si bien el PCAP que rige este contrato no recoge la reducción de plazo como criterio de adjudicación del contrato, dentro del criterio de





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

"Metodología de la ejecución de las obras" establezca que los licitadores han de presentar una propuesta, justificada y razonada, de organización de las tareas que comprenden las obras objeto de licitación, encaminada a incrementar la calidad de las obras y la reducción del plazo para su ejecución, así como los diagramas y esquemas que representen de manera gráfica el programa previsto para el desarrollo de la obra, en función del tiempo y del coste económico de las tareas ejecutadas, diferenciando cada una de las actividades por realizar según los plazos temporales previstos. Por tanto esta reducción del plazo de ejecución ofertada, está comprendida dentro de la metodología prevista para la ejecución de la obra, y como tal, esta oferta de reducción del plazo de ejecución, tiene el carácter de obligación contractual exigible al contratista al igual que el resto de elementos que integran su oferta. Por tanto se estima adecuada la inclusión de este plazo de 36 meses como plazo de ejecución del contrato, ya que es el que se ajusta a la propuesta y a los programas de trabajo presentados por la empresa adjudicataria en su oferta.

### 35. LIMPIEZA DE MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.

**Observación:** Los gastos de publicidad de la licitación superan la cuantía prevista en el PCAP.

Erróneamente el pliego establece un importe máximo de los gastos de publicidad de 800 € que es insuficiente para cubrir el coste de la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial del Estado, siendo esta última inserción obligatoria dado que por el importe del contrato, al mismo fin objeto de publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Pese a ello la empresa adjudicataria, conocedora de las tarifas aplicadas por los distintos boletines oficiales, aceptó esta situación y abonó un importe total de 1.816,19 €, al haber repercutido a su vez en su oferta, una partida referida a gastos de publicidad por importe superior a los 800 € recogidos en el PCAP y suficiente para hacer frente liquidación que efectivamente resultó derivada de los gastos de publicidad.

### 2.3 EJECUCION.

#### 33. OBRAS DE REHABILITACION DEL PALACIO DE LA ISLA.

##### 121. OBRA DE REHABILITACION DEL GRUPO MINERO SUCESIVA EN SABERO (LEON)

**Observación:** el acta de comprobación del replanteo se efectúa con posterioridad al plazo de un mes desde la formalización del contrato.

Respecto al contrato 33 ha de indicarse que la formalización del contrato tiene lugar el 29 de marzo de 2006, y el acta de comprobación del replanteo el 2 de mayo de 2006, tres días por encima del plazo de un mes previsto en el artículo 142 TRLCAP. Por su parte en el contrato 121 la formalización del contrato tiene lugar el 11 de abril de 2007 y el acta de comprobación de replanteo el 25 de mayo de 2007, catorce días por encima del plazo de un mes.

La principal consecuencia que la ley atribuye a esta retraso, es que el mismo puede ser alegado por las partes como causa de resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 149.a) del TRLCAP. En los dos casos citados, ni la contrata ni la administración hicieron uso de esta opción, por lo que el retraso en la realización del acta de comprobación del replanteo queda limitado a una mera irregularidad no invalidante del procedimiento.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

### **32. OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE LA EVOLUCIÓN HUMANA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL DE INSTALACIONES Y SERVICIOS**

**Observación:** no hay constancia de la fecha de presentación y aprobación del programa de trabajo, ni de la aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Respecto a la aprobación del programa de trabajo en las obras de carácter plurianual al que hace referencia el artículo 144 del RGLCAP, ha de indicarse que dentro de la oferta técnica presentada por la contrata, en concreto en su apartado B.2.2., se aportó un programa de desarrollo de los trabajos ajustado al plazo de 36 meses ofertado por la contrata. No obstante a los efectos del precitado artículo 144 del RGLCAP, se presentó el correspondiente programa de trabajo del que se remite copia como anexo nº 2 a este escrito de alegaciones.

En segundo lugar se remite copia del acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo como anexo nº 3 a este escrito de alegaciones. (ha de indicarse que atendiendo a las peculiaridades del proyecto, el cual contemplaba la recepción parcial de la Central de Instalaciones y Servicios, se redactaron dos planes de seguridad uno para cada fase del proyecto).

### **33. OBRAS DE REHABILITACION DEL PALACIO DE LA ISLA.**

**Observación:** las causas que se aducen para justificar la solicitud de prórroga (retraso en el suministro de materiales) no se consideran suficientes.

No se realizan alegaciones.

### **34. DISEÑO Y SUMINISTRO FABRICACION Y MONTAJE DE LAS INSTALACIONES DEL MUSEO DE LA SIDERURGIA Y MINERIA DE LA FERRERIA DE SAN BLAS EN SABERO (LEON)**

**Observación:** la solicitud de prórroga no cumple el plazo de 15 días para solicitar la prórroga al que hace referencia el artículo 100 RGLCAP.

A este respecto ha de indicarse que el objeto de este contrato es la musealización del edificio de la Ferrería de San Blas a través del diseño y suministro de fabricación y montaje de los elemento expositivos. De acuerdo a lo establecido en el contrato, el periodo de ejecución de este contrato comprende dos fases, en primer lugar la redacción del proyecto museográfico y en segundo lugar la ejecución del mismo. Es en esta segunda fase, que finaliza inicialmente el 1 de octubre de 2007, cuando la empresa adjudicatana se encuentra en la necesidad de entrar en el edificio de la Ferrería de San Blas para montar en su ubicación definitiva los elementos expositivos, actuación ésta que no puede llevarse a cabo a consecuencia de las filtraciones de las cubiertas, ya que la instalación en una zona afectada por filtraciones conllevaría necesariamente el deterioro de los elementos expositivos. Por tanto la justificación de la prórroga de este contrato no se fundamenta en la tardía finalización de las obras de rehabilitación del inmueble, que como bien se indica finalizaban el 10 de julio de 2006, sino en una deficiente ejecución de estas que ocasionan filtraciones en el interior del edificio. Por tanto la solicitud de la prórroga del 14 de septiembre de 2007, se realiza dentro de los 15 días siguientes a la aparición de las filtraciones, siendo estas filtraciones la causa principal del retraso en la ejecución del contrato. Estas filtraciones en la cubierta del edificio en ningún caso son imputables a la empresa que ejecuta la museografía, ya que el cometido se limita a dotar al edificio de los elementos expositivos necesarios para operar





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

como Museo Minero, y las mismas han de ser reparadas por la empresa que ejecutó la obra de rehabilitación al estar comprendidas en el plazo de garantía de las mismas. Por todo ello se estima que la solicitud se ha realizado en el plazo previsto en el artículo 100 del RGLCAP, y basada en causas no imputables al contratista.

### 32. OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE LA EVOLUCIÓN HUMANA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL DE INSTALACIONES Y SERVICIOS 33. OBRAS DE REHABILITACION DEL PALACIO DE LA ISLA.

**Observación:** las causas aducidas como justificación del modificado no se corresponden con necesidades nuevas o causas imprevistas.

Con relación al contrato 32 ha de indicarse que en todos los casos nos encontramos ante necesidades nuevas o causas imprevistas que han aparecido en la ejecución de la obra, así el avance de las obras puso de manifiesto la necesidad de uniformar el acabado de los forjados, ya que el aspecto final de los mismos dependía en gran medida de el material (bovedilla o madera) utilizado para los encofrados. Respecto al resto de causas aducidas en el modificado nº 1 y nº 2 conviene reproducir el informe justificando la improcedencia de una nueva licitación contenido en el expediente del modificado nº 2, y que clarifica los aspectos objeto de modificación y su interconexión con el resto de obras enclavadas en el complejo del Solar de Caballería. Este documento fue remitido el día 5 de noviembre de 2008, como complemento a la documentación facilitada en su vista del pasado 3 de noviembre, y se adjunta como anexo 4 al presente escrito de alegaciones.

*"En fecha 9 de septiembre de 2009, tuvo entrada en el registro de la Consejería de Cultura y Turismo, escrito de la dirección facultativa de las "OBRAS DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL SOLAR DE CABALLERIA OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DEL MUSEO DE LA EVOLUCION HUMANA, URBANIZACION Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE CENTRAL DE INSTALACIONES Y SERVICIOS", por el que se solicita la autorización para la redacción de un segundo proyecto modificado en las obras indicadas.*

*Las causas que justifican esta petición se agrupan en seis apartados:*

*Aprobación e imminente ejecución del Proyecto Museológico.  
Reparaciones de fases anteriores.  
Mejoras en el aparcamiento.  
Adecuación de la urbanización del entorno.  
Modificaciones en la urbanización.  
Modificaciones en la acometida eléctrica.*

*Respecto al primero de ellos ha de indicarse que el Proyecto Museográfico actualmente en fase de ejecución, concreta el régimen de uso de los distintos espacios del edificio del Museo de la Evolución Humana, lo cual hace imprescindible acometer en este momento reformas en la distribución de la tabiquería inicialmente proyectada en las zonas de administración, sala de exposiciones temporales, talleres infantiles y salón de actos, así como en las instalaciones ya ejecutadas. Estas actuaciones han de llevarse a cabo en la fase actual de ejecución de las obras, para evitar en la medida de lo posible, el sobre coste derivado de la necesidad de realizar reformas y adaptaciones posteriores en un edificio recién entregado.*

*Con relación a las reparaciones de fases anteriores, ha de indicarse que este edificio se encuadra en la actuación integral denominada "Equipamientos Culturales del Solar de Caballería". Estas actuaciones se han concretado en una serie de fases anteriores como la excavación y apantallamiento previo del solar realizada en el ejercicio 2004 y recibidas el 16 de Febrero de 2006, y las obras para la construcción del*





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

aparcamiento y servicios finalizadas en el ejercicio 2006, así como en la construcción de otros dos edificios como son el Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana (CENIEH) y el Palacio de Congresos, Exposiciones y Auditorio. Esta interconexión entre las distintas edificaciones que comprenden el complejo de los Equipamientos Culturales del Solar de Caballería, justifican la necesidad de acometer en este momento reparaciones de fases anteriores, en concreto en el aparcamiento situado en los sótanos de toda la superficie del Solar de Caballería. Las obras del aparcamiento fueron adjudicadas en enero de 2005 a la UTE ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. & ARCEBANSA, S.A., con un presupuesto de ejecución de 13.137.460,00 € y un plazo de ejecución de 9 meses. El plazo de garantía estipulado en el contrato es de un año desde el momento de recepción de las obras, acto de recepción que tuvo lugar el 6 de abril de 2006, quedando pues finalizado el plazo de garantía. Los desperfectos producidos en la obra no constituyen vicios ocultos de la obra inicial, sino que los mismos son consecuencia inevitable del ritmo de desarrollo de las distintas fases, ya que pese a que en la fase de ejecución de las obras del edificio del Museo de la Evolución Humana, se han adoptado todas las medidas posibles para evitar filtraciones a los sótanos, como la cubrición provisional de los huecos de escalera del aparcamiento, o la impermeabilización y sellado de las juntas de dilatación, no se ha conseguido evitar la entrada continua de humedad a las plantas de sótanos. Téngase en cuenta que el segundo sótano del aparcamiento se encuentra por debajo del nivel freático que marca el río Arlanzón que discurre próximo al Solar de Caballería y aunque en la fase de construcción del aparcamiento ya se instalaron en todo el perímetro del Solar una cámara bufa que eliminase la entrada de agua por debajo de dicho nivel freático, hasta que no se produce una impermeabilización total de toda la superficie del Solar no se ha podido evitar que durante la ejecución de las obras haya existido en ambos sótanos un elevado grado de humedad. Esta circunstancia que como se ha dicho, no puede imputarse a vicios ocultos de la obra inicial del aparcamiento, ni a unas malas prácticas por parte de la contratista adjudicataria de las obras de construcción del edificio del Museo de la Evolución Humana, es la que ha provocado desperfectos de diversa índole en el aparcamiento. Todas estas razones son las que llevan a la necesidad de acometer en este momento estas actuaciones de sustitución de acabados, cableados y luminarias deteriorados, desmontaje de premarcos de puertas oxidados y distintas tareas de limpieza, ya que realizarlas en un momento posterior podría provocar que estos problemas ocasionados por las filtraciones en las plantas sótano se extendieran a otras zonas del edificio, o bien dificultaría enormemente su realización. La realización de estas unidades de obras, requiere su previa incorporación en un proyecto modificado al no estar contempladas en el proyecto inicial.

Directamente relacionado con lo anteriormente expuesto, está la necesidad de proceder a introducir algunas mejoras en el aparcamiento para contribuir a mejorar el aspecto general del aparcamiento y facilitar la localización de las plazas disponibles.

En cuarto lugar se cita la necesidad de acometer adecuaciones en la urbanización del entorno del edificio. Como se ha dicho anteriormente, estas obras están encuadradas en el Complejo de los Equipamientos Culturales del Solar de Caballería, y las obras contenidas en el proyecto objeto de modificación actúan como elemento de cierre de todo el complejo, de tal manera que comprenda las tareas de urbanización y servicios complementarios, unidas al edificio de la Central de Instalaciones que da servicios de energía a todo el complejo. Este papel como elemento de cierre de todo el complejo, hace que estas obras tengan que adaptarse a las soluciones adoptadas en el complejo en su conjunto, que en sus distintos elementos ha tenido diferentes ritmos de ejecución como pone de manifiesto la inminente puesta en servicio del Centro Nacional de Investigación de la Evolución Humana. Estas circunstancias dan lugar a la necesidad de incrementar unidades de obra destinadas a la impermeabilización de la cota 0+00 para facilitar el acceso de vehículos pesados a las obras colindantes, así como el acondicionamiento de la C/ Doctor Fleming para su apertura provisional al tráfico.

Respecto a las modificaciones en la urbanización, las mismas tienen su origen en la modificación del sistema viario de esta zona de la ciudad de Burgos acordada por el Ayuntamiento. Durante el año 2008 el Ayuntamiento de Burgos se planteó la necesidad de reordenar - dado el gran impacto que se prevé pueda tener en la zona la terminación de las obras del complejo del Solar de Caballería- la urbanización de todas las calles perimetrales al Solar de Caballería con el fin de cambiar su uso, en algunos casos como el de la C/ Sierra de Atapuerca que pasará a ser de uso preferentemente peatonal y en otros como la de Dr. Fleming y Burgones modificando toda su urbanización. Para ello ha previsto una serie de modificaciones y mejoras en la urbanización de todo el perímetro del Solar el que nos hemos tenido que incorporar y que ha afectado sobre todo a los servicios inicialmente previstos de agua y saneamiento modificando, en este segundo caso, el punto de desagüe a la red municipal en la calle Burgense. Esta nueva urbanización del Ayuntamiento de Burgos, coordinada con la dirección facultativa de las obras del museo ha incorporado a la urbanización del





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

*Solar de Caballería nuevas necesidades de iluminación en la zona exterior a los edificios y modificaciones en la pavimentación de dichos espacios.*

Por último se hace referencia a la necesidad de modificar el trazado de la acometida eléctrica inicialmente prevista originadas por variaciones en el trazado original, de acuerdo a los plazos e instrucciones del Ministerio de Fomento y de la compañía suministradora. Una vez iniciadas las obras de la línea eléctrica por las calles de Burgos hasta la subestación de Rivalcabra, propiedad de Iberdrola y situada en el barrio de Cortes, se vio la necesidad de modificar su trazado por las siguientes circunstancias: en casos puntuales por la existencia de otros servicios tanto municipales como de otras compañías suministradoras incompatibles con la nueva línea eléctrica, en otros por la afectación en la *cl. García Bedoya* a la vía de circunvalación propiedad del Ministerio de Fomento que ha obligado a realizar una serie de obras para impedir el acceso del público a dicha circunvalación y, por último, al haberse producido, en diciembre de 2008, la apertura al tráfico ferroviario de la variante de Burgos, el *Ajil* dejó sin servicio la vía Madrid- Irón que atravesaba el centro de Burgos y que la línea eléctrica de Rivalcabra tenía que cruzar. Al quedar fuera de servicio esta vía, el cruce de la misma – por indicación de la compañía suministradora- se tuvo que realizar de forma distinta a como estaba prevista inicialmente puesto que el espacio que ocupaba dicha vía va a ser urbanizado por el ayuntamiento para construir en él un gran vial.

Estas variaciones en el proyecto inicial, no pueden calificarse como obras complementarias de la principal por no cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 141.d) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante *TRLCAP*), en concreto en su apartado 2 que exige que las obras complementarias a ejecutar definidas en el correspondiente proyecto estén formadas, al menos en un 50 por 100 del presupuesto por unidades del contrato. De igual forma de acuerdo a los criterios definidores de la obra complementaria, elaborados por la Doctrina del Consejo de Estado en sus dictámenes (Dictámenes 45.942 de 15/12/1983, 47.127 de 28/11/1984, 48.034 de 24/7/1985, 48.473 de 16/1/1986 y 424 de 6/4/1992), tampoco estamos ante unas obras complementarias, dado que las mismas no son susceptibles de una utilización separada respecto de la obra principal, que se refiere a la consideración de las obras complementarias como una obra distinta e independiente por no estar prevista en el proyecto inicial y con sustentividad propia, susceptible de utilización autónoma.

Por todo ello se puede concluir que las obras que por su naturaleza no pueden calificarse como de complementarias, sino que comportan verdaderas modificaciones del proyecto de obra inicial, deberán tramitarse como modificados de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del *TRLCAP*, no pudiendo acogerse a lo dispuesto en la letra d) del artículo 141, aún cuando reunieran alguno de los requisitos establecidos en este precepto para las obras complementarias. Así mientras que las obras complementarias constituyen añadidos no esenciales, aunque si necesarios y convenientes para el mejor cumplimiento de la finalidad de la obra, los modificados visan referidos a obras cuya ejecución resulta irrenunciable para asegurar el cumplimiento de la propia finalidad del contrato. Igualmente ha de entenderse que las modificaciones afectan a elementos integrantes del contrato inicial, así las mismas forman parte y se incorporan al proyecto y contrato inicial, en tanto que las obras complementarias son objeto de un proyecto y contrato independientes y susceptibles de una utilización separada de la obra principal. En el caso que nos ocupa, todas las modificaciones propuestas resultan irrenunciables para lograr el cumplimiento del objeto del contrato, que no es otro que la construcción del Edificio del Museo de la Evolución Humana, configurado como un futuro referente internacional en la materia y pionero en sus contenidos y soluciones expositivas, la construcción de la Central de Instalaciones que dotará de energía a todo el complejo y que incluye novedosos sistemas de cogeneración de energía, siendo estos sistemas los que originan el traslado de la acometida eléctrica hasta la subestación de Rivalcabra, así como la urbanización final de todo el complejo en un intento de integrar sus edificios en armonía con el casco histórico de la ciudad de Burgos.

En virtud de todo lo expuesto, se estima que todas estas actuaciones son consustanciales al proyecto inicial, y las mismas no pueden separarse técnica ni económicamente del contrato primitivo sin causar inconvenientes mayores a la Administración. No resulta por tanto necesario ni conveniente, la convocatoria de una nueva licitación por las unidades o prestaciones constitutivas de la modificación, ya que las mismas tienen cabida en el concepto de modificaciones por razón de interés público en los elementos que integran el proyecto inicial debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, en los términos previstos en los artículos 101 y 146 del *TRLCAP*.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

Por último ha de indicarse que el modificado nº 2 fue objeto de un dictamen favorable del Consejo Consultivo de Castilla y León en fecha 20 de octubre de 2009, el cual en su consideración jurídica cuarta consideró las causas aducidas eran necesidades nuevas y no suponían una alteración sustancial del contrato.

Por otra parte con relación al contrato 33, el proyecto se realizó atendiendo a un edificio de uso eminentemente administrativo, destinado a albergar la sede del Instituto Castellano Leonés de la Lengua. Con posterioridad a su redacción y a la licitación del contrato, el Instituto aprobó el régimen de usos definitivos del edificio, en el cual se prevé un uso público de gran parte del inmueble, por tanto nos encontramos ante necesidades nuevas no previstas en el proyecto inicial. Respecto de la modificación del acceso de vehículos para evitar la tala de dos árboles de gran porte, viene determinada por el replanteo definitivo de las obras sobre el terreno, el cual puso de manifiesto que el acceso de vehículos se veía afectado por dos árboles existentes en la vía pública fuera del perímetro de la parcela objeto de las obras, y en los cuales no se podía actuar sin la preceptiva autorización del ayuntamiento. Por tanto estamos ante una causa imprevista en el proyecto inicial, ya que la realidad del terreno puso de manifiesto la imposibilidad de acceder al recinto con vehículos de gran tamaño, siendo preciso poner remedio a esta situación no prevista inicialmente en el proyecto de una forma correcta.

### 33. OBRAS DE REHABILITACION DEL PALACIO DE LA ISLA.

**Observación:** no consta la comunicación de la aprobación del modificado al adjudicatario.

Se remite copia de dicha comunicación como anexo 5 al presente escrito de alegaciones.

### 121. OBRA DE REHABILITACION DEL GRUPO MINERO SUCESIVA EN SABERO (LEÓN)

**Observación:** no consta que se haya levantado la suspensión de la obra ni que se haya dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 171 RGLCAP.

Mediante escrito remitido el pasado 10 de diciembre de 2009, y que se adjunta como anexo nº 6 al presente escrito de alegaciones, le remitimos copia compulsada del expediente tramitado para la resolución del contrato 01360/2007/3 correspondiente a las obras de Rehabilitación y Urbanización del Grupo Minero Sucesiva, Museo Regional de la Minería en Sabero (León).

Como se indica en la Orden de 24 de noviembre de 2009, de la Consejería de Cultura y Turismo, la cual se adjunta como anexo nº 5 al presente escrito de alegaciones, se acuerda

1º) Declarar resuelto el contrato relativo a la ejecución de las OBRAS DE REHABILITACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL GRUPO "SUCESIVA" MUSEO REGIONAL DE LA MINERÍA DE SABERO (LEÓN), FASE I con la empresa "ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.", por desistimiento acordado por la administración contratante al amparo de lo establecido en el artículo 149.c) del RGLCAP.

2º) Que se proceda, una vez liquidado el contrato, a la devolución de la garantía definitiva debido a que la resolución se produce por causa no imputable al contratista.

3º) Que una vez resuelto definitivamente el contrato, se tramite el correspondiente procedimiento contradictorio, llevándolo a cabo las tareas de comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

*arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista, así como en su caso, la indemnización.*

Será en este procedimiento contradictorio recogido en el punto tercero, y que en la actualidad está en tramitación, en el que se estimará el importe del 6% de las obras pendientes de realizar dando cumplimiento así a lo recogido en el artículo 171 del RGLCAP.

### 121. OBRA DE REHABILITACION DEL GRUPO MINERO SUCESIVA EN SABERO (LEON)

**Observación:** no se ha aportado la factura correspondiente a la certificación nº 7.

Se remite copia de dicha factura como anexo 7 al presente escrito de alegaciones.

### 32. OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE LA EVOLUCIÓN HUMANA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL DE INSTALACIONES Y SERVICIOS

**Observación:** no se aportan tres facturas correspondientes a las certificaciones 36,37 y 38.

Se adjuntan dichas facturas como anexo 8 al presente escrito de alegaciones.

### 35. LIMPIEZA DE MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEÓN.

**Observación:** la factura nº 35 no ha sido registrada de entrada.

No se realizan alegaciones.

### 34. DISEÑO Y SUMINISTRO FABRICACION Y MONTAJE DE LAS INSTALACIONES DEL MUSEO DE LA SIDERURGIA Y MINERIA DE LA FERRERIA DE SAN BLAS EN SABERO (LEON)

**Observación:** se emiten 5 facturas consecutivas con recepción el 13 de junio de 2007.

El PCAP que rige este contrato y el contrato establecen la siguiente forma de pago, "Se efectuará en los plazos fijados a continuación, tras la presentación de la correspondiente factura y conformidad por la Dirección General de Promoción e Instituciones Culturales de haberse efectuado correctamente el servicio contratado:

*Fase I: Redacción del proyecto museográfico. Previa su recepción parcial se procederá al abono del 7% del precio del contrato, una vez que se apruebe el citado proyecto por la Dirección General de Promoción e Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.*

*Fase II: Ejecución del proyecto museográfico. Abono del 83% del precio mediante pagos parciales que se efectuarán través de certificaciones mensuales que elaborará la empresa contratista, visadas por las personas designadas por la Administración, y tras la presentación de la correspondiente factura e informe mensual, en el que se indiquen los trabajos efectuados, incidencias, etc. La certificación incluirá un presupuesto detallado de lo realmente ejecutado a origen, deduciendo lo del mes anterior. Estos pagos tendrán carácter de abonos a cuenta, conforme a lo dispuesto en el artículo 99.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio."*

El pliego por tanto permite, pero no impone, la posibilidad de que el adjudicatario reciba abonos parciales a medida que ejecuta el contrato, atendiendo al principio de pago correspondiente a servicios efectivamente prestados. Respecto al régimen jurídico aplicable al pago del contrato, el PCAP no recoge la aplicación a este supuesto de las normas que regulan la





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

certificaciones en los contratos de obras, supuesto que aparece previsto en el artículo 175.1 TRLCAP, por tanto no es preciso que todos los meses se presente la correspondiente certificación de obra aunque esta sea a coste cero de acuerdo al artículo 148 del RGLCAP, ni que las mismas se emitan en los primeros diez días del mes siguiente al que van referidas.

Por todo ello ha de concluirse que, dado que el pliego no impone en este contrato la aplicación de las normas del contrato de obra en lo referido al pago de las certificaciones, nada impide que el adjudicatario pueda acumular varias facturas referidas a los trabajos realizados, para presentarlas al pago de forma conjunta. La única limitación que impone el pliego es que cada una de estas facturas mensuales ha de venir acompañada del correspondiente informe de los trabajos realizados en el mes que se factura, así como la certificación elaborada de acuerdo al proyecto previamente aprobado y redactado por el adjudicatario en la primera fase del contrato. Examinada la documentación remitida se observa que cada factura está emitida en el mes al que se refieren los trabajos, sin perjuicio de que las mismas se presentaran al pago y se conformaran por la administración el 13 de junio de 2007.

**32. OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE LA EVOLUCIÓN HUMANA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL DE INSTALACIONES Y SERVICIOS**

**34. DISEÑO Y SUMINISTRO FABRICACIÓN Y MONTAJE DE LAS INSTALACIONES DEL MUSEO DE LA SIDERURGIA Y MINERIA DE LA FERRERIA DE SAN BLAS EN SABERO (LEON)**

**35. LIMPIEZA DE MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.**

**121. OBRA DE REHABILITACION DEL GRUPO MINERO SUCESIVA EN SABERO (LEON)**

**33. OBRAS DE REHABILITACION DEL PALACIO DE LA ISLA.**

**Observación:** los pagos se realizan fuera del plazo previsto en el artículo 99, y faltan justificantes de las transferencias bancarias.

Como se indicó en su visita del pasado 15 de septiembre de 2009, la información referida a las transferencias bancarias y a los documentos ZP, fueron solicitadas a la Tesorería General de la Consejería de Hacienda, ya que la actuación de la Consejería de Cultura en lo referente a los pagos, finaliza con la aprobación y contabilización del documento OK por parte de la Intervención Delegada. Para ello se remitieron los datos de todos los documentos OK referidos a los contratos objeto de control a la Tesorería General que a su vez nos facilitó los listados de transferencias bancarias efectuadas a cada uno de los adjudicatarios de estos contratos en el periodo de ejecución del contrato. Estos listados se entregaron a la visita del día 15 de septiembre de 2009.

Con relación a la infracción del plazo de 60 días para realizar el pago ha de indicarse que la consecuencia que el artículo 99.5 TRLCAP atribuye a este retraso, es que el contratista puede exigir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, puede también proceder a suspender el contrato si la demora excede de los cuatro meses, o alegar este retraso como causa de resolución del contrato si el retraso excede de ocho meses. Dado que ninguno de los contratistas ha optado por ninguna de estas vías, la infracción del plazo máximo previsto para el pago queda limitada a una mera irregularidad no invalidante del procedimiento.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

### 2.4 EXTINCIÓN.

#### 33. OBRAS DE REHABILITACION DEL PALACIO DE LA ISLA.

**Observación:** la recepción del contrato se realiza superado el plazo de un mes del artículo 110 TRLCAP.

No se realizan alegaciones

#### 35. LIMPIEZA DE MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON.

**Observación.** No existe constancia de la devolución de la garantía definitiva.

Mediante escritos de fecha 10 de diciembre de 2009 y 4 de febrero de 2010, se remitieron a la Tesorería General las cartas de pago con la diligencia de desafectación correspondientes a la garantía definitiva del contrato inicial por importe de 16.683,83 €, así como la garantía complementaria correspondiente a la prórroga del contrato por importe de 105,74 €. Dichos documentos se adjuntan como anexo 7 al presente escrito de alegaciones.

### 3. COMUNICACIONES AL REGISTRO DE CONTRATOS

**Observación:** se han detectado un total de 57 contratos no comunicados al registro de Convenios.

A este respecto ha de indicarse que 53 de los 57 contratos indicados se corresponden con contratos referidos a suministros y servicios adquiridos por el sistema de adquisición centralizada al amparo de los Decretos 101/1997, de 30 de abril, por el que se regula la adhesión al sistema de adquisición de bienes homologados y procedimiento para su adquisición y se aprueba la adhesión de la Comunidad Autónoma al sistema de adquisición directa de la Administración General de Estado, así como al Decreto 51/2003, de 30 de abril, por el que se regula la adquisición centralizada en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Por otra parte la disposición adicional de la ORDEN EYH/754/2003, de 30 de mayo, por la que se regula el registro público de contratos de la administración de la Comunidad de Castilla y León, establece que la remisión de los datos se realizará por la aplicación que determine la Consejería de Hacienda.

De acuerdo a estas previsiones la remisión de datos al Registro de Contratos se realiza a través de la aplicación COAD, la misma utilizada para la remisión de los datos solicitados por el Consejo de Cuentas, sin embargo dicha aplicación no contempla un trámite adecuado para los expedientes de adquisición centralizada, en los cuales la aprobación definitiva de la petición se realiza por la Consejería de Hacienda. Esto provoca que hasta el ejercicio 2008 los datos de los expedientes de adquisición centralizada no se hayan remitido al Registro de Contratos, ya que la aplicación COAD no genera un certificado adecuado a estos procedimientos, y desde entonces se remiten grabando los datos de estos expedientes bajo la figura de un procedimiento negociado sin publicidad. Esta situación hace que sea necesario equiparar la adjudicación del contrato a la





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

aprobación del gasto por el centro directivo que inicia la contratación, y la formalización del contrato a la aprobación definitiva de la petición por el Servicio de Infraestructuras y Compra Centralizada de la Consejería de Hacienda. De este modo se obtiene el certificado que es transmitido por vía telemática al registro de contratos, si bien no deja de suscitar dudas respecto de que consejería es la competente para comunicar el contrato al Registro de Contratos, ya que las distintas consejerías realizan sus peticiones de bienes y servicios a la Consejería de Hacienda, y es ésta la que finalmente aprueba la petición (figura más aproximada al contrato) cuando se trata de bienes y servicios homologados por la Comunidad Autónoma, o bien la remite al Ministerio de Hacienda para su aprobación cuando se trata de bienes y servicios homologados por el estado.

Por otra parte el expediente 01360/2007/154 no se corresponde con ningún expediente físico, se trata de un expediente dado de alta por error en la aplicación COAD, y que no se ha eliminado en la aplicación por lo que fue volcado a los listados remitidos al Consejo de Cuentas.

Respecto a los expedientes 01360/2006/14 y 01360/2007/60, examinada la documentación de los expedientes se observa que en los mismos figura un certificado de datos transferidos al registro de contratos con fecha 10 de enero de 2006 para el primero, y 5 de septiembre de 2007 para el segundo, los cuales se adjunta como anexo nº 8 al presente escrito de alegaciones.

No obstante consultados los datos grabados en COAD dichos contratos el primero de ellos no figura dado de alta en el registro de contratos y por tanto no fue transfiriendo al registro de contratos, estando subsanado este hecho a la fecha de firma de este Informe. Respecto del segundo aparece dado de alta en el registro de contratos sin que pueda determinarse porque no se ha remitido esa información al registro de contratos.

Por último el expediente 01360/2006/31 corresponde a un contrato administrativo especial que tiene por objeto la explotación del servicio de cafetería restaurante en las dependencias del Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, sede de las consejerías de Educación y Cultura y Turismo. Dicho contrato no implica coste económico para la administración, sino que conlleva el abono de un canon anual por la explotación del servicio, la ausencia de documento contable que garantice los pagos motivo la omisión de dicho trámite de comunicación al registro de contratos.

**Observación: se han detectado 25 contratos enviados al registro de convenios y no recogidos en el certificado remitido por la Consejería de Cultura y Turismo.**

En primer lugar respecto al expediente 01360/2005/96 se hace constar que dicho contrato fue adjudicado inicialmente por Orden de 29 de diciembre de 2005 a la UTE Coresal S.A & Artyco, S.L., sin que llegara a formalizarse el contrato por causa imputable al adjudicatario. Como consecuencia de ello por Orden de 1 de junio de 2006, se acuerda la resolución del contrato con la UTE Coresal S.A & Artyco, S.L. con incautación de la garantía provisional, y su adjudicación a la empresa Artemon, S.A. Esta situación se notificó al registro de contratos con fecha 2 de agosto de 2006, tras la formalización del contrato de fecha 21/07/2006. Los datos remitidos al Consejo de Cuentas se han obtenido de la aplicación COAD aplicando un filtro por el año al que corresponde el expediente, de ahí que pese a que la adjudicación del contrato se produjo en 2006, la aplicación lo consideró un expediente correspondiente al ejercicio 2005.

Esta misma situación ocurre en los expedientes 01360/2008/001-002-008- 009 y 013, en los cuales se trata de expedientes tramitados bajo la modalidad de tramitación anticipada, de tal manera que la adjudicación del contrato y la formalización del mismo se produjo en el ejercicio 2007, si bien la ejecución del contrato no se inicia hasta el ejercicio siguiente. Como se ha indicado





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

anteriormente los datos remitidos al Consejo de Cuentas se han obtenido de la aplicación COAD aplicando un filtro por el año al que corresponde el expediente, de ahí que pese a que la adjudicación del contrato se produjo en 2007, la aplicación lo consideró un expediente correspondiente al ejercicio 2008.

Por su parte los datos referidos al expediente 01360/2007/43, se remitieron dentro del archivo COAD VA CONTRATOS SIN INCIDENCIAS CULTURA.XLS remitido por email a la dirección facilitada del Consejo de Cuentas. Los datos referidos a dicho contrato son los siguientes:

Expte: 01360/2007/43  
Objeto: VIGILANCIA Y PROTECCION BIBLIOTECAS PUBLICAS DE PALENCIA, SALAMANCA,VALLADOLID  
Tipo contrato: SE  
Cif: A28089595  
Adjudicatario: EULEN SEGURIDAD, S.A.  
Importe de licitación: 96.772,00 €  
Importe de adjudicación: 52.360,80 €

Por último ha de indicarse que los 18 contratos restantes en los cuales la identificación del número de expediente no comienza por 01360, no corresponden a expedientes tramitados por los servicios centrales de la Consejería de Cultura y Turismo. Se trata de contratos adjudicados por las delegaciones territoriales en virtud de las atribuciones que tienen desconcentradas al amparo del Decreto 263/1988, de 29 de diciembre, modificado por Decreto 269/1995, de los cuales desde esta Secretaría General no se pueden extraer directamente los datos de la aplicación COAD a través de Oracle Discoverer.

Conviene recordar que de acuerdo al artículo 47 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la desconcentración de competencias a diferencia de la delegación, implica el traspaso de la titularidad y el ejercicio de las mismas, de tal forma que estas contrataciones en las que el órgano de contratación es el Delegado Territorial, no entrarían en sentido estricto dentro de las actuaciones de contratación de la Consejería de Cultura y Turismo.

Valladolid a 6 de abril de 2008

EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO  
  
JOSE RODRIGUEZ SANZ-PASTOR





## ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIOS 2006 Y 2007.

### III.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

#### Cuadro nº 10 incidencias comunes.

Cuadro nº 10	Economía y Empleo
Contenido de los PCAP gastos máx. publicidad	
Contenido de los PCAP nomenclatura CPV	
Contenido de los PCAP nomenclatura CNPA	116
Contenido de los PCAP lugar de entrega	
Contenido de los PCAP plazo de ejecución	
Contenido de los PCAP revisión de precios	
Contenido de los PCAP Cumplimento art. 68.3 RGLCAP	
Contenido de los PCAP régimen de pagos	
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1</b>
Criterios acreditación solvencia 15.3 TRLCAP	
Certificado documentación recibida 80.5 RGLCAP	
Plazo adjudicación	115
No se aporta o es deficiente notificación resolución adjudicatario y/o resto licitadores	
Reembolso gastos publicidad Boletines Oficiales	115, 116, 117
Reembolso gastos publicidad agencia privada	115, 116, 117
Falta o retraso Programa Trabajo art. 144 RGLCAP	
Falta o retraso Plan. Seguridad y Salud art. 7 RD 1627/97	



En primer lugar reseñar que la nomenclatura que se consigna en el informe provisional para los contratos denominados 115 y 116 es errónea ya que los primeros números que identifican a esta Consejería son 015499.

En el número 116 correspondiente al expediente 015499/2006/61 (no 015413/2006/61) cuyo objeto es la realización de una "Campana de Promoción del Comercio en Castilla y León durante el año 2007", si consta la nomenclatura CNPA en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (Código CNPA 74401) Dado que no se aduce si puede existir algún otro defecto en cuanto a la misma ni el por qué, si así fuera, no es posible efectuar ninguna otra alegación.

Se adjunta copia de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. (anexo1).

El número 115, corresponde al expediente 015499/2006/70 (no 015442/2006/70) cuyo objeto es el "estudio de evaluación final de la estrategia regional de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) de Castilla y León (2002-2006)". Fue adjudicado el 9 de abril de 2007. En los PCAP. se establece como plazo de ejecución el día 1 de enero de 2007 o desde la fecha de firma del contrato si ésta fuese posterior y terminará el 30 de noviembre de 2007, por lo que habilita al órgano de contratación a efectuar la adjudicación en fecha posterior.

### III.3.8 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO.

#### III.3.8.1 Actuaciones preparatorias.

Tramitación de los procedimientos

Tramitación urgente. Contratos n° 116 y 117.

El art. 71 del TRLCAP exige la declaración de urgencia del órgano de contratación debidamente motivada. A tales efectos constan los informes de los servicios gestores y las resoluciones en las cuales se motiva dicha tramitación y que en



su momento los órganos interventores han considerado suficiente. Asimismo señalar que la tramitación de urgencia no supone acudir a una tramitación, régimen o procedimiento excepcional -como señala el informe de fiscalización- (caso de la emergencia según el art. 70.3) sino un procedimiento ordinario con particularidades (art. 70.2) /

#### **Contenido de los Pliegos.**

#### **Criterios de adjudicación.**

#### **Reparto de puntuación.**

El contrato nº 115 sí establece en su cláusula 10 el método de reparto aunque el mismo no pueda determinarse en su totalidad mediante fórmulas o criterios matemáticos. Ello no obsta para que se cuestione su adecuación al art. 86 del TRI.C.

Dicho artículo cuando determina que "*...se establecerán los criterios objetivos.*" se está refiriendo -tal como lo hace la actual Ley 30/2007 en su art. 134- a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, cuya cuantificación puede depender de un juicio de valor (calidad, características estéticas) o bien realizarse de forma automática mediante la aplicación de fórmulas (precio, plazo de ejecución).

El contrato nº 116, expediente 015499/2006/61, en la cláusula 11ª de PCAP "Criterios de Adjudicación" si se determina el método de reparto, así en el apartado 1A de la citada cláusula se valora el número y el tiempo de exposición total de los anuncios y se establece que "*...se valorará hasta 2 puntos, valorándose con la máxima puntuación la oferta que presente el mayor número y tiempo de exposición de los elementos señalados. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente respecto de esta*".

Estas mismas consideraciones se reproducen de forma similar en el apartado 1B (audiencia, franja horaria, emplazamientos) y en el apartado 2 (impacto del mensaje de acuerdo con los ratios de eficacia .)



El número 117 expediente 015499/2007/40, En la cláusula 11ª de PCAP "Criterios de Adjudicación" si se determina el método de reparto, así en el apartado 1A, 1B y 1C de la citada cláusula se establece que se valora " ..otorgándose la máxima puntuación a la oferta que presente las mejores características de las señaladas anteriormente. El resto de ofertas se valorará proporcionalmente respecto de ésta".

En los apartados 2A y 2B se recoge la misma fórmula.

Asimismo señalar que las características o criterios se encuentran perfectamente detalladas en los apartados mencionados (memoria técnica, calidad de los materiales, distribución del tiempo, organización de los desfiles ...) y que el hecho de depender para su cuantificación de juicios de valor no contraviene la dispuesto en el art. 86 del TRLC tal como se ha expresado anteriormente.

#### Precio

Los contratos nº 116 y 117 se encuadran en cuanto a la definición y mejora de la prestación y a su ejecución particularmente compleja en los apartados b) y d) del artículo 85 del TRLC.

En estos contratos se ha considerado, ante todo, el desarrollo de la prestación dado que las condiciones de la misma vienen a ser mínimas siendo susceptible de mejora la práctica totalidad de la misma, valorándose por lo tanto en dicho sentido y siendo deducible de forma implícita la exclusión del precio como criterio de valoración. Se ha procedido conforme a la Ley que no exige la obligatoriedad del precio como criterio de adjudicación

Por otra parte, y teniendo en cuenta el carácter no vinculante de los informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, viene a tener los mismos efectos no consignar el precio como criterio de valoración que consignarlo con una puntuación mínima o irrelevante (ej: contrato nº 115 con una puntuación de 10 sobre un total de 100), lo cual -parece ser- hubiera sido suficiente, no necesita justificación expresa y no ha sido objeto de ninguna apreciación por parte de ese órgano fiscalizador.



### **III.3.8.2. Adjudicación**

#### **Baremos de reparto no establecidos en los PCAP.**

Contrato nº 115: no se efectúan alegaciones

Contrato nº 117 (15499/2007/40: Diseño, construcción. Pasarela Castilla y León): no se introduce la afirmación del informe provisional referida a este supuesto ya que en el informe previo a la adjudicación de 27 de agosto de 2007 del Jefe de Servicio de Actuaciones Estratégicas y Comerciales la valoración se efectúa conforme a los criterios establecidos en la cláusula 11ª de los PCAP y no se introduce ningún baremo o subcriterio nuevo. Cosa distinta es que la valoración implique juicios de valor que, obviamente han de reflejarse en el informe, como no puede ser de otra manera, para calificar conceptos tales como "originalidad de los diseños", "planteamiento estético innovador", etc; conceptos recogidos de forma expresa en los PCAP

Por otra parte resultaría un tanto absurdo introducir baremos nuevos en este supuesto cuando sólo se presentó un licitador.

Se adjunta copia del informe de adjudicación de 27/8/2007 así como copia de la cláusula 11ª (páginas 11 y 12 de los PCAP) como anexo 2.

#### **Falta de asignación de puntuación en el caso de un único licitador.**

Contrato nº 116: La puntuación tiene por objeto establecer la prelación en orden a la adjudicación a los posibles licitadores, cuestión irrelevante cuando sólo hay uno, por lo que no se consideró necesario puntuar conforme a los criterios ya que tal como se refleja en el informe de adjudicación era un único licitador el que cumplía las condiciones de los pliegos. Caso de haber existido recurso contra la exclusión de alguno y que éste hubiere sido estimado, se hubieran valorado las correspondientes ofertas en el trámite de retroacción del expediente.



No obstante, indicar que en la actualidad es criterio común de las mesas de contratación de esta Consejería puntuar de forma expresa también en los casos de un único licitador admitido

### VIII.3 ANEXO 3.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN.

#### VIII.3.8. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

##### VIII.3.8.1. Contratos comunicados por la Consejería de Economía y Empleo y que no figuran en el RPCCyL

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
Consejería de Economía y Empleo	015499/2006/003	0	01/06/2006	56.902,19	0,65
	015499/2006/008	0	23/08/2006	271.435,61	3,08
	015499/2006/014	0	29/09/2006	383.419,02	4,35
	015499/2006/055	<1	02/10/2006	81.000,00	0,92
	015499/2006/064	0	27/12/2007	10.000,00	0,11
	015499/2006/098	0	30/01/2007	60.000,00	0,68
	015499/2007/002	0	11/05/2007	48.000,00	0,54
<b>Total</b>				<b>910.806,82</b>	<b>10,33</b>

La Consejería de Economía y Empleo es el órgano de contratación en los expedientes número: 15499/2006/55 y 15499/2006/98. Consultado el registro de contratos de la Aplicación informática COAD, si que constan como registrados.

Se adjunta fotocopia compulsada del informe extraído de la referida aplicación y presentada en su día con la solicitud del documento AD (anexo 3)



En el expediente número 15499/2007/002 el órgano de contratación es la Consejería de Economía y Empleo. Este contrato no se registró en la Aplicación informática COAD en el apartado de Registro Público de Contratos, ya que el expediente fue resuelto antes de la firma del contrato.

En los expedientes: 15499/2006/3.- 15499/2006/8 y 15499/2006/14 el órgano de contratación es la Consejería de Fomento. La Consejería de Economía y Empleo, les da de alta en la aplicación informática COAD únicamente para el control de los pagos, por tanto la obligación de dar de alta en el Registro de Contratos corresponde a esa Consejería.

Se adjunta fotocopia compulsada del informe extraído de la referida aplicación por la Consejería de Fomento y presentada en su día en esta Consejería con la solicitud del documento AD (anexo 4).

En el expediente: 15499/2006/64 el órgano de contratación es la Consejería de Hacienda. La Consejería de Economía y Empleo, les da de alta en la aplicación informática COAD, únicamente para el control de los pagos, por tanto la obligación de dar de alta en el Registro de Contratos corresponde a esa Consejería.

Se adjunta fotocopia compulsada del informe extraído de la referida aplicación por la Consejería de Fomento y presentada en su día en esta Consejería con la solicitud del documento AD.

### VIII.3.8.2. Contratos comunicados por el RPCCyL que no figuran en la información suministrada por la Consejería de Economía y Empleo

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
Consejería de Economía y Empleo	015499/2006/095	0	20/03/2007	30.390,00	0,34
	015499/2006/096	0	20/03/2007	65.600,00	0,74
<b>Total</b>				<b>95.990,00</b>	<b>1,09</b>



En el correo electrónico remitido el día 10 de diciembre de 2008 a la dirección 'eduardo.cubero@consejodecuentas.es', adjuntando los ficheros solicitados por el Consejo de Cuentas, para la fiscalización de los años 2006 y 2007, si constan los datos de los citados expedientes.

En el primer archivo Excel denominado "workbook 1.xls." en la hoja 1 figuran reseñados los mencionados expedientes en las casillas 22 y 116.

Valladolid, 8 de abril de 2010  
EL JEFE DEL SERVICIO DE  
ASUNTOS ECONÓMICOS

Fdo.: Emilio Molino Terdabie



Conforme,  
EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: Rafael Delgado Naveas



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN.



## **ALEGACIONES, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, AL INFORME PROVISIONAL DEL CONSEJO DE CUENTAS A LA FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIOS 2006 Y 2007.**

### **III.3.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

#### **Fiscalización del procedimiento abierto:**

- **Contrato 56:** -01471/2006/049- Servicio de limpieza de los centros administrativos del Servicio Público de Empleo de Castilla y León en las provincias de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora.
- **Contrato 152:** 01471/2007/048- Servicio de mantenimiento y soporte del Sistema de Información SICAS y aplicaciones de tramitación telemática asociadas a SICAS.

#### **Fiscalización Compra Centralizada:**

- **Contrato 54:** -01471/2006/113- Adquisición de tabiques para Oficina de Empleo de Villarcayo (Burgos).
- **Contrato 55:** - 01471/2006/067- Adquisición de aparatos de aire acondicionado con destino a la Gerencia Provincial del EcyL en Segovia.

Visto el Informe provisional elaborado por el Consejo de Cuentas relativo a la Fiscalización de la actividad contractual de la Consejería de Sanidad, ejercicios 2006 y 2007 y remitido a este Organismo Autónomo para que se formulen las alegaciones pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 254.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

A continuación se exponen las explicaciones que se han considerado oportunas alegar a los apartados del mismo que se indican.

### **III.3.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.3**

#### **III.3.13.- SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**

##### **III.3.13.1.- Actuaciones preparatorias**

**Consideración 1:** Respecto a los criterios de adjudicación utilizados en el contrato nº 152 (01471/2007/48): "se ha observado que en el criterio de proposición económica se otorga la máxima puntuación a una baja del 20%, y cualquier oferta superior obtiene la misma puntuación, lo que no se ajusta al principio de igualdad en la valoración de las ofertas".



**Contestación 1:** La cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de contratación número 01471/2007/48, describe los criterios de adjudicación que rigieron la valoración de las ofertas de contrato referido. En este sentido, el primer punto fija como criterio valorable la oferta económica con un máximo de 30 puntos, disponiendo que: *“Se valorará con 30 puntos la oferta que suponga una baja que alcance el 20% del precio de licitación y con 0 puntos las ofertas que igualen el precio máximo de licitación. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional. Para ello se utilizará la siguiente fórmula”*.

$$\text{Puntuación máxima} \times (\text{Precio licitación} - \text{Oferta económica A})$$
$$\text{Puntuación A} = \frac{\text{-----}}{\text{20\% del precio licitación}}$$

En este sentido las tres ofertas que obtienen la mayor puntuación alcanzan ese 20%, por lo que, en estricta aplicación de la fórmula plasmada en el PCAP las tres puntúan con 30 puntos, el máximo establecido.

Por ello, entendemos que se respeta el principio de igualdad en la valoración de las ofertas ya que todas las presentadas se valoraron conforme al mismo criterio objetivo, el cual está reflejado a priori y en todos sus aspectos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por lo demás, este criterio cumple con las características básicas derivadas del artículo 86 TRLCAP, siendo un criterio objetivo, predeterminado en el pliego y que no discrimina ni imposibilita la participación libre y en condiciones de igualdad de los empresarios.

**Consideración 2:** Respecto a los criterios de adjudicación utilizados en el contrato nº 152 (01471/2007/48): *“En relación al resto de los criterios, en los correspondientes a “Metodología y Gestión de proyectos”, “Infraestructura técnica” y “Plan de formación y reciclaje continuo”, no se establecen métodos de reparto de la puntuación, lo que pone en entredicho la objetividad exigida para los criterios en el Artículo 86 del TRLCAP puesto que los licitadores no conocen cómo van a ser valoradas sus proposiciones”*.

**Contestación 2:** Tomando como referencia el Informe 28/95, de 24 de octubre de 1995, *“Interpretación y aplicación que debe darse a lo previsto en el artículo 86 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, referido a los criterios para la adjudicación del concurso”* de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa se establece que *“el artículo 86 del TRLCA, en cuanto a los criterios que han de servir de base para la adjudicación de los concursos establece únicamente tres requisitos que deben cumplirse, consistiendo estos en que los criterios sean objetivos, que figuren en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y que se indiquen por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya”*.



*La cuestión principal que se suscita es, si los PCAP deben recoger el método de valoración de cada uno de los criterios de adjudicación señalados y si la Ley limita en algún sentido el método de valoración que deba emplearse, indicándose que la Ley no limita los grados de libertad de la Administración en lo que respecta al método de valoración a emplear con cada uno de los criterios pudiéndose utilizar las escalas de valoración o de medida de la utilidad más adecuadas a cada caso, sin que sea preciso hacer constar este método de valoración en los Pliegos.*

*La cuestión suscitada ha de ser resuelta tratando de conciliar los principios de publicidad y transparencia propios de la contratación administrativa y el grado de discrecionalidad que, en sentido técnico jurídico, ostenta el órgano de contratación en la resolución de concursos, evitando que el cumplimiento de los primeros haga imposible la actuación del órgano de contratación, convirtiendo en automática la resolución del concurso, carácter que, a diferencia de la subasta, carece en la legislación española”.*

Es por tanto que teniendo en cuenta la especialización técnica y la imposibilidad de acotar en pequeñas escalas de valoración por la propia naturaleza del servicio a contratar se estima que se ha cumplido el artículo 86 del TRLCAP y solicita sea eliminado este párrafo del informe definitivo.

### III.3.13.2- Adjudicación

**Consideración 1:** *Respecto al contrato nº 152 (01471/2007/48): “En el informe técnico de valoración de las ofertas, se introducen baremos de reparto que no estaban establecidos en el PCAP”.*

**Contestación 1:** En cuanto a los criterios de adjudicación fijados en el PCAP del contrato nº 152 (01471/2007/48) los hay de dos tipos; unos de valoración directa mediante la aplicación de fórmulas matemáticas y otros que requieren un análisis, apreciación y valoración realizada por técnicos especialistas, que para auxiliarse en sus razonamientos, realizan una desagregación de carácter interno que permite llevar a la valoración final.

En este sentido el informe técnico no establece subcriterios sino que, en cada criterio (a excepción de aquellos que su cálculo se realiza mediante la aplicación de una fórmula) se regula un rango de valoración, de manera discrecional, mediante graduaciones, a fin de objetivar la puntuación, sin que las graduaciones parezcan ambiguas ni poco concretas si no que están relacionadas con la finalidad a contratar. De cualquier modo, el técnico emite el informe a solicitud de la mesa de contratación, utilizando para su valoración los criterios que estime convenientes y por consiguiente se encuentra sujeto a una discrecionalidad técnica a la hora de valorar que resulta inevitable.

En conclusión con lo expresado y una vez examinado el informe de valoración referenciado en el informe provisional del Consejo de Cuentas se observa que el primero coincide los criterios de adjudicación reflejados en la Cláusula 12ª del PCAP y que en ningún momento se introducen nuevos baremos de reparto. Igualmente, tal y como queda detallado en la contestación anterior, la Administración goza de una discrecionalidad que no tiene que ir en contra con los principios de publicidad y transparencia ya que sin la primera sería casi imposible la actuación del órgano de contratación.



Es por tanto que se estima que se ha cumplido lo establecido en el TRLCAP y solicita sea eliminado este párrafo del informe definitivo.

**Consideración 2:** Respecto al contrato nº 152 (01471/2007/48): "La resolución de adjudicación no se motiva con referencia a los criterios de adjudicación del concurso, tal y como exige el artículo 88.2 del TRLCAP".

**Contestación 2:** La Resolución de 10 de diciembre de 2007, del Presidente del Servicio Público de Empleo, por la que se adjudica el contrato no incumple el artículo 88.2 del TRLCAP por el hecho de no haberse motivado con referencia a los criterios de adjudicación del concurso.

El incumplimiento del artículo 88.2 del TRLCAP por la resolución de adjudicación del contrato supondría, a la luz del tenor literal de este precepto, la ausencia de motivación de la Administración en la adjudicación del contrato, circunstancia ésta que no acontece en el caso que nos ocupa, pues el órgano de contratación ha efectuado la adjudicación, y así lo declara expresamente, de acuerdo con la propuesta de la mesa de contratación y del informe técnico de valoración de ofertas.

El mencionado precepto exige que la adjudicación del contrato se motive con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuren en el pliego, y esta motivación existe en la citada Resolución pues en ella se identifica y se hace referencia expresa a la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación, que ésta a su vez queda vinculada al informe técnico de valoración de las ofertas y que, en consecuencia, sirve de base a dicha propuesta y en virtud del cual la adjudicación recae en el licitador que ha obtenido mayor puntuación tras la aplicación de los criterios de selección, indicándose expresamente esta circunstancia.

Por razones obvias desde el punto de vista material y de eficacia y economía administrativa la resolución administrativa por la que se adjudica este contrato no puede reproducir el contenido del informe técnico de valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego, ni tampoco puede describir el contenido de la oferta del adjudicatario, bastando en estos casos con una identificación y referencia clara y precisa a los informes y propuestas que han servido de base y fundamento a la decisión del órgano de contratación.

Por lo expuesto, se considera que Resolución de 10 de diciembre de 2007, del Presidente del Servicio Público de Empleo, por la que se adjudica el contrato, está suficientemente motivada en relación con todos los criterios de adjudicación que figuran en el pliego, tal como exige el artículo 88.2 del TRLCAP.

Téngase en cuenta, en este sentido, el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común "La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma", la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la motivación de los actos administrativos que este Organismo Autónomo ha invocado en ocasiones anteriores (STS de 11 de diciembre de 2002 (RJ 2002, 10740) "...se da debida satisfacción a la exigencia de la motivación aun cuando la resolución administrativa se remita a un informe técnico o jurídico, siempre que éste conste en el expediente al que pueda tener acceso el interesado") y la doctrina del Tribunal Constitucional (STS de 25 de abril de 1994 (RTC 1994,122) y de 25 de marzo de 1996 (RTC 1996,46)).



Es por tanto que se estima que se ha cumplido lo establecido en el artículo 88.2 del TRLCAP y solicita sea eliminado este párrafo del informe definitivo.

**Consideración 3:** Respecto a los contratos nº 56 y 152 (01471/2006/49 y 01471/2007/48, respectivamente): "En cuanto al contenido de los contratos, no se incluyen algunas de las menciones que establece el artículo 71 del RGLCAP, como son las mejoras ofertas".

**Contestación 3:** Respecto a que en el texto del documento contractual no se hace referencia a las mejoras ofertadas por el adjudicatario, decir que el artículo 71.7 a) del RGLCAP no establece tal obligación al disponer, simplemente, lo siguiente con respecto a los contratos de servicios "Definición de las prestaciones a ejecutar por el contratista que constituyen el objeto del contrato, con especial indicación de sus características y, en su caso, referencia concreta al proyecto y prescripciones técnicas que han de constituir la prestación".

Dando cumplimiento a lo preceptuado en dicho artículo, en la cláusula 1ª del documento contractual quedan definidas las prestaciones a ejecutar por el contratista, añadiendo que se anexionan los pliegos donde se recogen las prescripciones técnicas y las cláusulas administrativas particulares como parte integrante del mismo. En este sentido hay que entender que la oferta presentada por el adjudicatario, en la que se establecen las mejoras que además fueron estimadas adecuadamente en el informe técnico del servicio correspondiente y tenidas en cuenta para su valoración y por lo tanto aceptadas por la administración se entienden también como parte del contrato dado que forman parte del expediente y por lo tanto y en consecuencia del contrato.

Es por tanto que se estima que se ha cumplido lo establecido en el artículo 71 del RGLCAP y solicita sea eliminado este párrafo del informe definitivo.

### III.3.13.3.3- Ejecución

**Consideración 1:** En relación con el contrato nº 152 (01471/2007/48): "Se ejecutan con retraso 2 de 23 pagos (los correspondientes a las facturas FA0800491 y FA0900193)".

**Contestación 1:** Con respecto a la factura nº FA0800491 referida al servicio de mantenimiento y soporte prestado en el mes de diciembre de 2008 del sistema de información SICAS y de las aplicaciones de tramitación telemática asociadas a SICAS, justificar que aún siendo un pago generado por el cumplimiento del referenciado servicio, teniendo este el carácter de pago continuo y devengo periódico, y permitiéndonos el artículo 6 de la Orden HAC/1738/2008, de 6 de octubre, su tramitación hasta el 30 de diciembre del 2008, ésta resultó imposible debido al volumen de trabajo existente en esas fechas y a la tardía entrada de la factura en el Registro del EcyL, siendo ésta el mismo 30 de diciembre del 2008. Como consecuencia y por aplicación del artículo 17 de la Orden citada, se tramitó la correspondiente imputación al ejercicio 2009 del compromiso de gasto debidamente adquirido.



Se adjunta como **Anexo I**, copia de la factura de fecha 30 de diciembre de 2008, informe de conformidad del Servicio de Asuntos Generales y documento de Imputación de obligaciones generadas en ejercicios anteriores.

En relación a la factura nº FA0900193 cuya descripción responde al servicio de mantenimiento y soporte prestado en el mes de junio de 2009, mencionar que su reconocimiento pasa, previamente, por la conformidad de la Administración, que se plasmará en un acto formal y positivo de recepción. Dicho acto, siguiendo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 110 del TRLCAP, se producirá dentro del mes siguiente de haberse realizado la prestación. Del expediente se desprende que dicho acto de reconocimiento fue efectuado dentro del plazo previsto en el TRLCAP, sin que se observe ningún retraso en su tramitación ya que la conformidad fue otorgada en el Informe del Servicio de Asuntos Generales de fecha 23 de julio de 2009. Igualmente, si tomamos en consideración el apartado 4 del artículo 99 del mismo texto normativo, nos damos cuenta que la Administración dispone de un plazo de dos meses desde la expedición del documento que acredite la realización parcial del contrato, para abonar el importe correspondiente.

Se adjunta como **Anexo II**, copia de la factura de fecha 30 de junio de 2009 e informe de conformidad del Servicio de Asuntos Generales de fecha 23 de julio del mismo año.

Es por tanto que se estima que se ha cumplido lo establecido en el TRLCAP y solicita sea eliminado este párrafo del informe definitivo.

### **VIII.3.- ANEXO 3.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN.**

#### **Contratos comunicados por el Servicio Público de Empleo y que no figuran en el RPCCyL:**

- Contrato 01471/2006/012.
- Contrato 01471/2006/021.
- Contrato 01471/2006/030.
- Contrato 01471/2007/24 (Lote 1).
- Contrato 01471/2007/24 (Lote 2).
- Contrato 01471/2007/24 (Lote 3).
- Contrato 01471/2007/24 (Lote 4).
- Contrato 01471/2007/24 (Lote 5).
- Contrato 01471/2007/24 (Lote 6).
- Contrato 01471/2007/24 (Lote 7).
- Contrato 01471/2007/24 (Lote 8).

#### **Contratos comunicados por el RPCCyL que no figuran en la información suministrada por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.**

- Contrato 01471/2005/147.
- Contrato 01471/2006/102.



**Consideración 1: Contratos comunicados por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León que no figuran en el RPCCyL.**

**Contestación 1:** Con carácter general hay que comenzar señalando que, de acuerdo con lo que al efecto establece la Orden EYH/1754/2003, de 30 de mayo, por la que se regula el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la obligación de comunicación al Registro Público de Contratos de los contratos adjudicados, y en su caso de sus modificaciones, prórrogas o de sus resoluciones, con exclusión de los contratos menores, corresponde al órgano gestor responsable de su tramitación.

Por otra parte, de los 10 contratos del Servicio Público de Empleo de Castilla y León que ese órgano de control establece como no comunicados al Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, señalar que la comunicación de 3 de ellos, por resultar expedientes que afectan a varias secciones presupuestarias según preceptúa el artículo 155 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, corresponde a la Consejería de Fomento.

Se adjunta como Anexo III, los Acuerdos de Junta de Castilla y León de fecha 11 de abril de 2006, 11 de mayo de 2006 y 25 de mayo de 2006 correspondiendo, respectivamente, a los expedientes de contratación nº 01471/2006/12, 01471/2006/21 y 01471/2006/60.

En relación a los 8 contratos restantes se adjunta, como Anexo IV, certificados de datos transferidos al registro de contratos de los mismos:

**Consideración 2: Contratos comunicados por el RPCCyL que no figuran en la información suministrada por el Servicio Público de Empleo.**

**Contestación 2:** De los 2 contratos del Servicio Público que ese órgano de control señala como no suministrados al Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, su comunicación obra en el mismo, si bien se desconoce el motivo de su no inclusión en la generación del fichero enviado al Consejo de Cuentas (fichero que es generado automáticamente por la aplicación informática mediante la cual se gestiona el Registro). No obstante, se trata de contrataciones anticipadas para los años 2006 y 2007 respectivamente, por lo que sus adjudicaciones se produjeron en anualidades distintas a las correspondientes al inicio de su tramitación.

Se adjunta como Anexo V, certificado de datos transferidos al registro de contratos de sendos expedientes de contratación.

Valladolid, a 7 de abril de 2010  
EL GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE  
EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo. Germán Barrios García





Visto el Informe Provisional elaborado por el Consejo de Cuentas relativo a la "Fiscalización de la contratación celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma. Ejercicios 2006 y 2007" y remitido a esta Consejería para que se formulan las alegaciones pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Consultados los Centros Directivos de esta Consejería.

En virtud de las facultades que me atribuye la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, **EXPONGO** las alegaciones siguientes al Informe provisional "Fiscalización de la contratación celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma. Ejercicios 2006 y 2007":

**Primera.- III.3. Procedimiento de contratación. Cuadro nº 10 incidencias comunes (pág. 2).**

Se adjunta documentación relativa al Programa de trabajo y al Plan de seguridad y salud de determinados contratos (doc.1).

**Segunda.- III.3.7.1. Actuaciones preparatorias. Contrato nº 29 (pág. 4).**

El referido contrato no pudo ser calificado como contrato de gestión de servicio público ya que en el momento de su preparación y adjudicación no existía un régimen jurídico básico aplicable al servicio de comedor escolar, tal como exige el artículo 155 del TRLCAP, en cuyo apartado segundo se dispone que "antes de proceder a la contratación de un servicio público, deberá haberse determinado su régimen jurídico básico...". En el TRLCAP el establecimiento previo de un régimen normativo que regule el servicio público se configura como un presupuesto indispensable para que dicho servicio pueda ser prestado indirectamente por terceros mediante la celebración de un contrato de gestión de servicio público. Por este motivo, la inexistencia en el año 2006 de un régimen regulador del servicio de comedor escolar impidió la calificación del contrato nº 29 como contrato de gestión de servicio público. Ha sido en el año 2008 cuando se ha determinado este régimen jurídico mediante el DECRETO 20/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L. - N.º 55, de 19 de marzo de 2008), siendo a partir de esta norma cuando el servicio de comedor escolar se ha contratado en régimen de concesión como modalidad contractual de la gestión del servicio público.

**Tercera.- III.3.7.1. Actuaciones preparatorias. Contrato nº 113 (pág. 4).**

En el apartado 12 del cuadro de características específicas del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato nº 113 se detallan los diferentes aspectos que van a ser objeto de valoración dentro de cada criterio de adjudicación del contrato, consignándose así mismo la puntuación correspondiente a cada uno de ellos. Así, el único criterio técnico, es el relativo a la memoria de funcionamiento, se estructura en cuatro apartados, a cada uno de los cuales se ha atribuido una puntuación específica. Todos los criterios son además





objetivos al estar directamente vinculados al objeto del contrato y no admitir en su formulación y aplicación margen de discrecionalidad, garantizándose de este modo el cumplimiento del artículo 86 del TRLCAP. Se transcriben literalmente estos criterios de adjudicación y se adjunta copia del cuadro de características específicas del pliego (doc. 2).

### 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Criterios:	Puntuación:	Ponderación:
Oferta económica	Máximo 70 puntos	<p>Obtendrá 70 puntos la oferta del licitador que presente un mayor porcentaje de baja respecto del precio máximo indicativo del combustible para España según el "Boletín Petrolero" publicado por la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión de la Unión Europea. Se otorgará cero puntos a las ofertas que no presenten baja respecto al precio máximo indicativo del combustible para España según el "Boletín Petrolero" publicado por la Dirección General de Energía y Transportes, puntuándose el resto de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $P = 70 \cdot \frac{PB_i}{MPB}$ <p>Siendo:  P: puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando  MPB: mayor porcentaje de baja de los ofertados  PB<sub>i</sub>: porcentaje de baja que se está valorando.</p> <p>Se considerarán bajas desproporcionadas o temerarias aquellas ofertas económicas cuya baja exceda en diez unidades porcentuales de la baja media de las ofertas económicas presentadas de acuerdo con el artículo 86.3 de TRLCAP y del artículo 66.k del RGLCAP.</p>
Memoria de Funcionamiento	Máximo 30 puntos	<p>Se puntuará, con un máximo de 30 puntos, en función de los compromisos asumidos en la memoria de funcionamiento, de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Comprobación de existencia/ausencia de agua y sedimentos en tanques y limpieza de ambos en su caso: Hasta 9 puntos.</li> <li>2.- Emisión de informe por escrito de los trabajos realizados por personal técnico y cualificado: Hasta 6 puntos</li> <li>3.- Otros servicios <ul style="list-style-type: none"> <li>• análisis de combustión de las calderas;</li> <li>• revisión del estado de los tanques y arquetas;</li> <li>• revisión general de radiadores.</li> </ul> <p>Se otorgarán hasta 2 puntos por servicio objetivamente valorable y que no suponga incremento del precio.</p> </li> <li>4.- Ampliación del plazo de garantía 1 punto/mes: Hasta 10 puntos</li> </ol>





**Junta de  
Castilla y León**  
Consejería de Educación

**Cuarta.- III.3.7.2. Adjudicación. Contrato nº 25 (pág. 5).**

En relación con la adjudicación del contrato nº 25 el Consejo de Cuentas pone de manifiesto su falta de motivación con referencia a los criterios de adjudicación, de acuerdo con lo que exige el artículo 88.2 del TRLCAP.

Como alegación a esta afirmación cabe invocar la reciente **Sentencia de 15 de enero de 2009**, de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo: **"... la motivación puede contenerse en el propio acto, o bien puede realizarse por referencia a informes o dictámenes, ex artículo 89.5 de la Ley 30/1992, cuando se incorporen al texto de la misma. Ahora bien, esta exigencia de la incorporación de los informes, contenida en el mentado artículo 89.5 "in fine", ha sido matizada por la jurisprudencia de este Tribunal Supremo -Sentencias de 21 de noviembre de 2006, 12 de julio de 2004, 7 de julio de 2003, 16 de abril de 2001, 14 de marzo de 2000 y 31 de julio de 1990- en el sentido de considerar que si tales informes constan en el expediente administrativo y el destinatario ha tenido cumplido acceso al mismo, la motivación mediante esta técnica "in allunde" satisface las exigencias de la motivación, pues permite el conocimiento por el receptor del acto de la justificación de lo decidido por la Administración".**

En el caso nos ocupa el órgano de contratación ha efectuado la adjudicación, y así lo declara expresamente, de acuerdo con la propuesta de la mesa de contratación y del informe técnico de valoración de ofertas. El artículo 88.2 del TRLCAP exige que la adjudicación del contrato se motive con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuren en el pliego, y esta motivación existe en la citada orden pues en ella se identifica y se hace referencia expresa a la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación y al informe técnico de valoración de ofertas que sirve de base a esa propuesta y en virtud del cual la adjudicación recae en el licitador que ha obtenido mayor puntuación tras la aplicación de los criterios de selección, indicándose expresamente esta circunstancia (se adjunta copia de la orden de adjudicación; doc. 3). Estos informes forman parte del expediente administrativo y su puesta en conocimiento de los licitadores, que es lo que garantiza el acceso a los mismos, se ha realizado mediante la notificación del texto íntegro de la orden de adjudicación del contrato, a partir de la cual los interesados pueden instar la realización del trámite específico regulado en el artículo 93.5 del TRLCAP.

Por lo expuesto, esta Consejería considera que la Orden de 25 de abril de 2006, por la que se adjudica el contrato, está suficientemente motivada en relación con todos los criterios de adjudicación que figuran en el pliego, tal como exige el artículo 88.2 del TRLCAP.

**Quinta.- III.3.7.3. Ejecución. Contrato nº 25 (pág. 5).**



Respecto a las prórrogas solicitadas en el contrato nº 25 correspondiente a la constitución del Conservatorio Profesional de Música de Burgos, manifestar que en el condicionado de ejecución que se hace de los despachos se refuerza el aislamiento de trasdosados hechos con las mismas unidades de proyecto, no alterándose el uso de los despachos sino mediante un uso complementario, sin implicar una modificación del proyecto. Además, en esta ampliación de plazo si bien es cierto que la empresa alega causas meteorológicas en



**Junta de  
Castilla y León**  
Consejería de Educación

su solicitud de prórroga, dichas causas no son tenidas en cuenta en la propuesta de ampliación de plazo de la Dirección General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios (doc.4).

En la otra prórroga de 21 días, en la que se argumentan lluvias acaecidas en abril, alegar que no se pide dentro del plazo porque se preveía recuperar el retraso en los meses siguientes, dificultando definitivamente este extremo la huelga nacional de transportes de junio de 2008, optando la Administración por ampliar el plazo por las dos razones conjuntamente.

**Sexta.- III.3.7.3.Ejecución. Contrato nº 108 (pág. 6).**

En la propuesta de 1 de octubre de 2008 de ampliación de plazo, de la Dirección General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios, se hace constar expresamente que no se tienen en cuenta las razones alegadas por la empresa, dado que su solicitud es extemporánea por incumplir el plazo máximo de solicitud señalado en el Art. 100 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Solo se concede una ampliación estimada en 22 días por la humedad en las soleras aún existentes en el mes de septiembre de 2008 y que puedan haber originado lluvias acaecidas en meses anteriores (doc.5).

**Séptima.- III.3.7.3.Ejecución. Contrato nº 109 (pág. 6).**

En cuanto a las ampliaciones de plazo llevadas a cabo en el contrato nº 109 correspondiente a la construcción de un colegio en Plan parcial El Peral de Valladolid, en la primera prórroga efectivamente el primer motivo alegado (ritmo de elaboración de los prefabricados) es imputable al contratista y así se hace constar en propuesta de 26 de junio de 2008 de ampliación de plazo, de la Dirección General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios, tomándose únicamente en consideración el retraso debido a la modificación de las instalaciones para integrarlas en la ampliación del colegio (doc. 6).

**Octava.- III.3.7.3.Ejecución. Contrato nº 111 (pág. 6).**

Se remite documentación correspondiente a los antecedentes administrativos de las ampliaciones de plazo acordadas en la obra de construcción de un polideportivo para el I.E.S. Universidad Laboral de Zamora (contrato nº 111), para que puedan ser analizadas por el Consejo de Cuentas (doc. 7).

**Novena.- III.3.7.3.Ejecución. Modificación del contrato nº 25 (pág. 7).**

En relación con la modificación de este contrato señala el Consejo de Cuentas que la modificación no se debió a necesidades nuevas o causas imprevistas, de acuerdo con el artículo 101 del TRLCAP, sino que se trata de imprevisiones en la preparación del contrato.

Como alegación a esta afirmación cabe poner de manifiesto lo siguiente: las circunstancias que determinaron la redacción del proyecto inicial de obra aconsejaron el destino de la sala de actos para uso exclusivo de auditorio y no de escenario para danza. Sin embargo, con posterioridad, durante la ejecución del proyecto, la Dirección General de Infraestructuras, Equipamiento y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, mediante escrito de 8





**Junta de  
Castilla y León**  
Consejería de Educación

de mayo de 2007, en virtud de las atribuciones y funciones que le correspondían según el Decreto 79/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación (BOC y L nº 138, de 18 de julio de 2003), propuso la modificación del edificio propiciada por el **cambio normativo del contenido curricular de la enseñanza de danza**, que exigía compatibilizar ambos usos, lo que hizo necesario reformar el proyecto de ejecución de la obra, así consta expresamente en la Orden de 11 de julio de 2007, de la Consejería de Educación, por la que se autoriza el inicio del expediente de modificación nº 1 del contrato de obra de construcción de un Conservatorio Profesional de Música y Danza, en Burgos (se adjunta copia de esta orden; doc. 8).

La causa de la modificación del contrato – el cambio normativo del contenido curricular de la enseñanza de danza – no pudo preverse al tiempo de redactarse el proyecto sino que se manifestó con posterioridad, durante su ejecución, planteando así una nueva necesidad que exigió reformar el proyecto de ejecución de la obra para permitir la utilización del salón de actos del edificio no sólo como auditorio, que era su configuración inicial, sino también como un espacio en que se puedan llevar a cabo representaciones de danza. De hecho, el informe provisional del Consejo de Cuentas ratifica esta alegación al hablar de “Imprevisiones” en la preparación del contrato, pues efectivamente el cambio normativo aludido es una causa imprevista al tratarse de una circunstancia que no pudo anticiparse o preverse en la preparación del contrato.

**Décima.- III.3.7.3. Ejecución. Modificación del contrato nº 25 (pág. 7).**

Respecto al retraso de 27 días en la terminación del Conservatorio Profesional de Música de Burgos sin imposición de penalidades, se interpreta que los incrementos de medición que se produjeron implicaron suministro de materiales cuyas cantidades no estaban recogidas en proyecto, lo que supuso nuevos plazos de entrega y por tanto de ejecución.

**Undécima.- VIII.3.7.1. Contratos comunicados por la Consejería de Educación y no figuran en el RGPCyL (pág. 23 y siguientes).**

En relación al listado de 45 contratos tramitados por las Direcciones Provinciales de Educación y los Servicios Centrales de la Consejería de Educación no comunicados al RPCCyL, cabe señalar lo siguiente:

1) La adjudicación de los lotes correspondientes al contrato 14847/2006/66 DETERMINACIÓN DEL TIPO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, al basarse en una selección de empresas que no implica un compromiso económico, no pudieron ser comunicados al RPCCyL dado que la aplicación informática COAD no permite el registro de este tipo de contratos.

2) Los contratos que se relacionan a continuación, efectivamente, no han sido comunicados al RPCCyL ya que, debido a un error de omisión en la introducción de datos en la aplicación informática COAD, no fueron registrados correctamente. Se adjunta copia impresa del documento emitido por la aplicación Informática dentro del apartado “contratos no registrados” (doc. 9).





**Junta de  
Castilla y León**  
Consejería de Educación

Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación
012219/2007/038	0	24/08/2007	60.000,00
012219/2007/058	0	13/08/2007	868.500,08
012219/2007/082	0	13/07/2007	6.086,00
012219/2007/091	0	13/07/2007	16.468,00
012219/2007/096	0	27/08/2007	25.060,00
012219/2007/097	0	27/08/2007	28.282,00
012220/2006/019	0	22/05/2006	97.732,84
014847/2006/129	0	21/11/2006	28.000,00
014847/2007/076	2	23/07/2007	2.064,24
014847/2007/076	3	23/07/2007	2.184,70

3) Por el contrario, los contratos que se indican a continuación y que figuran en la Relación VIII. 3.7.1. como Contratos comunicados por la Consejería de Educación y que no figuran en el RPCCyL, según los datos recabados por la aplicación informática COAD si que fueron registrados a través de la citada aplicación, una vez finalizada la fase de formalización del contrato. Se adjunta copia impresa del documento emitido por la aplicación informática dentro del apartado "contratos registrados" (doc. 10).

Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación
012215/2006/058	0	21/07/2006	29.494,40
012347/2006/013	0	16/08/2006	604.422,60
014847/2006/008	0	21/06/2006	2.206.436,20
014847/2006/040	46	17/05/2006	118,00
014847/2006/043	0	21/09/2006	4.249.518,47
014847/2006/047	0	04/08/2006	154.818,00
014847/2006/091	0	16/08/2006	29.825,10
014847/2006/101	4	13/11/2006	110.607,00
014847/2006/101	16	13/11/2006	2.288,00
014847/2006/101	17	13/11/2006	10.141,00
014847/2006/101	18	13/11/2006	5.930,00
014847/2006/101	19	13/11/2006	3.042,00
014847/2006/119	0	21/09/2006	25.475,14
015118/2006/006	0	10/07/2006	42.690,00
015118/2006/009	0	01/08/2006	42.355,76
015118/2006/018	0	20/09/2006	55.000,00
015118/2006/052	1	31/08/2006	18.322,80
015118/2006/052	2	31/08/2006	3.089,76
015118/2006/052	3	31/08/2006	892,17
015118/2006/052	4	31/08/2006	1.336,70
123143/2008/001	0	19/12/2007	47.745,60
123143/2008/002	0	20/12/2007	345.900,22
123143/2008/003	0	20/12/2007	1.398.029,97
123143/2008/004	0	28/12/2007	19.250,00





Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación
123143/2008/005	0	21/12/2007	786.976,77
123143/2008/049	3	17/06/2006	2.854,00

Se ha de advertir, no obstante, que existe un error en la nomenclatura de los números de expediente remitidos por el Consejo de Cuentas, dado que la numeración correcta que aparece en la aplicación informática COAD para los citados expedientes es la siguiente:

Nº correcto de expediente en la aplicación COAD	Nº de expediente según relación VIII.3.7.1 remitida por el Consejo de Cuentas
012215/2006/58	012215/2006/058
012347/2006/13	012347/2006/013
14847/2006/8	014847/2006/008
14847/2006/40	014847/2006/040
14847/2006/43	014847/2006/043
14847/2006/47	014847/2006/047
14847/2006/91	014847/2006/091
14847/2006/101	014847/2006/101
14847/2006/101	014847/2006/101
14847/2006/101	014847/2006/101
14847/2006/101	014847/2006/101
14847/2006/101	014847/2006/101
14847/2006/101	014847/2006/101
14847/2006/119	014847/2006/119
15118/2006/5	015118/2006/005
15118/2006/9	015118/2006/009
15118/2006/18	015118/2006/018
15118/2006/52	015118/2006/052
15118/2006/52	015118/2006/052
15118/2006/52	015118/2006/052
15118/2006/52	015118/2006/052
15118/2006/52	015118/2006/052
0123143/2008/1	123143/2008/001
0123143/2008/2	123143/2008/002
0123143/2008/3	123143/2008/003
0123143/2008/4	123143/2008/004
0123143/2008/5	123143/2008/005
0123143/2008/49	123143/2008/049



Si se consulta en COAD con la nomenclatura utilizada en la relación VIII.3.7.1, situada en la columna de la derecha, el resultado que arrojará siempre la citada aplicación será el de un contrato no registrado porque la aplicación no reconoce ese contrato. Sin embargo, si se utiliza la nomenclatura correcta, situada en la columna de la izquierda, el resultado será como contrato registrado.



**Junta de  
Castilla y León**  
Consejería de Educación

***Duodécima.- VIII.3.7.2. Contratos comunicados por el RGPCCyL que no figuran en la información suministrada por la Consejería de Educación (pág. 25).***

La información remitida al Consejo de Cuentas, siguiendo las indicaciones dadas por este órgano, se extrajo de la aplicación COAD a través de Oracle Discover, ignorándose las razones técnicas de por qué determinados contratos que están registrados en la citada aplicación informática no son extraídos por la misma cuando se efectúa una consulta con unos parámetros determinados.

Valladolid, a 8 de abril de 2010





Visto el Informe Provisional elaborado por el Consejo de Cuentas relativo a la "Fiscalización de la contratación celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma. Ejercicios 2006 y 2007" y remitido a esta Consejería para que se formulen las alegaciones pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Consultados los Centros Directivos de esta Consejería.

En virtud de las facultades que me atribuye la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, EXPONGO las alegaciones siguientes al Informe provisional "Fiscalización de la contratación celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma. Ejercicios 2006 y 2007" en relación los contratos menores:

**Primera.- Contratos Menores: 98M, 99M, 100M y 101M.**

En dichos contratos se detecta fraccionamiento de gasto al tratarse de obras realizadas en mismo Centro y en las mismas fechas, debiendo haberse tramitado de forma conjunta.

En primer lugar, señalar que los cuatro contratos no pertenecen al mismo Centro, los tres primeros corresponden a la Facultad de Educación y el cuarto al Edificio/Informático, aunque todos ellos se encuentren en el Campus Vegazana de León.

Por otro lado, entendemos que no se ha producido un fraccionamiento del gasto por cuanto los tres contratos responden a objetos claramente diferenciados: Acometida eléctrica, acometida de gas y acometida de saneamiento, correspondiendo su ejecución a tres empresas distintas.

**Segunda.- Contratos Menores 1M A 37M, que se corresponden con cursos de metodología y didáctica en Inglaterra, Francia y Alemania.**



Por ORDEN EDU/165/2006, de 9 de febrero (Bocyl nº 32, de 15 de febrero de 2006), se convoca concurso público para la selección del profesorado de enseñanzas escolares que participará en cursos de metodología y didáctica o de idiomas en Inglaterra, Francia y Alemania durante el verano de 2006, cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

Dicha Orden tiene por objeto convocar concurso público para la selección del profesorado de centros escolares que imparta enseñanzas regladas y que participará en los cursos de metodología y didáctica o de idiomas, a realizar en Inglaterra, Francia y Alemania durante el verano de 2006, que se indican en los Anexos I, II, y III de la Orden.

De acuerdo con la base segunda de la convocatoria, los cursos se desarrollarán en los países de destino en instituciones de reconocido prestigio en el aprendizaje de idiomas. La distribución de lugares, plazas y fechas de los cursos se indican en los Anexos I, II y III.

La importancia que otorga el Consejo de Europa y la Unión Europea al desarrollo de los programas dirigidos a fomentar el aprendizaje de las lenguas de la Unión, junto con el interés demostrado por esta Consejería en implantar la enseñanza del inglés, del francés y del alemán impulsa el desarrollo este tipo de programas.

De acuerdo con lo anterior la Consejería de Educación, a través de la antigua Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa organizó y promovió uno a uno todos los cursos enumerados en la convocatoria. Fueron escogidos por la especificidad de sus contenidos, la calidad de los monitores encargados de su impartición y las convenientes condiciones de alojamiento y manutención para los profesores de nuestra Comunidad Autónoma asistentes a los mismos (campus universitario y familias anfitrionas), todo con el objeto de que la participación del profesorado fuera lo más alta y de la mayor calidad posible, elaborándose una Memoria de gastos de los cursos de metodología y didáctica en Inglaterra, Francia y Alemania y Actividades relacionadas, que incluyera todos los cursos. Dichos cursos se consideraron con sustantividad propia, no existiendo fraccionamiento del OBJETO del contrato dado que el contenido de cada curso era distinto y estaba orientado a unos docentes determinados (profesorado bilingüe, profesorado especialista) y esto en cada uno de los idiomas.



**Tercera.- Contratos Menores 73M a 78M, que se corresponden todos ellos con el gasto "Estudios de Evaluación del Sistema Educativo de Castilla y León"**

Con fecha 17 de febrero de 2006, el Servicio de Calidad, Evaluación, Supervisión de Programas Educativos y Participación, de la antigua Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos elaboró una memoria económica. En dicha Memoria se expone que en la Comunidad de Castilla y León se articuló un Sistema de Evaluación a través del "Plan de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo de Castilla y León", compuesto de los cuatro siguientes Programas:

- Programa de Mejora de la Calidad
- Programa de Evaluación de Centros
  - Autoevaluación (1)
  - Evaluación Externa
- Programa de Evaluación del Sistema Educativo
  - Estudio de evaluación de las matemáticas en el Sistema Educativo de Castilla y León (2)
  - Estudio de Evaluación Diagnóstica de la Educación Primaria en Castilla y León. (3)
- Sistema de Indicadores de Evaluación

Tres de ellos son de Evaluación, recogiendo diversas aplicaciones que se encontraban en distintas fases de aplicación.

Por ello los contratos referidos son de distintas aplicaciones pertenecientes a diferentes Programas de Evaluación, considerándose que el objeto está definido con precisión en cada caso, siendo por tanto un OBJETO distinto, no existiendo fraccionamiento, siendo la explicación la siguiente:

132002570	73M	07.04.2006	11.500,00
-----------	-----	------------	-----------

Se corresponde con el Programa de Evaluación del Sistema Educativo, aplicación: Estudio de evaluación de las matemáticas en el Sistema Educativo de Castilla y León y fase de



diseño, en concreto "Diseño de pruebas y análisis de datos para el desarrollo de la línea de investigación Determinantes psicológicos del rendimiento académico en matemáticas" (2)

132003353	74M	12.05.2006	11.900,00
-----------	-----	------------	-----------

Se corresponde con el Programa de Evaluación del Sistema Educativo, aplicación: Estudio de evaluación de las matemáticas en el Sistema Educativo de Castilla y León y fase de ejecución, en concreto "Asistencia técnica en el desarrollo de la línea de investigación 2 Análisis de los determinantes psicológicos del rendimiento académico en matemáticas": (2)

- Diseño de la muestra
- Adquisición de pruebas
- Maquetación y distribución de pruebas
- Aplicación de pruebas en 27 centros de Castilla y León.

132004533	75M	04.07.2006	11.020,00
-----------	-----	------------	-----------

Se corresponde con el Programa de Evaluación del Sistema Educativo, aplicación: Estudio de evaluación Diagnóstica de la Educación Primaria de Castilla y León y fase de diseño, en concreto "Asistencia técnica Diagnóstica de la Educación Primaria de Castilla y León": (3)

- Pilotaje de aplicación en 31 grupos correspondientes a 21 centros escolares
- Sondeo de elaboración de calendario provisional de aplicación

132007378	76M	02.10.2006	11.600,00
-----------	-----	------------	-----------

Se corresponde con el Programa de Evaluación de Centros, aplicación: Autoevaluación y fase de diseño, en concreto "Revisión, maquetación y clasificación de los cuestionarios del modelo de Autoevaluación de organizaciones educativas en Castilla y León en soporte electrónico y papel": (1)

Cuestionarios de alumnos, familias, profesorado y personal no docente de las siguientes versiones del modelo:

- o Centros de Educación infantil y primaria
- o Centros de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional Específica
- o Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa



**Junta de  
Castilla y León**  
Consejería de Educación

132002643	77M	10.04.2006	11.177,98
-----------	-----	------------	-----------

Se corresponde con el Programa de Evaluación del Sistema Educativo, aplicación: Estudio de Evaluación Diagnóstica de la Educación Primaria de Castilla y León y Estudio de evaluación de las matemáticas en el Sistema Educativo de Castilla y León , en concreto "Diseño de materiales para evaluación diagnóstica y evaluación de las matemáticas":

- Diseño logotipo Evaluación Diagnóstica
- Diseño logotipo Evaluación Matemáticas
- Diseño Plotter Evaluación matemáticas
- Diseño de contenidos evaluación diagnóstica Portal de Educación

Y "Materiales para el pleno de constitución de la Comisión de Evaluación de las matemáticas en Castilla y León": (2)

- Plotter
- Maletines
- Carpetas y bolígrafos

132003375	78M	17.05.2006	11.500,00
-----------	-----	------------	-----------

Se corresponde con el Programa de Evaluación del Sistema Educativo, aplicación: Estudio de Evaluación Diagnóstica de la Educación Primaria de Castilla y León, fase de diseño, en concreto "Diseño de aplicación informática de las pruebas de rendimiento mediante ordenador de las áreas de matemáticas, lengua castellana, conocimiento del medio e inglés" (3)

**Cuarta.- Contratos Menores 83M y 84M, que se corresponden con los gastos de transporte, alojamiento y manutención ocasionados por el "Programa de Formación de Directores y Asesores de CFIE y Responsables de Formación"**

Al Servicio de Formación del Profesorado e Innovación Educativa de la antigua Dirección General de Formación Profesional e Innovación educativa, le correspondían, entre otras funciones, la de la gestión del registro de las actividades de formación permanente de profesorado, de acuerdo con la Orden EDU/1103/ 2003, de 28 de agosto, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería.



Dicho registro se realizaba a través de un programa informático que implica la formación del personal de la Red de formación del profesorado dependiente de ese Servicio en el manejo de dicho programa. Con tal motivo se realizaron 2 cursos de formación:

1. curso de formación para el desempeño de sus funciones como Directores, dirigido a los directores de Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, y al personal de las Áreas de Programa de las Direcciones Provinciales, que fue realizado del 2 al 19 de octubre de 2006.
2. curso de formación en Pérsigo, dirigido a los asesores y personal administrativo de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, que fue realizado del 1 al 3 de octubre de 2006.

Con fecha 17 de enero el Servicio de Formación de Profesorado e Innovación Educativa elaboró una memoria de gastos del "Programa de formación de directores y asesores de CFIE", y consideró que cada curso tenía sustantividad propia, dado que son diferentes los contenidos del curso, las fechas de realización de los mismos y el personal al que van dirigidos. Cada curso dio lugar a unos gastos de alojamiento y manutención del personal participante. Cada curso se realizó en lugar diferente, y por consiguiente, el alojamiento y manutención de los participantes se llevó a cabo en lugares diferentes también. La factura de 6.148 € cubre los gastos de alojamiento y manutención de los participantes en el primer curso. La factura de 6.575 € cubre los gastos de alojamiento y manutención de los participantes en el segundo curso.

#### **Quinta.- Contratos Menores de Servicios 51M, 57M, 58M, 59M y 60M**

- En relación a los contratos de transporte escolar tramitados como **"CONTRATOS MENORES DE SERVICIOS"**, la Dirección Provincial de Burgos siguió lo establecido en el art. 8 de la Orden EDU/926/2004, de 9 de julio, por la que se regula el servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, y en el que se establece que *"Una vez desconcentrado el crédito, la Dirección Provincial precederá a la celebración de los correspondientes CONTRATOS DE SERVICIOS para garantizar el traslado de los alumnos al centros público docente correspondiente"*.



**Junta de  
Castilla y León**  
Consejería de Educación

Asimismo, el art. 56 del TRLCAP, titulado CONTRATOS MENORES, establece que los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía de conformidad con los artículos 121, 176 y 201. A este respecto, el art. 121 hace referencia al contrato menor de OBRAS, el art. 176 hace referencia al contrato menor de SUMINISTRO, y el art. 201 hace referencia a los contratos menores de consultoría y asistencia y DE LOS DE SERVICIOS.

Por ello, dichos contratos menores de transporte escolar se tramitaron con contratos de SERVICIOS.

**Sexta.- FRACCIONAMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO (CONTRATOS 51M, 57M, 58M, 59M y 60M).**

Hay que destacar las siguientes observaciones en cuanto a las rutas de referencia:

La ruta 0900140 corresponde el IES "La Bureba" de Briviesca y recogía a alumnos de las localidades de LA MOLINA DEL PORTILLO DE BUSTO y BARCINA DE LOS MONTES.

La ruta va por la carretera BU-511, N-1, N-232, BU-504, BU-V-5202.

La ruta 0900139 corresponde al IES "La Bureba" de Briviesca y recogía a alumnos de las localidades de QUINTANILLA SAN GARCÍA Y BAÑUELOS DE BUREBA.

La ruta va por la carretera BU-511 y BU-720.

La ruta 0900237 corresponde el IES "La Bureba" de Briviesca y recogía a alumnos de las localidades de MONASTERIO DE RODILLA Y QUINTANAVIDES.

La ruta va por la carretera BU-511, BU-507, N-1, BU-V-5005.

La ruta 0900140 corresponde el IES "La Bureba" de Briviesca y recogía a alumnos de las localidades de LA MOLINA DEL PORTILLO DE BUSTO y BARCINA DE LOS MONTES

La ruta va por la carretera BU-511, N-1, N-232, BU-504, BU-V-5202.

Así, se quiere hacer constar que las tres rutas son completamente distintas, pues la primera recoge a alumnos al norte de la localidad de Briviesca, la segunda recoge a alumnos del este y la tercera a alumnos del sur de Briviesca.



La ruta 0900238 corresponde el Colegio Público "Fray Enrique Flórez" de Villadiego

La ruta 0900104 corresponde el IES "Campos de Amaya" de Villadiego.

Así, se quiere hacer constar que las dos rutas tienen destinos distintos, pues la primera recoge a alumnos del COLEGIO PÚBLICO y la otra del INSTITUTO, y asimismo, tienen horarios diferentes.

**Séptima.- FRACCIONAMIENTO DEL GASTO (CONTRATOS 51M, 52M, 53M, 54M, 55M, 56M, 57M, 58M, 59M, 60M, 61M Y 62M)**

En cuanto a las rutas de transporte escolar, queda claro que las rutas son completamente distintas no pudiéndose unificar en un solo contrato, ni superan los 12.020,24 € anuales.

En cuanto a contratos de equipamiento, la razón por la que hay varios contratos es que el centro solicita material en diversas fases y la Dirección Provincial realiza los contratos en base a esas peticiones, aunque luego la empresa por su propia conveniencia pone la misma fecha a las facturas.

**Octava.- Contratos Menores 42M, 43M, 44M, 45M, 46M, 47M, 48M.**

A) **Calificación.**- Los contratos objeto del informe del Consejo de Cuentas se han calificado como "contratos de servicio", en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden EDU/926/2004, de 9 de junio, por ser conveniente su realización con vehículo de servicio público, Taxi, dado el número de alumnos a transportar y/o las necesidades y características de los mismos, tales como itinerarios complejos, alumnos con minusvalías que precisan vehículo especial y en muchos casos individual con monitor a cargo del contratista, etc., además de la inexistencia en la mayoría de ellos, de rutas con contrato de gestión parcial de servicio público en las que pudieran integrarse, tal y como a continuación se detalla:



Ruta 4014366 – IES Giner de los Ríos.- El objeto de la misma es el traslado de alumnos con dificultades motóricas en vehículo adaptado para ello con un máximo de 5 alumnos con estas características.

Rutas 4014932 y 4024932 – CEIP Villacastín.- Destinadas al traslado de alumnos residentes en tres caseríos próximos a esta localidad, y del municipio de Labajos. El número de éstos varía de año en año, dado que son familias con una alta movilidad.

Rutas 4024361, 4034361, 4044361 y 4054361 – CEIP San Gil.- Al igual que en el caso anterior, se destinan a trasladar a alumnos residentes en fincas y pequeños núcleos dispersos de la provincia de Valladolid, escolarizados en este Centro. La situación y escasa comunicación entre estos núcleos, hace más viable y económico el transporte en taxi, ya que los alumnos afectados varían, y de hecho, en el mes de enero de produjo una incorporación que obligó a desdoblarse el itinerario inicial previsto para una de ellas, y en el siguiente curso (2.006-2.007), se reunificaron y se estableció ruta con autobús, que provocó quejas de los padres, por suponer mayor tiempo de traslado para algunos de los alumnos, y mayor coste para la Administración, por existir una única empresa acreditada en la zona que no estuvo nunca interesada en la ejecución de estos servicios, por lo que exigió un precio elevado para la contratación.

B) Gasto.- Todos los contratos objeto del informe se realizan por curso escolar, de Septiembre a Junio, iniciándose nuevo proceso independiente para cada curso, con cargo a desconcentraciones específicas e independientes para los mismos, de acuerdo con las necesidades y variaciones que se produzcan, sin que exista sucesión o prórroga tácita en la prestación. La reiteración en los titulares de los mismos, no se debe a decisión de esta Dirección Provincial, sino a que en las zonas referidas no existen más empresarios de taxi, y los de otras zonas no estiman conveniente, pese a solicitárseles oferta, presentar proposiciones a las mismas.

#### **Novena.- Contrato Menor de Obras (Contrato 96M)**

Consta en el expediente la aprobación del gasto, el presupuesto de las obras y el registro de entrada de la factura, documentos y circunstancias sin las que la Intervención



Delegada no fiscaliza de conformidad la tramitación de ningún expediente, y el que nos ocupa fue fiscalizado de conformidad. Se ignora si por error no se acompañó debidamente fotocopiosos estos documentos o los mismos quedaron traspapelados. Se adjuntan nuevamente (Anexo 1).

#### **Décima.- CONTRATOS MENORES 88M, 90M, 91M y 92M.**

Fraccionamiento del gasto en la ejecución del "programa de aulas activas en las escuelas hogar "Alfonso VIII" de San Esteban de Gormaz y "García Rojo" de Ágreda, (Anexo 2)

En un principio se pretendía contratar los dos periodos del programa de aulas activa PRIMAVERA/2006 y OTOÑO/2006, por un importe de 48.000,00€ al recibirse solo 24.000,00€ perteneciente la primer periodo "Primavera" (TRD nº 500734511 de fecha 20-02-2006), hubo que rehacer los pliegos, no corrigiéndose el plazo de ejecución "desde 16 de marzo/2006 hasta 28 de noviembre de 2006":

Con fecha 18-09-2006 se contabilizó el documento contable de desconcentración TRD nº 500888659, por un importe de 24.000,00€ para la ejecución del Programa de Aulas Activas "Otoño" en Ágreda y San Esteban de Gormaz. El programa de aulas activas de Otoño empezaba el 2 de octubre, no dando tiempo a contratar dichos servicios por procedimiento negociado sin publicidad, por lo que se procedió por el Órgano de Contratación a adjudicarlos con fecha 26-09-2006, bajo la figura de contrato menor, a la empresa "MANUEL F. FLECHOSO DEL CUETO", adjudicataria del programa de aulas activas "Primavera", por el mismo importe de 11.990,00€ para la escuela hogar "ALFONSO VIII" de San Esteban de Gormaz, y 11.990,00€ para la escuela hogar "GARCÍA ROYO" de Ágreda, al haber realizado el servicio a plena satisfacción durante el periodo marzo-junio/2006.

#### **Onceava.- CONTRATOS MENORES 111M, 112M, 113M y 114M**

En los expedientes cuyas facturas no señalaban el IVA, decir que dicho IVA estaba reflejado en el presupuesto y en todo caso no afectaba a la tramitación correcta del expediente. Por otra parte fueron fiscalizados de conformidad por la Intervención territorial.



## Doceava.- CONTRATOS MENORES 102M y 103M

En los expedientes cuya propuesta de gasto es posterior a la aprobación de gasto, se constata que había un error en la documentación. En todo caso la propuesta y aprobación del gasto, así como la propuesta de pago se han realizado en un solo documento RADOK, con la aportación de la correspondiente factura.

Treceava.- CONTRATOS MENORES 87M, 88M, 118M, 119M, 128M, 129M, 134M, 135M, 137M, 138M, 143M, 144M, 147M, 148M, 149M, 150M, 151M, 152M, 153M, 154M, 155M, 157M, 158M, 159M, 161M, 162M y 163M.

En términos generales se deducen las siguientes reglas respecto al procedimiento a seguir en la adjudicación de los contratos menores :

- Los contratos a adjudicar conjuntamente deberán tener un carácter homogéneo, es decir que los proyectos tengan una naturaleza semejante y no exista gran diferencia en las características de unos y otros, requisito que favorece la calidad en el tipo de obra.
- Que su agrupación se realice por zonas, de modo que su proximidad o en caso contrario su lejanía determine el presupuesto económico y su posterior ejecución.

**Equipamiento.** Los contratos nº 87M y 88M corresponden a dos contratos diferenciados por su ubicación, el contrato 87M corresponde a 3 Centros Educativos de la ciudad de Zamora y el 88M corresponde a Centros de la Provincia de Zamora.

**Obras.** Los contratos nº 118M y 119M se realizaron aunque en el mismo Centro, en edificios diferentes que están separados y en fechas diferentes puesto que el expediente 118M se realizó el presupuesto y posterior ejecución en el mes de junio y el 119M en el mes de septiembre.



**Junta de  
Castilla y León**  
Consejería de Educación

Los contratos nº 128M y 129M aunque en el mismo Centro, la naturaleza de las obra es diferente, el contrato 128M se refiere a la "Adecuación Aseos" adjudicado el 2 de julio y el 129M es la "Pintura Interior" adjudicado en el mes de agosto y en diferentes áreas del recinto escolar.

Los contratos nº 134M y 135M aunque en el mismo Centro, la naturaleza de las obra es diferente, el contrato 134M se refiere a la "Adecuación Aseos" y el 135M es la "Eliminación de barreras de acceso y acondicionamiento acústico del gimnasio" y en diferentes áreas del recinto escolar.

Los contratos nº 137M y 138M aunque en el mismo Centro, la naturaleza de las obras es diferente, el contrato 137M se refiere a la "Sustitución de techos del gimnasio y construcción de rampas de acceso" y el M138M es la "Reparación de terrazas", las obras se realizaron en diferentes edificios y en diferentes períodos de ejecución y adjudicación.

Los contratos nº 143M y 144M aunque en el mismo Centro, la naturaleza de las obras es diferente, el contrato 143M se refiere a la "Adecuación de la Cocina/Comedor" y el 144M se refiere al "Cableado de estructuras", las obras se realizaron en diferentes áreas del recinto escolar.

Los contratos nº 147M, 148M, 149M, 150M, 151M, 152M, 153M, 154M, 155M, 157M, 158M y 159M, aunque todos son de la Escuela de Arte, están adjudicados a diferentes empresas y los conceptos de obra son diferentes.

Desde Servicios Centrales de la Consejería de Educación se contrató la rehabilitación de este Centro Educativo. La empresa adjudicataria antes de finalizar la obra fue declarada en situación concursal, esto repercutió negativamente en la obra, quedaron remates y partes inacabadas. Desde esta Dirección Provincial y antes del inicio del curso escolar, es decir en vacaciones escolares, surgieron en este Centro Educativo diferentes e imprevisibles obras que se fueron ejecutando según necesidades en orden prioritario. La relación de obras y las empresas adjudicatarias son las siguientes según detalle:



Nº CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	EMPRESA ADJUDICATARIA
147M	Instalación cableado estructura en Estudios Superiores de Diseño.	Ovalux
148M	Instalación fontanería y construcción puerta acceso exterior.	Inteligencia de la Edificación ,S.L.
149M	Construcción Escalera de Emergencia	Construcciones P. Sánchez Rodríguez, S.L.
150M	Construcción accesos.	Construcciones Angel Domínguez, S.L.
151M	Construcción Instalación Drenaje Exterior.	Heryeco, S.L.
152M	Accesibilidad: Tratamiento antideslizante pavimento	Jhonson España, S.L.
153M	Ventilación natural y forzada en talleres.	Promociones El Mirador de Sto. Tome, S.L.
154M	Construcción saneamiento exterior.	Inteligencia de la Edificación ,S.L.
155M	Urbanización, construcción jardines e instalación de riego automático.	Jardinería Zamora, S.L.
157M	Urbanización e iluminación exterior.	Montajes eléctricos Peños, S.L.
158M	Accesibilidad: Pavimento taller modelado.	Inteligencia de la Edificación ,S.L.
159M	Acometida eléctrica general	Valsan Construcciones y Contratas, S.L.

Los contratos nº 162M y 163M aunque en el mismo Centro, la naturaleza de las obras son diferentes, el contrato 162M se refiere a la "Sustitución carpintería exterior" y el 163M se



refiere a "Urbanización acceso bomberos", las obras se realizaron en diferentes áreas del recinto escolar.

El contrato nº 161M respecto al tipo de IVA, bien es cierto que no aparece, pero en la factura está claramente detallado el importe de la Base Imponible, del IVA y el total. El tipo de IVA se determina matemáticamente respecto a la base, que coincide exactamente con el tipo al 16%.

**Catorceava.- Contratos menores 63M y 64M.**

Se trata de gastos que se corresponden con el II Encuentro Musical de la Joven Orquesta (JOSCYL) Sinfónica de Castilla y León y de la Joven Banda Sinfónica de Castilla y León (JOBASCYL). El objeto de los contratos menores es diferente, puesto que uno se refiere al alojamiento y manutención de la Agrupación Musical JOSCYL y el otro al alojamiento y manutención de la Agrupación Musical JOBASCYL.

Valladolid, a 8 de abril de 2010



Fdo.: Juan José Mateos Otero.



**ALEGACIONES DEL ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN AL INFORME PROVISIONAL. FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA – EJERCICIOS 2006-2007.<sup>1</sup>**

### III.3.15.1 Actuaciones Preparatorias.

**Consejo de Cuentas:** *Con respecto a la acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el contrato nº 155 no se certifica la existencia de crédito por el importe de la aprobación del gasto, puesto que el documento de Retención de Crédito se expide por 105.449,00 euros en dos anualidades y el gasto se aprueba por importe de 110.000,00 euros, por lo que no se cumple el requisito de existencia de crédito suficiente, establecido en el Artículo 11.2.e del TRECAP.*

**EREN:** El gasto de este contrato tiene IVA soportado parcialmente deducible (el 30%), ya que se trata de una inversión cuyo 30% se explota económicamente por parte de este Ente Público, dando lugar a la emisión de facturas por parte del EREN.

Así, y de conformidad con la Ley de Hacienda y los Principios Contables Públicos, el IVA soportado deducible de este contrato (4.551 €) constituye una operación extrapresupuestaria y no un gasto imputable al presupuesto del Ente Público.

Según lo expuesto entendemos que se cumple el requisito de existencia de crédito suficiente.

**Consejo de Cuentas:** *Por otra parte, en el contrato nº 155, siendo un contrato de carácter plurianual, no se aporta certificado relativo a que el gasto no excede de los límites porcentuales a que se refiere el Artículo 111 de la Ley 2/2006 de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos de determinar si se precisa la autorización de la Junta de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8.1.b de la Ley 16/2006 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.*

**EREN:** No se aporta certificado puesto que el gasto con cargo al ejercicio futuro 2008 no excede los límites porcentuales a que se refiere el citado Artículo 111 de la Ley 2/2006, lo cual fue comprobado al inicio del expediente de contratación mediante el informe de SICCAL "Cálculo Porcentaje sobre Vinculante" que arrojó un resultado del 3,09%.

<sup>1</sup> Se ha copiado el texto del Informe Provisional del Consejo de Cuentas, dividido por tipo de alegación, y debajo la alegación del EREN frente a la irregularidad manifestada en el correspondiente párrafo.



**Consejo de Cuentas:** *En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas, se han observado las siguientes incidencias:*

*En cuanto a los criterios de adjudicación no referentes al precio, en el contrato nº 156 se ha observado que, de los tres criterios establecidos, uno de ellos señala cómo se asigna la puntuación máxima pero no se indican métodos de reparto para distribuir esa puntuación. Por otra parte, en los contratos nº 59 y 60, aunque los criterios se enuncian correctamente, no se establece sistema de reparto de los puntos. Esto pone en entredicho la objetividad exigida para los criterios en el Artículo 86 del TRLCAP puesto que los licitadores no conocen cómo van a ser valoradas sus proposiciones.*

**EREN:** Entendemos que los criterios de adjudicación de estos contratos se ajustan plenamente a la legislación y doctrina vigentes pues concilian "los principios de publicidad y transparencia propios de la contratación administrativa y el grado de discrecionalidad que, en sentido técnico jurídico, ostenta el órgano de contratación en la resolución de concursos, evitando que el cumplimiento de los primeros haga imposible la actuación del órgano de contratación, convirtiendo en automática la resolución del concurso, carácter que, a diferencia de la subasta, carece en la legislación española. Por ello se entiende que el cumplimiento del artículo 87.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, si bien exige que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se indiquen los criterios de adjudicación, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya, tal obligación no se extiende a los métodos de valoración," (sic), según Informe 28/1995 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. En concreto en el contrato nº 156 el único criterio que es de valoración parcialmente automática, y que sólo supone un 20% de la puntuación, está redactado de modo que todos los licitadores tienen la misma información a la hora de preparar su oferta no resultando, por tanto, discriminatorio.

II

**Consejo de Cuentas:** *En los criterios referentes al precio establece que se otorgará la totalidad de la puntuación a la oferta más baja y el resto se asignará proporcionalmente, pero no clarifica si se asignará cero puntos a la oferta que coincida con el tipo de licitación, con lo que queda abierta esta cuestión u lo que se decida en la valoración de las ofertas, en contra de la objetividad que exige el Artículo 86 del TRLCAP, en los contratos nº 59 y 60.*

**EREN:** Entendemos que en los términos en que está redactado el pliego se cumple el criterio de adjudicación a la oferta más económicamente más ventajosa.



Añadir por último que todos los Pliegos aquí cuestionados han recibido el informe favorable de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía y Empleo, como puede verse en el expediente.

### III. 3.15.2 Adjudicación

**Consejo de Cuentas:** *En el informe técnico de valoración de las ofertas en los contratos nº 59, 60 y 159 se introducen baremos de reparto que no estaban establecidos en el PCAP. En los contratos nº 59 y 60, en el plazo de ejecución se otorga el máximo de los puntos previsto en este epígrafe a las proposiciones que oferten un plazo de 7 semanas o inferior, cuando éste criterio no se establecía en el PCAP.*

**EREN:** En el informe técnico de valoración de las ofertas se indican 7 semanas o inferior no porque se esté inventando un criterio de reparto nuevo, sino porque partiendo de que el plazo máximo de ejecución previsto en el Pliego era de 3 meses (o sea 12 semanas) y que se otorgaban 2 puntos por cada semana en que se redujera ese plazo, hasta un máximo de 10 puntos, ello implicaba que todas las ofertas que ofertaran ejecutar el contrato en 7 semanas (o menos) obtendrían el máximo porque se reduciría el plazo en 5 semanas que es lo máximo que se puntuaba (2 puntos por semana, hasta un máximo de 10, es lo mismo que decir que no se puntuaban reducciones de plazo superiores a 5 semanas)

**Consejo de Cuentas:** *En el criterio económico se establece que "Se aplica como criterio de proporcionalidad una rebaja de 1 punto por cada 1.200 euros completos de diferencia con la proposición inferior". Este criterio no se reflejaba en el PCAP e implica que las ofertas que se realicen por el importe del tipo de licitación recibirán puntuación y se estrecha el intervalo de puntos a otorgar en este criterio. Por otra parte, en el criterio relativo al ahorro energético se señala que "Se aplica como criterio de proporcionalidad una rebaja de 1 punto por cada 0,75% completo de diferencia con la proposición superior"*

**EREN:** La sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala Segunda) de 24 de noviembre de 2005 que estableció que puesto que los artículos 36 de la Directiva 92/50/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1992, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de servicios, y 34 de la Directiva 93/38/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones, deben interpretarse en el sentido de que el Derecho comunitario no se opone a que una mesa de contratación atribuya un peso específico a elementos secundarios de un criterio de adjudicación establecidos con antelación, procediendo a distribuir entre dichos elementos secundarios el número de puntos que la entidad adjudicadora previó para el criterio en cuestión en el momento en que elaboró el pliego de condiciones, siempre que tal decisión:



- no modifique los criterios de adjudicación del contrato definidos en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación;
- no contenga elementos que, de haber sido conocidos en el momento de la preparación de las ofertas, habrían podido influir en tal preparación;
- no haya sido adoptada teniendo en cuenta elementos que pudieran tener efecto discriminatorio en perjuicio de alguno de los licitadores.

**Consejo de Cuentas:** Con respecto a los requisitos que han de cumplir los contratistas, no queda acreditado en el contrato nº 155 que el adjudicatario se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias, puesto que no consta el último recibo del IAE y la declaración de no haberse dado de baja, en contra de lo dispuesto en el Artículo 15 del RGLCAP.

**EREN:** El adjudicatario está exento del IAE según el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por ser una persona física. Se aporta declaración de no haberse dado de baja en este Impuesto.

**Consejo de Cuentas:** *La resolución de adjudicación no se motiva con referencia a los criterios de adjudicación, tal y como establece el Artículo 88.2 del TRLCAP, en los contratos nº 59 y 60.*

**EREN:** La resolución se motiva por referencia al Informe de Valoración adjunto a la propuesta de resolución que hace la Mesa que obra en el expediente.

### III. 3.15.3 Ejecución

**Consejo de Cuentas:** *Se observó que el pago de las facturas se realiza con anterioridad al certificado de recepción. En el contrato nº 155 estableciendo el PCAP en su cláusula 15 que el 38,18 % del precio se pagaría a la firma del acta de recepción, este pago se realiza con anterioridad, puesto que tiene fecha de 21 de mayo de 2008 figurando dos actas de recepción con fechas de 12 y 13 de junio de 2008.*

**EREN:** El suministro objeto del contrato se entregó conforme en fecha anterior a la establecida como máxima para la ejecución del contrato (13 de junio de 2008), motivo por el que se tramitó el pago de la factura el 21 de mayo de 2008.

En consecuencia no se realiza el pago con anterioridad a la recepción del objeto del contrato, sino que ambas actas de recepción tienen un error en su fecha. Se adjunta documento de subsanación.

**Consejo de Cuentas:** *Con respecto al cumplimiento de los plazos de pago previstos en el Artículo 99 del TRLCAP se han observado las siguientes incidencias:*



- *En el contrato nº 155 en 1 de los 2 pagos efectuados existe retraso (el correspondiente a la factura nº 64).*

**EREN:** El pago se realizó dentro de los dos meses siguientes al conforme de la factura nº 64.

- *En el contrato nº 156 en 1 de los 6 pagos efectuados existe retraso (el correspondiente a la factura nº 7/115).*

**EREN:** El pago se realizó dentro de los dos meses siguientes al conforme de la factura nº 7/115.

Por último, en el apartado de *incidencias comunes a muchos órganos de contratación y a un gran número de expedientes*, concretamente por lo que al EREN se refiere "Errores u omisiones en el certificado de documentación recibida del Art 80.5 del RGLCAP", Expedientes 155 y 156 (cuadro nº 10), no se entiende donde está el error u omisión de esos certificados.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades  
Secretaría General

## **ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DEL CONSEJO DE CUENTAS SOBRE LA FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EJERCICIOS 2006-2007:**

Se han detectado las siguientes incidencias:

- En el contrato nº 119, al ser un contrato cuyo precio se determina en función de precios unitarios, conforme el Artículo 36 del TRLCAP, el importe de la garantía definitiva debiera ser del 4% del presupuesto de licitación y no del 4% del importe de adjudicación, como figura en el PCAP aunque, posteriormente, se constituye por el importe correcto.

Se trata de un error material, subsanado con anterioridad a la constitución de la garantía definitiva, ya que ésta se realiza por el importe correcto, tal y como se pone de manifiesto en el propio informe del Consejo de Cuentas.

- En relación con la justificación del procedimiento y forma de adjudicación, no se cumple el Artículo 75.2 del TRLCAP, por no justificarse la forma de adjudicación de un contrato de suministro mediante subasta, en relación con el Artículo 180.1 del TRLCAP, en el contrato nº 119.

No se justifica la forma de adjudicación en el expediente, al no ser exigido tal extremo por ninguno de los preceptos referidos. Se ha utilizado la subasta como forma de adjudicación, al tratarse de un suministro de productos (gasóleo C) perfectamente definidos por estar normalizados, no ser posible variar los plazos de entrega, ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, quedando por consiguiente el precio como único factor determinante de la adjudicación, tal y como previene textualmente el citado artículo 180.1 del TRLCAP.

- Con respecto a la publicidad de las convocatorias de licitación, en el contrato nº 119, no se indica en el anuncio el lugar de entrega del suministro, tal y como se recoge en el Anexo VII apartado D.2.d en relación con el Artículo 77 del RCLCAP

Es inoportuno que en el anuncio no se establezca el lugar de entrega del suministro, ya que en el apartado 2.c) del mismo se indica que, los lugares de suministro serán los que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades  
Secretaría General

- Por lo que respecta a que la publicación de la adjudicación en el BOE se realiza fuera del plazo de 18 días, previsto en el Artículo 93.2 del TRLCAP, en el contrato nº 119.

Debe indicarse que la adjudicación del contrato se efectuó el día 21 de diciembre de 2007, remitiéndose al BOE el día 24 de enero de 2008, dentro del plazo legal, desconociéndose los motivos de la tardanza en su publicación.

- Respecto al modificado, en el contrato nº 30, cuando la obra se encontraba ejecutada en un 56,99%, que supuso un incremento de la obra de un 19,10%, se indica que no se ha remitido documentación alguna de la tramitación del modificado por lo que no puede emitirse ningún pronunciamiento relativo a la correcta tramitación del mismo y sus causas.

Debe indicarse al respecto, que únicamente se solicitó el expediente de obra inicial, sin que posteriormente, se solicitara como documentación complementaria el expediente modificado, tal y como se ha efectuado en otras ocasiones.

- Por lo que respecta a la facturación, en el contrato nº 30, no se ha remitido la factura correspondiente a la primera certificación, por lo que no se ha podido comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003.

En este apartado debe aclararse que, a la hora de solicitar la documentación relativa a dicho contrato únicamente se requirió, citamos textualmente, "Las certificaciones ordinarias desde la nº 2, incluyendo la final de liquidación con sus factura y documentos OK", por lo que es lógico que no se haya remitido ninguna documentación, incluida la factura, de la primera certificación, (Certificación nº 1)

En relación con las condiciones de pago, se han observado las siguientes incidencias:

- En el contrato nº 118 de los 10 pagos efectuados, 2 de ellos (los correspondientes a las certificaciones nº 4 y 5) se realizan fuera de plazo,

Se desconocen los motivos del retraso.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades  
Secretaría General

- En el contrato nº 119 se han comprobado 40 facturas pagadas en el plazo del Artículo 99 del TRI.CAP, pero respecto de 2 pagos más realizados por importes de 1.212,25 euros y 4.812,61 euros no han aportado facturas ni documentos contables, por lo que no se puede estimar si fueron realizados en plazo ni si las facturas cumplían los requisitos del Real Decreto 1496/2003. Los pagos que se citan, no se corresponden a las prestaciones contenidas en el contrato referido, motivo por el que no se han aportado ni facturas ni documentos contables que se indican.

- En el contrato nº 120 se aportan 6 facturas, todas ellas pagadas en plazo. Sin embargo, el importe total de las facturas aportadas asciende a 92.438,83 euros, cuando el importe del contrato era de 207.353,40 euros y la última factura se corresponde con la primera quincena de agosto, cuando la duración del contrato se extendía hasta el 15 de septiembre de 2007, por lo que no se conoce si el contrato se ejecutó en su totalidad.

El contrato 120 "Servicio de alimentación de campamentos.....", como puede comprobarse en la documentación enviada en su día, se licitó y se adjudicó por un precio/plaza/día, hasta un importe máximo, de 207.353,40 euros, y un plazo de ejecución, tal y como se indica, hasta el 15 de septiembre. Debido a que el número de usuarios del servicio fue menor que el estimado inicialmente el importe facturado por el número de plazas/día lógicamente fue inferior al límite máximo de gasto, lo que no impidió que el contrato se ejecutase íntegramente, conforme a los términos establecidos en el contrato.

- Por lo que respecta a la recepción de los contratos, en el contrato nº 119, se señala en la cláusula 6.1 del PCAP que la recepción se regulará por el Artículo 110 del TRI.CAP, sin embargo, no consta ningún acto formal de recepción, sino simplemente el conforme del Jefe de Servicio en las facturas. Tampoco consta la comunicación al Interventor del acto de recepción, en cumplimiento del Artículo 110.2 del TRI.CAP.

En relación con este apartado debe indicarse que con fecha 29 de enero de 2008 desde el Servicio de Instalaciones Juveniles se solicitó la designación de representante de la Intervención General para el acto de recepción, acordando dicha Intervención no designar representante para la recepción citada. (Se adjunta copia de dichos documentos)



## Junta de Castilla y León

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades  
Secretaría General

- En relación con la certificación final, en el contrato nº 30, se ha comprobado que el importe del exceso de medición asciende a 225.777,63 euros, lo que supone un 11,75% sobre el precio primitivo del contrato y, en consecuencia, es superior al 10%, por lo que se incumplcn los Artículos 160.1 del RGLCAP y 146 del TRLCAP, debiendo haber sido este incremento en las unidades de obra ejecutadas objeto de previa aprobación.

Dicho contrato fue objeto de modificado por un importe de 367.009,19 euros, ascendiendo el precio total, incluido el modificado a 2.361.009,19 euros, por lo que el exceso de medición es inferior al 10% establecido en la normativa citada.

- En cuanto a la devolución de la garantía definitiva, que transcurre un lapso de tiempo de ocho meses entre la finalización del plazo de garantía y la devolución de ésta en el contrato nº 119, por lo que no se da cumplimiento al Artículo 47 del TRLCAP.

Debe indicarse que la desafectación de la garantía y su remisión a la Intervención General se realizó acto seguido a que por el Servicio responsable de la ejecución del contrato se certificara la conformidad con las prestaciones del mismo, extremo que ocurrió el 30-10-2009.

### INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN

Contratos comunicados por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y que no figuran en el RPCCyL

Contratos no registrados, debido a que, según instrucciones recibidas, en el año 2006 los contratos de adquisición centralizada no se registraban en la Consejería.

Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
001346/2006/010	0	15/06/2006	135.763,50	0,55
001346/2006/011	0	26/04/2006	4.047,50	0,02
001346/2006/012	0	25/04/2006	8.317,53	0,03
001346/2006/029	0	22/11/2006	56.503,25	0,23



## Junta de Castilla y León

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades  
Secretaría General

Contratos Registrados, según consta en el certificado cuya copia se adjunta.

Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
001346/2007/009	0	16/02/2007	137.985,96	0,56
001346/2007/010	0	19/02/2007	32.971,40	0,13
001346/2007/011	0	19/02/2007	24.438,40	0,10
001346/2007/012	0	19/02/2007	26.604,55	0,11
001346/2007/013	0	19/02/2007	12.378,80	0,05
001346/2007/014	0	01/03/2007	1.659,34	0,01
001346/2007/015	0	14/03/2007	91.914,95	0,38
001346/2007/016	0	26/03/2007	3.170,39	0,01
001346/2007/017	0	26/03/2007	10.541,40	0,04
001350/2007/009	0	28/02/2007	27.000,00	0,11
001350/2007/013	0	14/03/2007	24.037,00	0,10
001348/2006/007	0	08/11/2006	29.900,00	0,12
001348/2007/003	0	30/04/2007	29.850,00	0,12
001349/2006/012	0	31/08/2006	27.965,19	0,11

Los siguientes expedientes no corresponden a los ejercicios 2006/2007, por lo que no aparecen registrados.

Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
001346/2008/026	0	04/07/2007	18.202,08	0,07
001346/2008/027	0	22/08/2007	13.120,56	0,05
001346/2008/036	0	06/11/2007	25.461,60	0,10
001346/2009/026	0	04/07/2007	18.202,08	0,07
001346/2009/027	0	22/08/2007	13.120,56	0,05
001346/2009/036	0	06/11/2007	25.461,60	0,10
001349/2008/011	0	11/09/2007	900.000,00	3,67

Contrato no registrado, por error material:

Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
001347/2006/001	0	30/11/2006	137.700,00	0,56



## Junta de Castilla y León

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades  
Secretaría General

No consta ningún contrato con esa numeración

Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
001349/2008/016	0	26/11/2007	794.285,68	3,24
001349/2008/017	0	26/11/2007	822.407,33	3,36
001346/2009/036	0	06/11/2007	25.461,60	0,10
001346/2010/026	0	04/07/2007	18.202,08	0,07
001346/2010/027	0	22/08/2007	13.120,56	0,05
001346/2010/036	0	06/11/2007	25.461,60	0,10
001346/2011/026	0	04/07/2007	18.202,08	0,07

Contrato no realizado, la administración renunció a su celebración

Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
001350/2008/035	0	14/09/2007	29.968,40	0,12

### Contratos comunicados por el RPCCyL que no figuran en la información suministrada por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

En el archivo de consulta en formato excel, extraídos de la aplicación COAD a través de Oracle Discover remitidos en noviembre de 2008, relativos a expedientes de los ejercicios 2006-2007, figuran los siguientes expedientes:

Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
001346/2007/001	0	21/12/2006	467.364,00	1,91
001346/2007/002	0	14/12/2006	29.250,00	0,12
001346/2007/003	0	21/12/2006	57.040,00	0,23
001346/2007/004	0	15/12/2006	21.600,00	0,09
001346/2007/006	0	27/12/2006	49.776,00	0,20
001346/2007/007	0	21/12/2006	36.300,00	0,15
001350/2007/001	0	13/12/2006	128.000,00	0,52
001350/2007/002	0	13/12/2006	58.100,00	0,24
001350/2007/003	0	27/12/2006	235.800,00	0,96
001350/2007/004	0	27/12/2006	22.096,00	0,09
001350/2007/005	0	27/12/2006	21.769,00	0,09



## Junta de Castilla y León

Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades  
Secretaría General

Los siguientes expedientes no corresponden a los ejercicios 2006/2007.

Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
001346/2008/001	0	28/12/2007	131.246,00	0,54
001346/2008/002	0	28/12/2007	83.676,00	0,34
001346/2008/003	0	18/12/2007	16.256,00	0,07
001346/2008/004	0	03/12/2007	28.855,00	0,12
001346/2008/005	0	21/12/2007	149.940,00	0,61
001346/2008/006	0	18/12/2007	12.876,00	0,05
001348/2008/001	0	18/12/2007	333.984,00	1,36
001348/2008/002	0	18/12/2007	299.398,00	1,22
001349/2008/001	0	18/12/2007	830.295,00	3,39
001349/2008/002	0	21/12/2007	186.760,00	0,76
001350/2008/001	0	21/12/2007	310.361,00	1,27
001350/2008/002	0	21/12/2007	104.256,00	0,43
001350/2008/003	0	18/12/2007	58.800,00	0,24
001350/2008/004	0	18/12/2007	62.000,00	0,25

No corresponden a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población
010045/2007/001	0	06/09/2007	67.599,00	0,28
010045/2007/002	0	29/08/2007	113.967,00	0,47
013350/2007/001	0	27/08/2007	58.412,00	0,24
015029/2006/002	0	15/06/2006	51.062,00	0,21



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Fomento  
Secretaría General

En relación con el informe provisional del Consejo de Cuentas para alegaciones de la "Fiscalización de la contratación celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicios 2006 y 2007", le doy traslado de las alegaciones formuladas por las Direcciones Generales de Carreteras e Infraestructuras, Vivienda y Arquitectura y Urbanismo y Política de Suelo, cuyos expedientes de contratación han sido objeto de análisis.

En cualquier caso, sin perjuicio de las alegaciones formuladas por los Centros Directivos, se realizan las siguientes consideraciones de carácter general:

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
REGISTRO ÚNICO HACIENDA Y  
ECONOMÍA Y EMPLEO

Entrada Nº. 20101290002367  
2010/01/20 11:28

1. En el apartado III.3 de Incidencias Comunes se hace referencia a la existencia de errores u omisiones en el certificado de la documentación recibida del Art. 80.5 del RGLCAP, reflejándose en el cuadro nº 10 los contratos 8 y 9 de la Consejería de Fomento. A este respecto señalar que en los citados expedientes consta el certificado emitido por la Oficina Receptora de Proposiciones del Edificio de Usos Múltiples II de la Junta de Castilla y León (Se adjunta copia).
2. En el apartado VIII.3.4, se señala que se han detectado en la Consejería de Fomento un total de 80 contratos no comunicados al RPCCyL, recogidos en el Cuadro nº 3.4.1. En relación a esta cuestión cabe reseñar que se han apreciado errores en los números de identificación de los expedientes. En concreto, en los campos destinados a identificar la unidad administrativa y número de contrato, como consecuencia de incorporar el dígito "0" para



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Fomento  
Secretaría General

completar campos en blanco. Circunstancia que ha podido ocasionar una incorrecta identificación de los contratos comunicados al RPCCyL.

Esta situación se aprecia en las unidades 12507 (Servicio de Vivienda Pública), 12531 (Servicio de Arquitectura), 12588 (Servicio de Proyectos y Obras), 12613 (Servicio de Conservación y Explotación), 12620 (Servicio de Planificación, Programas y Estudios), que aparecen identificadas en el cuadro 3.4.1, respectivamente, con los códigos 012507, 012531, 012588, 012613, 012620.

Por otra parte, los expedientes 012243/2006/3, 012243/2006/13 y 012254/2006/15, aparecen identificados con los números 012243/2006/003, 012243/2006/013 y 012254/2006/015, dando lugar a su incorrecta identificación en el Registro Público de Contratos.

Asimismo, reseñar que en los expedientes relativos a los dos tramos de concesión de la Autovía Valladolid – Segovia (A-601) se solicitó por escrito a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda su incorporación al RPCCyL por imposibilidad de registrarlos a través de la aplicación COAD (se adjunta copia en las alegaciones formuladas por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras).



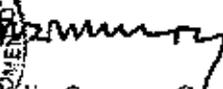
**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Fomento  
Secretaría General

No obstante, en las alegaciones formuladas por los Centros directivos se incorpora como anexo los documentos acreditativos de que los datos han sido transferidos al Registro Público de Contratos.

3. En el apartado VIII.3.4., se indica asimismo que se han detectado 134 contratos, 52 correspondientes a 2006 y 82 a 2007, enviados por el RPCCyL y que no han sido comunicados por la Consejería en el certificado emitido para la realización de esta auditoría. Sobre esta cuestión señalar que los contratos relacionados en el cuadro 3.4.2 no se incorporaron a la información remitida en su momento, dado que a esa fecha las unidades 012319 (Servicio de Infraestructuras Informáticas y Servicios Corporativos) y 012633 (Servicio de Red Corporativa) no pertenecían a esta Consejería, estando integradas en la Consejería de Administración Autónoma.

Valladolid, 9 de abril de 2010

SECRETARIO GENERAL  
  
Emilio Carnero García

**ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL  
CONSEJERÍA DE HACIENDA**



Gerencia Regional de Salud

## ALEGACIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD AL INFORME PROVISIONAL RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS POR LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD EN LOS EJERCICIOS 2006-2007.

Elaborado por el Consejo de Cuentas informe provisional de fiscalización de los Procedimientos de Contratación tramitados por la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León en los ejercicios 2006-2007, esta Gerencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, formula las siguientes alegaciones:

### III.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

#### III.3.11.1. Fiscalización: Actuaciones preparatorias.

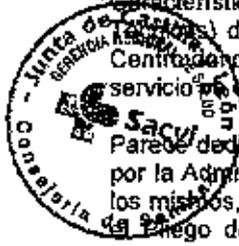
Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en los contratos número 47 y 48 en cuanto a la existencia de restricciones injustificadas a la concurrencia de licitadores.

Se alude en el informe provisional de fiscalización a la existencia en el Cuadro de Características Técnicas (suponemos que se está refiriendo al Pliego de Prescripciones Técnicas) de restricciones injustificadas de la concurrencia al exigir en el mismo que el Centro donde se presten los servicios esté ubicado en la localidad de Valladolid, cuando el servicio es dirigido a la población de la provincia.

Parece deducirse de esta incidencia que cuando los destinatarios de un servicio prestado por la Administración son los habitantes de una provincia, el Centro para la prestación de los mismos, para no vulnerar el principio de concurrencia, no puede quedar establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, pudiendo ser éste cualquiera que se encuentre dentro del término de dicha provincia.

La elección de la capital de la provincia de Valladolid para la prestación de los servicios esta recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, por lo tanto es una condición de ejecución del contrato que no vulnera el principio de concurrencia porque obedece a circunstancias directamente relacionadas con el objeto del contrato, razonablemente comprensibles, y no a arbitrariedades del órgano de contratación.

Si estariamos vulnerando este principio si exigiéramos que únicamente pudieran licitar aquellas empresas que estuvieran ubicadas en una determinada localidad.





Gerencia Regional de Salud

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en los contratos número 47, 48 y 131 en cuanto a la exigencia a los licitadores de concurrir a todos los lotes.

El artículo 67.7.a) del RGLCAP realiza una mención expresa a la "posibilidad de licitar, en su caso, por la totalidad del objeto del contrato o por los lotes que se establezcan".

Lo que el RGLCAP está haciendo en este artículo es atribuir a la Administración contratante la posibilidad de decidir si la licitación ha de referirse a la totalidad del objeto del contrato o sólo al lote o lotes que dicha Administración determine. No se trataría, por tanto de una facultad de elección a favor del contratista establecida por la Administración en los pliegos, sino del reconocimiento expreso en el RGLCAP de una facultad de decisión a favor de la Administración contratante que permitiría a ésta optar entre permitir la licitación a todos los lotes que constituyen el objeto del contrato o restringirla sólo a uno o varios lotes determinados.

La mención a la posibilidad de licitar a todos los lotes o sólo a una parte de ellos en un precepto dedicado a regular el contenido necesario de los PCAP induce a concluir que la concreción de dicha posibilidad corresponde a la Administración contratante, que es quien ha de redactar dichos pliegos.

Por otra parte, en el modelo de anuncio de licitación de contratos para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), que figura como anexo VIII del RGLCAP, se incluye literalmente la siguiente indicación: "División en lotes (...) Indíquese si pueden presentarse ofertas para: un lote, varios lotes, todos los lotes". Si, conforme al citado modelo de anuncio de licitación, la Administración contratante puede decidir, al cumplimentar el correspondiente anuncio, si admite la licitación para uno, varios o todos los lotes, es evidente que la Administración ostenta una facultad de decisión al respecto.

Si la Administración puede limitar la licitación a uno, varios o todos los lotes al cumplimentar el anuncio de licitación, igualmente podrá hacerlo al elaborar los PCAP, cuando existe una previsión reglamentaria al respecto (el artículo 67 del RGLCAP que así lo ampara).



Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en el contrato número 49 en cuanto a que no se indica en el PCAP la exigencia o no de garantía provisional.

En el PCAP del citado contrato, y dentro del apartado en el que se recoge la documentación a aportar dentro del sobre número 1 (documentación administrativa), no aparece referencia alguna a la obligatoriedad de aportar o no el justificante de la constitución de la garantía provisional porque no se exigía la misma.

El artículo 67.2.m) establece que "los PCAP deberán contener con carácter general para todos los contratos... m) las garantías provisionales y definitivas..."

De esta redacción se deduce que lo que es ineludible es que cuando se requiere la constitución de la garantía provisional, tal exigencia así como su cuantía debe figurar en el PCAP. Si nada se dice al respecto es porque no se exige dicha constitución.

Hay que tener en cuenta al respecto la redacción que este mismo artículo da, por ejemplo, en su apartado d), donde entre los contenidos de los PCAP se dice textualmente: "mención





Gerencia Regional de Salud

*expresa de la existencia de los créditos precisos..."; aquí si esta indicando que debe constar en el PCAP que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la propia contratación al margen de que en el expediente conste el correspondiente documento contable RC. Esta expresión no se utiliza en el citado apartado m).*

*Por otra parte, la indicación del contrato respecto a la incautación de la garantía provisional cuando el contrato no haya podido formalizarse por causas imputables al contratista, que no debería haber figurado, no tiene trascendencia alguna al no haberse constituido dicha garantía provisional.*

*Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en los contratos números 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 128 y 137, en cuanto a que en los PCAP no figura la mención expresa de la existencia de los créditos precisos para atender a las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato, tal como establece el artículo 67.2.b) del RGLCAP.*

*En los PCAP de estos contratos figura expresamente la cuantía y la aplicación presupuestaria a la que imputar el gasto lo que implica especificar a con qué créditos se van a sufragar las obligaciones derivadas de dicho contrato.*

*Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en el contrato número 137 en cuanto a que no se indica en el PCAP el plazo de garantía del contrato o la justificación de su no establecimiento y especificación del momento en el que comienza a transcurrir su cómputo, tal como establece el art. 67.2.t) del RGLCAP.*

*Respecto de esta incidencia, se aporta copia compulsada del cuadro de características donde consta que en el apartado decimosexto se establece un plazo de garantía de 24 meses computados desde la fecha de recepción de conformidad del material. (documento nº 1)*

*Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en los contratos números 40, 125, 126, 127 y 129, en cuanto a que en los mismos se señala que se presentarán una proposiciones únicas y cerradas, lo que parece indicar que no se va a efectuar una negociación posterior.*

*El artículo 80 del TRLCAP establece que "en las licitaciones, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 87 de la presente Ley sobre admisibilidad de variantes.(...) La infracción de tales normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas"*





Gerencia Regional de Salud

Este artículo está enclavado dentro del Libro I, Título III, Capítulo VII, Subsección Primera, en la que se establecen las disposiciones comunes a todos los procedimientos de adjudicación.

Una cosa es que la proposición deba ser siempre única y sobre ella, en el caso de los procedimientos negociados, se pueda realizar una negociación posterior, y otra cosa muy distinta es que en un procedimiento negociado se puedan presentar varias proposiciones económicas.

Por lo tanto, al establecer que las proposiciones deben ser únicas se está únicamente recogiendo el principio establecido en el artículo 80 del TRLCAP.

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en el contrato número 134 en cuanto a que no se determinan en los PCAP los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación.

Al respecto de esta incidencia se aporta copia compulsada del cuadro de características del PCAP, así como del propio pliego, donde en su punto undécimo se establecen como aspectos a valorar en la negociación el precio, como aspecto económico, y la calidad, como aspecto técnico. (documento nº 2)

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en el contrato número 131 en el que se señalan entre los aspectos técnicos el "Plan de Formación", plazo de entrega, etc. Lo que implica que no se determina suficientemente los aspectos concretos sobre los que se va a negociar.

El artículo 92.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su párrafo primero y en relación con el procedimiento negociado, establece que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece en su artículo 67.2 apartado 1), en relación con el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, que éstos deberán contener cuando el contrato se adjudique por procedimiento negociado los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación.

El artículo 80 del TRLCAP, y al hablar de los criterios para la adjudicación del concurso dispone que "en los pliegos de cláusulas administrativas particulares del concurso se establecerán los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, tales como el precio, el plazo de ejecución o entrega, el coste de utilización (...) u otros semejantes, de conformidad con los cuales el órgano de contratación acordará aquella".





Gerencia Regional de Salud

Entre los criterios de valoración del concurso que a título enunciativo enumera este artículo esta el plazo de ejecución o entrega, que al igual que ocurre con el plan de formación que no aparece expresamente enunciado pero que podría incluirse perfectamente dentro de la expresión "y otros semejantes", están perfectamente definidos y determinados sin que le pueda caber duda alguna al licitador respecto de qué aspectos va a negociar con el órgano de contratación. No se comprende dónde está la indeterminación, como se indica en esta incidencia, de los aspectos a negociar citados.

Si al hablar de la indeterminación de los aspectos a negociar se está refiriendo la incidencia a la falta de ponderación de los mismos, no se recoge en el citado artículo 92.3 una regulación semejante a la que establece el art. 86.2 para el concurso, cuando dispone que "los criterios de valoración se indicarán por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya...", por lo que habría que concluir que no es necesaria tal ponderación respecto de los aspectos económicos y técnicos a negociar en el caso de los procedimientos negociados. En este mismo sentido se manifiesta la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía en su informe 372007, de 1 de marzo.

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas, en cuanto a los criterios de adjudicación, en los contratos número 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 123, 124, 128, 130, 135, 136, 137, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149 y 150, por no establecer los métodos de reparto de la puntuación, poniendo en entredicho la objetividad exigida a los criterios por el art. 86 del TRLCAP

Se trata de dilucidar si los pliegos de cláusulas administrativas particulares deben recoger el método de valoración de cada uno de los criterios de adjudicación señalados. Al respecto de esta cuestión, el informe 28/95, de 24 de octubre de 1995, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, indica que la cuestión suscitada ha de ser resuelta tratando de "conciliar los principios de publicidad y transparencia propios de la contratación administrativa y el grado de discrecionalidad que, en sentido técnico jurídico, ostenta el órgano de contratación en la resolución de concursos, evitando que el cumplimiento de los primeros haga imposible la actuación del órgano de contratación, convirtiendo en automática la resolución del concurso, carácter que, a diferencia de la subasta, carece en la legislación española.

Por ello, continúa diciendo dicho informe, "se entiende que el cumplimiento del artículo 87.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, si bien exige que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se indiquen los criterios de adjudicación, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya, tal obligación no se extiende a los métodos de valoración..."

Por otra parte, la regulación que La ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de la Administraciones Públicas, de aplicación en el momento de emitir dicho informe, hace de los criterios de valoración de los concursos es sustancialmente idéntica a la realizada por el TRLCAP en su artículo 86.





Gerencia Regional de Salud

Sin perjuicio de la conveniencia de que en los PCAP se hagan constar los métodos de valoración o la concreta atribución de puntos de cada uno de los criterios establecidos, no es menos cierto que el artículo 87.2 del citado texto refundido no establece la obligación de especificar tales métodos, circunscribiendo la misma a que en los PCAP figuren los criterios de adjudicación por orden descendiente y por la ponderación que se atribuye a los mismos; y en este mismo sentido se manifiesta el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa citado.

Este razonamiento que es válido para todos los criterios de valoración lo es más para aquellos que, como ocurre con la "calidad del objeto del contrato" o con el "estudio del proyecto, planificación de las obras y programa constructivo" y otros de naturaleza similar, son criterios difícilmente objetivables.

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas, en cuanto a los criterios de adjudicación, en los contratos números 41 a 46 por no distribuir proporcionalmente toda la puntuación.

Se señala en el informe provisional al respecto de esta incidencia que en estos expedientes y, concretamente, al valorar la antigüedad de las ambulancias, se asignaba toda la puntuación a las ambulancias que tuvieran una antigüedad inferior a un año.

El art. 86 del TRLCAP, y como correctivo o control de la discrecionalita de la Administración respecto de la determinación de los criterios de valoración del concurso, ordena en su apartado segundo que en el PCAP se indiquen los criterios por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya. Es de reseñar que la Ley española va más allá que las Directiva puesto que tal exigencia no se contiene en las mismas.

Esto implica que los licitadores van a conocer cuando presenten sus proposiciones, qué criterios va a utilizar la Administración, cuáles son los más importantes y el concreto peso (ponderación) que tiene cada uno de ellos en el conjunto de todos.

En los contratos que nos ocupan, además de esto que exige la ley, se contempla también el método de valoración de cada uno de ellos o, lo que es lo mismo, la concreta forma de atribución de puntos, y, concretamente, el de la antigüedad de los vehículos.

Hasta aquí llega la reducción o control que, de la discrecionalidad que tiene el órgano de contratación para establecer los criterios de valoración del concurso, realiza el TRLCAP.



Centinobar que en este concreto criterio no se distribuye proporcionalmente la puntuación asignada por la antigüedad de las ambulancias, porque se asigna la misma puntuación a todas aquellas que tengan una antigüedad inferior a un año, cercena la discrecionalidad del órgano de contratación más allá de lo que establece el TRLCAP, porque si se hubiese elegido un período menor de tiempo, por ejemplo seis meses, también estaríamos infringiendo, según el criterio plasmado en esta incidencia, la distribución proporcional de la puntuación porque estaríamos otorgando la misma puntuación a las ambulancias que



Gerencia Regional de Salud

tengan una antigüedad de seis meses que a las que tengan una antigüedad de un mes; y siguiendo con este argumento, si el plazo fuera de un mes, seguiríamos infringiendo la distribución proporcional porque otorgaríamos la misma puntuación a las ambulancias que tengan una antigüedad de un mes que a las recién matriculadas.

¿Cuál sería la distribución proporcional adecuada en este contrato, aquella que otorgue la misma puntuación únicamente a las ambulancias matriculadas el mismo día?  
Por lo expuesto anteriormente, consideramos que la puntuación otorgada en este contrato por la antigüedad de las ambulancias se distribuye con arreglo a la proporcionalidad establecida al respecto en el propio PCAP.

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas, en cuanto a los criterios de adjudicación, en el contrato número 146 por no especificar la fórmula para la distribución de la puntuación del criterio "precio".

En este punto sólo cabe reiterar lo manifestado con anterioridad y el citado informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 28/1995

Del tenor literal del artículo 86 del TRLCAP únicamente se concluye que los criterios para adjudicar el concurso, entre los que puede, y normalmente debe, figurar el precio, han de ser objetivos y figurar en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la ponderación que se les atribuya, que en el contrato que nos concierne son 20 puntos sobre el total de la puntuación de los criterios de valoración, lo que en principio se cumple en el presente caso ya que se incluyen en el pliego criterios objetivos, entre ellos el del precio o importe de la oferta, a cuyo criterio se atribuye la ponderación referida con anterioridad.

*Como se indica en el citado informe, "el carácter flexible que resulta del artículo 87 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en orden a la ponderación de los diversos criterios objetivos del concurso, entre ellos el del precio, determina que, a juicio de esta Junta, fórmulas como la que ha quedado reseñada cumplen las exigencias de objetividad que han de darse el establecimiento de los criterios de adjudicación del concurso y en la valoración de los mismos, pues no debe olvidarse que el precio, en el artículo 87 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, figura solo a título enunciativo entre otros criterios sin establecer reglas concretas para su valoración".*

El contenido de este informe es totalmente aplicable para la interpretación del contenido del art. 86 del TRLCAP dada la coincidencia sustancial entre este artículo y el art. 87 de la Ley de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.



Al establecer únicamente que se valorará hasta 20 puntos el precio ofertado por cada servicio de comida y cena sin especificar la regla o fórmula concreta para su valoración, la puntuación otorgada por tal criterio debe ser congruente y proporcional con la máxima de otorgar mayor puntuación a la menor oferta económica y a la mayor oferta menor puntuación, máxima que, además, en el presente contrato se cumple porque, como consta





Gerencia Regional de Salud

en el informe técnico, la proposición económica presentada por CLECE, SA, única empresa licitadora, es coincidente con el presupuesto base de licitación, por lo que no le otorgó puntuación alguna.

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas, en cuanto a los criterios de adjudicación, en los contratos números 135, 144 y 145 por que se atribuye en ellos puntuación a las proposiciones en las que se oferta el tipo de licitación.

El artículo 86 del TRLCAP establece que *“en los PCAP del concurso se establecerán los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, tales como, el precio, la fórmula de revisión, en su caso, el plazo de ejecución o entrega, (...), de conformidad a los cuales el órgano de contratación acordará aquélla. Los criterios a los que se refiere el apartado anterior se indicarán en orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya...”*

El carácter flexible que resulta del citado artículo 86 en orden a la ponderación de los diversos criterios objetivos del concurso, entre ellos el del precio, determina que fórmulas en las que se otorga puntuación a las ofertas que vayan al tipo de licitación cumplen las exigencias de objetividad que han de darse el establecimiento de los criterios de adjudicación del concurso y en la valoración de los mismos, pues no debe olvidarse que el precio, en el artículo 86 del TRLCAP, figura solo a título enunciativo entre otros criterios sin establecer reglas concretas para su valoración.

De este precepto se deduce la conclusión de que los criterios para adjudicar el concurso, entre los que puede, y normalmente debe, figurar el precio, han de ser objetivos y figurar en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la ponderación que se les atribuya, lo que en principio se cumple en los contratos citados.

En este sentido se expresa la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, que en su informe 8/97, aplicable totalmente a este caso concreto dada la sustancial identidad que de la regulación de los criterios de valoración del concurso hace el TRLCAP y la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se reconoce como válidas para la valoración del precio determinadas fórmulas recogidas expresamente en este informe y en las que las proposiciones que igualan el tipo sí obtienen puntuación.

Lo mismo ocurre con el informe 1/2000, de 8 de febrero, de la Junta Consultiva de la Comunidad de Madrid, en el que se consideran válidas una serie de fórmulas recogidas en el mismo por las que se atribuye una puntuación superior a las ofertas de precio inferior y menor puntuación a las ofertas de precio superior, compatibles todas ellas con los principios que deben inspirar la actividad económico-administrativa, en concreto los de economía y eficiencia en el gasto público, según se deduce del artículo 31.2 de la Constitución española. En tales fórmulas también obtienen puntuación las proposiciones que van al tipo de licitación.





Gerencia Regional de Salud

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas, en cuanto a los criterios de adjudicación, en los contratos números 37, 38 y 39 en cuanto a que en los PCAP se asigna la máxima puntuación a la mejor oferta y el resto se distribuiría proporcionalmente, sin señalar a qué ofertas se les va a dar la mínima puntuación.

En los PCAP de los contratos números 37, 38 y 39 se establece el precio como uno de los criterios de valoración especificándose que la máxima puntuación se otorgará a la oferta económica con mayor porcentaje de baja, valorándose proporcionalmente las restantes ofertas.

Cuando se alude a la proporcionalidad para valorar el precio de las restantes ofertas es evidente que no se puede indicar en el PCAP a qué proposiciones se les va a dar la mínima puntuación porque en ese momento se desconoce cuál será el porcentaje de baja de las proposiciones económicas; de aquella cuyo porcentaje de baja es más alto, y que recibirá la máxima puntuación, y del resto, entre las cuales aquella cuyo porcentaje de baja sea menor recibirá una puntuación más baja que el resto y, que como dice el PCAP, será en todo caso proporcional.

Si se ve el informe técnico del contrato número 38, por ejemplo, se comprueba que, en consonancia con el PCAP, se aplica la única proporcionalidad posible en este caso, que es aplicar una regla de tres. Por eso, y teniendo en cuenta que la ponderación del criterio precio es de 3 puntos, la proposición con mayor porcentaje de baja (13,48 %) recibe 3 puntos y la de menor porcentaje de baja (1,50%) recibe 0,33 como resultado de aplicar una regla de tres, que es la plasmación general del principio de proporcionalidad.

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en los contratos 136, 137, 139, 140, 142 y 143 en cuanto a que si bien se otorga la máxima puntuación a la mejor oferta, no se atribuye la mínima a la que iguala el tipo de licitación.

En primer lugar entendemos que cuando en la incidencia se refiere a que "no se atribuye la mínima a la que iguala el tipo de licitación" no se está refiriendo al caso en el que se otorga puntuación a la oferta que iguala el tipo de licitación, porque en este caso estos expedientes deberían haberse incluido en una incidencia anterior que se basaba en que se atribuya puntuación a las proposiciones que iban al tipo de licitación. Entendemos que con lo que no se está de acuerdo es con que una proposición que es la más alta y coincidente con el tipo de licitación, recibe una puntuación superior a otras más bajas.

En lo que concierne a esta incidencia hay que manifestar que en los informes técnicos de dichos contratos, de los que obra copia en ese Consejo de Cuentas, se otorga siempre la mínima puntuación a aquellas ofertas que, o bien son las más altas, y por lo tanto las menos beneficiosas para esta Administración, o bien coinciden con el presupuesto de

licitación. No se ha encontrado ninguna proposición que siendo la más alta y coincidiendo con el tipo de licitación haya sido valorada con una puntuación mayor que otras de cuantía inferior.





Gerencia Regional de Salud

## Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas, en cuanto al pago de los gastos de publicidad en los contratos 41 a 46.

Se indica en el informe provisional que en estos contratos los gastos de publicidad se reparten proporcionalmente al importe de adjudicación del contrato, lo que implica, existiendo varios lotes, que el importe proporcional de los que queden desiertos se paga por los adjudicatarios de los restantes lotes, lo que no sería acorde con el art. 75 del RGLCAP.

El reparto de los gastos de publicidad en proporción al importe de adjudicación del contrato no implica que el importe de los que queden desiertos se pague por el resto de los adjudicatarios, porque con el mismo razonamiento expresado en esta incidencia idéntica conclusión podría obtenerse si se hubiera establecido en proporción al importe de licitación.

El artículo 75 del RGLCAP establece respecto de los gastos de publicidad de los anuncios de licitación que *"salvo que otra cosa se establezca en el PCAP, únicamente será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación por una sólo vez de los anuncios de contratos en el Boletín Oficial del Estado o en los ..."*

Las conclusiones que se extraen de este artículo son las siguientes:

- La materia de gastos de publicidad, tanto en boletines o diarios oficiales, como en otros medios de difusión está sujeta al principio de libertad de pactos y, por tanto, pueden ser a cargo del adjudicatario o del órgano de contratación según establezcan los respectivos pliegos.
- A falta de prescripción de los pliegos, serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicidad, por una sola vez, de los anuncios de los contratos en el BOE o en los respectivos diarios o boletines oficiales.
- En todo caso los gastos de aclaraciones o rectificaciones de anuncios serán a cargo del órgano de contratación.

Nada dice este artículo al respecto de los lotes desiertos, porque si el RGLCAP sólo permite imputar, por una sola vez, al adjudicatario los gastos de los anuncios de la licitación del contrato que se les adjudique, no hay duda que los gastos de publicidad de la licitación de los contratos desiertos serán de cuenta de la Administración teniendo en cuenta para su determinación, en el caso concreto de este contrato, el importe de licitación.

Esto es así porque si el RGLCAP no permite imputar a un adjudicatario los gastos de la publicidad de la licitación correspondientes a un contrato adjudicado a otro, como establece el citado artículo 75, tampoco puede permitir imputar, en buena lógica, los gastos de publicidad del anuncio de licitación de un contrato que haya quedado desierto al resto de los adjudicatarios.

Esto no puede verificarse en el presente contrato puesto que todos los lotes del mismo fueron adjudicados.





Gerencia Regional de Salud

### III.3.11.2. Fiscalización Adjudicación.

#### Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas, en cuanto a la convocatoria de la licitación, en los contratos números 37 y 38 referentes a que no se respeta el plazo mínimo de 26 días establecido en el artículo 78.2 del TRLCAP.

El artículo 78.2 del TRLCAP establece que en los procedimientos abiertos la publicación se efectuará con una antelación mínima de veintiséis días al señalado como último para la admisión de proposiciones.

El apartado tercero de este mismo artículo dispone que "los procedimientos abiertos relativos a los contratos regulados en el Libro II, Títulos I, III y IV de esta Ley se anunciarán, además, en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas en los casos y plazos que se señalen en su articulado..."

Este apartado tercero nos está remitiendo, en el caso de los contratos de obras que es el pertinente porque los contratos citados son de este tipo, al artículo 137 en relación con el artículo 135, apartados primero y segundo.

El artículo 137 establece que "en el procedimiento abierto, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a cincuenta y dos días a contar desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas".

Del análisis de estos artículos se deduce que cuando el contrato supera las cuantías establecidas en el artículo 135, como es el caso, el único plazo que se establece en virtud de la citada remisión es el de 52 días computados desde el envío del anuncio al DOUE o, como ocurre en los citados contratos, los establecidos en el 137 cuando se hubiere enviado anuncio indicativo previo, no el de 26 días computados desde la publicación del anuncio en el BOCYL o en el BOE.

No existía en el TRLCAP una regulación al respecto como la que establece la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, donde en el artículo 143, al hablar de los procedimientos de adjudicación sujetos a regulación armonizada específica que la publicación de la licitación en el BOE debe hacerse, en todo caso, con una antelación mínima equivalente al plazo fijado para la presentación de proposiciones, que en el caso de los contratos de obras y de concesión de obra pública será como mínimo de 26 días, y en el resto de los contratos como mínimo de 15 días.

#### Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas, en cuanto a la convocatoria de la licitación, en el contrato número 39 referentes a que no se respeta el plazo mínimo de 26 días establecido en el artículo 78.2 del TRLCAP, desde la publicación en el DOUE

En este punto sólo cabe reiterar lo expuesto en el punto anterior.





Gerencia Regional de Salud

La fecha del envío del anuncio al DOUE fue el 5 de mayo de 2008 y el plazo para la presentación de proposiciones finalizaba el 12 de junio de 2008, por lo que no se incumple lo establecido en el artículo 137 del TRLCAP en relación con los artículos 135 y 78.3 de ese mismo texto normativo, ya que el plazo de licitación establecido en el anuncio es superior a treinta y seis días.

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas, en cuanto a la convocatoria de la licitación, en el contrato número 139

Se indica en este contrato que la publicación de la licitación en el BOE se realiza mucho más tarde que la realizada en el BOCYL y en el DOUE, estableciéndose en aquel un nuevo plazo para la presentación de ofertas pero sin respetar el plazo mínimo de quince días desde la publicación en el BOE.

También se alude a que no coincide la fecha de apertura de proposiciones indicada en el BOE con la señalada en el DOUE y en el BOCYL.

Respecto a esta última incidencia aportamos copia de la publicación de la corrección de errores del anuncio de licitación en el BOCYL, BOE y DOUE que permiten comprobar que la fecha establecida para la apertura de proposiciones en los tres medios es la misma, el 20 de julio de 2007.

Respecto a lo indicado en el primer párrafo de esta incidencia hay que manifestar que cuando se detectó el error en el anuncio de licitación éste se había publicado ya en el BOCYL y en el DOUE; sin embargo aún no se había realizado la publicación en el BOE, por lo que para evitar la confusión de los potenciales licitadores que podrían ver publicados simultáneamente la corrección de errores del anuncio de la licitación realizada en el DOUE y en el BOCYL y el anuncio de la licitación realizado en el BOE con el contenido inicialmente válido, únicamente se publicó en el BOE el anuncio de licitación con las correcciones ya incluidas.

Por otra parte, y en cuanto a que no se respeta el plazo mínimo de quince días desde la publicación de la licitación en el BOE hasta la finalización del plazo para la presentación de proposiciones nos remitimos a lo ya manifestado al respecto en las alegaciones formuladas a incidencias anteriores.

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas, en cuanto a la concesión de un plazo superior a tres días hábiles para subsanar en el contrato número 135

Respecto de esta incidencia hay que manifestar que las subsanaciones se enviaron por fax el día 17 de mayo de 2007, y el plazo concedido para las mismas finalizó el martes 22. Computando el plazo desde el día siguiente a la notificación (envío del fax) el plazo concedido sería de cuatro días si computamos el sábado como día hábil.

Con anterioridad, y en otros expedientes, esta Gerencia Regional de Salud se ha encontrado en ocasiones con que se ha concedido un plazo de tres días hábiles y el último





Gerencia Regional de Salud

de ellos resultaba ser sábado. El licitador que debía subsanar se presentaba en las dependencias de la Gerencia Regional de Salud para intentar aportar la documentación requerida dentro del plazo establecido, y se encontraba con la imposibilidad de hacerlo en el sitio que le indicaba en el escrito de subsanación porque se encontraba cerrado al público. Si acudían a alguna de las oficinas de registro que en tales días se encuentran abiertas (los pocos que conocen esa posibilidad) nos encontrábamos, en no pocas ocasiones, con que esos documentos, respecto de los cuales desconocíamos que habían sido presentados, llegaban a nuestro poder una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, con el agravante de que las subsanaciones no pueden entregarse en otro sitio que no sea el propio órgano de contratación.

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en los contratos números 41 a 46, en cuanto a que figuran cláusulas que determinan exigencias que no habían señalado los PCAP respecto a que el 50 por 100 de los vehículos de las ambulancias no puedan tener una antigüedad superior a cinco años.

Respecto a esta incidencia hay que manifestar que en la cláusula 9.2.1.d) del PCAP, del cual obra copia en poder de ese Órgano, se establece, dentro de la documentación que deben presentar los licitadores en el sobre nº 1 (documentación administrativa general) "una declaración en los modelos Anexos "disponibilidad (hoja detalle)" y "disponibilidad (hoja resumen)", del parque de vehículos-ambulancia, con fecha de matriculación posterior al 1.1.2000, y que tengan toda su documentación completa y vigente y a plena disposición del contrato objeto del concurso, debiendo disponer en el momento de la licitación del 80% del total de los vehículos exigidos. El 50% de los vehículos no podrán tener una antigüedad superior a 5 años. Deberá presentar un anexo "disponibilidad (hoja detalle)" y "disponibilidad (hoja resumen)" por cada lote al que presente oferta. Por tanto, el PCAP establece con claridad que al menos el 50 por 100 de los vehículos deberán tener una antigüedad inferior a cinco años.

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en el contrato nº 123, en cuanto a la valoración de los criterios relativos al incremento de controles de calidad y de los plazos de garantía.

Se dice en esta incidencia que la valoración de los criterios relativos al incremento de controles de calidad y del plazo de garantía debería hacerse por lo que excede de lo que es obligatorio y no por la totalidad de la oferta.



En el informe técnico que obra en poder de ese Órgano, se valora, por ejemplo, respecto al criterio del incremento del plazo de garantía, "la propuesta de incremento del plazo de garantía respecto al señalado en el PCAP (un año) hasta un plazo máximo de garantía total de tres años."



Gerencia Regional de Salud

Cuando en el informe técnico se especifican los años garantizados por cada licitador se recogen el total de años garantizados por cada uno de ellos, que en este contrato han sido tres años puesto que todos ellos han ofertado el mismo plazo de garantía, pero eso no significa que se les haya otorgado la puntuación en función de este número total de años garantizados. El hecho de que todos ellos alcancen la máxima puntuación no es porque se les haya tenido en cuenta el número total de años garantizados sino porque todos ellos han ofertado el mismo incremento en el número de años de garantía (dos años).

Lo mismo ocurre con el criterio relativo al incremento de los controles de calidad.

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en el contrato n.º 145, en cuanto a que en el informe técnico se establecen subcriterios que no estaban contemplados en el PCAP.

En el informe técnico emitido en este expediente para la adjudicación del citado contrato no se establecen subcriterios.

En el informe técnico se ha optado por una sistemática que permite una más rápida y mejor comparación de cada una de las proposiciones de los licitadores, para lo cual reflejan en el mismo, para cada uno de ellos y por el mismo orden, los aspectos de su proposición técnica respecto de cada uno de los criterios de valoración recogidos en el PCAP, pero no establece subcriterios dentro de los mismos.

Esta sistemática, bien al contrario, permite determinar con mayor claridad cuál es la proposición más ventajosa para la Administración.

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en el contrato n.º 136, en cuanto a que en el informe técnico no consta la valoración de uno de los criterios de adjudicación (sistema de gestión).

En contestación a esta incidencia cabe reseñar que no figura en el informe técnico ninguna referencia a la valoración del criterio de valoración "sistema de gestión" porque ninguno de los licitadores ofertó nada al respecto. En el informe técnico, si bien para evitar confusiones de este tipo se podía haber especificado que no se valoraba dicho criterio por no haber presentado los licitadores ninguna documentación justificativa del mismo, también es igualmente correcto que sin realizar esta indicación no se refleje nada al respecto y no se otorgue a los licitadores puntuación alguna por dicho criterio.

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en los contratos números 103 y 137, en cuanto a que a pesar de existir un único licitador no se analiza la oferta asignando las correspondientes puntuaciones.

Al respecto de esta incidencia hay que manifestar que cuando existe un único licitador el informe técnico sí debe recoger, tras analizar la proposición del mismo, si reúne los





Gerencia Regional de Salud

requisitos establecidos en el PCAP y en el PPT. Esta verificación es importante porque de no ser así el órgano de contratación debería declarar desierto el procedimiento.

La valoración de una única proposición sin poder establecer ninguna comparación con las de otros licitadores nos llevaría a la situación de poderla otorgar en muchos de los criterios establecidos la máxima puntuación o la mínima.

La determinación de la puntuación obtenida por cada uno de los criterios de valoración tiene sentido cuando existen varios licitadores porque, en este caso, la adjudicación debería recaer en aquella que obtenga la mayor puntuación en ellos. Cuando eso no ocurre, y con independencia de la puntuación que otorguemos a los licitadores, la adjudicación recaerá en el único licitador posible.

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en el contrato número 133, en cuanto a que no consta en el expediente que se haya efectuado invitación a un mínimo de tres empresas, tal y como establece el artículo 92.1 del TRLCAP.

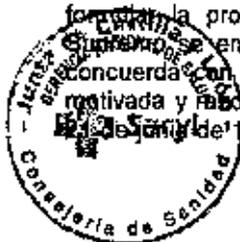
Al respecto de esta incidencia se adjunta escritos, debidamente registrados, invitando a quince licitadores a presentar ofertas en el procedimiento negociado correspondiente al contrato número 133. Todos ellos, por cierto, presentaron oferta (documentos 3 a 17)

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en los contrato números 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 128, 130, 135, 136, 144, 145, 146 y 150, en cuanto a que la resolución de adjudicación no se motiva con referencia a los criterios de adjudicación

En relación a esta incidencia hay que señalar que las resoluciones de adjudicación de los concursos se fundamentan en las propuestas realizadas por la Mesa de Contratación, las cuales están motivadas en los informes técnicos correspondientes en aplicación de los criterios de adjudicación del concurso que figuran en el pliego. Así mismo las resoluciones de adjudicación son previamente fiscalizadas en la fase de intervención previa del compromiso de gasto.

En este sentido, la sentencia del TSJ de Galicia, de 27 de diciembre<sup>II</sup> de 2001, en referencia a la motivación de la resolución de adjudicación dice que ésta "se hace por referencia al informe (técnico) anteriormente citado..."; más adelante indica esta sentencia que "nuestra jurisprudencia ha admitido con regularidad la legalidad de las motivaciones que se remiten a informes o dictámenes cuando los mismos se incorporan al expediente administrativo" (STS de 13 de febrero de 1998)

Además hay que señalar que dado el relevante carácter técnico de los contratos que celebra esta Administración, la Mesa de Contratación debe solicitar el correspondiente informe técnico que, valorando desde ese punto de vista las diferentes ofertas, le permita formular la propuesta de adjudicación. Del examen de la jurisprudencia del Tribunal Supremo se entiende que cuando falta el informe técnico o cuando la adjudicación no concuerda con los mismos nos encontramos ante una adjudicación no suficientemente motivada y fundada y, por lo tanto, arbitraria (STS, entre otras, de 11 de mayo de 1999, de 13 de junio de 1999, 6 y 7 de octubre de 1999 y 20 de julio de 2000). En sentido contrario





Gerencia Regional de Salud

hay que decir que cuando existen los informes técnicos y la adjudicación ha recaído en la oferta más ventajosa conforme a los mismos, puede decirse que la adjudicación es inamovible, puesto que se considerará perfectamente razonada y motivada y ausente de arbitrariedad (STS, entre otras, de 8 de noviembre de 1999, 21 de julio de 2000 y 17 de julio de 2001).

Por lo tanto la motivación de las Resoluciones de adjudicación existe en todos los expedientes de contratación, y por esto tiene su sentido considerar correctas las resoluciones de adjudicación emitidas por este órgano de contratación, máxime si tenemos en cuenta que para proteger los derechos de los licitadores, el artículo 93.5 del TRLCAP dispone que "el órgano de contratación comunicará a todo candidato o licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de quince días a partir de la recepción de la solicitud, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor".

Visto lo anterior entendemos que la motivación de las resoluciones de adjudicación son las propuestas de adjudicación realizadas por las Mesas de Contratación, con lo que las motivaciones están recogidas en las resoluciones y son expresas.

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en el contrato n.º 148, en cuanto a que falta la acreditación de la personalidad, capacidad y representación del adjudicatario, así como la documentación que acredite encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y respecto del IAE.

Respecto a esta incidencia sólo cabe comunicar que la casi totalidad del expediente tuvo que ser destruida debido a una inundación de aguas residuales en las dependencias donde se encontraba.

Únicamente aportamos una copia compulsada del último recibo del impuesto de actividades económicas acompañado de una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. (documentos 18 y 19)

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en el contrato n.º 138, en cuanto a que no figura el nombre del adjudicatario en la resolución de adjudicación.

Se adjunta copia de la Resolución de la Gerencia Regional de Salud, de 1 de agosto de 2007, por la que se adjudica el citado contrato, donde, en anexo a la misma, se especifica el adjudicatario del mismo (documento 20).

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en el contrato n.º 135, en cuanto a que en el anuncio de licitación existe un error en el presupuesto base de licitación porque no coincide con el PCAP.

En cuanto a esta incidencia hay que manifestar que no existe tal error porque la cuantía del presupuesto base de licitación es de 1.992.249,00 €, la misma que figura en la Resolución





Gerencia Regional de Salud

de inicio del expediente de contratación y en la aprobación del gasto. En esta cuantía, y a diferencia de lo que ocurre en la actualidad desde la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta incluida el IVA.

El hecho de que la cuantía que aparece en el DOUE como valor estimado (presupuesto base de licitación) sea distinto al que aparece en el PCAP obedece a que en el formulario para la publicación de la licitación en el DOUE te da la posibilidad de poner el valor estimado del contrato (IVA incluido) especificando cuál es el porcentaje de IVA, o de poner el valor estimado IVA excluido, que es lo que se hizo en este contrato y por lo que no coincide la cifra con la del PCAP y con lo publicado en el BOE y BOCYL.

Por lo tanto, realmente sí coinciden los importes del presupuesto base de licitación del contrato:

PCAP: 1.992.249,00 € (IVA incluido)  
BOCYL: 1.992.249,00 € (IVA incluido)  
BOE: 1.992.249,00 € (IVA incluido)  
DOUE: 1.717.456,03 € (IVA excluido)

Se adjunta copia de la publicación en dichos diarios oficiales así como la hoja del Cuadro de Características del PCAP donde aparecen recogido el importe del presupuesto de licitación. (documentos 21 a 24)

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en el contrato n.º 39, en cuanto a que la publicación de la adjudicación en los diarios oficiales se efectúa fuera del plazo de 48 días marcado en el art. 93 del TRLCAP.

Al respecto de esta incidencia se aporta copia de la publicación en el DOUE de la adjudicación del contrato, que acredita que la publicación del anuncio de adjudicación del contrato se realiza dentro del plazo de 48 días establecido en el art. 93 del TRLCAP (documento número 25)

El citado art. 93 establece que *"cuando el importe de la adjudicación sea igual o superior a 10.000.000 de pesetas (...) se publicará en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos Diarios o Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato..."*

Teniendo en cuenta que la Resolución por la que se adjudica el contrato es de 23 de noviembre de 2006 y que la publicación de la adjudicación en el DOUE se realizó el 9 de enero de 2007, ésta tuvo lugar el cuadragésimo octavo día siguiente a la fecha de la adjudicación del contrato y, por lo tanto, dentro del plazo establecido en el citado artículo





Gerencia Regional de Salud

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en el contrato n.º 133, en cuanto a que no figura en el contrato la mención al número de unidades a suministrar.

Si bien es cierto que no se especifica en el contrato el número de unidades a suministrar, si que figura éste en la Resolución de 19 de febrero de 2007, de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por lo que queda mitigada la indeterminación del número de unidades a suministrar en el contrato, en el que si consta el importe de la adjudicación.

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en los contratos números 37, 38 y 39, en cuanto a que no figuran en los contratos las mejoras ofertadas por el contratista en su oferta, tal y como señala el artículo 71.3.f) del TRLCAP.

En cuanto a esta incidencia hay que manifestar que el artículo 71.3.f) lo que establece, entre las menciones que con carácter general deben contener los contratos "las cláusulas que sean consecuencia de las variantes válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta que hayan sido aceptadas por la Administración".

Habla, pues, este artículo de las variantes, que no de las mejoras, que es un término distinto.

Por otra parte, en ninguno de los contratos referidos se admitía la presentación de variantes, por lo que difícilmente podían ser recogidas en los correspondientes contratos.

### III.3.11.3. Ejecución.

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en el contrato n.º 36, en cuanto a que no consta en el expediente el acta de comprobación del replanteo.

En cuanto a esta incidencia, se adjunta copia compulsada del acta de comprobación del replanteo. (documento nº 26)

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en el contrato n.º 123, en cuanto a que se desconoce cuándo se inicia el contrato y a que no consta en el expediente la supervisión, la aprobación y el replanteo del proyecto.

Mediante Resolución de la Gerencia Regional de Salud de 25 de octubre de 2006 se inició el expediente para la Redacción de los proyectos de ejecución, estudios de Seguridad y Salud, proyecto de actividad y ejecución de las obras del Plan Director del Complejo Hospitalario de Salamanca.

La cláusula cuarta del PCAP que regía este contrato establecía que el inicio del plazo de ejecución del contrato está condicionado a la aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca. En esta misma cláusula se disponía que el





Gerencia Regional de Salud

plazo de ejecución del proyecto de ejecución, del estudio de seguridad y salud y proyecto de actividad en la fase de redacción de proyecto es de 3 meses computados desde la firma del contrato o desde la aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca, si ésta era posterior a la firma del contrato.

Cuando se inició el expediente no estaba aprobada de forma definitiva la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca; de ahí que en el PCAP se condicionara el inicio de la ejecución a la aprobación definitiva de dicho Plan General.

Mediante Orden FOM/59/2007, de 22 de enero, se aprueba de forma definitiva la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca. Esta Orden se publica en el BOCYL al día siguiente.

Por lo tanto, dado que el contrato se formalizó el 24 de octubre de 2007 y, por lo tanto, con anterioridad a la aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca, la fecha en la que se inicia el cómputo de los tres meses para la ejecución del proyecto de ejecución, del estudio de seguridad y salud y proyecto de actividad en la fase de redacción de proyecto es de 3 meses computados desde la formalización del mismo. (se adjunta, como documento 27 la publicación en el BOCYL de la aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca.

En cuanto a que no consta en el expediente la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto, se adjunta la documentación correspondiente (documentos 28 a 32)

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en los contratos números 37, 39, 122 y 123, en cuanto que el inicio de la ejecución del contrato no se realiza con el acta de comprobación del replanteo, tal y como establecían los PCAP.

El artículo 142 del RLCAP establece que *"la ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos (...) el servicio de la Administración encargado de las obras procedentes procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato"*.

Por otra parte, uno de los datos que deben contener con carácter general todos los contratos, tal como establece el artículo 67.2.e) del RGLCAP, es el *"plazo de ejecución o duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa."*

Cuando en la cláusula cuarta del PCAP se establece que *"el plazo de ejecución total de la obra, completamente terminada, tal como se define en el proyecto, será de 36 meses, comenzando a contar a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo, según establece el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo único que se está haciendo es, como no podía ser de otra manera, cumplir con lo establecido en la ley, especificando, por un lado, dentro del PCAP*





Gerencia Regional de Salud

cuál es el plazo de ejecución y, por otro, estableciendo cuando se inicia el cómputo de tal plazo que, aunque así no se hubiera hecho, no podía empezar en ningún otro momento aunque así lo hubiese establecido el PCAP, porque contravendría lo que establece el TRLCAP. Otra cosa distinta es que, como contempla el RGLCAP en su artículo 139.4, *"cuando no resulten acreditadas las circunstancias a que se refiere el apartado anterior (disponibilidad de los terrenos y viabilidad del proyecto) o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, hasta que el órgano de contratación adopte la resolución procedente..."*

El hecho de que en dichos contratos las obras no se hayan podido iniciar en el momento previsto en el PCAP y en el TRLCAP no supone, a nuestro juicio, ninguna incidencia que deba ser reseñada en este informe provisional pues el propio RGLCAP contempla cómo se debe actuar en estos casos.

Si se hubiera mencionado en la citada cláusula cuarta del PCAP el contenido de los artículos 139 y siguientes del RGLCAP en nada habría cambiado la regulación del contrato, porque el hecho de que no figure en el PCAP no significa que no sea aplicable, y sin embargo quizá no se hubiese formulado esta incidencia.

De todos estos contratos, se adjuntan actas de comprobación del replanteo donde constan las incidencias acaecidas en cada uno de ellos que hacen que se suspenda el inicio de las obras correspondientes, así como los documentos que acreditan la fecha del inicio de las mismas una vez solventadas tales incidencias. (documentos 33 a 45)

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en los contratos números 37 y 38, en cuanto a que en estos expedientes se tramitan modificados que no responden a necesidades nuevas o causas imprevistas, sino a una imprevisión de los proyectos y de los estudios geotécnicos.

Al respecto de esta incidencia hay que manifestar que, tal como nos indican desde el Servicio de Infraestructura y Patrimonio, en el caso del proyecto modificado nº 1 de las obras de reforma y ampliación del Hospital de Soria, en un estudio geotécnico resulta imposible detectar la aparición de cavidades y roca dispersa, que en este caso concreto fue la causa determinante de la modificación.

En cuanto al proyecto modificado nº 1 de las obras de reforma y adaptación del Hospital Provincial de Ávila, en el estudio geotécnico no se pudo concretar el volumen de excavación en roca (granito) porque el estudio geotécnico no pudo realizarse en las zonas donde se encontraban en aquel momento los pabellones y, por otra parte, la prospección **Sacyl** siempre contendrá en su análisis un cierto grado de incertidumbre en cuanto a la extensión de los extractos.





Gerencia Regional de Salud

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en los contratos números 122 y 123, en cuanto a que no consta la aprobación posterior de un reajuste de anualidades, de acuerdo con el artículo 96 del RGLCAP.

Para contestar a esta incidencia adjuntamos copia de las Resoluciones de la Gerencia Regional de Salud, de 23 de octubre de 2007, por la que se aprueba el reajuste de anualidades del contrato 122, y de las Resoluciones de este mismo Órgano, de 27 de octubre de 2008 y de 25 de septiembre de 2009, por las que se aprueban sendos reajustes de anualidades del contrato 123, así como el resto de la documentación que componen dichos expedientes. (documentos 46 a 47)

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en el contrato nº 37, en cuanto a que existe una resolución de prórroga si que conste la solicitud de la empresa ni las causas y las fechas del hecho causante, por lo que no se puede verificar si se ha dado cumplimiento al los artículos 96 del TRLCAP y 100 del RGLCAP.

En lo que respecta a esta incidencia se aportan copias compulsadas de la solicitud que realiza el contratista para la ampliación del plazo de ejecución del contrato, en la que constan las causas que motivan dicha solicitud, así como copia de la propuesta de ampliación de plazo donde también se especifican las causas determinantes de la solicitud de ampliación del plazo del contrato por parte del contratista. (documentos 48 y 49)

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en el contrato nº 148, en cuanto a que el contrato es objeto de prórroga del plazo de ejecución del mismo, sin que conste la tramitación del correspondiente expediente de prórroga.

Al respecto de esta incidencia se aporta copia compulsada del documento de formalización de la prórroga de dicho contrato. (documento 50)

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en el contrato nº 124, en cuanto a que en la certificación nº 17 figura una fecha de terminación posterior en dos meses a la que correspondería, sin que conste la tramitación de una prórroga.

Se adjunta copia compulsada de la Resolución de la Gerencia Regional de Salud, de 21 de mayo de 2009, por la que se amplía en dos meses el plazo de ejecución del citado contrato, así como del resto de los documento del expediente de prórroga. (documentos 51

No se han aportado facturas, certificaciones y transferencias bancarias en expedientes 37, 122, 123 y 124





Gerencia Regional de Salud

Se aportan documentos ADOK, carátula de certificaciones y factura. Documento número 89.

Asimismo, se aportará en el plazo más breve posible el listado de transferencias bancarias de los expedientes 38, 122, 123 y 124.

Fecha de facturas posterior a la del registro de entrada en expedientes 41, 43, 44, 45 y 46.

No es posible comprobar si la fecha de las facturas es posterior a la del registro de entrada ni aportar estas últimas por no estar identificadas.

No figura la fecha de expedición de la factura en expedientes 42, 47 y 48

No se identifican las facturas. No obstante, se remiten ADOK y facturas de los expedientes 47 y 48, de la Gerencia de Salud de Área de Valladolid. Documento número 90.

No consta registro de entrada ni fecha de expedición en facturas del expediente 42

No se identifican las facturas.

No se aporta documento ADOK ni transferencia bancaria en expedientes 46, 47, 48, 128, 130, 133, 134, 138, 141, 148 y 149

No se identifican las facturas. No obstante, se remiten ADOK y facturas de los expedientes 47 y 48, de la Gerencia de Salud de Área de Valladolid. Documento número 90.

No consta fecha de recepción de los servicios en expediente 126

El Complejo Asistencial de Burgos notifica que el concepto "fecha" que figura en las facturas se corresponde con la fecha efectiva en la que se realiza el servicio.

Se acompañan los documentos ADOK. Documento número 91.

No se aportan facturas en el expediente 126 ni ADOK en el 149.

Se remiten las facturas y documentos ADOK. Documento número 92.

Legibilidad de las copias en expedientes 144 y 146

No se identifican los pagos.

Legibilidad de la fecha del documento ADOK y falta de transferencia bancaria en auditoría número 132

Se aporta documento ADOK y factura. Documento número 93.





Gerencia Regional de Salud

### Derechos cedidos en los expedientes 131, 133 y 134

En los expedientes 131, 133 y 134, Laboratorios Indas, S.A. y Boston Scientific, S.A. comunican la existencia, en ambos casos, de un contrato de factoring con BBVA Factoring EFC, S.A.

Se aportan los documentos. Documento número 94

### No se aporta ADOK en expediente 133.

Se remiten los documentos ADOK del Procedimiento Negociado 12/06 (Endoprótesis para el Servicio de Cardiología). Documento número 95.

### No se remiten 3 facturas del expediente 134

No se han identificado las facturas.

### Ilegibilidad del sello de entrada en el expediente 136

No se identifican las facturas.

### Contratos comunicados por la Gerencia Regional de Salud que no figuran en el RPCCyL, Anexo VIII.3.3.1

Todos los contratos adjudicados por la Gerencia Regional de Salud son comunicados al Registro Público de Contratos, bien a través del aplicativo informático COAD, cuando son contratos de los Servicios Centrales de la Gerencia, bien a través de archivos en formato Excel, cuando son contratos realizados por los órganos de contratación que actúan por delegación en los Servicios Periféricos. No se entiende, por tanto, cómo pueden existir contratos que no figuren en el RPCCyL cuando estos han sido comunicados. Se acompañan las fichas obtenidas de la aplicación COAD. Documento número 97.

### Contratos comunicados por RPCCyL que no figuran en la información suministrada por la Gerencia Regional de Salud, Anexo VIII.3.3.2.

La Gerencia Regional de Salud no utiliza como gestor de expedientes de contratación administrativa la aplicación informática COAD, sino únicamente a efectos de la inscripción al Registro Público de Contratos de los expedientes tramitados por los Servicios Centrales. Tampoco dispone del Oracle Discover, por lo que en consecuencia tampoco se puede extraer información del COAD. No obstante, a fin de facilitar el manejo de la información al Consejo de Cuentas, se está procediendo a grabar en formato Excel los expedientes del ejercicio 2007 —estarán contenidos en un CD— que se adjuntará en el plazo más breve posible junto con la ficha en papel que emite el COAD.





Gerencia Regional de Salud

Sin perjuicio de lo expuesto, la Gerencia Regional de Salud está adoptando las medidas precisas para solucionar este problema.

#### III.3.11.4. Extinción.

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en el contrato números 137, cuanto a que no se efectúa la recepción de conformidad con el artículo 110 del TRLCAP.

En relación a esta incidencia se adjunta copia del acta de recepción. (documento 54 bis)

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en los contratos números 145, 139, 140 y 143, en cuanto a que la ejecución del contrato se extiende más allá de la finalización del plazo del mismo, sin que conste la existencia de prórroga de acuerdo con el artículo 95.2 del TRLCAP ni se ponga de manifiesto a quién son imputables las causas del retraso.

#### Contrato 145:

Se adjuntan los documentos que acreditan la tramitación de un expediente de suspensión de contrato así como el levantamiento de dicha suspensión. (documentos 55 a 67)

#### Contrato 139

Se adjunta la Resolución de la Gerencia Regional de Salud de 30 de octubre de 2007 por la que se modifica la cláusula cuarta del contrato, así como el resto de la documentación correspondiente al expediente de modificación. (documentos 68 a 72)

#### Contrato 140

Se adjuntan los documentos que acreditan la tramitación de un expediente de suspensión de contrato así como el levantamiento de dicha suspensión. (documentos 73 a 85)

#### Contrato 143

Se adjuntan los documentos que acreditan la tramitación de un expediente de ampliación del plazo del mismo. (documentos 86 a 88)





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades  
Gerencia de Servicios Sociales



**Servicios Sociales  
de Castilla y León**

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES  
GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

C/Alfonso XII, 100 - 47001 VALLADOLID  
TEL: 949 000 17 00 00

## ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DEL CONSEJO DE CUENTAS SOBRE "FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIOS 2006 Y 2007".

Recibido el informe provisional sobre fiscalización de la contratación celebrada en el ámbito de la administración general e institucional de la comunidad autónoma, ejercicios 2006 y 2007 se formulan una serie de alegaciones y se remiten documentos aportados por los diferentes órganos afectados:

Las alegaciones se ordenan siguiendo el índice del informe provisional. Asimismo se hace mención dentro de cada apartado a la documentación nueva aportada que se une a este escrito.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,  
GERENCIA DE SERVICIOS  
SOCIALES VALLADOLID

### lil.3.12.1. Actuaciones preparatorias.

Salida Nº 2010190000055  
09/04/2010 12:12:23

Aunque no podemos sino admitir la deficiencia detectada, consideramos que la incidencia de este aspecto es prácticamente irrelevante, y ello es así, puesto que el pliego de cláusulas administrativas aprobado por el órgano de contratación establece los aspectos económicos y técnicos sobre los que versará la negociación en el procedimiento negociado, respondiendo, sin duda, a un error material padecido en la orden de inicio. En todo caso, el órgano de contratación aprecia correctamente que el supuesto correspondiente al contrato nº 52 cumple los requisitos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad establecidos en el TRLCAP.

En el contrato nº 51, desconocemos a qué criterios de adjudicación se hace referencia en el informe provisional; no obstante, del análisis de los recogidos en el PCAP, se observa que sí contienen criterios de reparto de las puntuaciones.

Los contratos nº 52 y nº 53, se caracterizan por la subordinación de la prestación del suministro a las necesidades de la Administración. En estos casos, los consumos que se expresan en el PPT son sólo estimaciones que servirán para determinar el presupuesto máximo del contrato, por lo que tanto el número de unidades a suministrar como el presupuesto podrían oscilar a la baja.

Por su parte, la fijación de ese precio total, aunque inexacto, no le es indiferente al licitador. La economía de costes constituye uno de los elementos



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades  
Gerencia de Servicios Sociales



**Servicios Sociales  
de Castilla y León**

determinantes de la fijación de los precios que se manifestará en las ofertas presentadas, por lo que el precio total del contrato, aún aproximado, influirá en la fijación de los precios unitarios ofertados.

### III.3.12.2. Adjudicación.

En todo caso, el órgano de contratación aprecia correctamente que el supuesto correspondiente al contrato nº 52 cumple los requisitos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad establecidos en el TRLCAP.

Se acompaña la copia del aval en concepto de fianza provisional presentado por el adjudicatario, en el contrato nº 51.

Desconocemos a qué incidencias específicas se refiere el informe provisional. Sin embargo, en este expediente, se realizó un esfuerzo adicional a la hora de elaborar el informe técnico que sirvió a la mesa de contratación para formular su propuesta de adjudicación, al objeto de explicitar las ventajas económicas que se derivan de las ofertas de los diferentes criterios de adjudicación.

Se reitera la alegación 1ª del apartado - actuaciones preparatorias-.

En cuanto a los gastos de publicidad, se adjunta copia diligenciada de los comprobantes de transferencia de dichos gastos por parte del adjudicatario.

El documento contable AD no forma parte del expediente de contratación, de conformidad con la legislación de la contratación administrativa.

### III.3.12.3 Elección

El contrato nº 51 tiene una duración de DIEZ AÑOS a partir del día 30 de diciembre de 2006, y en consecuencia, no ha sido objeto de prórroga.

Por lo que respecta a la revisión de precios del contrato nº 51, se acompaña la Resolución de aprobación de la actualización de tarifas y precios del contrato, conforme IPC, con fecha efecto, desde el 1 de enero de 2008.

### III.3.12.4. Extinción

Consideramos que la incidencia de este aspecto es prácticamente irrelevante. El artículo 110 del TRLCAP refiere un "acto" de recepción o conformidad, que en el supuesto en cuestión se materializa mediante la plasmación en las facturas de un sello con la leyenda "conforme recepcionado",



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades  
Gerencia de Servicios Sociales

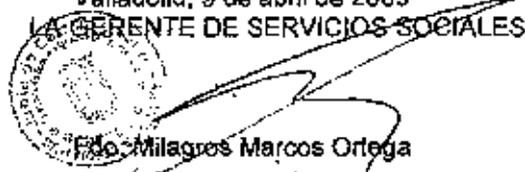


**Servicios Sociales  
de Castilla y León**

máxime si tenemos en cuenta las características de este contrato en relación con las sucesivas entregas en función de las necesidades de la Administración.

### VIII.3. ANEXO. INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN.

Ante la premura de tiempo para el envío del presente escrito de alegaciones, no podemos efectuar ninguna alegación. No obstante, de ser ciertas las afirmaciones que se contienen en tal incidencia, se procederá a su subsanación.

Valladolid, 9 de abril de 2009  
LA GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES  
  
Milagros Marcos Ortega

**INTERVENCIÓN GENERAL.**



## **ALEGACIONES FORMULADAS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA AL INFORME PROVISIONAL CORRESPONDIENTE A LA "FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. EJERCICIOS 2006 Y 2007"**

En relación con el informe provisional correspondiente a la fiscalización de la contratación celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma. Ejercicios 2006 y 2007, esta Secretaría General formula las alegaciones contenidas en el presente documento.

Así mismo, se acompaña a estas alegaciones la documentación según se relaciona en Anexo adjunto.

### **III.2. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO**

#### **III.2.1. ORGANIZACIÓN**

La Consejería de Economía y Hacienda tal como estaba configurada en 1997 y la Consejería de Hacienda prevista en el Decreto 2/2003, de 3 de julio, de reestructuración de Consejerías, son sustancialmente idénticas. Dicho de otro modo, es la misma Consejería a la que se cambia el nombre y que ha perdido algunas competencias que correspondían a alguna de sus Direcciones Generales. Por ello resulta difícil de sostener que una delegación en el Secretario General de facultades que corresponden al órgano de contratación pueda verse afectada por esos cambios.

La aprobación del proyecto técnico se efectúa por la Secretaría General al ser el órgano de contratación del expediente de redacción del proyecto de obras de construcción de un edificio administrativo para el Consejo Consultivo en la C/ Obispo Manso nº 1 de Zamora.

### **III.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

#### **III.3.2. CONSEJERÍA DE HACIENDA**

##### **III.3.2.1. Actuaciones preparatorias**

- Criterios definidos con gran imprecisión



## Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Secretaría General

El criterio del contrato nº 65 "Mayor conocimiento de las obras a ejecutar" es un criterio de imposible definición previa, en cuanto la Administración no puede valorar previamente mediante fórmulas objetivas esa actividad intelectual de los licitadores que implica el estudio e interiorización del proyecto de obras. Pero ello no significa que se valore con criterios arbitrarios, y por ello la puntuación está perfectamente delimitada y justificada en el informe de valoración de las ofertas.

En el mismo sentido, el criterio del contrato nº 67 "Informe acreditativo de un mayor conocimiento del proyecto" es un criterio imposible de valorar mediante una fórmula matemática previamente determinada, en cuanto implica una actividad intelectual por parte del licitador.

### - Valoración de medios técnicos

La valoración de tales medios técnicos no supone en ningún caso la valoración de criterios de solvencia ya que estos se piden en otra cláusula del PCAG, concretamente en la 6.2., por lo que es obvio que el criterio de "medios técnicos" supone la valoración de aquellos medios que aporten las empresas a mayores de los exigidos para acreditar su solvencia.

### III.3.2.2. Adjudicación

#### - No se justifica la elección del concurso como forma de adjudicación

En este caso, la elección del concurso como forma de adjudicación está justificada por la propia naturaleza del objeto del contrato en cuestión, tal y como se desprende del expediente de contratación.

En la orden de iniciación se establece como forma de adjudicación el concurso debiendo recaer la adjudicación en el licitador que, en su conjunto y sin atender exclusivamente a la propuesta económica, realice la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios que se establecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### - Constancia de notificación y recepción

Con fecha de registro 19 de diciembre de 2006 y con acuse de recibo, tiene salida la remisión de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que



rigen la contratación del servicio de mantenimiento integral de once elevadores en el edificio administrativos de usos múltiples I.

Con fecha 26 de diciembre de 2006, tiene entrada en el registro general único de la Consejerías de Hacienda y de Economía y Empleo, oferta de la empresa Zardoya Otis, S.A.

#### - Funcionamiento Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación en el contrato 67 excluye a un licitador al no acreditar los extremos exigidos en el punto 6.2. del pliego de cláusulas administrativas particulares, al entender que los errores o defectos materiales subsanables de la documentación administrativa presentada por las empresas no deben afectar al cumplimiento del requisito sino a su acreditación.

#### - Valoración de la oferta no realizada

Si bien en el contrato nº 67 no consta una valoración puntuada al existir un único licitador, sí que existe un informe de la proposición presentada en el que se especifica la baja de la proposición económica respecto del presupuesto de licitación, y la revisión de los restantes puntos de la proposición a efectos de constatar su viabilidad.

#### - Introducción de baremos de reparto que no estaban establecidos en el PCAP

En el documento de formalización del contrato nº 67 se recogió en antecedentes administrativos la Orden la Consejería de Hacienda de 12 de diciembre de 2006 por la que se aprueba tanto el pliego de cláusulas administrativas particulares como el gasto.

#### III.3.2.3. Ejecución

#### - No existe constancia de la presentación y aprobación del programa de trabajo y del Plan de Seguridad y Salud

Tanto el programa de trabajo como el Plan de Seguridad y Salud, y las respectivas resoluciones de aprobación constan en el expediente obrante en esta Administración. Concretamente, el Plan de Seguridad y Salud fue aprobado mediante Resolución de 5 de





- Pagos realizados fuera de plazo

Por parte de este Servicio, la tramitación de las certificaciones tiene lugar con la máxima diligencia y si se ha producido algún retraso en el trámite que se lleva en el Servicio ha sido a consecuencia de los errores y/o deficiencias en las certificaciones presentadas, para cuya subsanación ha sido necesario requerir al interesado.

- Facturas no registradas

Las facturas que acompañan a las certificaciones se registran conjuntamente con estas, reiterando el sellado del registro de entrada en ambos documentos, si bien en algunos de ellos no se ha duplicado este sellado, pero en cualquier caso toda la documentación que ha generado los pagos cuentan con el pertinente registro de entrada en la Administración.

### VIII.3. ANEXO 3.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN

#### VIII.3.2. CONSEJERÍA DE HACIENDA

Órgano de contratación	Nº de expediente	Fecha de adjudicación	Importe adjudicación	% importe adjudicación al población	
Consejería de Hacienda	010296/2006/053	23/08/2006	587.509,62	0,91	(1)
	010298/2006/057	29/09/2006	541.368,68	0,83	(2)
		21/05/2007	45.210.000,00	69,66	(3)

Los expedientes 1 y 2 fueron registrados por la Consejería de Fomento al ser el órgano de contratación, si bien la Consejería de Hacienda dio de alta los mismos para controlar su gestión (contratos que afectan a la sección 02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad, pero cuyo órgano de contratación es otra consejería).

En relación con el expediente nº 3, como ya se indicó a ese órgano de control de externo en la remisión de la documentación realizada con fecha 28 de noviembre de 2008, mediante el cauce por el que se viene enviando esta información- correo electrónico-, al no estar preparada la aplicación informática mediante la cual se gestiona el Registro Público de Contratos para grabar determinados tipos de contratos, en concreto los contratos de concesión de obra pública y



los contratos marco, los mismos fueron comunicados al Registro en formato papel y esta misma información se remitió al Consejo de Cuentas.

En concreto los expedientes comunicados mediante este formato fueron los siguientes:

- Concesión de obra pública de la autovía Valladolid-Segovia. Tramo: intersección con CL-600 - Acceso sur a Cuellar (enlace con SG-205). (órgano de contratación: Consejería de Fomento; fecha de adjudicación: 23 de marzo de 2006).
- Concesión de obra pública de la autovía Valladolid-Segovia. Tramo: Acceso sur a Cuellar (enlace con SG-205) – Intersección con la CL-603. (órgano de contratación: Consejería de Fomento; fecha de adjudicación: 23 de marzo de 2006)
- Concesión de obra pública para la construcción y explotación del nuevo hospital de Burgos (órgano de contratación: Gerencia Regional de Salud; fecha de adjudicación: 20 de febrero de 2006)
- Concesión de obra pública para la rehabilitación y explotación de la Hostería Real de Castilla y León en la antigua universidad de Santa Catalina, en el Burgo de Osma (Soria), para uso general de hospedaje (órgano de contratación: Consejería de Hacienda; fecha de adjudicación: 21 de mayo de 2007).
- Contrato marco para la homologación de mobiliario de oficina y accesorios con destino a la Administración de la Comunidad de Castilla y León (órgano de contratación: Consejería de Hacienda; fecha de adjudicación 11 de julio de 2007).
- Contrato marco para la homologación de tabiques mampara y accesorios a instalar en los bienes inmuebles utilizados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León (órgano de contratación: Consejería de Hacienda; fecha de adjudicación 13 de noviembre de 2007).

Valladolid, a 19 de abril de 2010  
EL COORDINADOR DE SERVICIOS

Fdo. Carlos Rodríguez Sanz-Pastor



Instituto  
TECNOLÓGICO  
AGRARIO

Junta de Castilla y León  
Consejería de Agricultura y Ganadería

Ctra. Burgos Km. 119  
FINCA ZAMADUERAS  
47071 Valladolid  
España

T +34 983 414 259  
F +34 983 412 040  
www.itacyes

**ALEGACIONES QUE FORMULA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN, Y EN SU NOMBRE EL DIRECTOR GENERAL, AL INFORME PROVISIONAL EMITIDO POR EL CONSEJO DE CUENTAS, DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EJERCICIOS 2006 Y 2007**

**PRELIMINAR.- SOBRE EL ORDEN SISTEMÁTICO DEL PRESENTE ESCRITO DE ALEGACIONES.**

El presente escrito se ajustará en su exposición al orden de auditoría de los contratos fiscalizado seguido por el propio órgano de control y rebatirá, matizará o aceptará, en su caso, cada una de las conclusiones o incidencias que el Informe Provisional recoge en sus apartados III.2 (Organización y Control Interno), III.3 (Procedimiento de Contratación), VIII.3 Anexo 3 (Incidencias en la Comunicación al Registro Público de Contratos de Castilla y León).



**PRIMERA.- SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

Se ha determinado una contratación total adjudicada en los años 2006 y 2007 de 128 contratos, por importe de 87.772.336,91 euros, habiéndose fiscalizado una muestra de 4 expedientes, por un importe total de 20.326.985 euros, lo que representa un 23,16% del total de la población. De estos 4 expedientes, 3 han sido objeto de análisis completo y 1 restringido.

Los expedientes seleccionados corresponden a cuatro contratos de obras, de los cuales tres han sido fiscalizados de forma completa (los nº 61,158 y 159) y uno de ellos de forma restringida (nº 157). Todos los contratos se han adjudicado mediante procedimiento abierto y forma concurso.



## SEGUNDA: Nº ORDEN AUDITORÍA 61: REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AT, SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA. ÁREA ESLA

### 2.1. ORGANIZACIÓN

#### a) INCIDENCIA:

*Consta la Aceptación por el Consejo de la encomienda de gestión al ITA en materia de infraestructuras agrarias, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2003, en la que se señala que la aceptación de la encomienda de gestión lleva implícita la autorización para aprobar el gasto y para contratar en aquellas obras cuyo importe supere 1.200.000,00 euros. Sin embargo, esta aceptación de la encomienda de gestión se realiza para una actuación de importe 5.609.386,00 euros, cuando el tipo de licitación del contrato que nos ocupa asciende a 6.121.456,58 euros, por lo que no puede entenderse, en este caso, que la aceptación de la encomienda de gestión, equivale a la autorización para aprobar un gasto que resulta ser superior en 512.070,58 euros al inicialmente previsto*

Cabe hacer al respecto tres observaciones:



En la reunión del Consejo a cuyo acta se hace referencia, 8 de octubre de 2003, se aceptó la encomienda de gestión referida al contrato en cuestión. En dicha reunión se adoptó el criterio de que la aceptación de la encomienda de gestión por el Consejo lleva implícita la autorización para aprobar el gasto y para contratar aquellas obras cuyo importe supere 1.200.000 €.

Sin embargo, la encomienda sí se aceptó por el Consejo del Instituto, al aprobar dicho órgano el plan anual de actuación para 2006, en su reunión de fecha 28 de junio de 2005, plan en el que se incluía la ejecución de las obras contratadas, que habían sido encomendadas al Instituto por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería. Se adjuntan al presente escrito, como documento número uno, copia del acta de la mencionada reunión del Consejo.

- (iii) Por lo que respecta al importe, es preciso considerar que el Consejo autoriza al Director General del Instituto para aprobar el gasto por importe superior a 1.200.000,00 € al aceptar la mencionada encomienda, y esto se hace sobre la base de un presupuesto orientativo que, a todos los efectos, y como efectivamente sucedió, puede sufrir variaciones. No obstante, y una vez



determinado con precisión el importe exacto por el que había de licitarse la obra, la celebración del contrato fue autorizada por Acuerdo de 24 de noviembre de 2005 de la Junta de Castilla y León, por importe de 6.121.456,58 €. Se adjunta al presente escrito, como documento número 1033, copia de dicho acuerdo.

## 2.2. ACTUACIONES PREPARATORIAS

### a) INCIDENCIA:

*En cuanto a los criterios de valoración de la proposición económica, la fórmula reflejada no otorga la máxima puntuación a la oferta más ventajosa, sino que para obtener la máxima puntuación es necesario que el precio ofertado sea cero*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 d) de la Ley 6/2003, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue favorablemente informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura y Ganadería, mediante su Informe 3.336/2005, de 10 de noviembre de 2005. En dicho informe no se recogía salvedad alguna respecto de la fórmula utilizada para la valoración económica. Además, la fórmula utilizada sí cumple la exigencia expresada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Informe 8/97, que a su vez recoge el criterio que había fijado el Tribunal de Cuentas, según el cual "no pueden utilizarse fórmulas que atribuyan a aquéllas que atribuyan una puntuación superior a las ofertas de precio inferior y una puntuación inferior a las ofertas de precio superior". La fórmula utilizada cumple este criterio, pues cuanto más bajo sea el precio obtenido, mayor puntuación obtiene.



### INCIDENCIA:

*Por lo que respecta a los criterios de valoración diferentes a la proposición económica, como son los relativos a la calidad de la oferta y mejoras propuestas, se asigna una puntuación máxima pero no se establecen métodos*

Entendemos que según lo establecido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su informe 28/95, de 24 de octubre de 1995, contestando a la pregunta de si los pliegos de cláusulas administrativas particulares deber recoger el método de valoración de cada uno de los criterios de adjudicación señalados, "la opinión mayoritaria entiende que la Ley no limita los grados de libertad de la Administración en lo que respecta al método de valoración a emplear con cada uno de los criterios indicados, pudiéndose utilizar las escalas de valoración



o de medida de la utilidad más adecuadas a cada caso y sin que sea preciso hacer constar este método de valoración en los Pliegos de Condiciones". Siendo ésta nuestra opinión, entendemos que el pliego de cláusulas administrativas del contrato analizado recoge los criterios de valoración de la proposición técnica de forma suficientemente pormenorizada, no siendo necesaria la concreción de los métodos de valoración.

### 2.3. ADJUDICACIÓN

#### a) INCIDENCIA:

*En cuanto a la publicidad de las licitaciones, el anuncio correspondiente a la convocatoria, no recoge todas las menciones del Anexo VII en relación con el artículo 77 del RGLCAP, puesto que no señala la solvencia económica y técnica exigida a los licitadores no españoles*

La solvencia económica y técnica, exigible a los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, si estaba recogida en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, pliego al que no sólo se remitía el anuncio, sino al que cualquiera podía acceder de forma íntegra e inmediata a través de la página web indicada también en el mismo anuncio (apartado 6.a). Por lo tanto, entendemos que dichos requisitos gozaban de publicidad suficiente.

#### INCIDENCIA:

*El ítem técnico de valoración de las ofertas introduce baremos de reparto que no han establecidos en el PCAP, o bien se asignan puntuaciones sin justificar el baremo. La indeterminación de los criterios de reparto de las puntuaciones obliga a que se concrete en un momento posterior a la apertura. Esta forma de actuar no garantiza el cumplimiento de los principios de objetividad y transparencia que debe presidir la contratación pública*

Además de remitirnos expresamente a lo que al respecto ya hemos dicho en la previa incidencia b) del apartado 2.2; entendemos que éstos son criterios cuya ponderación depende de juicios de valor y por lo tanto se utiliza un criterio discrecional (que no arbitrario) y técnico que no es posible concretar ni determinar de forma más detallada en los pliegos.





El pliego de cláusulas administrativas del contrato analizado recoge los criterios de valoración de la proposición técnica de forma pormenorizada, detallando la ponderación de los mismos. En desarrollo de dichos criterios, pero en modo alguno modificándolos o ampliándolos (en el sentido de que haya más criterios que los previstos inicialmente) el informe técnico establece, respetando los criterios para la asignación de la máxima y la mínima puntuación, unos tramos intermedios para repartir de forma proporcional la puntuación a las ofertas que no se encuentren en los supuestos extremos indicados.

El informe técnico del contrato analizado, se ha movido dentro del margen de discrecionalidad técnica que permite el ordenamiento jurídico; puede recordarse la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado que, en su informe 28/95, de 24 de octubre de 1995, contestando a la pregunta de si los pliegos de cláusulas administrativas particulares deben recoger el método de valoración de cada uno de los criterios de adjudicación señalados y si la ley limita en algún sentido el método de valoración que debe emplearse, señala que la cuestión debe resolverse conciliando "los principios de publicidad y transparencia propios de la contratación administrativa y el grado de discrecionalidad que, en sentido técnico jurídico, ostenta el órgano de contratación en la resolución de concursos, evitando que el cumplimiento de los primeros haga imposible la actuación del órgano de contratación, convirtiéndolo en automática la resolución del concurso, carácter que, a diferencia de la subasta, carece en la legislación española. Por ello, se entiende que el cumplimiento del artículo 87.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 86.2 en el texto refundido), si bien exige que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se indiquen los criterios de adjudicación, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya, tal obligación no se extiende a los métodos de valoración".

En conclusión, entendemos que los informes de valoración se ajustan a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conocidos por los licitadores, y que precisamente el análisis pormenorizado de dichos criterios garantiza un estudio exhaustivo de las ofertas que evitan la posibilidad de asignar las puntuaciones de forma arbitraria, dotando de objetividad a la valoración, al ser diferente un "criterio de valoración" y un "método de valoración" tal y como señala la Junta Consultiva en el informe anteriormente mencionado.





**c) INCIDENCIA:**

*No se realiza la valoración de las ofertas incuridas en temeridad, incumpliendo el artículo 88.1 del TRLCAP y sin proceder a la tramitación prevista en el artículo 83 del TRLCAP, que resulta de aplicación en función de lo dispuesto en el artículo 86.4 del mismo texto legal.*

De la documentación que integra el expediente se desprende que en fecha 6 de febrero de 2006 se comunicó vía fax a los licitadores incurridos en temeridad tal circunstancia para que presentaran, en el plazo de diez días naturales, la información oportuna justificativa de las características de su oferta, cumpliendo así el necesario trámite de audiencia y la tramitación prevista en el artículo 83 del TRLCAP. Dichas ofertas fueron declaradas en baja temeraria por Resolución de 15 de febrero de 2006 del órgano de contratación en base al informe de misma fecha del técnico de la mesa de contratación, al considerarse que las razones alegadas no eran suficientes para variar el criterio de la Cláusula 5 del PCAP, por lo tanto entendemos que dichas empresas no podrían en ningún caso resultar adjudicatarias, hecho por el cual no se valoran sus proposiciones en el informe de técnico de fecha 15 de marzo de 2006, ya que el artículo 84.4 señala que "el órgano de contratación, a vista de los informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración y, en su defecto, al mejor postor no incurrido en temeridad".



**d) INCIDENCIA:**

*La resolución de adjudicación no se motiva en base a los criterios de adjudicación, de acuerdo con lo exigido en el Artículo 88.2 del TRLCAP*

Entendemos que si se motiva en base a los criterios de adjudicación, ya que dicha resolución se remite a la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación en su reunión de fecha 3 de marzo de 2006, que a su vez se remite al informe Técnico elaborado por la subdirección promotora del expediente, donde efectivamente se motiva de forma extensa la propuesta de adjudicación en base a los criterios de adjudicación. El contenido completo de este informe no podría nunca hacerse público en la resolución de adjudicación por motivos de confidencialidad, sin embargo los licitadores tienen en todo caso el derecho de solicitar información sobre las características de la proposición del adjudicatario, en relación con las de su propuesta, que han sido determinantes para la adjudicación, y en este sentido el Instituto siempre ha comunicado esta información cuando le ha sido requerida.



**e) INCIDENCIA:**

*En cuanto a la notificación de la resolución de adjudicación no se recoge la expresión de los recursos que procedan contra la misma, con lo que no se da cumplimiento al Artículo 58 de la LRJAP y PAC*

Se adjunta, como documento número tres, copia de la notificación en la que se puede comprobar que en el párrafo primero de su segunda hoja se hace mención expresa de los recursos que proceden.

**f) INCIDENCIA:**

*En cuanto a la publicación de la adjudicación, no se contemplan en el Anuncio algunos de los campos señalados en el Anexo VII en relación con el Artículo 77 del RGLCAP, como es el "Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación", contemplado en el apartado G.2.d del anterior precepto*

Se añade la observación como justa, debiéndose la ausencia de mención del boletín en el que se publicó el anuncio de licitación a un error.



**EJECUCIÓN**

**g) INCIDENCIA:**

*El plazo establecido por el PCAP para la entrega del proyecto era de tres meses, teniendo un mes la Administración para su aprobación. El plazo de entrega se amplía en un mes, finalizado el 6 de octubre de 2006, por lo que la Administración debiera habérlo aprobado con anterioridad al 6 de noviembre, y la fecha de aprobación fue el 21 de noviembre. No consta la fecha concreta de entrega por parte del contratista.*

Adjuntamos como documento número cuatro Resolución de 5 de julio de 2006, en la cual se amplía el plazo de la fase de redacción del proyecto en tres meses, siendo el nuevo plazo para entregar el proyecto el 6 de octubre de 2006 y también se adjunta oficio de envío del proyecto a la Oficina supervisora de proyectos de fecha 27 de septiembre de 2006. Es por tanto evidente que la presentación del proyecto por parte del contratista se produjo dentro del plazo establecido, puesto que el envío del mismo a la oficina supervisora es anterior a la finalización de este plazo. La oficina supervisora emitió una nota de reparos al proyecto de fecha 9 de octubre de 2006 y el informe favorable de dicha oficina fue emitido el 21 de noviembre de 2006. No



pudiéndose aprobar el proyecto sin un informe favorable de la Oficina supervisora conforme a lo establecido en el art.128 del TRLCAP, estando justificado a todos los efectos el retraso en la aprobación del proyecto hasta la subsanación de los reparos.

**b) INCIDENCIA:**

*En el acta de comprobación del replanteo no consta la firma del representante de la Administración*

La práctica habitual del Instituto, dado que prácticamente todas las direcciones facultativas de las obras se encomiendan a técnicos al servicio del mismo, es considerar a dicha dirección facultativa como el servicio de la Administración encargada de las obras. En este caso, en que la dirección facultativa se encomendó a profesionales ajenos al Instituto mediante un contrato de asistencia técnica, se siguió el mismo criterio de considerar a la Dirección de Obra como "servicio de la Administración encargada de las obras" a los efectos de lo establecido en el art.142 TRLCAP para la comprobación del replanteo.



**c) INCIDENCIA:**

*Se no se acreditan adecuadamente las causas no imputables al contratista, de conformidad con el Artículo 96 del TRLCAP. En la solicitud de ampliación del plazo para la redacción del proyecto, se alude a modificaciones en el tramo de la línea eléctrica. En este mismo contrato la solicitud de prórroga en la obra se realiza una vez finalizado el plazo para la ejecución de la misma, incumpliendo el Artículo 100 del RGLCAP*

Entendemos que esta causa (modificaciones en el tramo de la línea eléctrica) no puede ser nunca imputable al contratista, ya que se trata de decisiones técnicas tomadas por la dirección de las obras para ajustarse a las necesidades de interés público que satisface la realización de la misma. Respecto al plazo de la solicitud de la prórroga, cabe reseñar que la obra estuvo suspendida desde el 19 de julio al 10 de noviembre del 2008, y una vez se procedió al levantamiento de la suspensión, todavía no se había agotado el plazo de ejecución de la obra, restando aún 12 días hasta el término de dicho plazo, esto es, hasta el 22 de noviembre de 2008. Produciéndose la solicitud de ampliación de plazo de ejecución en fecha de 14 de noviembre de 2008, entendemos que ésta se solicita dentro del plazo de ejecución, y por lo tanto, en cumplimiento del artículo 100 del RGLCAP.



**d) INCIDENCIA:**

*En relación a la facturación, de las 17 facturas presentadas, 4 no son registradas de entrada, incumpliendo el Artículo 38 de la LRJAP y PAC*

Todas las facturas que constan en la Unidad de Presupuestos y Contabilidad figuran registradas, adjuntándose las mismas para su comprobación. Pueden existir duplicados no registrados.

**2.5. EXTINCIÓN**

**a) INCIDENCIA:**

*No se ha aportado certificación final ni recepción, siendo la última certificación aportada la correspondiente a junio de 2008, y la fecha teórica de finalización el 30 de junio de 2009.*

Tenemos que señalar que desde el levantamiento de la suspensión de la obra el día 1 de noviembre de 2008, hasta la fecha de finalización de la misma, las certificaciones de obra son de importe nulo, no habiéndose certificado cantidad alguna de ejecución de obra. Asimismo, señalamos que la fecha teórica de finalización no es el 30 de junio de 2009, sino que por resolución de 19 de junio de 2009 del Director General del Instituto se acordó la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2009, por lo que a fecha del control no procedía ni la recepción de la obra, ni consecuentemente, la certificación final de la misma.

**TERCERA: Nº ORDEN AUDITORÍA 157: MEJORA/MODERNIZACIÓN REGADIO CANAL DEL PISUERGA, SECTORES C, D (ESTACIONES DE BOMBEO, BALSAS)**

**3.1. EJECUCIÓN**

**a) INCIDENCIA:**

*Se alega por el contratista la no existencia de agua y energía eléctrica, cuando según el PCAP era una de sus obligaciones el proveer las acometidas de estos suministros*





El pliego de cláusulas administrativas, en su cláusula vigésimo cuarta, referente a las obligaciones del contratista, menciona la obligación de "proveer las necesidades de vallas y otros elementos de cerramientos, acometidas de agua, luz alcantarillado, etc., satisfaciendo los correspondientes derechos y arbitrios, así como el importe de los consumos que se originen con motivo de las obras", estas obligaciones se refieren a las instalaciones provisionales de obra necesarias para poder ejecutarlas. Sin embargo, la ampliación de plazo se refiere a las acometidas definitivas necesarias para poder realizar la puesta en marcha de la estación de bombeo, que no pueden realizarse con las provisionales de obra a las que obliga el Pliego de Cláusulas Administrativas, y que deben ser contratadas por el beneficiario de la obra, que en este caso es la Comunidad de Regantes del Canal del Pisuegra.

**b) INCIDENCIA:**

*No se han aportado las facturas correspondientes a las certificaciones nº 19 y 20*

Se adjuntan dichas facturas.



**EXTINCIÓN**

**INCIDENCIA:**

*Antes del plazo para levantar el acta de recepción que establece el Artículo 110 del TRM-CAP, éste se ha incumplido*

Con fecha de 7 de noviembre de 2008 se acordó, por resolución del Director del ITACYL, ampliar el plazo de ejecución de las obras, siendo la nueva fecha de finalización el 28 de febrero de 2009. La obra se finalizó en dicha fecha y fue recibida el 27 de marzo de 2009, esta recepción se produce dentro del mes siguiente al final de las obras, y por tanto entendemos que dentro del plazo legal previsto. (Se adjuntan ambos documentos).

**CUARTA: Nº ORDEN AUDITORÍA 15B: MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO EN LA C.R. DEL CANAL DEL PÁRAMO, SECTORES V Y VII. OBRAS DE TOMA.**

**4.1. ORGANIZACIÓN**

**a) INCIDENCIA:**



*No existe constancia de que por parte del Consejo del ITA se haya adoptado acuerdo expreso de aceptación de las encomiendas de gestión correspondientes a las actuaciones que ampara este contrato, autorizando en el mismo acuerdo al Director del ITA en sus competencias como órgano de contratación*

Se aprueba plan general de actuaciones en acta nº22 del Consejo de fecha 30 de junio de 2006.

#### 4.2. ACTUACIONES PREPARATORIAS

##### a) INCIDENCIA:

*En cuanto a los criterios de valoración de la proposición económica, la fórmula reflejada no otorga la máxima puntuación a la oferta más ventajosa, sino que para obtener la máxima puntuación es necesario que el precio ofertado sea cero.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 d) de la Ley 6/2003, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue favorablemente informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura y Ganadería, mediante su Informe 28/2005, de 10 de noviembre de 2005. En dicho informe no se recogía salvedad alguna respecto de la fórmula utilizada para la valoración económica. Además, la fórmula utilizada sí cumple la exigencia expresada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Informe 8/97, que a su vez recoge el criterio que ya había fijado el Tribunal de Cuentas, según el cual "no pueden utilizarse fórmulas distintas a aquéllas que atribuyan una puntuación superior a las ofertas de precio inferior y una puntuación inferior a las ofertas de precio superior". La fórmula utilizada cumple este criterio, pues cuanto más bajo sea el precio obtenido, mayor puntuación obtiene.

##### b) INCIDENCIA:

*Por lo que respecta a los criterios de valoración diferentes a la proposición económica, como son los relativos a la calidad de la oferta y mejoras propuestas, se asigna una puntuación máxima pero no se establecen métodos*

Entendemos que según lo establecido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su informe 28/95, de 24 de octubre de 1995, contestando a la pregunta de si los pliegos de cláusulas administrativas particulares deber recoger el método de valoración de cada uno de los criterios de adjudicación



señalados, "la opinión mayoritaria entiende que la Ley no limita los grados de libertad de la Administración en lo que respecta al método de valoración a emplear con cada uno de los criterios indicados, pudiéndose utilizar las escalas de valoración o de medida de la utilidad más adecuadas a cada caso y sin que sea preciso hacer constar este método de valoración en los Pliegos de Condiciones". Siendo ésta nuestra opinión, entendemos que el pliego de cláusulas administrativas del contrato analizado recoge los criterios de valoración de la proposición técnica de forma suficientemente pomenorizada, no siendo necesaria la concreción de los métodos de valoración.

#### 4.3. ADJUBICACIÓN

##### a) INCIDENCIA:

*El informe técnico de valoración de las ofertas introduce baremos de reparto que estaban establecidos en el PCAP, o bien se asignan puntuaciones sin justificar el baremo. La indeterminación de los criterios de reparto de las puntuaciones obliga a que se concrete en un momento posterior a la apertura. Esta forma de actuar no garantiza el cumplimiento de los principios de objetividad y transparencia que debe respetar la contratación pública*

Entendemos que éstos son criterios cuya ponderación depende de juicios de valor y en tanto se utiliza un criterio discrecional y técnico que no es posible concretar ni determinar de forma más detallada en los pliegos, sino que tratan de agrupar de forma comparativa las ofertas recibidas. Los pliegos de cláusulas administrativas del contrato analizado recoge los criterios de valoración de la proposición técnica de forma pomenorizada, detallando la ponderación de los mismos. En desarrollo de dichos criterios, pero en modo alguno modificándolos o ampliándolos (en el sentido de que haya más criterios que los previstos inicialmente) el informe técnico establece respetando los criterios para la asignación de la máxima y la mínima puntuación, unos tramos intermedios para repartir de forma proporcional la puntuación a las ofertas que no se encuentren en los supuestos extremos indicados.

El informe técnico del contrato analizado, se ha movido dentro del margen de discrecionalidad técnica que permite el ordenamiento jurídico; puede recordarse la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado que, en su informe 28/95, de 24 de octubre de 1995, contestando a la pregunta de si los pliegos de cláusulas administrativas particulares deber recoger el método de valoración de cada uno de los criterios de adjudicación señalados y si la ley limita en algún sentido



el método de valoración que debe emplearse, señala que la cuestión debe resolverse conciliando "los principios de publicidad y transparencia propios de la contratación administrativa y el grado de discrecionalidad que, en sentido técnico jurídico, ostenta el órgano de contratación en la resolución de concursos, evitando que el cumplimiento de los primeros haga imposible la actuación del órgano de contratación, convirtiendo en automática la resolución del concurso, carácter que, a diferencia de la subasta, carece en la legislación española. Por ello, se entiende que el cumplimiento del artículo 87.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 86.2 en el texto refundido), si bien exige que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se indiquen los criterios de adjudicación, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya, tal obligación no se extiende a los métodos de valoración".

En conclusión, entendemos que los informes de valoración se ajustan a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conocidos por los licitadores, y que precisamente el análisis pormenorizado de dichos criterios garantiza un estudio exhaustivo de las ofertas que evitan la posibilidad de asignar puntuaciones de forma arbitraria, dotando de objetividad a la valoración, al ser diferente un "criterio de valoración" y un "método de valoración" tal y como señala la Junta Consultiva en el informe anteriormente mencionado.



## EJECUCIÓN

### a) INCIDENCIA:

*La comprobación de replanteo tiene fecha de 7 de diciembre de 2007, pero la primera certificación en la que se ejecuta obra es la nº 5 correspondiente a abril de 2008*

En la primera certificación se hicieron acopios, y por motivos organizativos de la obra, los tajos no comenzaron efectivamente hasta la fecha en que la certificación 5ª recoge la ejecución efectiva de trabajos en la obra. Esta circunstancia, además es frecuente en las obras, debido a que los primeros meses se dedican a la realización de las compras, suministros y acopios a la obra, no comenzando efectivamente los trabajos, por motivos de eficacia, hasta más avanzado el plazo.

**b) INCIDENCIA:**

*Se alegan causas meteorológicas en la solicitud de prórroga, pero estas causas no se justifican documentalmente. Asimismo, se alude al retraso en la obtención del permiso medio ambiental de la Confederación Hidrográfica del Duero, permiso que debería haberse obtenido antes del inicio de las obras. En este mismo contrato la solicitud de ampliación carece de registro de entrada, por lo que no se ha podido verificar si se cumplió el plazo que señala el Artículo 100 del RGLCAP*

En primer lugar, se adjuntan datos de la estación meteorológica más cercana a la obra que sustentan las causas alegadas para la prórroga. En lo referente al retraso en la obtención del permiso de la Confederación Hidrográfica del Duero, hay que señalar que ésta modificó el criterio acordado durante la redacción del proyecto respecto de la ejecución de las obras de toma, dando lugar estos cambios sobrevenidos al retraso en la ejecución de las obras. En cuanto a la falta de registro de entrada en la solicitud de ampliación, se acepta el comentario como justo, pero estando dentro del plazo el informe emitido por el director de las obras sobre dicha solicitud, es evidente que la propia solicitud también lo está.

**c) INCIDENCIA:**

*En la primera certificación no se ha acompañado la correspondiente factura.*

Se adjunta la factura correspondiente a la primera certificación.

**d) INCIDENCIA:****e) INCIDENCIA:**

*El acta de recepción es negativa y se concede un plazo de 8 meses para la subsanación de los defectos. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de la obra era de 11 meses, el plazo concedido para subsanar defectos por un 72,73% del plazo de ejecución se considera excesivo, pudiendo encubrir una prórroga del plazo de ejecución*

Considerando la gran longitud de la red de riego, y al estar ésta ejecutada con tuberías de gran diámetro, se requiere de mucho tiempo para su llenado, comprobación y reparación, en el caso de la existencia de fugas, como es el caso de esta obra, en la que se precisó una gran cantidad de tiempo para la localización y reparación de una de las fugas debido a la complejidad de la obra. En ningún caso



se trata de una prórroga del plazo de ejecución, ya que la obra estaba ejecutada a falta tan sólo del resultado positivo de las comprobaciones citadas.

## **QUINTA: Nº ORDEN AUDITORÍA 159: INFRAESTRUCTURA RURAL Y RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SECTOR I DEL ADAJA (ÁVILA)**

### **5.1. ORGANIZACIÓN**

#### **a) INCIDENCIA:**

*No existe constancia de que por parte del Consejo del ITA se haya adoptado acuerdo expreso de aceptación de las encomiendas de gestión correspondientes a las actuaciones que ampara este contrato, autorizando en el mismo acuerdo al Director del ITA en sus competencias como órgano de contratación.*

Dicha autorización consta en el acta del Consejo de fecha 21 de junio de 2007. Asimismo, consta en el expediente Acuerdo de 19 de julio de 2007, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza al Director del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León la celebración del contrato de ejecución de las obras contenidas en el proyecto "INFRAESTRUCTURA RURAL Y RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SECTOR I DEL ADAJA (ÁVILA)", de acuerdo con el artículo 8.1.a) de la Ley 16/2006 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007.



### **5.2. ACTUACIONES PREPARATORIAS**

#### **a) INCIDENCIA:**

*En cuanto a los criterios de valoración de la proposición económica, la fórmula reflejada no otorga la máxima puntuación a la oferta más ventajosa, sino que para obtener la máxima puntuación es necesario que el precio ofertado sea cero*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 d) de la Ley 6/2003, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue favorablemente informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura y Ganadería, mediante su Informe 3.336/2005, de 10 de noviembre de 2005. En dicho informe no se recogía salvedad alguna respecto de la fórmula utilizada para la valoración económica. Además, la fórmula utilizada sí cumple la exigencia expresada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Informe 8/97, que a su vez recoge el criterio que ya había fijado el Tribunal de Cuentas, según el cual "no pueden utilizarse fórmulas



distintas a aquéllas que atribuyan una puntuación superior a las ofertas de precio inferior y una puntuación inferior a las ofertas de precio superior". La fórmula utilizada cumple este criterio, pues cuanto más bajo sea el precio obtenido, mayor puntuación obtiene.

**b) INCIDENCIA:**

*Por lo que respecta a los criterios de valoración diferentes a la proposición económica, como son los relativos a la calidad de la oferta y mejoras propuestas, se asigna una puntuación máxima pero no se establecen métodos*

Entendemos que según lo establecido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su informe 28/95, de 24 de octubre de 1995, contestando a la pregunta de si los pliegos de cláusulas administrativas particulares deber recoger el método de valoración de cada uno de los criterios de adjudicación señalados, "la opinión mayoritaria entiende que la Ley no limita los grados de libertad de la Administración en lo que respecta al método de valoración a emplear con cada uno de los criterios indicados, pudiéndose utilizar las escalas de valoración o de medida de la utilidad más adecuadas a cada caso y sin que sea preciso hacer constar este método de valoración en los Pliegos de Condiciones". Siendo ésta nuestra opinión, entendemos que el pliego de cláusulas administrativas del contrato analizado recoge los criterios de valoración de la proposición técnica de forma suficientemente pormenorizada, no siendo necesaria la concreción de los métodos de valoración.

**5.3. ADJUDICACIÓN**

**a) INCIDENCIA:**

*Por lo que respecta al funcionamiento de la Mesa de Contratación, se concede plazo para subsanar la falta de presentación de declaraciones responsables de los licitadores. En el acta de la siguiente Mesa se observa que se han aceptado todas las subsanaciones requeridas, sin quedar acreditado por cualquier medio que los licitadores efectuaran las correspondientes declaraciones con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, tal y como señala la JCCA en Informe nº 9/2006, de 24 de marzo de 2006.*

En este caso, en el Instituto hemos seguido establecido por reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, según el cual una interpretación literalista de las condiciones





exigidas para tomar parte en los procedimientos administrativos de contratación, que conduzca a la no admisión de proposiciones por defectos formales, que puedan ser subsanados, es contraria al principio de concurrencia, así como que la preclusión de aportaciones documentales tiene por objeto evitar sorpresas para los demás concursantes, o estratagemas poco limpias, pero no excluir a los participantes por defectos en la documentación de carácter formal, no esencial, que, como hemos dicho, son subsanables sin dificultad.

**b) INCIDENCIA:**

*El informe técnico de valoración de las ofertas introduce baremos de reparto que no estaban establecidos en el PCAP, o bien se asignan puntuaciones sin justificar el baremo. La indeterminación de los criterios de reparto de las puntuaciones obliga a que se concrete en un momento posterior a la apertura. Esta forma de actuar no garantiza el cumplimiento de los principios de objetividad y transparencia que debe presidir la contratación pública*



Entendemos que éstos son criterios cuya ponderación depende de juicios de valor y que no tanto se utiliza un criterio discrecional y técnico que no es posible concretar ni detallar de forma más detallada en los pliegos, sino que tratan de agrupar de forma comparativa las ofertas recibidas. Los pliegos de cláusulas administrativas del contrato analizado recoge los criterios de valoración de la proposición técnica de forma pormenorizada, detallando la ponderación de los mismos. En desarrollo de dichos criterios, pero en modo alguno modificándolos o ampliándolos (en el sentido de que haya más criterios que los previstos inicialmente) el informe técnico establece respetando los criterios para la asignación de la máxima y la mínima puntuación, unos tramos intermedios para repartir de forma proporcional la puntuación a las ofertas que no se encuentren en los supuestos extremos indicados.

El informe técnico del contrato analizado, se ha movido dentro del margen de discrecionalidad técnica que permite el ordenamiento jurídico; puede recordarse la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado que, en su informe 28/95, de 24 de octubre de 1995, contestando a la pregunta de si los pliegos de cláusulas administrativas particulares deber recoger el método de valoración de cada uno de los criterios de adjudicación señalados y si la ley limita en algún sentido el método de valoración que debe emplearse, señala que la cuestión debe resolverse conciliando los principios de publicidad y transparencia propios de la contratación administrativa y el grado de discrecionalidad que, en sentido técnico jurídico, ostenta el órgano de contratación en la resolución de concursos, evitando



que el cumplimiento de los primeros haga imposible la actuación del órgano de contratación, convirtiéndose en automática la resolución del concurso, carácter que, a diferencia de la subasta, carece en la legislación española. Por ello, se entiende que el cumplimiento del artículo 87.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 86.2 en el texto refundido), si bien exige que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se indiquen los criterios de adjudicación, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya, tal obligación no se extiende a los métodos de valoración”.

En conclusión, entendemos que los informes de valoración se ajustan a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conocidos por los licitadores, y que precisamente el análisis pormenorizado de dichos criterios garantiza un estudio exhaustivo de las ofertas que evitan la posibilidad de asignar las puntuaciones de forma arbitraria, dotando de objetividad a la valoración, al ser diferente un “criterio de valoración” y un “método de valoración” tal y como señala la Junta Consultiva en el informe anteriormente mencionado.



#### INCIDENCIA:

*Se alega que respecto a la retención adicional de crédito exigida en los contratos plurianuales por la Disposición Adicional Decimocuarta del TRLCAP no consta que se haya realizado dicha retención adicional de crédito.*

Se adjunta copia de la retención adicional de crédito.

#### 5.4. EJECUCIÓN

##### a) INCIDENCIA:

*Se alegan causas meteorológicas en la solicitud de prórroga, pero estas causas no se justifican documentalmente la solicitud de prórroga se presenta en octubre de 2008 y se refiere a lluvias primaverales, por lo que se incumple el plazo del Artículo 100 del RGLCAP, para solicitar la prórroga*

Adjuntamos los datos meteorológicos de la estación meteorológica de la red de Infoniego más cercana a la obra de referencia, en ellos se puede ver que las lluvias en la zona fueron constantes y copiosas, y no solo las primaverales ya que cabe destacar las lluvias caídas desde el 7 al 13 de octubre de 2008, hasta esta fecha resultó imposible retomar los trabajos, por lo que entendemos que la solicitud de



prórroga se produce dentro de los 15 días posteriores a la causa originaria del retraso.

## SEXTA: INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN

### a) INCIDENCIA:

*Se ha detectado un total de 3 contratos no comunicados al RPCCyL, todos ellos adjudicados en 2006. Esto supone un importe total de 5.197.145,78 euros, lo que representa un 5,92% respecto de la población de la Agencia, detallándose en el cuadro nº 3.16.1 los expedientes afectados:*

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	Importe adjudicación a población
Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León	001306/2006/001	0	23/03/2006	31.295,00	0,04
Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León	001306/2006/017	0	20/01/2006	164.834,00	0,19
Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León	001306/2006/023	0	29/01/2006	5.000.536,78	5,70
Total				5.197.145,78	5,92



Se adjuntan certificados de registro en COAD de los expedientes enumerados, así como de envío al Consejo de Cuentas cuando era necesario. Por lo tanto entendemos que dichos contratos si fueron comunicados.

### b) INCIDENCIA:

*Se han detectado 10 contratos, todos ellos adjudicados en 2006, enviados al RPCCyL, y que no han sido recogidos en el certificado remitido por el Instituto Tecnológico Agrario. El importe de estos contratos asciende a 5.995.169,00 euros, lo que representa un 6,83% de la población del Instituto. Estos contratos se detallan en el cuadro nº 3.16.2.*



Órgano de contratación	Nº de Expediente	Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	Importe adjudicación en explotación
Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León	001306/2005/042	0	08/03/2006	5.090.390,00	0,75
	001306/2005/043	0	13/07/2006	79.152,00	0,09
	001306/2005/044	0	13/02/2006	170.000,00	0,19
	001306/2005/045	0	09/02/2006	128.470,00	0,15
	001306/2005/045	0	09/02/2006	147.417,00	0,17
	001306/2005/047	0	31/01/2006	84.490,00	0,09
	001306/2005/046	0	09/02/2006	173.633,00	0,20
	001306/2006/017	1	29/07/2006	67.099,00	0,07
	001306/2006/017	2	29/07/2006	54.149,00	0,06
		Total		5.995.169,00	6,83

Respecto del contrato 001306/2006/17, lotes 1, 2 y 3, la incidencia sólo puede deberse a que dicho expediente fue comunicado por el importe total de los lotes, indicando sin embargo que se trataba de un expediente tramitado por el sistema de lotes. De hecho, este contrato aparece en el precedente cuadro nº 3.16.1 como contrato comunicado por el Instituto Tecnológico Agrario y que no figuran en el RPCCyL, mientras que en esta incidencia se recoge como no comunicado y sí figurando en el RPCCyL. Por lo tanto, debemos entender que dicho contrato fue comunicado tanto al RPCCyL como al Consejo de Cuentas. Respecto de los expedientes 001306/2005/042 hasta 001306/2005/48, se trata de expedientes iniciados durante el ejercicio 2005 y adjudicados en el año 2006, que por error no se incluyeron en la comunicación de contratos. En dicha comunicación se incluyeron sólo los expedientes iniciados en los años 2006 y 2007, debiéndose el error a la inadecuada elección de los criterios de búsqueda utilizados a la hora de realizar el informe.

Valladolid, a 9 de abril de 2010

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTOS  
(RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2008)



*[Firma manuscrita]*  
D. IGNACIO SANZ ALDEA



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente  
Secretaría General

**ALEGACIONES EFECTUADAS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO  
AMBIENTE AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA  
CONTRATACIÓN CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA. EJERCICIOS 2006 Y 2007**

Elaborado por el Consejo de Cuentas el informe provisional para alegaciones de la FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. EJERCICIOS 2006 Y 2007, esta Consejería de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, formula las siguientes alegaciones acompañadas de la documentación pertinente:

**A. INCIDENCIAS COMUNES**

En relación con las incidencias comunes, se hace constar lo siguiente:

**Incidencia núm. 1.- Falta nomenclatura CPV en los contratos núm. 96, 98, 99 y 106.**

No se hace ninguna alegación

**Incidencia núm. 2.- Contenido de cláusulas de los PPT en los PCAP de los contratos 23 y 106.**

Respecto del incumplimiento de lo dispuesto en artículo 68.3 del RGLCAP, por contener los PPT cláusulas propias de los PCAP, cabe reseñar que la única declaración que aparece en los PPT y que es propia de los PCAP, es la relativa a alguno de los requisitos de solvencia técnica que se exige a los licitadores y que está directamente relacionada con las características específicas de los bienes a suministrar, cuestión propia del PPT. No obstante, estas declaraciones están también recogidas en el anexo número 2 del PCAP.

**Incidencia núm. 3.- Criterios acreditación solvencia 15.3 TRLCAP en los contratos 23, 96, 98, 99 y 106.**

El artículo 15.3 establece que en los casos en que sea necesario justificar la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, los órganos de contratación precisarán en el anuncio los criterios de selección en función de los medios de acreditación que vayan a ser utilizados entre los reseñados en los artículos 16 a 19.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente  
Secretaría General

Por lo que se refiere a los contratos 96, 98 y 99, al ser su importe superior a 120.202,42 € y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 del TRLCAP, se exige que los licitadores estén en posesión de la correspondiente clasificación, y así se hace constar en los anuncios de licitación.

Entendemos que en estos supuestos (cuando se exige clasificación) no puede haber criterios de selección, ya que el único requisito que se exige para ser admitido a la licitación es que los licitadores aporten el certificado de clasificación en los grupos, subgrupos y categorías que se establezcan y que dicho certificado esté vigente.

En cuanto a los criterios de selección de los contratos 23 y 106, en los que se exige el cumplimiento de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, si bien no aparecen recogidos en el anuncio de licitación, se encuentran detallados de forma explícita en el PCAP. Ahora bien, los licitadores disponen de esa información en el momento de la publicación de la convocatoria de licitación, puesto que los pliegos se ponen a disposición de los interesados al mismo tiempo que la publicación del anuncio.

**Incidencia núm. 4.- Reembolso gastos publicidad Boletines Oficiales en los contratos 23, 24, 96, 98, 99, 106. y reembolso gastos publicidad agencia privada en los expedientes 96, 98, 99, 106.**

El artículo 67 del RLCAP establece que se deberá consignar el importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato no siendo obligatoria la inclusión de un procedimiento para obtener el reintegro de tales gastos.

**Incidencia núm. 5.- Falta o retraso Programa Trabajo en los expedientes 20, 22, 95, 96, 97, 98, 105.**

Si bien falta o ha habido retraso en la presentación del programa de trabajo, el apartado 23.4 del PCAP establece que mientras no se apruebe el programa de trabajo presentado por el contratista, regirá el que conste en el proyecto. En consecuencia, el programa de trabajo que se ha llevado a cabo mientras no se ha presentado el del contratista, ha sido el incluido en el proyecto.

**Incidencia núm. 6.- Falta o retraso Plan Seguridad y Salud en los expedientes 20, 100, 101, 102.**

Contrato núm. 20: Del informe emitido por el Servicio de Calidad de las Aguas que se adjunta como documento nº 1, se desprende efectivamente la existencia de retraso en la aprobación del Plan de Seguridad y Salud.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente  
Secretaría General

Contrato núm. 100: el contrato fue firmado el 12 de julio de 2007 y el Plan de Seguridad y Salud se aprobó el 17 de septiembre de 2007, por lo que se produjo efectivamente un retraso en su aprobación.

Contrato núm. 101: Igualmente hubo un retraso en la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de este contrato ya que el mismo se firmó el 4 de julio de 2007 y el Plan se aprobó el 23 de septiembre de 2007.

Si bien hubo retraso en la aprobación de los Planes, en todos los expedientes existe el correspondiente Plan de Seguridad y Salud.

Contrato núm. 102: En el informe emitido por el Servicio de Calidad de las aguas que se adjunta como documento nº 1, consta que no se aprobó ningún Plan de Seguridad y Salud, dado que las unidades de obra comprendidas en el proyecto eran de las mismas características que las de la obra principal y que el ámbito de actuación también era el mismo, por lo que se consideró que el Plan de Seguridad y Salud de la obra principal que estaba vigente, era también válido para las obras complementarias.

### **B. ACTUACIONES PREPARATORIAS ( IIL3.6.1)**

En relación con las incidencias detectadas en las actuaciones preparatorias de los contratos, se pone de manifiesto lo siguiente:

**Incidencia núm. 7.- No se aporta informe razonado del servicio que promueve la contratación, exponiendo la necesidad en los contratos nº 23 y 106.**

En la memoria que acompaña a la propuesta de inicio de estos expedientes es donde se justifica y se expone la necesidad de la contratación, entendiéndose así justificada la misma, ya que la memoria forma parte de la documentación que inicia el expediente de contratación.

Se adjunta copia compulsada de la memoria (documento núm. 2).

**Incidencia núm. 8.- No queda suficientemente motivada la declaración de urgencia en el contrato nº 24.**

No se formulan alegaciones.

**Incidencia núm. 9.- En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas**



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente  
Secretaría General

**9.1 Los criterios de adjudicación no se señalan por orden decreciente de importancia en el contrato nº 24.**

No se formulan alegaciones.

**9.2 Los criterios de adjudicación correspondientes a la oferta técnica no recogen métodos de reparto de la puntuación, en los contratos nº 24, 96, 98 y 99.**

Se pone de manifiesto que los criterios de adjudicación correspondientes a la oferta técnica no recogen métodos de reparto de la puntuación, lo que pone en entredicho la objetividad exigida para los criterios en el artículo 86 del TRLCAP.

Cabe reseñar que los intervalos de puntuación en cada uno de los criterios no son sino un fiel reflejo del estudio técnico pormenorizado de cada una de las ofertas presentadas por los licitadores. Toda valoración exige una graduación entre la máxima y la mínima puntuación otorgada a cada uno de los criterios, a la vista de la documentación y justificación de las ofertas presentadas, destacando las cualidades técnicas de cada una de ellas en relación con el objeto del contrato cuya adjudicación se pretenda.

La Mesa de contratación, antes de efectuar su propuesta debe disponer de informes técnicos suficientemente detallados, de manera que se ayude a los miembros de la Mesa a efectuar la propuesta de adjudicación.

Los PCAP que rigen estos contratos, fijan los criterios de adjudicación y las puntuaciones aplicables para la valoración de las ofertas de forma concreta y detallada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCAP se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye.

Posteriormente, cuando se realiza el estudio pormenorizado de cada una de las ofertas presentadas por los licitadores, de acuerdo siempre con los criterios establecidos en el PCAP, se realiza una graduación entre la máxima puntuación posible y la mínima, de tal forma que los informes técnicos se limitan a desarrollar los diferentes criterios de valoración señalados en los PCAP y su aplicación a las diferentes proposiciones.

En ningún caso consideramos que esto suponga poner en entredicho la objetividad de los criterios de adjudicación.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe de 24 de octubre de 1995 (nº 28/1995) señala que *"si bien la ley exige que en los pliegos figuren los criterios de adjudicación por orden decreciente y por la ponderación que se les atribuye, tal obligación no se extiende a los métodos de valoración"*.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente  
Secretaría General

**9.3 El criterio de adjudicación correspondiente a la proposición económica no permite asignar la totalidad de la puntuación prevista para el mismo en los contratos nº 24, 96, 98 y 99.**

No se formulan alegaciones.

**Incidencia núm. 10.- Importe de la garantía definitiva, en el contrato nº 23 debería ser del 4% del precio de adjudicación, y no el 4% del presupuesto de licitación**

No se formulan alegaciones.

**Incidencia núm. 11.- La comunicación a Junta de la aprobación del gasto se realiza fuera del plazo de 15 días que establece el Artículo 10.5 de la Ley 14/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2006, en el contrato nº 23.**

No se formulan alegaciones

### **C. ADJUDICACIÓN (III.3.6.2)**

En relación con las incidencias detectadas en la adjudicación de los contratos, se pone de manifiesto lo siguiente:

**Incidencia núm. 12.- En relación con la justificación de la forma de adjudicación, no se justifica adecuadamente la forma de adjudicación mediante subasta, en base**

**al Artículo 180.1 en relación con el 75.2 del TRLCAP, en el contrato nº 106.**

Las prestaciones del contrato están perfectamente definidas y delimitadas, por lo que, atendiendo a las mismas, no se dan los supuestos de aplicación del artículo 85 del TRLCAP, para la adjudicación de este contrato mediante concurso.

**Incidencia núm. 13.- Con respecto a la publicidad de las licitaciones, el anuncio no recoge el lugar de entrega, en los contratos 23 y 106.**

Dado que la relación de lugares donde se debían entregar los suministros era muy extensa (diversos montes del territorio de la Comunidad Autónoma) se optó por no incluirla en el anuncio de licitación. Si bien, los licitadores disponían de esa información en el momento de la publicación del anuncio, puesto que los pliegos que rigen la licitación se ponen a disposición de los interesados al mismo tiempo que la publicación de la convocatoria de licitación.

En concreto, los lugares de entrega del suministro se recogen en el anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente  
Secretaría General

Se adjunta copia de dichos Anexos (documento núm. 3).

**Incidencia núm. 14.- En el contrato nº 106 se excluye directamente a varias empresas sin dar la posibilidad de subsanación,**

Aunque no está fielmente recogido en el Acta de calificación de la documentación general fechada el día 8 de octubre de 2007, el hecho real es que si se solicitó la subsanación de la documentación general a cinco empresas mediante fax de fecha 9 de octubre de 2007, de las cuales fueron excluidas tres, previo estudio por la Mesa de Contratación de la documentación aportada.

Se adjunta copia de los faxes solicitando la subsanación (documento núm. 4).

**Incidencia núm. 15.- En el contrato nº 96 se excluye a una empresa por no haber constituido la garantía provisional, debiendo haberle otorgado la posibilidad de subsanar, por cuanto podía haber acreditado el cumplimiento de este requisito con anterioridad a la terminación del plazo de presentación de ofertas.**

El apartado 11 del PCAP que rige este contrato establece que si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, verbalmente y por escrito, vía FAX, concediendo un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador los corrija ó subsane ante la propia mesa de contratación. Asimismo establece como insubsanable, la falta o insuficiencia de la garantía provisional (Acuerdo de 27 de marzo de 1996, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Castilla y León por el que se da publicidad a la recomendación 1/1996).

Aunque la subsanación no se solicitó mediante fax, sí se realizó una consulta telefónica a las empresas que formaban la UTE, confirmándose que la garantía provisional no había sido constituida a esa fecha, por lo que se consideró innecesaria la solicitud de subsanación mediante fax, ya que no era posible constituir la garantía provisional dentro del plazo establecido al efecto al haber vencido éste.

**Incidencia núm. 16.- En el informe técnico de valoración, en el contrato nº 24 no se valoran y ponderan todos los criterios de adjudicación, por cuanto sólo había un licitador, pero no se cumple el Artículo 88 del TRLCAP, que señala que en la propuesta de la Mesa se incluirá la ponderación de los criterios indicados en los pliegos.**

A la convocatoria de licitación para el contrato de referencia tan solo presentó oferta un licitador, por lo que el informe técnico de valoración de dicha oferta se limitó a indicar que la misma cumplía con los requisitos necesarios para ejecutar el contrato. No se incluyó la



## Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente  
Secretaría General

ponderación de los criterios de adjudicación, al considerarse que era irrelevante la puntuación que obtuviera.

**Incidencia núm. 17.- En los contratos nº 96, 98 y 99 no se valoran a todos los licitadores, bien por encontrarse presuntamente incurso en temeridad, bien porque una vez valorada la oferta económica, no tendrían ninguna opción de resultar adjudicatarios, incluso obteniendo la máxima puntuación en las ofertas técnicas.**

Respecto a la consideración de que no se valoran las proposiciones de los licitadores cuyas ofertas están incursas en presunción de temeridad, cabe señalar que se actúa de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.3 del T.R.L.C.A.P, esto es, cuando de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se aprecia que una oferta económica está incurso en presunción de temeridad, se solicita la información correspondiente a la empresa licitadora para que justifique su oferta. Una vez aportada esta justificación, se procede a su valoración por los técnicos competentes, y a la vista de esta valoración se resuelve la declaración de baja temeraria de la proposición económica cuando se estima que la misma no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración. Una vez declarada la temeridad de la oferta, no se realiza la valoración del resto de la proposición, al haberse ya determinado que la misma no puede ser cumplida satisfactoriamente.

En cuanto a aquellas ofertas técnicas que, aún obteniendo la puntuación máxima, no se valoran, se trata de una respuesta al principio de eficacia administrativa, pues carece de sentido valorar aquellas proposiciones cuya puntuación final, aún en el mejor de los casos, va a hacer imposible su adjudicación.

**Incidencia núm. 18.- En el informe técnico de valoración de los contratos nº 96, 98 y 99, se introducen baremos de reparto, que no estaban establecidos en el PCAP.**

Cabe señalar al respecto que los intervalos de puntuación de cada uno de los criterios de adjudicación no son sino un fiel reflejo del estudio técnico pormenorizado de cada una de las ofertas presentadas por los licitadores. Como ya se ha puesto anteriormente de manifiesto, toda valoración exige un graduación entre la máxima y la mínima puntuación otorgada a cada uno de los criterios, a la vista de la documentación de las ofertas presentadas, destacando las cualidades técnicas de cada una de ellas en relación con el objeto del contrato cuya adjudicación se pretende. Así los informes técnicos se limitan a desarrollar los diferentes criterios de valoración señalados en los pliegos, y su aplicación a las diferentes proposiciones, pero, en ningún caso, se fijan nuevos criterios que no se contuvieran en los pliegos.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente  
Secretaría General

**Incidencia núm 19.- En relación con las bajas temerarias, en los contratos nº 96 y 98, no se motiva la exclusión de las mismas y ésta figura en el propio informe técnico, sin que conste declaración expresa por parte del órgano de contratación.**

En el expediente de contratación constan sendos informes del Servicio de Infraestructura para el Tratamiento de los Residuos, independientes de los informes técnicos de valoración de las ofertas, en los que se justifica la exclusión de las ofertas incuridas en temeridad.

Se aportan copias compulsadas de los mismos (documento núm. 5).

En relación a la declaración expresa por parte del órgano de contratación, hay que decir que el artículo 83.4 establece que el órgano de contratación, a la vista de los informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración y, en su defecto, al mejor postor no incurso en temeridad.

**Incidencia núm 20.- En el contrato nº 99, aunque sí se aporta una motivación, la exclusión de las ofertas con bajas temerarias se realiza también en el propio informe técnico, no constando declaración expresa del órgano de contratación.**

Se reitera la alegación anterior

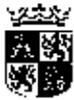
**Incidencia núm. 21.- No queda acreditado que el adjudicatario se encontrara al corriente del IAE, por no aportarse el último recibo junto con la declaración de no haberse dado de baja en los contratos nº 23, 24, 98 y 99.**

No se formulan alegaciones.

**Incidencia núm. 22.- En relación con la resolución de adjudicación en los concursos, ésta no se motiva con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el pliego, tal y como exige el Artículo 88.2 del TRLCAP, en los contratos nº 24, 96, 98 y 99.**

Por lo que se refiere al contrato nº 24, se reitera la alegación realizada en la incidencia núm .16.

Por lo que respecta a los demás contratos, cabe señalar, que si bien en la resolución de adjudicación no se recoge la motivación con referencia a los criterios de adjudicación, en la misma se hace mención expresa a la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de contratación, en la que sí se recoge la ponderación de los criterios de adjudicación, por lo que la motivación se hace por referencia a otro documento del mismo expediente.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente  
Secretaría General

**Incidencia núm. 23.-** El documento AD, en el contrato nº 24, tiene fecha de 2 de junio de 2006 cuando debiera coincidir con la resolución de adjudicación.

El documento contable AD fue grabado en contabilidad con fecha 3 de abril de 2006. Posteriormente la Intervención Delegada formuló un reparo que fue subsanado con fecha 26 de mayo de 2006, contabilizándose el documento contable con fecha 2 de junio de 2006.

Se adjunta listado del Sistema Informático de Contabilidad (SICCAL) en el que constan los extremos anteriores (documento núm. 6).

**Incidencia núm. 24.-** La retención adicional del 10% a que se refiere la Disposición Adicional Decimocuarta del TRLCAP, no se efectúa en el momento de la adjudicación, en los contratos nº 96 y 98

Los documentos contables RCO están contabilizados con fecha 7 y 17 de mayo de 2007 respectivamente. Estas fechas coinciden con las de la fiscalización de la adjudicación de sendos contratos y no con la fecha de su adjudicación que tiene lugar los días 8 y 18 de mayo, respectivamente, ya que la fiscalización del compromiso de gasto se produce con anterioridad a la adjudicación del contrato, siendo requisito imprescindible la aportación del documento contable RCO para que se proceda a la fiscalización de la adjudicación del contrato.

**Incidencia núm. 25.-** En el contrato nº 99 no consta que se haya realizado en ningún momento esta retención.

El expediente si contiene una copia del documento contable RCO, validado con fecha 4 de junio de 2006.

Se adjunta copia compulsada del mismo (documento núm. 7).

**Incidencia núm. 26.-** No se aporta la obligatoria publicación en el BOE, y la publicación en el DOLE se efectúa en un plazo superior a 48 días en el contrato nº 106.

No se formulan alegaciones

**Incidencia núm. 27.-** En el contrato nº 96 la publicación de la adjudicación se efectúa superando el plazo de 48 días fijado en el Artículo 93.2 del TRLCAP, en el BOCYL y el BOE.

La adjudicación se produce con fecha 8 de mayo de 2007. La publicación en el DOCE se efectúa con fecha 15 de mayo de 2007, en el BOCYL, el día 21 de mayo de 2007 y en el



## Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente  
Secretaría General

BOE con fecha 1 de junio de 2007, es decir todos ellos dentro del plazo establecido en el artículo 93.2 del TRLCAP.

No obstante, posteriormente se publica información complementaria, relativa a la financiación de las obras objeto de estos contratos, con fondos europeos, (29-9-2007, 11-9-2007 y 5-10-2007, respectivamente) lo que no supone un incumplimiento del artículo citado ya que la información complementaria no supone ninguna variación sustancial con respecto al anuncio primitivo.

Se aportan copia de los anuncios (documento núm 8).

### **D. EJECUCIÓN (II.3.6.3)**

En relación con la ejecución de los contratos se pone de manifiesto lo siguiente:

**Incidencia núm. 28.-** No se justifican las causas meteorológicas en la primera prórroga del contrato nº 103. Además en la segunda prórroga, no se motivan las causas de la prórroga ni consta la petición del contratista.

La primera de las prórrogas se concedió en base al retraso producido en los trabajos por causas meteorológicas según el informe que presenta el Director de la Obra en respuesta a la solicitud del contratista. En cuanto a la segunda de las prórrogas, se concede de oficio por la Administración, al haberse iniciado la redacción el proyecto modificado nº 1.

**Incidencia núm. 29.-** Con respecto a los modificados de los contratos, en el contrato nº 95 se han llevado a cabo dos modificados. El primero de ellos se debe más que a necesidades nuevas o causas imprevistas, de acuerdo con el Artículo 101 del TRLCAP, a una deficiente planificación de la obra. No se han aportado los documentos AD correspondientes a los dos modificados. No consta la notificación fehaciente al adjudicatario del acuerdo relativo al segundo modificado.

Se adjunta copia compulsada de los documentos contables AD (documento núm. 9).

Se adjunta copia compulsada de la notificación al adjudicatario, así como del acuse de recibo de la misma (documento núm 10).

**Incidencia núm. 30.-** En el contrato nº 96 se tramita un modificado basado en que han surgido nuevos avances tecnológicos. El escaso tiempo transcurrido entre la aprobación del proyecto (que se produjo el 20 de septiembre de 2006) y la solicitud del modificado (el 1 de octubre de 2007) parece indicar que más que necesidades nuevas o causas imprevistas, la necesidad de modificado obedece a que el proyecto se basó en un anteproyecto del año 2003.

Se adjunta informe del Jefe del Servicio de Infraestructura para el Tratamiento de los Residuos (documento 11).



**Junta de  
Castilla y León**  
Consejería de Medio Ambiente  
Secretaría General

**Incidencia núm. 31.-** Tampoco obedece a nuevas necesidades o causas imprevistas el modificado que se tramita en el contrato nº 98, que se justifica en la necesidad de adaptar la instalación al Código Técnico de la Edificación y a los últimos avances tecnológicos, cuando parece que realmente se debe a una deficiente planificación del expediente. Respecto de la tramitación de este modificado, no consta en el expediente la solicitud del Director de Obra ni la autorización para redactar el proyecto modificado.

Se adjunta informe del Servicio de Infraestructura para el tratamiento de los residuos (documento núm. 12).

Sí constan en el expediente tanto la solicitud del Director de Obra como la autorización para redactar el proyecto modificado. Se adjunta copia compulsada de las mismas (documento núm. 13).

**Incidencia núm 32.-** En cuanto a las suspensiones, en el contrato nº 103 consta una suspensión de la ejecución del contrato, sin que se haya aportado acta de levantamiento de la suspensión.

Se adjunta copia compulsada del Acta de levantamiento de la suspensión (documento núm. 14).

**Incidencia núm. 33.-** En el contrato nº 99 existe una suspensión total de las obras por. No consta que dicha suspensión se haya levantado.

Según el informe emitido por el Jefe del Servicio de Abastecimiento de Aguas, que se adjunta como documento núm. 15, no se ha producido el levantamiento de la suspensión. Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 29 de diciembre de 2009, se inicia el expediente de resolución del contrato, actualmente en tramitación.

Se aporta copia compulsada del inicio del expediente de resolución del contrato (documento núm 16).

**Incidencia núm. 34.-** Se ha comprobado la realización de pagos fuera de plazo en los 9 expedientes (Cuadro nº 12)

No se formulan alegaciones.

**Incidencia 35.-** No se ha podido verificar si el pago se ha realizado en plazo de los siguientes expedientes:

**35.1.-** No se ha aportado transferencia bancaria de la Primera certificación del expediente 21



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente  
Secretaría General

Se adjunta listado del Sistema Informático de Contabilidad (SICCAL) en el que consta el pago de esta certificación con fecha 9 de enero de 2007 (documento núm. 17).

**35.2.- No se han aportado las certificaciones núm. 28 y 34 del expediente 21**  
Se adjunta copia compulsada de las certificaciones (documentos núm. 18 y 19).

**35.3 No se han aportado las transferencias bancarias del expediente 24**  
Se adjunta listado del Sistema Informático de Contabilidad (SICCAL) en el que consta el pago fecha 18 de julio de 2007.  
(documento núm. 20).

**35.4 No se han aportado las transferencias bancarias de las certificaciones núm. 19 y 20 del expediente 95**  
Se adjunta listado del Sistema Informático de Contabilidad (SICCAL) en el que consta el pago de estas certificaciones con fecha 3 de abril de 2009 y 17 de abril de 2009 (documento núm. 21).

**35.5. Del expediente 97 Sólo se han aportado certificaciones de obra hasta octubre de 2008 y el plazo de ejecución finaliza el 30 de junio de 2009**  
Según se desprende del informe del Servicio de Calidad de las Aguas, que se adjunta como documento núm. 22, las Certificaciones de noviembre de 2008 a junio de 2009 son por importe de 0,00€.  
Se adjunta copias compulsadas de las mismas (documento núm. 23).

**35.6 No se ha aportado la factura ni la certificación núm 22, del expediente 98**  
Se adjunta copia compulsada de la certificación nº 22 junto con la factura (documento núm. 24).

**35.7 No se ha aportado la transferencia bancaria de la certificación final del expediente 98.**  
Se adjunta listado del Sistema Informático de Contabilidad (SICCAL) en el que consta el pago de esta certificación con fecha 3 de noviembre de 2009  
(documento núm. 25).



## Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente  
Secretaría General

**35.8 No se ha aportado la transferencia bancaria de la certificación final del expediente 102**

Se adjunta listado del Sistema Informático de Contabilidad (SICCAL) en el que consta el pago de esta certificación con fecha 19 de diciembre de 2008.

(documento núm. 26).

**35.9 No se han aportado las transferencias bancarias de las certificaciones 1 y 2 del expediente 105**

Se adjunta listado del Sistema Informático de Contabilidad (SICCAL) en el que consta el pago de esta certificación con fecha 30 de diciembre de 2008 y 16 de enero de 2009, respectivamente

documento núm. 27).

**Incidencia núm. 36.- En los abonos a cuenta por acopios no consta la prestación de garantía, en los contratos nº 20, 95 y 97**

Se adjunta informe del Servicio de Calidad de Aguas (documento núm. 22), así como copias de las cartas de pago (documento núm. 28).

### **E. EXTINCIÓN (III.3.6.4)**

En relación con la extinción de los contratos, se pone de manifiesto lo siguiente:

**Incidencia núm. 37.- El contrato nº 98 termina con más de tres meses de retraso, puesto que la fecha teórica de finalización es 28 de diciembre de 2008 y la última certificación que se ha aportado, la nº 21, es de marzo de 2009, existiendo todavía la certificación nº 22, que no ha sido aportada, por lo que no se conoce la fecha exacta de finalización. El acta de recepción es de 4 de agosto de 2009, pero al desconocerse la fecha exacta de terminación por no disponer de la última certificación, no se puede acreditar el cumplimiento del Artículo 110.2 del TRLCAP.**

El 5 de septiembre de 2008, el Director General de Infraestructura Ambientales concede una prórroga a la empresa adjudicataria de 4 meses para la finalización de la obra, que se queda fijada en el 30 de abril de 2009.

Se adjuntan copias compulsadas de la prórroga (documento núm. 29) y de la certificación (documento núm. 24).



## Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente  
Secretaría General

**Incidencia núm. 38.- En los contratos nº 22, 96, 102 y 104, no se cumple el Artículo 118.2 del TRLCAP en cuanto al plazo de un mes para la recepción desde la terminación de la obra.**

Contrato núm. 22: La finalización de la obra tiene lugar el día 14 de abril de 2009. Con fecha 11 de mayo de 2009, se solicitó la designación de representante a la Intervención General para el acto formal de recepción. No obstante, al haberse implantado por la Consejería de Hacienda un programa informático para la designación de representante, hubo que realizar dicha solicitud nuevamente a través de la aplicación informática, habiéndose producido la contestación por parte de la Intervención General, mediante dicho sistema, con fecha 26 de julio de 2009.

Se adjunta copia compulsada de la solicitud, así como del informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos relativo a la recepción de las obras (documentos núm. 30 y 31).

Contrato num. 96: ver apartado 2º del informe emitido por el Jefe del Servicio de Infraestructura para el Tratamiento de los Residuos (documento núm. 11).

Contrato núm.102: según el informe emitido por Servicio de Calidad de Aguas, la obra se recibió con posterioridad al mes de finalización debido a que, al no poder separarse técnicamente de la obra principal, fue recibida junto a ésta (documento núm. 22).

Contrato núm.104: ver informe del Servicio de Abastecimiento de Aguas (documento núm. 15).

**Incidencia núm. 39.- No se cumple el Artículo 147 del TRLCAP, según el cual la certificación final ha de emitirse en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción en los contratos nº 96, 98 y 102.**

No se formulan alegaciones.

**Incidencia núm. 40.- No se ha aportado justificación de haber adoptado acuerdo de devolución de la garantía definitiva en el contrato nº 106.**

Se aporta carta de pago relativa a la garantía definitiva de este contrato, diligenciada con fecha 1 de diciembre de 2009, para que se proceda a su cancelación (documento núm. 32).

### **F. INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN**

Se ha detectado un total de 23 contratos no comunicados al RPCCyL, 18 adjudicados en 2006 y 5 adjudicados en 2007. Esto supone un importe total de

Página 14 de 17



## Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente  
Secretaría General

4.970.317,63 euros, lo que representa un 1,49% respecto de la población de la Consejería, detallándose en el Cuadro nº 3.6.1 los expedientes afectados.

Por otra parte, se han detectado 7 contratos todos ellos de 2007 enviados al RPCCyL, y que no han sido recogidos en el certificado remitido por la Consejería de Medio Ambiente para la realización de esta auditoría. El importe total de estos contratos asciende a 1.871.896,00 euros, lo que representa un 0,56% de la población de la Consejería. Estos contratos se detallan en el cuadro nº 3.6.2.

### F.1. Contratos comunicados por la Consejería de Medio Ambiente y no figuran en el RPCCyL (VIII.3.6.1.)

Se adjuntan comunicaciones al Registro (Documento núm. 33)

Nº de Expediente	Expediente	Fecha COAD	OBSERVACIONES
60038	02.1R-12/2005/AT DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA DEL SELLADO DEL VERTEDRO DE RESIDUOS URBANOS DE PONFERRADA (LEÓN)	14287/2006/324	La comunicación de este contrato se ha producido a raíz de este informe. Se adjunta ficha.
60139	02.1R-38/2006 CENTRO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS -PUNTO LIMPIO- EN EL BARCO DE ÁVILA (ÁVILA)	14287/2006/284	En la comunicación realizada en su día, existía una omisión en la fecha de adjudicación. Subsanao. Se adjunta ficha.
60146	0F-5/06 ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE FOLLETO DIVULGATIVO SOBRE LA ORDENACIÓN FORESTAL Y MEJORA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE PLANIFICACIÓN DE MONTES.	14287/2006/109	Esta comunicación fue realizada en su día sin observarse ninguna incidencia. Se adjunta ficha.
60237	50-338/06 TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS PREVENTIVOS DE INCENDIOS EN LA SECCIÓN DE ALMAZÁN-BURGO-BAYUBAS SOBRE UNA SUPERF. DE 23,38 HAS. EN EL T.M. DE BAYUBAS DE ARRIJA Y OTROS, PROVINCIA DE SORIA.	14287/2006/141	Esta comunicación fue realizada en su día sin observarse ninguna incidencia. Se adjunta ficha.
60417	EA-28-05 LOTE 1 - REALIZACIÓN DE CALENDARIOS DE MESA Y CALENDARIOS DE PARED Lote 1: REALIZACIÓN DE CALENDARIO DE MESA	14287/2006/400/1	Esta comunicación fue realizada en su día sin observarse ninguna incidencia. Se adjunta ficha.
60418	EA-28-06 LOTE 2 - REALIZACIÓN DE CALENDARIOS DE MESA Y CALENDARIOS DE PARED Lote 2: REALIZACIÓN DE CALENDARIO DE PARED	14287/2006/400/2	Esta comunicación fue realizada en su día sin observarse ninguna incidencia. Se adjunta ficha.
60435	SI-05-06 MANTENIMIENTO ÚNICO SERVIDORES SUN MICROSYSTEMS DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (TRAMITADO POR FOMENTO)	012319/2006/26	Este contrato fue realizado por la Consejería de Fomento, órgano competente para su comunicación. Se adjunta ficha.
60525	EA-31-06 PROGRAMA ESCOLAR DEL PLAN 42 DE MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN CASTILLA Y LEÓN LOTE 3 - ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA PROVINCIA DE LEÓN	14287/2006/509/3	Esta comunicación fue realizada en su día sin observarse ninguna incidencia. Se adjunta ficha.
60536	EA-31-06 PROGRAMA ESCOLAR DEL PLAN 42 DE MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN CASTILLA Y LEÓN LOTE 4 - ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA	14287/2006/509/4	Esta comunicación fue realizada en su día sin observarse ninguna incidencia. Se adjunta ficha.



**Junta de Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente  
Secretaría General

Nº de Expediente	Expediente	Ficha COAD	OBSERVACIONES
60537	EA-31-06 PROGRAMA ESCOLAR DEL PLAN 42 DE MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN CASTILLA Y LEÓN LOTE 5 - ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA PROVINCIA DE ZAMORA	14287/2006/509/3	Esta comunicación fue realizada en su día sin observarse ninguna incidencia. Se adjunta ficha
60542	LE-225/06 REDACCIÓN DE DOS PLANES BASOCRÁTICOS DE LOS MONTES 781 Y 783 DEL PUEBLO DE LUGÁN (TÉRMINO MUNICIPAL DE VEGAQUEMADA) Y EN 10.433,35 HAS. DE LOS MONTES DEL AYUNTAMIENTO DE BOÑAR, PROVINCIA DE LEÓN	14287/2006/403	Esta comunicación fue realizada en su día sin fecha de adjudicación. Subsanado. Se adjunta ficha
60566	LE-303/07 TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS EN PREVENCIÓN DE INCENDIOS SOBRE UNA SUPERF. DE 477,50 HAS EN LA COMARCA DE GRADEPES, T.M. DE GRADEPES Y ALMANZA, PROVINCIA DE LEÓN	14287/2007/29	Esta comunicación fue realizada en su día sin observarse ninguna incidencia. Se adjunta ficha.
60675	PA-22/07 REDACCIÓN DE PLANES BASOCRÁTICOS DE LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Y CONTRATADOS, DE LA SECCIÓN TERRITORIAL 1ª, TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALDAÑA Y 20 MÁS (PALENCIA)	14287/2007/38	Esta comunicación fue realizada en su día con un error en la fecha de adjudicación. Subsanado. Se adjunta ficha
60754	SI-07-66 ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE USO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	012319/2006/60	Este contrato fue realizado por la Consejería de Fomento, órgano competente para su comunicación. Se adjunta ficha.
60766	EA-33-06 AGENDA ESCOLAR PARA EL CURSO 2006-2007	01516/2006/36	Este contrato fue realizado por la Consejería de Sanidad, órgano competente para su comunicación. Se adjunta ficha.
60781	D2-008-13/05 HABILITAR MEDIOS RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE PNEUMÁTICOS USADOS Y OTROS RESIDUOS DEPOSITADOS EN LA PARCELA 232 DEL POL. 25 DE LA LOCALIDAD DE CASTRILLO DE LA RIBERA, T.M. DE VILLATURJEL (LEÓN).	14287/2006/525	Esta comunicación no fue realizada en su día. Se ha comunicado a raíz del informe. Se adjunta ficha
70072	EA-10-07 PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE MICROESPACIOS Y PROGRAMAS SOBRE TEMAS MEDIOAMBIENTALES POR TELEVISIÓN CASTILLA Y LEÓN	14287/2007/117	Esta comunicación fue realizada en su día sin observarse ninguna incidencia. Se adjunta ficha
70165	SG-34/07 PROPUESTA DE SUMINISTRO DE DOS TRITELRADORAS FORESTALES PARA LAS SECCIONES TERRITORIALES DE ORDENACIÓN Y MEJORA I Y II PROVINCIA DE SEGOVIA		Contrato resuelto. Se adjunta Resolución del contrato.
70481	EA-06-07/P PRÓRROGA SERVICIOS INFORMATIVOS DE LA AGENCIA EUROPA PRESS	14287/2007/127	Esta comunicación fue realizada en su día sin observarse ninguna incidencia. Se adjunta ficha.
70514	6-SA-07/065 REVISIÓN DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DE ÁMBITO SUBREGIONAL DEL ÁREA URBANA DE SALAMANCA	14287/2007/343	Esta comunicación fue realizada en su día sin observarse ninguna incidencia. Se adjunta ficha.
80157	6-VA-06/001 REVISIÓN DEL DOCUMENTO DE DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID Y ENTORNO		Contrato realizado por la Consejería de Fomento.
30544/01	556-LE-631/06 VALLE DEL SIL. EMISARIO Y E.D.A.R. OBRAS COMPLEMENTARIAS Nº 1.	14287/2006/408	Esta comunicación fue realizada en su día con un error de la nacionalidad y la fecha de adjudicación. Subsanado. Se adjunta ficha
	EA-08-06 CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS AMBIENTALES. MODIFICADO Nº 1	14287/2006/592	Esta comunicación fue realizada en su día con un error en la fecha de adjudicación. Subsanado. Se adjunta ficha.



**Junta de Castilla y León**  
 Consejería de Medio Ambiente  
 Secretaría General

**F. 2. Contratos comunicados por el RPCCyL que no figuran en la información suministrada por la Consejería de Medio Ambiente (VIII.3.6.2.)**

Nº de Expediente COAD	Expediente	OBSERVACIONES
014287/2004/021	SA-304/04 TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS PREVENTIVOS DE INCENDIOS EN 176,5 HAS. EN LA COMARCA DE LA SIERRA DE FRANCA, TÉRMINO MUNICIPAL EL MAILLO Y OTROS (SALAMANCA)	Se trata de una adjudicación realizada con fecha 25 de junio de 2004, por lo cual no figura en la información suministrada por la Consejería de Medio Ambiente.
014287/2007/038	PA-22/07 REDACCIÓN DE PLANES DASOCRÁTICOS DE LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Y CONTRATADOS, DE LA SECCIÓN TERRITORIAL I, TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALDAÑA Y 20 MÁS (PALENCIA)	Se trata de una adjudicación realizada con fecha 27 de diciembre de 2006. Subsanado Se adjunta ficha.
014287/2007/195	560-ZA-374/P PAJARES DE LA LAMPREANA. EMISARIO Y E.D.A.R. REDACCIÓN DE PROYECTO.	Esta comunicación fue realizada en su día con un error en la clave del expediente. Subsanado Se adjunta ficha.
014287/2007/339	EA-28-07 EDICIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SUPLEMENTOS INFORMATIVOS Y ESPECIALES INFORMATIVOS DE DIVULGACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LOS PERIÓDICOS: LA CRÓNICA DE LEÓN-EL MUNDO, EL MUNDO DE CASTILLA Y LEÓN, DIAR	No se formulan alegaciones
014287/2007/343	6-SA-07/005 REVISIÓN DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DE ÁMBITO SUBREGIONAL DEL ÁREA URBANA DE SALAMANCA.	No se formulan alegaciones
014287/2007/405	6-BU-07/013 REVISIÓN DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DE ÁMBITO SUBREGIONAL DEL ÁREA URBANA DE BURGOS	No se formulan alegaciones
014287/2007/407	6-LE-07/004 REVISIÓN DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DE ÁMBITO SUBREGIONAL DEL ÁREA URBANA DE LEÓN *	No se formulan alegaciones

Valladolid, 12 de abril de 2010.

LA JEFA DEL SERVICIO DE  
 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA,



Fdo.: Francisca Sánchez Cuesta

Vº Bº,  
 LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Ana Lvarez Quiñones Sanz.



Visto el Informe provisional elaborado por el Consejo de Cuentas relativo a la Fiscalización de la actividad contractual de la Consejería de Sanidad, ejercicio de 2006 -2007 y remitido a esta Consejería para que se formulen las alegaciones pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 254.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

En virtud de las facultades que me atribuye la Ley 3/2001, de 30 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, EXPONGO las alegaciones siguientes al informe provisional elaborado por ese Consejo de Cuentas relativo a la fiscalización de la actividad contractual de la Consejería de Sanidad, ejercicio 2006 y 2007.

#### **Respecto del APARTADO III.3.5.1.ACTUACIONES PREPARATORIAS:**

##### **Contrato de Suministro nº17: Indicación de un nombre comercial en el PPT**

De acuerdo con el artículo 52.2 del TRLCAP: "*cuando no exista posibilidad de definir el objeto del contrato a través de especificaciones suficientemente precisas e inteligibles, se admitirá tal indicación si se acompañan las palabras o equivalente*". El objeto del mismo hace referencia al suministro de un principio activo, cual es el *oseltamivir fosfato*, denominación que figura tanto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, como en el pliego de prescripciones técnicas. Ahora bien, este principio activo, en base a la certificación de la Agencia Española de medicamentos y productos sanitarios lo tiene en exclusiva, como titular de la especialidad farmacéutica, Tamiflu Roche products LTD. Este suministro viene motivado, como se recoge en el informe de necesidad, para ofrecer respuesta ante una posible pandemia.

En cuanto a la no precisión de los aspectos técnicos y económicos, se indica que al tratarse de un procedimiento negociado por exclusividad, solamente se pudo invitar a la Empresa comercializadora objeto del contrato. En la oferta de dicha Empresa se



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Sanidad

comprobó que cumplía con los requisitos de prescripciones técnicas exigidas en el pliego, y el precio está dentro del margen contemplado en la propuesta.

#### **Contrato de Suministro nº 94: NO establecimiento de baremos de reparto de puntuación**

En cuanto a las mejoras de características técnicas, si se establecen baremos de reparto de la puntuación que se refieren a:

- presentación en el envase clínico.....hasta 2 puntos
- reducción del nivel de tiomeral..... hasta 2 puntos

Asimismo se menciona que no se valorará el material divulgativo e impreso de cualquier tipo.

Si bien es cierto que la Ley enumera una lista de criterios, no obliga a que todos ellos sean tenidos en cuenta. No obstante, actualmente y al objeto de dar cumplimiento al artículo 1 de la Ley de contratos 30/2007 se han depurado las técnicas por las que se establecen los baremos de reparto de la puntuación.

#### **Respecto del APARTADO III.3.5.2. ADJUDICACIÓN.**

##### **Contrato de Suministro nº 17: Justificación del procedimiento**

Tal y como se indica en el apartado arriba indicado, de acuerdo al certificado emitido por la Agencia Española de Medicamentos y productos sanitarios, el principio activo del oseltamivir fosfato lo tiene en exclusiva Tamiflu Roche, de donde se deduce por tanto que no puede ser comercializado por otra Empresa.

##### **Contratos de Suministro nº 18 y 19 : Publicidad de las convocatorias de licitación**

Con respecto a la publicidad de las convocatorias, en la cláusula 4º del pliego de cláusulas administrativas particulares se especifica como lugar de entrega las direcciones de los Servicios Territoriales de las provincias que integran la Comunidad Autónoma.



Como éstas están dispersas geográficamente, se optó por centralizar como lugar de presentación de las ofertas la sede de los SSCC.

En relación con el funcionamiento de la Mesa de Contratación, si bien es cierto que de acuerdo al certificado emitido por el Jefe de la Oficina de Información y Atención al ciudadano, la documentación aportada está fuera de plazo, ésta fue presentada mediante fax en el Servicio de Asuntos Económicos y Contratación Administrativa en plazo, haciendo entrega del mismo a la Mesa y conservándose en el expediente junto al resto de la documentación, la cual fue devuelta una vez finalizados los plazos correspondientes.

#### **Contratos nº de suministro 17, 18, 19,94: Requisitos de los contratistas**

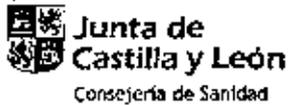
De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, " una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos de interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados ", por lo que este Servicio tradicionalmente procede a su devolución.

De igual forma, en lo relativo al cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se pone en su conocimiento que dichos requisitos se cumplan a través del certificado del Registro de Licitadores de Castilla y León, extendiéndose un certificado por la Jefa de Sección de Contratación antes de proceder a la devolución del contenido del Sobre 1- Documentación General,<sup>2</sup> donde se contiene dichos extremos.

El resto de incidencias observadas y que aluden a los apartados indicados, así como a la ejecución y extinción, esta Consejería arbitrará los medios necesarios con el objeto de hacer cumplir sus recomendaciones, algunas de las cuales ya han sido tenidas en cuenta en los actuales Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **ANEXO II. MUESTRA SELECCIONADAS**

En relación con el Registro Público de Contratos de Castilla y León (RPCCyL) todos los contratos han sido comunicados al mismo; los expedientes que aparecen relacionados



en el Anexo VIII.3.5.1. si se encuentran registrados y se adjuntan copias. En cuanto a los del Anexo VIII.3.5.2. aunque también aparecen registrados lo están en el año de su ejecución y no cuando han sido adjudicados, lo cual puede efectivamente conducir a error ya que su numeración se ha realizado con el año de su tramitación, o bien no se han transmitido los datos correctamente según los archivos enviados, si ello es así estamos a su disposición para reemitterlos de nuevo.

Valladolid, a 8 de abril de 2010

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo. Francisco Llorente Sala